
27 de junio de 2008

VII LEGISLATURA



Serie C

General

N.º 108

Fascículo I

SUMARIO

INFORMES EXTRAORDINARIOS DE LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/IEDP-0001-. Informe Extraordinario de la Institución Defensor del Pueblo Riojano sobre Convivencia Escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(Apartados I al VIII).

Boletín Oficial

DE L P A R L A M E N T O D E L A R I O J A

INFORMES EXTRAORDINARIOS DE LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

7L/IEDP-0001 - 0702777-. Informe Extraordinario de la Institución Defensor del Pueblo Riojano sobre Convivencia Escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la sesión de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, celebrada el día 25 de junio de 2008, la Defensora del Pueblo Riojano expuso el Informe Extraordinario sobre Convivencia Escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, del Defensor del Pueblo Riojano, publíquese dicho Informe en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 26 de junio de 2008. El Presidente, D. José Ignacio Ceniceros González.

Convivencia escolar
en el ámbito de la
Comunidad Autónoma
de La Rioja

© Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano

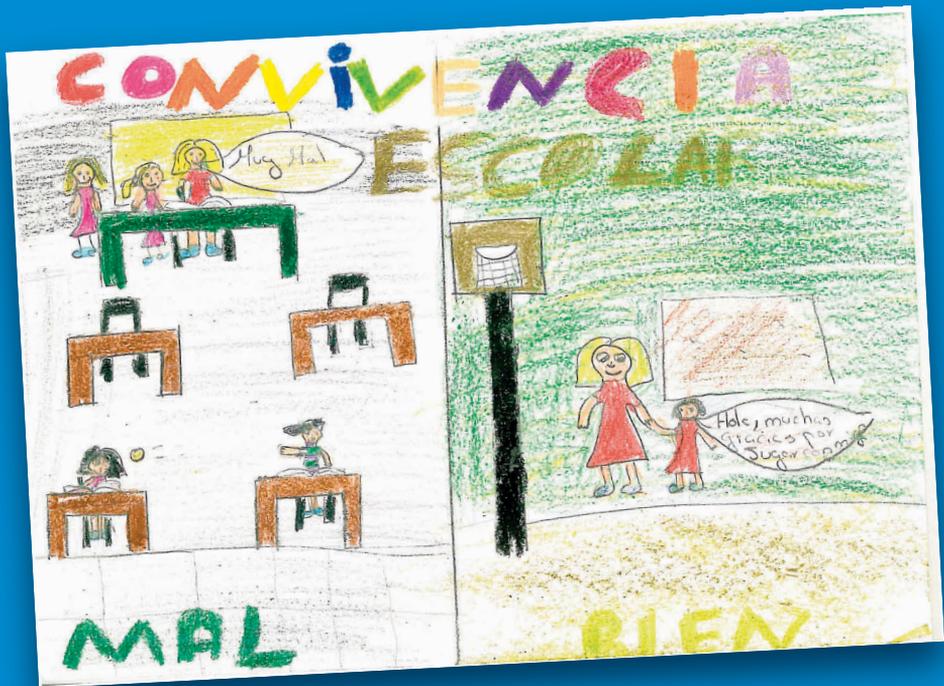
Autores: María Bueyo Díez Jalón, Mari Feli Calavia, Alfonso Domínguez, Julián Manteca, Nuria Artacho y Maite Casado.

Los dibujos que ilustran este libro fueron presentados al Concurso de Dibujo y Pintura convocado por la Defensora del Pueblo Riojano para los alumnos matriculados en el CRA de Moncalvillo de Nalda, en el curso escolar 2006/2007.

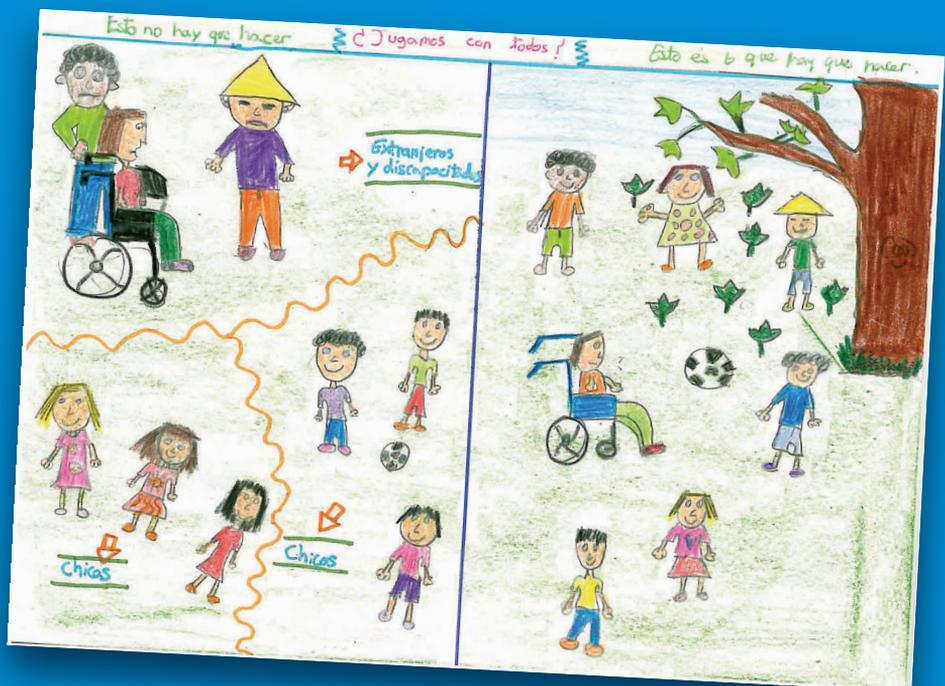
Convivencia escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Informe de la Defensora del Pueblo Riojano
sobre la situación en los centros educativos
de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Diciembre 2007



Adriana Medrano (4ºP) "Convivencia escolar". Tercer Premio.



Alba Aragón (6ºP) "Convivencia escolar".

I. Índice

I. ÍNDICE	9
II. ÍNDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS	17
III. PRESENTACIÓN DEL INFORME	25
IV. INTRODUCCIÓN	31
1. Oportunidad y justificación del informe.	33
2. Génesis, trayectoria y fuentes de información del estudio.	37
3. Enfoque y objetivos.	41
4. Estructura del informe.	42
V. MARCO NORMATIVO DEL INFORME	45
1. Legitimación de la intervención de la Institución: el derecho a la educación como derecho fundamental.	47
2. Normativa estatal.	48
3. Normativa autonómica.	56
VI. ANTECEDENTES TEÓRICOS	65
1. Concepto de maltrato escolar.	67
2. Características del maltrato escolar.	68
3. Tipología.	69
4. Perfiles del maltrato escolar.	70
4.1. La víctima.	70
4.2. El agresor.	74
4.3. El espectador.	76
5. Relación de estudios realizados sobre la materia	78
5.1. Informes del Defensor del Pueblo (2000 – 2007)	79
5.2. Informe del Ararteko (2006)	80
5.3. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid	81
5.4. Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja	82
5.4.1 Propuestas para la Administración Educativa.	82
5.4.2 Propuestas para los Centros Educativos.	83

VII. METODOLOGÍA	85
1. Perspectiva y principios metodológicos.	87
2. Estudio cuantitativo.	88
3. Estudio cualitativo.	94
VIII. ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	99
1. Alumnos de secundaria.	101
1.1 Clima de convivencia.	101
1.2 Acoso desde el punto de vista de la víctima.	103
1.3 Acoso desde el punto de vista del agresor.	106
1.4 Acoso desde el punto de vista de los testigos.	108
1.5 Intervención de los profesores ante situaciones de conflicto.	111
1.6 Lugar del acoso.	115
2. Alumnos de Primaria.	116
2.1 Acoso escolar desde el punto de vista de la víctima.	116
2.2 Acoso escolar desde el punto de vista del agresor.	117
2.3 Acoso escolar desde el punto de vista de los testigos.	119
2.4 Actuaciones de los maestros.	121
3. Familias.	125
3.1 Clima de convivencia.	125
3.2 Acoso escolar.	127
3.2.1 Visión genérica del problema.	127
3.2.2 Acoso continuado por medios electrónicos.	129
3.2.3 Perfil del acosador.	130
3.2.4 Causas de los conflictos.	132
3.2.5 Actuación del profesorado ante la aparición de conflictos.	133
3.2.6 Valoración de la actuación del centro y de la Administración Educativa.	136

4. Profesores.....	139
4.1 Clima de convivencia.....	139
4.2 El acoso escolar desde el punto de vista del profesor.....	142
4.2.1 Conocimiento de los conflictos.....	142
4.2.2 Reacción de los profesores ante el acoso escolar.....	145
4.2.3 Reacción del centro y de la Administración Educativa ante el acoso escolar.....	149
4.2.4 Causas de los conflictos.....	152
5. Orientadores.....	154
5.1 Clima de convivencia.....	154
5.1.1 Relaciones alumnos-profesores.....	154
5.1.2 Relaciones entre el profesorado.....	156
5.1.3 Dedicación de los orientadores a tareas propias de convivencia escolar.....	158
5.2 El acoso escolar desde el punto de vista de los orientadores.....	159
5.2.1 Tipología de las agresiones.....	159
5.2.2 Causas de las agresiones.....	159
5.2.3 Lugar de las agresiones.....	160
5.2.4 Reacción ante la aparición de conflictos.....	161
5.2.5 Actividades puntuales de prevención de las agresiones.....	162
5.2.6 Actividades institucionales de prevención.....	163
5.3 Aspectos concretos de la orientación.....	166
6. Directores.....	167
6.1 Clima de convivencia.....	168
6.2 Conflictos en los centros escolares.....	170
6.3 Actuaciones del centro en relación con la convivencia.....	172
6.4 Perfil de los alumnos.....	175

IX. CONCLUSIONES	179
------------------------	-----

X. RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO	195
---	-----

- Recomendaciones generales dirigidas a la Administración educativa para mejorar el actual clima de convivencia escolar. 198
- Recomendaciones específicas dirigidas a los centros educativos para afrontar las situaciones de conflicto escolar. 206
- Recomendaciones de interés dirigidas a otros agentes sociales. 211
- Recomendación final de seguimiento periódico de las situaciones de acoso escolar. 212

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	215
--------------------------------------	-----

XII. ANEXOS	225
-------------------	-----

Anexo I: Actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.	227
--	-----

- Contestación remitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en respuesta a la petición de información solicitada por la Defensora del Pueblo Riojano con ocasión del informe sobre convivencia escolar. 227
- Borrador de decreto por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros. 233
- Pregunta oral al Presidente del Gobierno relativa a las actuaciones previstas para la eliminación del acoso escolar en las aulas riojanas (Sesión plenaria n.º 6 del Parlamento de La Rioja, celebrada el día 11 de octubre de 2007). 289

Anexo II: Cuestionarios.	295
-------------------------------	-----

- Cuestionario para alumnos/as de Primaria. 297
- Cuestionario para alumnos/as de Secundaria. 301
- Cuestionario para las familias. 311

- Cuestionario para profesores. 319
- Cuestionario para directores. 327
- Cuestionario para orientadores. 335

Anexo III: Instrucciones para la realización de los cuestionarios. 341

Anexo IV: Tablas de resultados de los cuestionarios. 347



César Pérez (6ºP) "No a la violencia".



Carmen Martínez (4ºP) "Convivencia escolar".

II. Índice de figuras y gráficos

II. INDICE DE FIGURAS Y GRÁFICOS

Gráfico 1:	Total cuestionarios	90
Gráfico 2:	Cuestionarios de alumnos de Primaria	90
Gráfico 3:	Cuestionarios de alumnos de ESO y Bachillerato	91
Gráfico 4:	Cuestionarios de profesores	91
Gráfico 5:	Cuestionarios de directores	91
Gráfico 6:	Cuestionarios de orientadores	92
Gráfico 7:	Cuestionarios de APAS	92
Gráfico 8:	Niveles educativos	93
Gráfico 9:	Tipo de centro	93
Gráfico 10:	Distribución geográfica	94
Gráfico 11:	Cómo te relacionas en tu centro	101
Gráfico 12:	Problemas causados por los compañeros en el centro	102
Gráfico 13:	Problemas causados por el alumno en el centro	103
Gráfico 14:	Modalidades y grado de acoso escolar sufrido por el alumno	104
Gráfico 15:	Procedencia de los agresores	105
Gráfico 16:	Reacciones del alumno agredido	105
Gráfico 17:	Intervención ante el acoso escolar	106
Gráfico 18:	Modalidades y grado de acoso escolar desde el punto de vista del agresor	107
Gráfico 19:	Reacción de los compañeros (según el agresor)	108
Gráfico 20:	Tipos de acoso escolar hacia los compañeros	109
Gráfico 21:	Modalidades y grado de acoso escolar hacia los compañeros	110
Gráfico 22:	Comportamiento del alumno ante el acoso escolar sufrido por compañeros	111
Gráfico 23:	Cómo se enteran los profesores del acoso escolar	112
Gráfico 24:	Reacciones de los profesores	113
Gráfico 25:	Conductas de los profesores con los alumnos	114

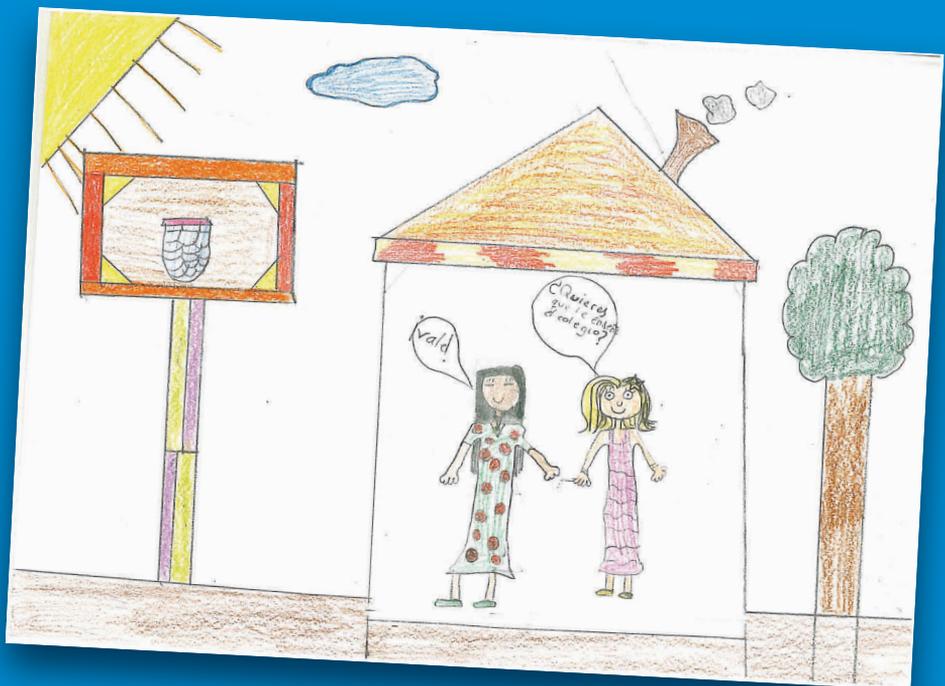
Gráfico 26:	Grado de influencia de los profesores en los valores de los alumnos	114
Gráfico 27:	Lugares del acoso escolar	115
Gráfico 28:	Modalidades de acoso escolar sufrido por el alumno	116
Gráfico 29:	Quién ayuda ante situaciones de acoso escolar	117
Gráfico 30:	Modalidades de acoso escolar generadas por el alumno	118
Gráfico 31:	Reacciones de los compañeros ante el acoso escolar	119
Gráfico 32:	Modalidades y grado de acoso escolar hacia los compañeros (por observación)	120
Gráfico 33:	Reacción del alumno ante el acoso escolar	121
Gráfico 34:	Cómo se enteran los maestros del acoso escolar	122
Gráfico 35:	Actuaciones de los maestros ante el acoso escolar	123
Gráfico 36:	Comportamiento de los maestros hacia sus alumnos	124
Gráfico 37:	Comportamiento de los alumnos con los maestros	125
Gráfico 38:	Satisfacción con el centro	126
Gráfico 39:	Relación entre los diferentes grupos del centro	127
Gráfico 40:	Problemas de convivencia escolar sufridos por su hijo	128
Gráfico 41:	Importancia de los problemas en el centro	129
Gráfico 42:	Acoso continuado a través del teléfono móvil o internet	130
Gráfico 43:	Procedencia (curso) de los agresores	131
Gráfico 44:	Identificación del agresor	132
Gráfico 45:	Causas de los conflictos	133
Gráfico 46:	Conocimiento de los conflictos por parte de los profesores	134
Gráfico 47:	Contacto con el tutor	134
Gráfico 48:	Conducta de los profesores hacia su hijo	135
Gráfico 49:	Valoración de la respuesta del centro ante los problemas de convivencia escolar	136
Gráfico 50:	Comunicación de los problemas	137
Gráfico 51:	Actividades con las familias	137
Gráfico 52:	Preocupación de la Administración Educativa por los problemas de convivencia escolar	138
Gráfico 53:	Conflictos y agresiones entre alumnos	139
Gráfico 54:	Problemas de aprendizaje del alumnado	140

Gráfico 55:	Importancia de los conflictos para la convivencia	140
Gráfico 56:	Modalidades y frecuencia de agresiones sufridas por el profesorado	141
Gráfico 57:	Evolución de los conflictos en los centros escolares	142
Gráfico 58:	Grado de conocimiento del acoso escolar por parte de profesores y adultos	143
Gráfico 59:	Cómo se enteran los profesores del acoso escolar	144
Gráfico 60:	Lugares donde se produce el acoso escolar	145
Gráfico 61:	Reacciones del profesorado ante el acoso escolar (A)	146
Gráfico 62:	Reacciones del profesorado ante el acoso escolar (B)	147
Gráfico 63:	Limitaciones de los profesores ante el acoso escolar	148
Gráfico 64:	Actividades de prevención en el centro	149
Gráfico 65:	Sanciones aplicadas en este curso	150
Gráfico 66:	Preocupación de la Administración Educativa por la convivencia escolar	151
Gráfico 67:	Eficacia de la política desarrollada por la Administración Educativa	151
Gráfico 68:	Causas de los conflictos según los profesores	152
Gráfico 69:	Valoración sobre las causas del acoso escolar	153
Gráfico 70:	Clima relacional profesorado-alumnado	154
Gráfico 71:	Frecuencia de las agresiones por parte de los profesores	155
Gráfico 72:	Relaciones y comunicación entre el profesorado	156
Gráfico 73:	Repercusión de las malas relaciones con el profesorado	156
Gráfico 74:	Importancia de las agresiones y conflictos en los centros	157
Gráfico 75:	Tiempo invertido en temas relacionados con la disciplina y los conflictos	158
Gráfico 76:	Tipo de agresiones	159
Gráfico 77:	Causas de las agresiones	160
Gráfico 78:	Lugares donde se producen las situaciones de maltrato	161
Gráfico 79:	Reacciones ante los conflictos de carácter leve	162
Gráfico 80:	Actividades de prevención que se desarrollan en el centro	163
Gráfico 81:	Coordinación con las autoridades para resolver cuestiones relacionadas con la orientación	164

Gráfico 82:	Existencia de una Comisión de Convivencia u órgano asimilado	164
Gráfico 83:	Características de la Comisión de Convivencia u órgano asimilado	165
Gráfico 84:	Existencia de un Plan de Convivencia consensuado	165
Gráfico 85:	Aspectos que debe reforzar la orientación	166
Gráfico 86:	Propuestas para mejorar el servicio de orientación educativa	167
Gráfico 87:	Clima de convivencia en el centro	168
Gráfico 88:	Evolución del clima de convivencia en los últimos años	169
Gráfico 89:	Importancia de diversos aspectos para la convivencia en su centro	170
Gráfico 90:	Causas de los conflictos de convivencia	171
Gráfico 91:	Actuaciones llevadas a cabo en el centro	172
Gráfico 92:	Reorganización de alumnos de un grupo a otro dentro del mismo curso	173
Gráfico 93:	Existencia de programas de mediación	173
Gráfico 94:	Apoyo de la Administración según los directores	174
Gráfico 95:	Status social que mejor representa el centro	175
Gráfico 96:	Porcentaje del alumnado nacido fuera de España	176



Claudia Pereira (4ºP) "¿Te ayudo?".



Clara Loma-Osorio (4ºP) "Amigas nuevas".

III. Presentación del informe

III. PRESENTACIÓN



Como Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja, designado por éste, para la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos, para cuyo fin se faculta a la Institución para supervisar la actuación de las Administraciones Públicas, presentamos en estas páginas un Informe sobre la convivencia escolar en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de La Rioja.

El derecho a la educación consagrado constitucionalmente como derecho fundamental, no ha de quedar en la expresión sencilla de un mero aprendizaje de conocimientos, protocolizados en los correspondientes proyectos curriculares, sino que ha de ir más allá: en definitiva, en la necesidad de aprender a convivir, sin violencia, respetando a todas las personas, independientemente de su origen, condición, raza, sexo o procedencia social.

Por otro lado, como Defensora del Pueblo Riojano, con el inicio de este procedimiento de oficio, he pretendido aproximarme a la comunidad educativa, y tener un conocimiento de la realidad existente en torno al clima de la convivencia escolar, en nuestros Centros educativos. No sólo analizando en la protección que se le encomienda a la Defensora del Pueblo Riojano, al menor, el alumnado en sus relaciones especiales con la Administración Educativa, sino que también, radiando este estudio, en todas las demás personas que integran la comunidad educativa.

El menor tiene derecho a recibir una educación, compatible con su dignidad básica como persona, para conseguir una buena formación personal y académica. No obstante, desde la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, no hemos querido olvidarnos del profesorado, de los directores de los centros, de los orientadores y especialmente, de las familias.

Todos ellos tienen algo que decirnos a la sociedad y en especial, a la Administración Educativa, responsable de la prestación de un servicio público de carác-

ter esencial para los ciudadanos. Por ello, en el presente Informe especial se recogen las opiniones de cada uno de los sectores que configuran la comunidad educativa riojana.

Existen coincidencias, pero también discrepancias, y en la función de protección de los derechos que se le encomienda a la Defensora; en el presente se emiten una serie de Recomendaciones y Sugerencias, cuyo objetivo, no es otro, que el de buscar una mejora en la convivencia en los centros y en las aulas.

Van dirigidas las mismas, no sólo a la Administración Educativa, sino también a los centros, e incluso a otros agentes sociales que con sus actuaciones pueden incidir en el clima de convivencia escolar. No olvidemos que educar es cosa de todos, y cada uno de los implicados – Consejería de Educación, Dirección del Centro, Equipo de Orientadores, Comisiones de Convivencia etc.-, y que en definitiva, mejorar la convivencia escolar redundará en beneficio de toda la sociedad.

Por último, como Defensora del Pueblo Riojano, en nombre propio y en el del personal que integra la plantilla de esta Oficina, — dos Asesores, Julián Manteca y Alfonso Domínguez; dos funcionarias de atención al público, Nuria Artacho y Maite Casado; y la Jefa de Gabinete, Feli Calavia—, quiero expresar mi público agradecimiento a cuantas personas han colaborado en este Informe.

Deseamos que hayamos recogido fielmente el testimonio prestado por todas las personas que han cumplimentado los cuestionarios, y que este Informe, el primero que se elabora en esta Institución, resulte útil para cuantos forman parte del sistema educativo, y muestran su preocupación por la consecución de un buen clima de convivencia escolar.

Como resultará a lo largo de las páginas siguientes, la Institución de la Defensora, apuesta decididamente por la tolerancia cero en orden a los problemas que puedan afectar a la convivencia escolar.

Todo un reto para cualquier Institución que tiene entre sus competencias la de educar a nuestros jóvenes y la de la salvaguarda de los derechos de todos los miembros que integran la comunidad educativa riojana.

María Bueyo Díez Jalón

Defensora del Pueblo Riojano



Echarif Litim (6ºP) "Mi casa".



Héctor Barrio (6ºP) "Convivencia escolar".

IV. Introducción

IV. INTRODUCCIÓN

1.- Oportunidad y Justificación del informe

Hace ya unos años, y especialmente en los dos últimos, la sociedad viene observando con preocupación cómo los problemas de convivencia y maltrato entre escolares han pasado de ser un fenómeno oculto, a ser considerado un problema educativo y social de primer orden, advirtiendo como determinados comportamientos y episodios de violencia acontecidos entre escolares, algunos de ellos de gravedad, pasan a tener especial relevancia en los medios de comunicación, incrementándose de esta manera la percepción de la conflictividad social en general, y escolar en particular.

El fenómeno del maltrato en las aulas, conocido por el término anglosajón “*bullying*”, viene a constituir a día de hoy, un tema clásico tanto en los medios de comunicación dirigidos a la población general, como en las revistas científicas especializadas, sobre todo cuando se produce en los círculos de los centros educativos y tiene lugar entre escolares, con diversas manifestaciones: el maltrato físico, — lesiones a las personas, en forma de agresiones físicas directas e indirectas y daños a las cosas—, tal vez, el de mayor agresividad; y el maltrato psíquico, — amenazas, vejaciones, discriminaciones, acosos, exclusión social, etc... —; ambos fenómenos constituyen una realidad social cada vez más alarmante cual es, las dificultades en el seno de la convivencia escolar, denominada genéricamente como “violencia escolar”.

Todos estamos de acuerdo en que es necesario dar una pronta respuesta y mejorar el clima de convivencia en el aula para prevenir posibles causas de agresividad y de acoso, impulsando determinados valores positivos y la adopción de

medidas en las que se haga partícipes a todos los miembros de la comunidad educativa, motivo por el que muchas Comunidades Autónomas —especialmente en aquellas donde la alarma social alcanzada por algunos casos graves de acoso entre escolares ha influido en la decisión— han ido poniendo en marcha proyectos de prevención de la violencia en la escuela, y poder responder a ella mediante planes de intervención realistas y eficaces. Nuestra Comunidad no es una excepción, y así lo demuestra el hecho de que se haya puesto en marcha una iniciativa legislativa que ha de regular en un futuro próximo la convivencia en los centros docentes, estableciendo los derechos y deberes de todos sus miembros.

Las investigaciones realizadas en distintos países desprenden como común denominador que el acoso es un fenómeno muy extendido entre los escolares, de tal manera que suelen coincidir en estimar que uno de cada seis alumnos recibe alguna clase de maltrato por parte de sus compañeros, y que es en los últimos años de educación primaria y en los primeros de la secundaria, entre los nueve y catorce años, cuando se produce con mayor frecuencia.

Esta realidad ya fue puesta de manifiesto en el Informe del Defensor del Pueblo-UNICEF del año 2000 sobre la violencia escolar, y en particular entre alumnos matriculados en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Este Informe, actualizado en el año 2006, bajo la rúbrica “Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria”, en el que se ha utilizado como trabajo de campo la realidad de las todas las Comunidades Autónomas del Estado, se ha detectado de forma manifiesta el agravamiento de la situación.

Entre sus conclusiones, el Defensor del Pueblo del Estado destaca que, hasta un 30% de los escolares de secundaria se consideran excluidos y “ninguneados” por sus compañeros, aunque sólo un 2,6% sufre este tipo de actuaciones de forma continua o reiterada. Entre los maltratados, casi un tercio (32 %), son agredidos verbalmente con motes e insultos que deteriora de forma manifiesta la buena marcha de una recta convivencia escolar.

En el ámbito de la Administración Educativa riojana y como servicio público gestionado por la Consejería resulta del mismo modo preocupante, la noticia que en noviembre del pasado año anunciaba que una joven tuvo que abandonar el instituto donde estudiaba al sufrir acoso escolar. Del mismo modo, y como un ejemplo más de la abundante casuística, la Policía Nacional, tuvo que intervenir

ante la manipulación, por cuatro alumnas menores de edad, que se dedicaban a bloquear los ascensores.

La realidad de la falta de respeto en la convivencia escolar, de las cuales algunas de ellas saltan a la luz pública, y en especial, la afectación a un colectivo en que un gran porcentaje afecta a menores de edad, unido a la dotación de la necesaria protección que se merecen las personas afectadas por las diversas formas de violencia, hace necesaria la intervención de la Defensora del Pueblo Riojano.

Aunque los ha habido, no han sido muchas hasta el momento las ocasiones en que la Institución ha debido intervenir, con ocasión de su principal actividad, constituida por la tramitación de las quejas de los ciudadanos, en incidentes que tengan como referente los conflictos en el entorno escolar. Si bien han existido quejas, en la mayoría de ocasiones presentadas por padres o madres angustiadas que critican la posición defensiva adoptada por el centro escolar -pero también de los docentes cuestionando la inhibición de la administración educativa frente al problema-, ciertamente, han sido otros muchos los temas los que han precisado de mayor atención de nuestra Institución, tales como el sanitario, los servicios sociales, la gestión urbanística, etc. Sin embargo, sí han sido muchas las ocasiones en que hemos debido intervenir ante situaciones de conflicto en las que se ven inmersos menores en distintos ámbitos, entre los cuales lógicamente, el ámbito educativo también ha tenido su parcela de protagonismo.

Sin embargo, al margen de la investigación de las quejas presentadas por la ciudadanía, esta Institución no puede olvidar que, según la ley, tiene un amplio margen de actuación y de iniciativa propia, que se suele concretar en diferentes actuaciones “de oficio” y en investigaciones e informes específicos, como éste que ahora nos ocupa.

Siendo como es una cuestión que afecta a los derechos básicos no sólo de los menores, sino también del profesorado y de las propias familias, la Defensora del Pueblo Riojano, conocedora de las inquietudes ciudadanas y como una más de las administraciones a las que llegan demandas de intervención, no podía adoptar una actitud pasiva ante un problema que, haya existido desde siempre o sea nuevo, ha suscitado un mayor debate social, y es síntoma de una preocupación creciente, quizás debido a una mayor concienciación del problema, que ha hecho que estemos especialmente sensibilizados o atentos a este tipo de situaciones.

Por esta razón, casi desde el mismo momento de comenzar su andadura en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano decidió abordar en forma de informe, con mayor detenimiento, el tema de la convivencia en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

La elaboración de Informes Especiales es uno de los mecanismos que emplea la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano para la defensa de los derechos ciudadanos, siendo una de las vías más activas de participación entre esta Institución y el conjunto de los ciudadanos ante su preocupación por los temas que les afectan.

Bien es cierto que no es la primera vez, ni mucho menos, que un Defensor, atendiendo a las preocupaciones sociales, afronta un estudio de este tipo. Podemos destacar los trabajos realizados en este sentido por el Defensor del Pueblo en el año 2000 junto con la actualización del año 2006, ya señalados, o los estudios más recientes sobre convivencia y conflictos educativos llevados a cabo de forma compartida en el año 2007 por el Ararteko del País Vasco y el Síndic de Greuges de Catalunya, o el último llevado a cabo por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana este mismo año.

También la Consejería de Educación ha hecho o promovido diferentes estudios sobre el acoso escolar, debiendo destacarse el realizado durante el curso escolar 2004/2005, y al que ineludiblemente debemos hacer continua referencia en el informe. Pero las respuestas que las administraciones aplican no parecen ser eficaces o suficientes, o al menos, no son percibidas así por parte de los sectores y actores afectados (alumnado, familias, profesorado, equipos directivos).

Precisamente, con el presente informe se pretende retomar el trabajo iniciado por el Defensor del Pueblo allí donde se dejó en el año 2006, centrándonos lógicamente en nuestro ámbito territorial, sobre el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria, pero incluyendo igualmente las relaciones de convivencia en el ámbito de la Educación Primaria, con el fin de disponer de datos suficientes que permitan conocer el alcance real del problema de la violencia entre iguales en el ámbito escolar en el momento actual, sus características principales y las necesidades de intervención más prioritarias en nuestra Comunidad, y asimismo, para que las autoridades y responsables educativos y académicos dispongan de datos objetivos y elementos de juicio neutrales, a partir de los cuales diseñar sus

planes y políticas de intervención y de prevención en un ámbito tan sensible como es el escolar.

Nuestra premisa es que el presente informe sirva como instrumento de mejora y reflexión y no como sistema de inspección o denuncia. Con la realización del estudio no se ha pretendido investigar ni denunciar ningún incidente en concreto, ni señalar a determinado centro o centros en los que haya existido algún problema de convivencia escolar, si bien se ha tenido especial interés en que las personas que han colaborado lo hicieran con total libertad de opinión, considerando útil cualquier información adicional aportada –muchas de las cuales se insertan en el presente estudio por su interés- para configurar una visión del problema desde todos los sectores afectados.

2.- Génesis, trayectoria y fuentes de información del estudio

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 6/2006, de 2 mayo, la Defensora del Pueblo Riojano podrá actuar en la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, de oficio o a instancia de parte. Por lo tanto, es posible iniciar procedimientos de oficio, con la finalidad de conocer determinadas situaciones concretas, que pueden afectar a la realidad social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En particular, y ante la noticia publicada en el periódico “La Rioja” el lunes día 12 de febrero del presente, en la que se daba cuenta de una grave agresión entre escolares de un centro de la capital riojana, esta Defensoría del Pueblo Riojano, en virtud de las potestades conferidas legalmente por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, reguladora de la Institución, acuerda al amparo del artículo 14.4º del referido Cuerpo Legal, el inicio de” un procedimiento de investigación de oficio”, a fin de conocer de forma directa tal realidad y determinar las posibilidades de actuación de la Institución ante la situación actual de la violencia escolar en las aulas.

La motivación del inicio de oficio de esta actuación, hunde sus raíces no sólo en la referida noticia, sino en la misma realidad que actualmente subyace en la convivencia escolar, en las relaciones entre alumnos, entre éstos y el profesorado, o entre el propio alumnado y el resto del personal al servicio de la comunidad educativa.

En cumplimiento de dicho objetivo, esta Institución, consciente de que los conflictos que le llegan constituyen sólo una mínima parte del problema, decide finalmente elaborar un Informe Especial sobre convivencia escolar, con el fin de evaluar las dimensiones reales del fenómeno en La Rioja, en el marco del cual ha resultado esencial realizar previamente un muestreo en distintos centros de Educación Primaria y Secundaria, tanto públicos como concertados, de todo nuestro ámbito territorial.

Este estudio tuvo su primer trámite con la emisión de un informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de la Rioja, y continuó con una toma de contacto con diversos centros educativos riojanos, para promover su participación en la elaboración del informe.

Como primer paso en el inicio de nuestra investigación, se solicitó con fecha 13 de febrero de 2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que nos remitiese información sobre la realidad riojana existente acerca del tema planteado y, en concreto, sobre las siguientes pautas de actuación:

- 1º Si se ha detectado la existencia de cualquier género de “violencia” o “agresividad” entre los escolares, y en su caso, en qué centros educativos se muestra de forma más reincidente.
- 2º Si se ha procedido al estudio del perfil del alumno agresor o maltratador y del alumno agredido.
- 3º Si se han establecido por parte de la Administración Educativa Riojana, algún Protocolo de prevención, detección y evitación de las agresiones detectadas.
- 4º Si se han acordado por la Administración Educativa alguna solución aplicable, dirigida a los alumnos, padres, y otros miembros de la comunidad educativa.
- 5º Si se han previsto posibles cambios normativos dirigidos a mejorar la situación.

La información aportada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja en respuesta a nuestra concreta petición de datos (cfr. Anexo) tiene entrada en fecha 8 de marzo de 2007.

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2007 se solicitan el Informe sobre disciplina escolar cursos 2000/2001 y 2001/2002, así como el informe completo sobre el acoso escolar elaborado por el Servicio de Inspección Técnica Educativa en junio de 2005.

Tras la respuesta de la Administración educativa, esta Institución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 6/2006, dada la entidad de la materia objeto de investigación, decide, en el seno de la queja de oficio, su conversión en el presente informe, por lo que se procede a poner en marcha un estudio epidemiológico partiendo de los datos que se obtuvieran a través del oportuno muestreo.

El cuerpo central de este trabajo lo constituye precisamente el estudio de campo realizado directamente por la propia la Institución durante el mes de octubre de 2007, no sin gran esfuerzo y dedicación, contando para ello con la colaboración de 40 centros escolares, elegidos aleatoriamente de entre todos los existentes en nuestra Comunidad Autónoma (25 centros de Logroño y 15 del resto de la Comunidad Autónoma), con el objeto de obtener directamente la información precisa de todos los agentes afectados (escolares, padres, profesores) y con el fin de garantizar la más absoluta confidencialidad de las respuestas y opiniones que al objeto se han facilitado.

Para esta fase del estudio, la Oficina de la Defensora procede a remitir a los centros colaboradores una serie de cuestionarios, que se adjuntan en el Anexo del presente informe, que tienen por objeto conocer la realidad de la convivencia escolar, pulsando las opiniones y respuestas de todos los colectivos afectados. Así, los cuestionarios iban dirigidos a los alumnos de educación primaria y secundaria, padres, profesores y orientadores educativos, y contenían preguntas relacionadas con los principales aspectos de la convivencia cotidiana en los colegios e institutos.

Hay que destacar al respecto la disposición a colaborar con la Institución y la respuesta, en mayor o menor medida, de la práctica totalidad de los centros escolares seleccionados, a cuyos responsables se les explicó el objetivo del estudio, la metodología y el calendario, así como cuantas dudas pudieran surgir sobre la marcha, y se les facilitaba un teléfono de contacto para las dudas futuras.

Recogidos los cuestionarios, la siguiente fase del estudio contempla la realización de un exhaustivo análisis estadístico elaborado con las respuestas obtenidas y las opiniones vertidas en los contactos con los responsables de los centros. La parte cuantitativa de este estudio ha supuesto el procesamiento y análisis de las respuestas dadas a sendos cuestionarios por parte de 246 alumnos de primaria, 178 alumnos de secundaria, 190 familias, 231 profesores, 28 orientadores, y 35 directores.

Los resultados del trabajo de campo, cuidadosamente analizados, han sido comparados posteriormente con los obtenidos en el trabajo que dio lugar al informe del Defensor del Pueblo en el año 2006, y con los del estudio sobre acoso escolar en la Rioja de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el año 2005.

Una vez procesados los datos obtenidos en el estudio desde una perspectiva cuantitativa y cualitativa, y conjuntamente con un análisis jurídico sobre el sistema educativo, el informe da cuenta de los aspectos más relevantes de convivencia escolar, tales como el clima social de la comunidad educativa; las relaciones entre iguales y la interacción entre los diversos colectivos afectados, ofreciendo una radiografía clara del desarrollo de la convivencia educativa riojana. Del mismo modo, el informe presenta datos y conclusiones certeras que permitan trabajar profundamente sobre aquellos aspectos que ofrezcan posibilidades de mejora.

Por último, el Informe presenta, en su caso, las recomendaciones y sugerencias que se estiman necesarias para su implantación, y será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, así como en la página web de la Institución (www.defensoradelarioja.com).

Sin embargo, especialmente a la hora de plantear nuestras recomendaciones, se han tenido también en cuenta otras fuentes de información complementarias, tales como las conclusiones y propuestas contenidas en otros estudios recientes sobre la materia analizada, las consultas y quejas recibidas a lo largo del año de funcionamiento de la Institución sobre posibles situaciones de acoso o maltrato, las investigaciones llevadas a cabo para su esclarecimiento, y los contactos mantenidos con responsables de diferentes programas o servicios de Educación, así como con otros agentes sociales que, directa o indirectamente, han de intervenir en determinados casos (jueces, fiscales, servicios sociales, cuerpos policiales...).

3.- Enfoque y objetivos

El presente estudio pretende tomar el pulso al clima escolar en su conjunto, analizando todas las conductas, realidades y elementos del contexto escolar que

generan los conflictos, o que dificultan la gestión de la solución de los mismos, no limitándose por tanto al acoso o bullying entre iguales.

Por esta razón, aun centrándonos en la escuela, hemos tomado también en consideración algunos elementos de la vida externa de los niños y jóvenes que están estrechamente ligados con su vida en la escuela, como son los valores que rigen sus relaciones sociales y el entorno social y familiar, lo cual condiciona el resultado final del informe, pretendiendo darle una mayor utilidad en la comprensión global del problema. Esto se podría sintetizar en una serie de objetivos más específicos, como son:

- 1º Determinar la incidencia real del fenómeno del maltrato entre iguales en la población escolar, conocer morfológicamente los actos que lo componen.
- 2º Analizar las distintas realidades escolares, destacando tanto los factores positivos de convivencia, como los contextos negativos que agravan la confrontación y victimización, valorando en especial la incidencia del entorno socio-familiar en el origen y solución de los conflictos, así como la actitud del grupo escolar que es mero espectador de la agresión.
- 3º Conocer la percepción del fenómeno desde los distintos sectores que conforman la comunidad escolar, contrastando los factores y las causas a las que cada colectivo atribuye la génesis de los distintos tipos de conflicto que habitualmente se producen en los centros escolares, así como las soluciones que consideran más adecuadas, destacando en particular la opinión de los docentes sobre la eficacia de los vigentes mecanismos de prevención y solución de conflictos.
- 4º Proponer, en base a todo lo anterior, algunas recomendaciones de intervención que puedan derivarse con fundamento de los resultados del estudio, que favorezcan el debate de la comunidad educativa sobre la convivencia en los centros, sus condicionantes y las estrategias más adecuadas para favorecer un clima integrador y respetuoso en el ámbito escolar.

Así pues, la principal pretensión del informe es ofrecer en su globalidad una mejor comprensión de la realidad de la convivencia en nuestros centros escolares, desde una perspectiva de defensa de los derechos, que recoja y compare

las diferentes visiones de los distintos sectores educativos (alumnado, familias, profesorado, equipos directivos), y que pueda resultar útil para la mejora del clima escolar. Las recomendaciones finales van encaminadas a ello.

4.- Estructura del informe

Tras la necesaria presentación e introducción en perspectiva del informe, hemos considerado necesario abrir el estudio ofreciendo una panorámica del marco normativo vigente, tanto estatal, como autonómico.

A continuación se centra el estudio en aquellos antecedentes teóricos de mayor interés para el análisis de la convivencia en los centros, ofreciendo una referencia de los principales trabajos realizados hasta la fecha sobre convivencia y conflicto en los centros escolares en los distintos ámbitos, con una atención especial a los estudios llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

También hemos considerado oportuno explicar y justificar la metodología utilizada en la investigación que está en la base de este informe, el trabajo de campo llevado a cabo en una muestra de 40 centros escolares, tanto públicos como concertados, de toda la geografía riojana, tanto de educación Primaria como Secundaria.

Seguidamente recogemos los resultados obtenidos en un total de 908 cuestionarios que comprenden el muestreo al que nos referíamos en el párrafo anterior, insertando la mayoría de las tablas de datos y gráficas utilizadas, y diferenciando, comparando y analizando las diferentes respuestas aportadas por cada uno de los sectores afectados en sus cuestionarios específicos (directores, orientadores, profesores, alumnado y familias), facilitando la lectura del texto a través de diferentes elementos tipográficos, y la incorporación de cuadros de síntesis en cada apartado.

Hemos abordado igualmente estas mismas cuestiones desde una perspectiva cualitativa, abordando las diferentes dimensiones relacionadas con el clima escolar, especialmente en los centros de secundaria, incorporando aquellas opiniones, valoraciones y propuestas que se recogen en los cuestionarios sobre la convivencia escolar, las dinámicas relacionales entre alumnado, profesorado y familias, optando en algunos casos, por su especial interés, por la transcripción literal de lo manifestado por la persona encuestada.

A modo de síntesis, dedicamos un capítulo a las conclusiones generales sobre el conjunto del estudio realizado, sin obviar la comparación de resultados con los resultados obtenidos en otros informes, y en especial, con los datos ofrecidos en el Informe sobre Convivencia Escolar del Defensor del Pueblo del año 2006, así como en el estudio sobre el acoso escolar en La Rioja llevado a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja durante el curso escolar 2004/2005.

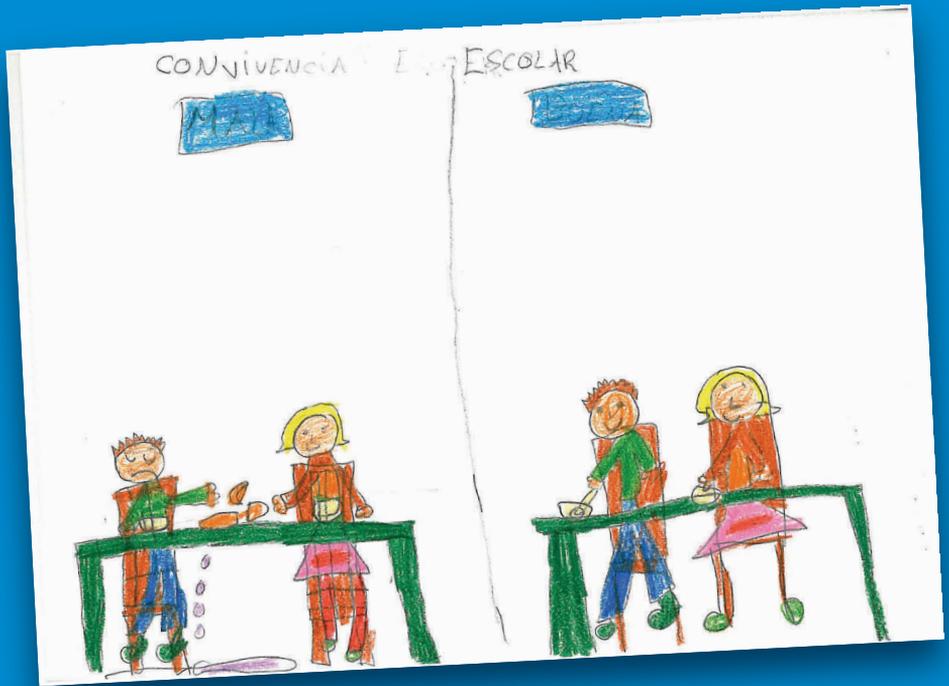
Por último, recogemos las recomendaciones generales de la Defensora del Pueblo Riojano, algunas de carácter normativo, otras que afectan directamente a la organización y a las prioridades de los centros educativos, además de aquellas específicas a tener en cuenta en la intervención ante situaciones de acoso o violencia en el propio centro, sin descuidar las que se refieren a la intervención de otros agentes sociales externos al centro.

Cierran este informe varios anexos que comprenden una serie de elementos que pueden considerarse complementarios y a los que se hace continua referencia a lo largo del estudio, como son las principales actuaciones impulsadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, la reproducción de los cuestionarios utilizados (directores, orientadores, profesores, alumnos y familias), las instrucciones para la aplicación de los cuestionarios, notas y referencias bibliográficas.

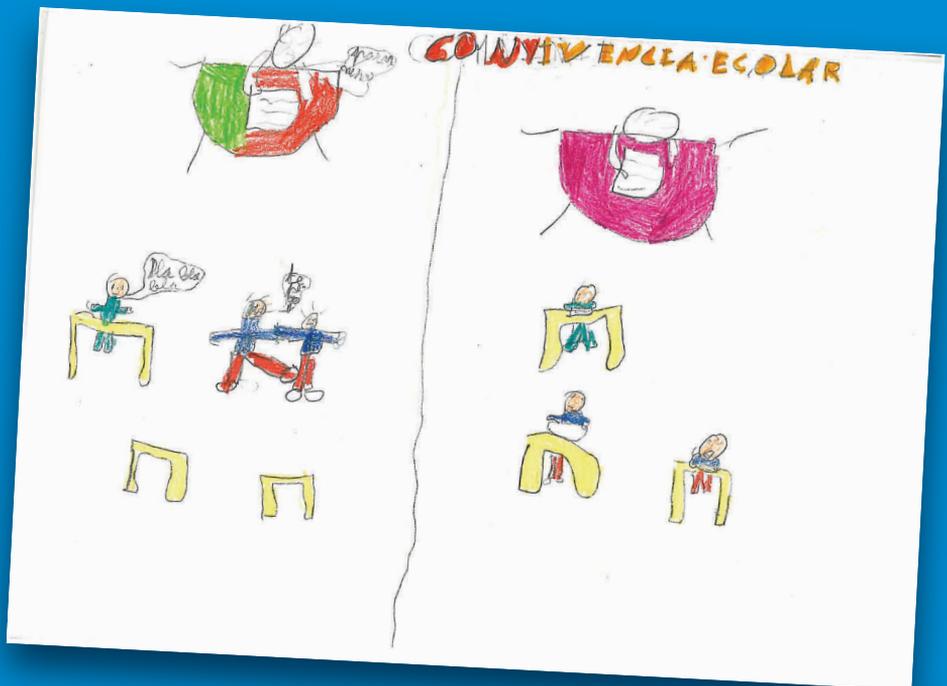
Deseamos sinceramente que este trabajo que ahora ve la luz, y que en el futuro será preciso revisar a fin de determinar si las recomendaciones que lo cierran se mantienen en vigor o si es necesario modificar, posibilite por el momento un conocimiento más fundado y un trabajo más preciso y acertado a todos aquellos que ostentan responsabilidades en el ámbito educativo.

El que así sea dependerá, sin embargo, de los medios que el Departamento de Educación dedique a su cumplimiento, y de la actitud, receptividad y compromiso de los propios centros y sus diferentes sectores, y como no, del acierto que hayamos tenido en nuestras recomendaciones.

En cualquier caso, debemos destacar la buena disposición encontrada en todos ellos para colaborar en la realización del estudio.



Isabel López (3ºP) "Convivencia escolar".



Iván Viguera (3ºP) "Lo bueno y lo malo".

V. Marco normativo de este Informe

V. MARCO NORMATIVO DE ESTE INFORME

1.- Legitimación de la intervención de esta Institución: el derecho a la educación como derecho fundamental

Dispone el artículo 22 del Estatuto de Autonomía de La Rioja tras la redacción dada por la LO 2/1999 que, “Sin perjuicio de la institución del Defensor del Pueblo prevista en el artículo 54 de la Constitución y en coordinación con la misma, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá crear mediante Ley, una institución similar que actuará como comisionado del Parlamento de La Rioja y que, designado por éste, se ocupará de la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración Autonómica, dando cuenta de ello al Parlamento”.

Del mismo modo la normativa de desarrollo del precepto estatutario, la vigente Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, en su artículo 1 afirma que,

1. El Defensor del Pueblo Riojano es el Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja designado por éste para la protección y defensa, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las libertades reconocidas en la Constitución, la tutela del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la defensa del Estatuto de Autonomía de La Rioja.
2. Constituye la función primordial de la institución del Defensor del Pueblo Riojano salvaguardar a los ciudadanos frente a los abusos de autoridad y poder y las negligencias de la Administración pública de La Rioja.
3. Con esta finalidad supervisa la actuación de la Administración Autonómica, sus Entes, Organismos, Empresas públicas y autoridades y personal que de ella dependen o están afectos a un servicio público. Supervisa también la actuación de las Entidades Locales de La Rioja en las materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma.

4. En el cumplimiento de su misión, el Defensor del Pueblo Riojano podrá dirigirse a autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja y aquéllas que ejerzan funciones delegadas o transferidas”.

El derecho cuya intervención ampara la actuación de la Defensora, en virtud del procedimiento de oficio decretada para el estudio de la convivencia escolar en nuestros centros educativos, es el derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución, que se encuadra dentro del Título I de la Norma Fundamental, en concreto en su Sección 1ª, Capítulo II “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas” esto es dentro del ámbito de actuación de la Defensora del Pueblo Riojano (artículo 1.1º de la Ley 6/2006).

El contenido del presente informe no sólo hunde sus raíces en la expresión del derecho a la educación, sino que además hemos de traer a colación la protección de otros derechos que se ven imbricados, en la convivencia escolar, desde la integridad física y psíquica de los menores (artículo 15 de la Carta Magna) hasta la garantía del respeto de la dignidad personal (artículo 10), para todos los miembros que forman parte de la comunidad educativa, pues no olvidemos que al lado del alumnado, destaca la figura del profesor, junto con las personas que dirigen el centro, directores, y orientadores.

2.- Normativa estatal:

Todas las sociedades democráticas, conceden en la actualidad una gran importancia a la educación, en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo, y en especial el libre desarrollo de la personalidad, así como la evolución y el progreso social.

La educación, es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica; por lo que en efecto, los poderes públicos han de implicarse en la consecución de una educación de calidad, donde prime no sólo los conocimientos que ha de recibir el alumnado sino también unos parámetros de

respeto y de convivencia que han de inspirar las relaciones de todos los factores que se entrelazan necesariamente en la comunidad educativa.

Para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, de extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

No olvidemos que, además, la educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Por ese motivo, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

Esa preocupación por ofrecer una educación capaz de responder a las cambiantes necesidades y a las demandas que plantean las personas y los grupos sociales no puede calificarse como una realidad nueva, para las Administraciones Educativas. Tanto aquéllas como éstos han depositado históricamente en la educación sus esperanzas de progreso y de desarrollo. La concepción de la educación como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva ha sido una constante, aunque no siempre esa aspiración se haya convertido en realidad.

El interés histórico por la educación se vio reforzado con la aparición de los sistemas educativos contemporáneos. Esas estructuras dedicadas a la formación de los ciudadanos fueron concebidas como instrumentos fundamentales para la construcción de los Estados nacionales, en una época decisiva para su configuración. A partir de entonces, todos los países han prestado una atención creciente a sus sistemas de educación y formación, con el objetivo de adecuarlos a las circunstancias cambiantes y a las expectativas que en ellos se depositaban en cada momento histórico. En consecuencia, su evolución ha sido muy notable, hasta llegar a poseer en la actualidad unas características claramente diferentes de las que tenían en el momento de su constitución.

En cada fase de su evolución, los sistemas educativos han tenido que responder a unos retos prioritarios. En la segunda mitad del siglo XX se enfrentaron a la exigencia de hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a la educa-

ción. La universalización de la enseñanza primaria, que ya se había alcanzado en algunos países a finales del siglo XIX, se iría completando a lo largo del siguiente, incorporando además el acceso generalizado a la etapa secundaria, que pasó así a considerarse parte integrante de la educación básica. El objetivo prioritario consistió en hacer efectiva una escolarización más prolongada y con unas metas más ambiciosas para todos los jóvenes de ambos sexos.

En los años finales del siglo XX, el desafío consistió en conseguir que esa educación ampliamente generalizada fuese ofrecida en unas condiciones de alta calidad, con la exigencia además de que tal beneficio alcanzase a todos los ciudadanos. En noviembre de 1990 se reunían en París los Ministros de Educación de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con objeto de abordar cómo podía hacerse efectiva una educación y una formación de calidad para todos. El desafío era cada vez más apremiante y los responsables educativos de los países con mayor nivel de desarrollo se aprestaron a darle una respuesta satisfactoria.

Catorce años más tarde, en septiembre de 2004, los más de sesenta ministros reunidos en Ginebra, con ocasión de la 47ª Conferencia Internacional de Educación convocada por la UNESCO, demostraban la misma inquietud, poniendo así de manifiesto la vigencia del desafío planteado en la década precedente. Si en 1990 eran los responsables de los países más desarrollados quienes llamaban la atención acerca de la necesidad de combinar calidad con equidad en la oferta educativa, en 2004 eran los de un número mucho más amplio de Estados, de características y niveles de desarrollo muy diversos, quienes se planteaban la misma cuestión.

Lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta acuciante en el momento actual. Países muy diversos, con sistemas políticos distintos y gobiernos de diferente orientación, se están planteando ese objetivo. España no puede en modo alguno constituir una excepción.

La generalización de la educación básica ha sido tardía en nuestro país. Aunque la obligatoriedad escolar se promulgó en 1857 y en 1964 se extendió desde los seis hasta los catorce años, hubo que esperar hasta mediados de la década de los ochenta del siglo pasado para que dicha prescripción se hiciese realidad; nos estamos refiriendo a la Ley General de Educación de 1970 que, supuso el

inicio de la superación del gran retraso histórico que aquejaba al sistema educativo español. Con la Ley Orgánica del Derecho a la Educación de 1985, se proporcionó un nuevo y decidido impulso a ese proceso de modernización educativa, pero la consecución total de ese objetivo tuvo que esperar aún bastantes años.

La Ley 14/1970, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, declaraban la educación como **servicio público**.

La Ley Orgánica de Educación sigue y se inscribe en esta tradición. El servicio público de la educación considera a ésta como un servicio esencial de la comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad y adaptada progresivamente a los cambios sociales. El servicio público de la educación puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los **derechos fundamentales de los ciudadanos y la libertad de enseñanza**.

Dentro de este marco normativo, y ya en 1990, las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, - conocida como la LOGSE -, que estableció en diez años el período de obligatoriedad escolar y proporcionó un impulso y prestigio profesional y social a la formación profesional que permitiría finalmente equiparar a España con los países más avanzados de su entorno.

Como consecuencia de esa voluntad expresada en la LOGSE, a finales del siglo XX se había conseguido que todos los jóvenes españoles de ambos sexos asistiesen a los centros educativos al menos entre los seis y los dieciséis años y que muchos de ellos comenzasen antes su escolarización y la prolongasen después. Se había acortado así una distancia muy importante con los países de la Unión Europea, en la que España se había integrado en 1986.

A pesar de estos logros indudables, desde mediados de la década de los noventa se viene llamando la atención acerca de la necesidad de mejorar la **calidad** de la educación que reciben nuestros jóvenes. La realización de diversas evaluaciones acerca de la reforma experimental de las enseñanzas medias que se desarrolló en los años ochenta y la participación española en algunos estudios internacionales a comienzos de los noventa evidenciaron unos niveles insuficientes de rendimiento, sin duda explicables, pero que exigían una actuación decidida.

En consecuencia, en 1995 se aprobó la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, con el propósito de desarrollar y modificar algunas de las disposiciones establecidas en la LOGSE orientadas a la mejora de la calidad.

En el año 2002 se quiso dar un paso más hacia el mismo objetivo, mediante la promulgación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

En los comienzos del siglo XXI, la sociedad española tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, y el clima en que se ha de desenvolver la convivencia educativa, pero también de que ese beneficio debe llegar a todos los jóvenes, sin exclusiones. Como se ha subrayado muchas veces, hoy en día se considera que la calidad y la equidad son dos principios indisolubles. Algunas evaluaciones internacionales recientes han puesto claramente de manifiesto que es posible combinar calidad y equidad y que no deben considerarse objetivos contrapuestos.

En esta evolución natural del sistema normativo y pese al traspaso del servicio en torno a la Administración Educativa a las Comunidades Autónomas, el Estado dentro de su marco competencial, recientemente ha procedido a la aprobación de la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**.

Con su entrada en vigor —desde el 24 de mayo de 2006—, se produce la derogación de toda la normativa estatal anteriormente citada. Expresamente su Disposición Derogatoria Única, hace mención a la derogación de las siguientes.

- a) La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- b) La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- c) La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes.
- d) La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- e) Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.

En efecto, la normativa estatal educativa es prolija, como también se muestra con tal carácter la propia que han ido dictando las Comunidades Autónomas,

a raíz de la asunción de esta competencia. Sin embargo, y en lo tocante al tema que ahora nos ocupa, la convivencia escolar, no existe todavía una clara regulación, pues no hemos de olvidar que la realidad del mismo no sólo proyecta su problemática en el estricto ámbito de las actividades escolares y extraescolares, sino que el fenómeno también hunde sus causas en la propia realidad social en la que vivimos.

Comienza la LO 2/2006, con un Título Preliminar cuyo artículo 1, proclama solemnemente los principios y fines de la educación, mencionando entre ellos expresamente que, “El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguiente principios:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.
- i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y

curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

- j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.
- k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.**
- l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.
- n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.
- ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Destacan en su Título II “La equidad en la educación”, una serie de principios informadores, que literalmente traemos a colación. El tenor literal del artículo 71 de la LO 2/2006, relaciona los mencionados principios, de la siguiente forma:

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.
2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas

especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

La preocupación por una escolarización de calidad se muestra a lo largo de la Ley Orgánica 2/2006, si bien, también desde su propia Exposición de Motivos se apela a la intervención de las Comunidades Autónomas.

Pues bien, la necesidad de garantizar un clima normal de convivencia en la comunidad educativa, la trató el Poder Ejecutivo Central, en el año 1995, dictando una norma reglamentaria. Nos estamos refiriendo al Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

A la consecución de este fin, —la consecución de la convivencia—, deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro. Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos

en las normas reguladoras del derecho a la educación, plasmados posteriormente en los correspondientes decretos autonómicos reguladores de los proyectos curriculares para cada nivel de enseñanza

Desde esta concepción, es necesario que el alumno perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa. A tal fin respondió la aprobación por parte del Estado del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

3. Normativa autonómica:

Nuestra Norma Institucional Básica, el Estatuto de Autonomía de La Rioja aprobado por la LO 3/1982, de 9 de junio, recoge en su marco competencial como competencia de desarrollo legislativo y ejecución, la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las Leyes Orgánicas que conforme al apartado uno del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado uno del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía (artículo 10 EAR).

En virtud del Real Decreto 1.826/1998, de 28 de agosto, se hizo efectivo, a partir del día 1 de enero de 1999, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y así en virtud del Decreto autonómico 73/1998, de 29 de diciembre, se asumieron dichas funciones y servicios adscribiéndose a la entonces Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de La Rioja.

Nuestra Comunidad Autónoma, respetuosa con el marco normativo que al amparo del artículo 149.1. 30ª CE, emana del Estado, ha dictado una abundante normación en materia educativa, si bien, en el presente Informe especial, hemos de centrarnos necesariamente, en la materia que ahora nos ocupa, cómo la Administración Educativa Riojana, ha afrontado, desde el punto de vista jurídico, la realidad existente para garantizar un buen clima de convivencia escolar compatible con la buena gestión de un servicio público de carácter esencial, la formación y la educación de nuestros jóvenes.

La realidad de contar en los centros educativos gestionados por las Admi-

nistraciones Públicas, de Planes de Convivencia, es un imperativo legal, que en la actualidad es impuesto por el artículo 121 de la LO 2/2006, de Educación, de tal forma que exige que todos los proyectos educativos de los centros han de incorporar, obligatoriamente, un Plan de Convivencia. El contenido literal del citado precepto legal, expresa cuanto sigue:

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el **plan de convivencia**, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
3. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el marco general que permita a los centros públicos y privados concertados elaborar sus proyectos educativos, que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y del profesorado.
4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de educación primaria y los de educación secundaria obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva.
5. Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

6. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley”.

Desde que la Comunidad Autónoma de La Rioja asumió las competencias en materia de educación, en lo referente a la ordenación de los parámetros que han de regir la convivencia escolar, se ha aplicado supletoriamente la normativa estatal referida anteriormente y en concreto, el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Esta norma reglamentaria, todavía en vigor, amén de relacionar la carta de derechos y deberes del alumnado, se detiene en la definición de las conductas atentatorias de la convivencia escolar, además de las formas de proceder a su reparación y en la reglamentación de los expedientes disciplinarios.

Si bien, desde 1995 a la actualidad, la convivencia escolar, se muestra de forma bien diversa; primero, porque se han incrementado cuantitativamente los supuestos de conflictividad escolar; y segundo, porque han aparecido nuevas formas no relacionadas en los supuestos reglamentados en el Real Decreto 732/1995.

Algunos de los tipificados en el artículo 52 del Real Decreto 732/1995, siguen apareciendo en nuestra realidad educativa, y por ello, hemos de traerlos a colación. De esta forma, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración, en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas recogida en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto.
- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 12.2 letra a) del Real Decreto.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente, y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los

locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Con este Real Decreto y con el carácter de régimen jurídico de Derecho Supletorio, la Administración Educativa Riojana, ha abordado los posibles conflictos surgidos en el entorno educativo; y de una forma parcial, dado que no abarca toda la comunidad educativa, también se dictó la vigente **Orden 3/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes**, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del personal docente en las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria.

No obstante, desde esta Institución, nos hemos de acercar a un proyecto normativo que actualmente está siendo objeto de tramitación en el seno de la Consejería de Educación y Cultura. Nos referimos al **borrador de Decreto por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros**.

El borrador parte de la necesidad de reglamentar la convivencia en los centros docentes ante una nueva realidad social y educativa, en la que nos hallamos inmersos. De esta guisa su Exposición de Motivos explicita que,

En este escenario, no pueden olvidarse los cambios habidos en los modelos de autoridad, tanto en el seno familiar —principal responsable de la educación de los hijos— como en otros ámbitos. En el mundo educativo hay que tener especialmente en cuenta esta situación en relación con la trascendental figura del profesor, esencial en el proceso de acceso al conocimiento por parte de los alumnos y en su adquisición de los valores fundamentales señalados en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Educación.

De acuerdo con este principio, los poderes públicos han de garantizar el ejercicio de su labor y poner a su disposición instrumentos eficaces que establezcan

las condiciones necesarias para el desarrollo de su trabajo en el aula y en el centro educativo, reconocer su valiosa labor y constatar las dificultades que ha de superar en la resolución de los conflictos habituales en los centros escolares.

*Igualmente, en este contexto, se impone la necesidad de respaldar y hacer valer la **autoridad del profesor**, entendida como la capacidad que se le reconoce, en función de la importancia social de su propia labor y sustentada tanto por su competencia y calidad profesional como por el propio papel modelador de conductas y de formación en valores que el ejercicio docente implica. De modo inherente a esta autoridad reconocida como consecuencia del ejercicio de una labor de extrema importancia, el profesor debe ser consciente de los deberes que esta misma responsabilidad le obliga a asumir, tanto en la educación integral de los alumnos como en la mejora de la convivencia escolar.*

*En cualquier caso, como no debe olvidarse que el gran protagonista de la educación es el propio **alumno**, en este Decreto se recogen de modo detallado sus derechos, así como los deberes que debe cumplir en el seno de una comunidad activa y democrática y respetuosa en el ejercicio de derechos de todos y cada uno de sus miembros, reconociendo como valores claves para la convivencia la importancia de la diferencia, el valor educativo del conflicto y su resolución pacífica, así como el valor diferencial de los distintos roles que desempeñan en la comunidad escolar los alumnos, profesores, familias y otro personal.*

Hemos de destacar la implicación de todos los elementos que necesariamente y de forma sistemática han de intervenir en la comunidad educativa, en la que se ha de garantizar por parte de la Administración, el mejor clima posible, de convivencia escolar. Resalta que el borrador del Decreto implique tanto al alumnado, como al profesorado, a las familias y al personal al servicio de aquélla. Por ello, no sólo refleja los derechos y deberes de los alumnos, sino que en el proyecto normativo se tiene en cuenta al profesorado y al resto de la comunidad educativa, muy especialmente a las familias, como principales educadoras de sus hijos.

Paralelamente a la definición de las políticas de prevención, corrección, o en su caso, sanción de las conductas que resulten inadecuadas o irrespetuosas con los derechos de otros miembros de la comunidad escolar, el proyecto reglamentario recoge un principio básico ya garantizado por la LO 2/2006, de Edu-

cación, en concreto, que en todo Proyecto Educativo se contemplará necesariamente un Plan de Convivencia, que a su vez ha de aparecer inserto en el Reglamento de Régimen Interior.

En la fase de tramitación en que se halla el borrador del Decreto, hemos de precisar que se estructura en siete Títulos, cuyas pretensiones aparecen dignas de elogio, pues la Administración implica a todos los sectores que forman la comunidad educativa, no sólo en la resolución de conflictos, sino en lo que resulta más importante, en su prevención y en su detección.

El Título I “Disposiciones generales” (artículos 1 a 3) define sus objetivos, su ámbito de aplicación y los principios generales en que se ha de inspirar la convivencia en los centros docentes.

En su Título II se dedica a “las normas de convivencia en los centros educativos” (artículos 4 a 7), donde resalta la importancia del **Plan de Convivencia** que ha de formar parte del Proyecto Educativo del Centro, y que recogerá los principios y valores que orientan la convivencia del centro, debiendo aparecer el referido Plan, en un lugar visible y relevante del centro docente.

El Título III se consagra a la reglamentación de “los órganos de gobierno de los centros, de la participación de los sectores de la comunidad educativa y de sus responsabilidades en materia de convivencia”. Decidido avance se le concede en este Título a la creación de las **Comisiones de Convivencia**, que han de existir en cada Centro y en el seno del Consejo Escolar, cuya finalidad estriba en garantizar una correcta aplicación de esta norma, del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior.

Los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa, ocupan el Título IV. Destaca que el borrador dé una visión general de la relación de derechos y deberes, pues no sólo se ciñe a los propios del alumnado y profesorado, sino que también marca los correspondientes a las familias y al resto de los miembros de la comunidad educativa (artículos 18 a 38).

En el Título V, se recogen los “Criterios para la aplicación de las normas de convivencia”, donde la Administración Educativa, hace especial hincapié en la obligación de la aplicación de las normas de convivencia y de imposición de medidas (artículos 39 a 45).

Es el Título VI el que tipifica “las conductas que afectan a las normas de convivencia del centro” (artículos 46 a 52). La tipificación de estas conductas se ver-

tebran en dos tipos: las contrarias a las normas de convivencia, y por otro, las gravemente perjudiciales para la convivencia. Estas normas reglamentarias han de servir de común denominador para todos los centros docentes, pues en definitiva, lo que persigue este proyecto reglamentario es que la Administración educativa, unifique los tipos contrarios a las normas de convivencia, dejando por otro lado, libertad a los centros para que en su Reglamento de Régimen Interior, puedan concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.

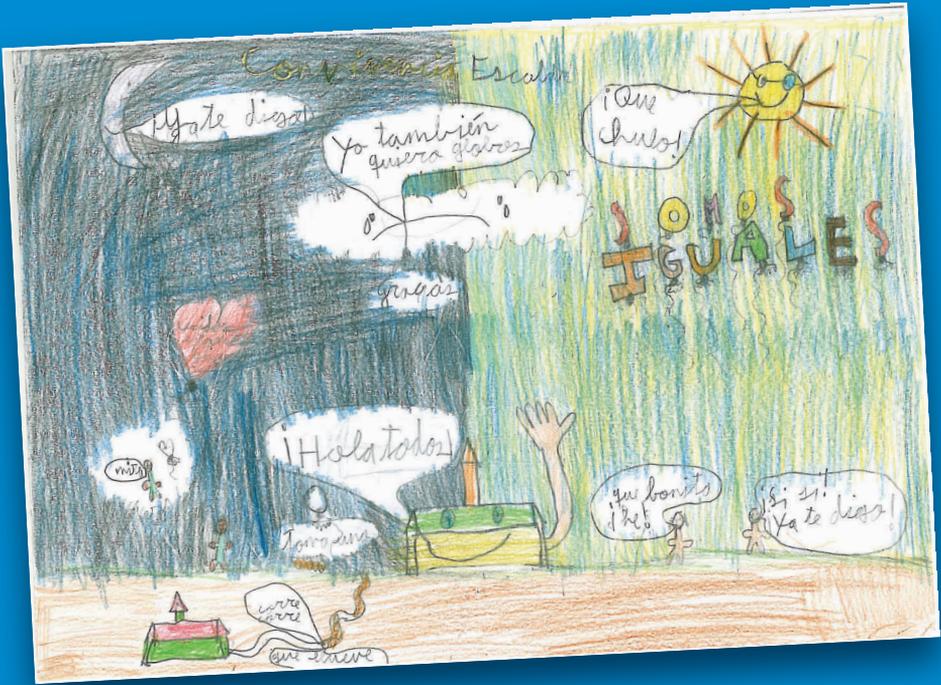
Por último la articulación de este proyecto de reglamento se cierra con un Título VII “Procedimiento para la imposición de las correcciones y sanciones” (artículos 53 a 64). La normación del procedimiento goza de pretensiones de generalidad, para todos los centros, pues así respetando las normas formales que el borrador contiene, han de ser recogidas en los Reglamentos de Régimen Interior.

Con ello, y sin perjuicio de que desde esta Institución estaremos expectantes al contenido definitivo que sea aprobado por el Consejo de Gobierno, sí que en principio podemos afirmar que, resulta un proyecto que pretende normar la convivencia escolar de forma uniforme para todos los centros educativos gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja y donde se observa una apuesta decidida por parte de la Administración Educativa por coordinar todos los elementos integrantes en la comunidad educativa: alumnado, profesorado, dirección de los centros, familias y otro personal que presta sus servicios en aquélla.

La existencia real de los Planes de Convivencia y el funcionamiento efectivo de las Comisiones de Convivencia han de ser los pilares esenciales para la consecución de un clima de convivencia pacífica, amén de la supervisión que, desde la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano, se realice sobre el control y la evaluación de las políticas públicas existentes para la prevención y la detección de eventuales casos particulares o colectivos que afecten o entorpezcan las normas de convivencia pacífica, que el proyecto de Reglamento apunta.

Al abrigo del marco normativo existente, de *lege lata*, y del que en el futuro se prevé, de *lege ferenda* con el borrador de Decreto que hemos comentado, enfocamos el presente estudio sobre la convivencia escolar en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, a fin de evaluar el clima de convivencia que se

vive en las aulas; visto por todos los factores implicados: el alumnado, como destinatario de la educación; el profesorado, como parte activa comunicadora del conocimiento y de valores humanos; los directores, como dirigentes de la vida interna de los centros; los orientadores, como profesionales especializados, en la detección de conflictos; y no olvidemos, las familias, en especial, los padres y las madres, como educadores en el seno más básico de la sociedad y como puentes o cauces de comunicación con los centros y con la Administración Educativa.



Juan Stockersmans (4ºP) "Diferentes pero iguales".



Julen Manteca (4ºP) "Amigos siempre".

VI. Antecedentes teóricos

VI. ANTECEDENTES TEÓRICOS

1.- Concepto de maltrato escolar

Dejando a salvo los orígenes remotos y etimológicos sobre los distintos tipos de conflicto entre iguales, los primeros análisis modernos, procedentes de la psicología y la sociología, terminaron por acuñar el término “*mobbing*” para dar carta de naturaleza a las situaciones de violencia que comenzaban a detectarse entre diversos grupos humanos. Como anotan Juan Manuel Villegas Fernández y Luís Lafont Nicuesa, los primeros intentos de conceptualización del fenómeno fueron ensayados por Heinemann y Leymann, de tal suerte que este último terminó por definir el “*mobbing*” en el ámbito laboral del modo siguiente:

El psicoterror o mobbing laboral conlleva una comunicación hostil, y desprovista de ética que es administrada forma sistemática por uno o pocos individuos, principalmente contra un único individuo, quien, a consecuencia de ellos es arrojado a una situación de soledad e indefensión prolongada, a base de acciones de hostigamiento frecuentes y persistentes (definición estadística, al menos una vez por semana y a lo largo de un prolongado periodo (definición estadística, al menos durante seis meses). Como consecuencia de la alta frecuencia y larga duración de estas conductas hostiles, tal maltrato se traduce en un enorme suplico psicológico, psicosomático y social” (Leymann, 1996).

La explicación de este fenómeno comienza entonces por destilar su primera característica esencial, esto es, que el acoso moral tiene importantes notas que le distinguen notoriamente de las manifestaciones asiladas de violencia entre iguales, que aparecen concebidas como formas de resolución de conflictos interpersonales. Por el contrario, el “*mobbing*” en un sentido amplio, que también reproduce conductas sucedidas en el ámbito escolar, esta diferenciado en cuanto a las causas, el método, y los propios fines.

En el acoso hay una causalidad en la premeditación del agresor o agresores, que ingenian todo un conjunto de actitudes violentas sobre una persona de su propia comunidad, sobre la que proyectan la propia violencia física o psicológica, con una finalidad última muy concreta que, como se verá más adelante, constituye la expulsión del grupo, la humillación y la vejación, o la dominación social. De este modo, termina por provocar en la víctima una serie de efectos, entre los que son especialmente destacables la pérdida de autoestima, la desvalorización, o la desestabilización psíquica.

En este contexto teórico han aparecido numerosos trabajos acerca del fenómeno en el seno de la comunidad educativa, que ha terminado por acoger el famoso término “*bullying*”. En el campo de la semántica, algunos autores han pretendido que la palabra trae su causa del término inglés “*bull*” (toro), pero los más acertados estudios (Villegas Fernández, 2005), han concretado el origen en la expresión popular anglosajona “*boel*”, que inicialmente significaba “*amante*”. Con el transcurso del tiempo, la expresión terminó acotada para describir a los proxenetas, y adquirió un significado peyorativo para aquellas personas que expresan comportamientos de dominación sobre los iguales, y ya, en el terreno contemporáneo, en el ambiente educativo.

En el campo estrictamente conceptual, la definición de “*bullying*” fue aportada por Olweus en 1978:

“Un alumno es agredido y se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos”

2.- Características del maltrato escolar

José María Avilés Martínez (2002), ofreció una estupenda relación de las características que Olweus imprimió a esta definición. En primer lugar debe existir una víctima, que es atacada por un compañero o compañeros, obviamente, pero la segunda característica es la que propone la nota definitiva, el hecho de que los agresores experimenten una sensación de dominación sobre el agredido, de tal manera que se produzca entre los participantes en el conflicto una sensación de

desigualdad entre unos y otros. En este aspecto, gana fuerza la teoría del “*circulo infernal*”, al que se refería la Sentencia de 12 de mayo del año de 2005, del Juzgado de menores de Guipúzcoa, ya que, desde la perspectiva de la víctima, se rompe el equilibrio entre iguales que siempre había gobernado su relación con los compañeros, y le genera una sensación de desvalor en si mismo que, unida a los tratos vejatorios y degradantes, en incluso violentos, provoca las devastadoras consecuencias del acoso. En este sentido Rosario Ortega explica que las personas aprenden en el colegio a relacionarse en términos de igualdad con sus compañeros, con los que conforma una comunidad en la que todos los miembros están dotados de los mismos derechos y obligaciones, y sometidos a una idéntica disciplina. Este hecho, novedoso en la primera escolarización, implica la asunción de una posición en la sociedad que es imprescindible. No obstante, Ortega añade que este clima también es propicio para la aparición de situaciones en la que uno de los alumnos adquiere una sensación de poder con respecto a los demás, de tal forma que advierte como sus conductas abusivas para con el resto no son contestadas adecuadamente, y la impunidad acrecienta la experiencia de la dominación, convirtiéndola en placentera. La producción de esta circunstancia genera, recíprocamente, una sensación de sumisión en los otros alumnos, que es la nota fundamental del acoso. La tercera nota definitoria del “*bullying*” en la concepción de Olweus, es la repetición. La prolongación en el tiempo de las agresiones generan en la víctima un cuadro de ansiedad, que se proyecta durante las mismas, pero también posteriormente, porque ha creado en la víctima la expectativa de futuros ataques, así como el recuerdo sostenido de la experiencia sufrida.

3.- Tipología

En la descripción de este fenómeno, Avilés también ha relacionado los principales tipos de “*bullying*”:

- Físico: que se manifiesta a través de todo tipo de conductas agresivas, (empujones, patadas y puñetazos), pero que suele suceder más en primaria que en secundaria. En este tipo de maltrato, muchos estudios, y entre ellos el del

Defensor del Pueblo de 2006, describen una conducta que podemos denominar como de agresión física indirecta, en la que el agresor muestra su fuerza, por ejemplo rompiendo los objetos personales de la víctima.

- Verbal: la agresión verbal suele ser la forma más habitual de manifestación del maltrato. Entre las más características, constatadas también por este informe, como se verá más adelante, aparecen los insultos, los moteos, las malediciencias, y el trato degradante en público, enseñando los defectos físicos o psíquicos del agredido.
- Psicológico: constituido, como indica Avilés, por acciones encaminadas a minar la autoestima del individuo y fomentar su sensación de inseguridad y temor, tales como las amenazas y el chantaje.
- Social: estas acciones buscan la exclusión del grupo, provocando en el individuo una sensación de marginalidad y soledad.

4.- Perfiles del maltrato escolar

Algunas de las cuestiones que serán objeto de análisis en el estudio estadístico de este informe, observan el problema desde la perspectiva personal de cada uno de los agentes que participan en el maltrato escolar. Sobre este aspecto, los principales trabajos se han ocupado de diseminar las pautas reconocibles en cada de estos perfiles, que podemos resumir a continuación:

4.1.- La víctima

La primera conclusión que puede descender de cualquier estudio sobre convivencia escolar, es que no existe un perfil ajustado y prototípico de víctima de “*bullying*”, ya que podemos detectar alumnos agredidos entre todas las franjas sociales, económicas y raciales. Incluso la violencia en las aulas no suele estar conectada con los resultados académicos. No obstante, es posible trazar algunos supuestos teóricos que presentan un cuadro de población importante, así, el estudio dirigido por Rosario Ortega describe hasta 3 perfiles distintos.

En un primer momento, se detectan supuestos de abuso en un determinado tipo de alumnos, que presentan buenas capacidades para la relación con los

miembros adultos de la comunidad educativa, como los padres o los profesores, lo que incide en una mala reputación dentro del orden social del colegio. Otros niños y jóvenes que pueden contener una cierta propensión a la victimización, son aquellos que durante sus experiencias previas no han mostrado habilidades sociales, o se encuentran sobreprotegidos por su entorno más íntimo, por lo que no han podido desarrollar la preparación necesaria para afrontar conflictos sociales, y muestran verdaderos problemas para gestionar las crisis que se les presentan. Por último aparecen aquellos perfiles más claros de víctimas, ya que su posición pasiva en la relación del acoso viene provocada por determinadas diferencias perceptibles, como algunos detalles físicos (obesidad, uso de gafas, tallas pequeñas o grandes, etc); discapacidades físicas y psíquicas, y diferencias de raza, sexo, religión o nacionalidad.

El desarrollo de todas estas conductas, sobre todo en aquellos supuestos en los que concurren las circunstancias propias del acoso escolar, y que han sido analizadas anteriormente, genera graves consecuencias para la salud y socialización del alumno, que, Díaz Aguado describe del modo siguiente:

- Aislamiento, escasa asertividad, y dificultad de comunicación y baja popularidad.
- Manifestación de una conducta muy pasiva, miedo ante la violencia, vulnerabilidad, alta ansiedad e inseguridad.
- Orientación o preferencia por lo adultos, que en opinión de Díaz Aguado es la consecuencia de una cierta sobreprotección en su familia.
- Formación de estereotipos femeninos en el supuesto de victimización de las alumnas.

Por último, es preciso anotar un fenómeno que ha sido muy estudiado por numerosos estudios (Ortega, Díaz Aguado, entre otros), y que consiste en lo que se ha denominado como supuestos de “*victima activa*”, para enunciar un proceso reactivo a través del cual un sujeto pasivo del maltrato escolar ha sido elegido precisamente por mostrar condiciones a su vez agresivas, hostiles, irritantes y provocadoras con sus compañeros.

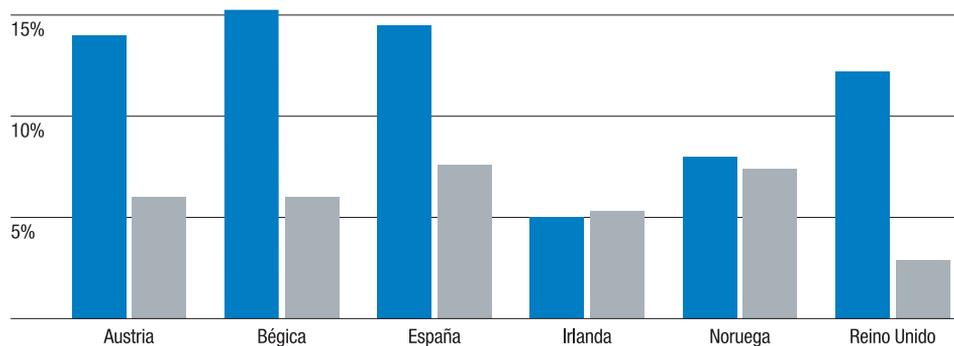
Con la finalidad de realizar un análisis comparativo con los datos obtenidos por el estudio de campo realizado desde esta Institución, hemos creído conve-

niente traer aquí algunos datos interesantes, resultantes de estudios anteriores, acerca de la percepción de los alumnos, respecto de las afirmaciones del presente apartado. Así, mostramos los datos estatales del informe del Defensor del Pueblo (2006), sobre el porcentaje de alumnos del Defensor del Pueblo que afirman haber sido objeto de alguna de las conductas descritas. En cualquier caso, es necesario apuntar que la existencia de estas conductas, sobre todo las de menor intensidad, de forma aislada, no supone necesariamente la concurrencia de un suceso de maltrato, ya no que no existe el requisito de la reiteración en el tiempo.

	Tipos de malos tratos	Ocurre a veces	Ocurre en muchos casos	Total
Exclusión social	Me ignoran (n=2.788)	9,5	1,0	10,5
	No me dejan participar (n=2.824)	7,0	1,6	8,6
Agresión verbal	Me insultan (n=2.716)	23,2	3,9	27,1
	Me ponen motes ofensivos (n=2.760)	21,4	5,2	26,7
	Hablan mal de mí (n=2.684)	27,3	4,2	31,6
Agresión física indirecta	Me esconden cosas (n=2.792)	14,2	1,8	16,0
	Me rompen cosas (n=2.897)	3,0	0,5	3,5
	Me roban cosas (n=2.900)	5,1	1,2	6,3
Agresión física directa	Me pegan (n=2.909)	3,3	0,5	3,9
Amenazas chantajes	Me amenazan para meter miedo (n=2.870)	5,4	1,0	6,4
	Me obligan con amenazas (n=2.973)	0,5	0,2	0,6
	Me amenazan con armas (n=2.974)	0,4	0,1	0,5
Acoso sexual	Me acosan sexualmente (n=2.974)	0,6	0,3	0,9

Asimismo, se muestran los datos recopilados por el Sindic de Greuges de Catalunya (2006), que dan una idea del estado de la cuestión en otras regiones de Europa

INCIDENCIA DE VÍCTIMAS Y AGRESORES EN ALGUNOS PAÍSES DE EUROPA			
	Víctimas	Agresores	
Austria	14%	6%	(Klicpera y otros, 1996)
Bélgica	15,20%	6,40%	(Stevens y Van Oost, 1995)
España	14,50%	7,60%	(Serrano e Iborra, 2005)
Irlanda	5,10%	5,30%	(Byrne, 1994)
Noruega	8%	7,40%	(Olweus, 2001)
Reino Unido	12,20%	2,90%	(Smith y Shu, 2000)



Fuente: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Elaboración propia.

4.2.- El agresor

Olweus (1998), Ortega (1998), Avilés (2002) y Díaz Aguado (2003), también se han preocupado por esta parte del acoso escolar, resultando un perfil en el que el agresor se presenta como un alumno ciertamente dotado de determinadas habilidades sociales, que le han investido de una cierta capacidad de liderazgo sobre el grupo, de la que se sirve en sus acciones de dominación, y que, en determinados supuestos muestra incluso buenas relaciones con los adultos de su entorno. Por el contrario, presentan una absoluta falta de empatía con el sentir de la víctima, y, desde luego, ausencia de culpabilidad. Díaz Aguado añade que se detecta en muchos casos una situación social, familiar y personal negativa, una acentuada tendencia hacia la violencia y nula capacidad de autocrítica.

Con carácter general, y siguiendo a Olweus, es posible trazar una doble tipología del agresor, en la que aparece una primera categoría compuesta por los agentes de agresiones directas, como la violencia física, la intimidación y el trato degradante. Además también se observa la presencia de un agresor más sutil, que se sirve de técnicas indirectas, como la inducción a otros compañeros, o la promoción de conspiraciones contra el agredido.

También el estudio del Defensor del Pueblo (2006), se ha preocupado por ofrecer un diagnóstico sobre la percepción del alumnado acerca de esta cuestión, mostrando unos resultados que serán objeto de comentario posteriormente, y que señalan el porcentaje de alumnos que declara ser agresor en las distintas situaciones de maltrato.

	Tipos de malos tratos	Ocurre a veces	Ocurre en muchos casos	Total
Exclusión social	Ignoro (n=2.788)	29,2	3,5	32,7
	No dejo participar (n=2.824)	9,1	1,5	10,6
Agresión verbal	Insulto (n=2.716)	30,2	2,3	32,4
	Pongo motes ofensivos (n=2.760)	25,8	3,4	29,2
	Hablo mal de alguien (n=2.684)	32	3,7	35,6
Agresión física indirecta	Escondo cosas (n=2.792)	9,8	1,1	10,9
	Rompo cosas (n=2.897)	1,0	0,3	1,3
	Robo cosas (n=2.900)	1,2	0,4	1,6
Agresión física directa	Pego (n=2.909)	4,7	0,6	5,3
Amenazas chantajes	Amenazo para meter miedo (n=2870)	3,6	0,7	4,3
	Obligo con amenazas (n=2.973)	0,5	0,2	0,6
	Amenazo con armas (n=2.974)	0,2	0,1	0,3
Acoso sexual	Acoso sexualmente (n=2.974)	0,3	0,1	0,4

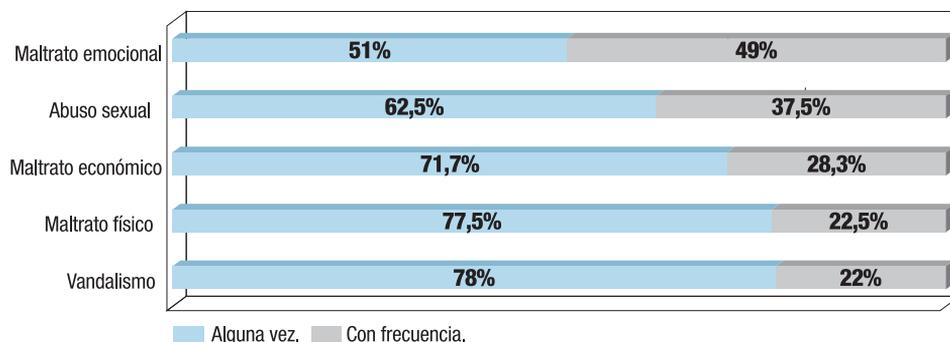
4.3.- El espectador

Una cuestión bien interesante sobre el problema es el de la percepción del alumnado sobre los conflictos que suceden en el su entorno, fundamentalmente porque algunos de los esfuerzos de resolución de conflictos han de estar soportados por acciones pedagógicas sobre el tratamiento del acoso por lo testigos del mismo. En este caso, Ortega advierte que los compañeros de los agresores y víctimas conocen bien los escenarios que se reproducen a su alrededor, pero añade asimismo que rige una suerte de *“Ley del silencio”*, que a su vez está soportada por el miedo a las consecuencias de una delación, a ser calificado como un chivato, y convertirse también en el objeto de la ira del agresor. En estos términos, esta Institución también se ha preocupado por esta cuestión, y ha propuesto preguntas sobre la cuestión a los participantes en el estudio. Como índice comparativo con los valores nacionales presentados por el Defensor del Pueblo (2006), se muestran los datos siguientes, relativos al porcentaje de alumnos que declaran haber observado algún tipo de maltrato.

	Tipos de malos tratos	Ocurre a veces	Ocurre en muchos casos	Total
Exclusión social	Ignorar (n=2.788)	60,4	22,5	82,9
	No dejar participar (n=2.824)	51,7	18,0	69,7
Agresión verbal	Insultar (n=2.716)	35,1	54,7	89,8
	Poner motes ofensivos (n=2.760)	33,1	55,8	88,9
	Hablar mal de alguien (n=2.684)	40,7	49,0	89,7
Agresión física indirecta	Esconder cosas (n=2.792)	48,1	25,2	73,3
	Romper cosas (n=2.897)	33,3	7,2	40,5
	Robar cosas (n=2.900)	34,8	10,5	45,2
Agresión física directa	Pegar (n=2.909)	45,1	14,2	59,3
Amenazas chantajes	Amenazar para meter miedo (n=2.870)	41,4	22,7	64,1
	Obligar con amenazas (n=2.973)	10,0	2,3	12,2
	Amenazar con armas (n=2.974)	5,0	1,0	6,0
Acoso sexual	Acosar sexualmente (n=2.974)	5,3	1,3	6,6

Asimismo, es preciso anotar los resultados ofrecidos por el estupendo estudio del centro “Reina Sofía” para la el estudio de la violencia (Serrano e Iborra, 2005), que también destilan valores nacionales básicos como término de comparación con los resultados de la comunidad educativa riojana.

Gráfico 1. Frecuencia de las agresiones presenciales según el tipo de maltrato.



Fuente: Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Elaboración propia.

A través del análisis de estos datos, podemos observar que no se producen grandes diferencias con los obtenidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En primer lugar, porque la mayoría de las conductas típicas del acoso escolar tienen carácter de agresiones de naturaleza verbal.

5. Relación de estudios realizados sobre la materia

La calidad y cantidad de los trabajos y ensayos generados por los aspectos relacionados con la convivencia entre iguales en la comunidad educativa es altamente satisfactoria, por lo que tarea de acometer un nuevo análisis sobre la cuestión ha de comenzar necesariamente con el estudio detallado de los mismos. Así, entresacar las conclusiones de los que anteriormente se enfrentaron al tema, y compararlas con los datos que ofrece la comunidad educativa riojana, permite obtener una idea clara del estado de la cuestión, y elaborar un diagnóstico de la tendencia observada, con la finalidad de mejorar aquellos aspectos que se han mostrado menos eficaces, profundizar en las medidas que empíricamente han demostrado éxito.

Tal y como ha quedado apuntado en la explicación teórica del fenómeno del acoso escolar, y como después recuerdan los apuntes bibliográficos de este estudio, han sido numerosos los estudios abordados desde diversos centros. Sin embargo, resulta conveniente traer aquí algunas de las conclusiones elaboradas por algunos estudios relevantes.

5.1. Informes del Defensor del Pueblo (2000 - 2007)

En el año 2000, el Defensor del Pueblo, en colaboración con UNICEF, emitió un informe sobre convivencia escolar que fue uno de los primeros de este tipo que se publicaron en España, a través de la realización de un estudio de campo sobre este problema. En el año 2007, y ante la preocupación social que determinados casos de “*bullying*” extremadamente graves provocaron, el Comisionado de la Cortes Generales publicó observó la necesidad de retomar la cuestión, por medio de un nuevo estudio cuyos resultados fueron comparados con los del año 2000, con el objeto de extraer las consecuencias oportunas. El informe “*Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006*”, tomo como muestra a 3000 alumnos y 300 profesores que en aquel momento desempeñaban tareas de jefatura de estudios, y dio lugar a numerosas conclusiones, de las que podemos señalar las siguientes:

- La mayoría de las agresiones continúan produciéndose por la vía del acoso verbal. Aquí, se presentan algunas de las conductas más utilizadas, como el insulto, poner mote, o la exclusión social.
- Con respecto a los datos obtenidos en el año 2000, el Defensor del Pueblo detectó una reducción de alumnos que se declaran a si mismos como víctimas del maltrato escolar.
- Del mismo modo, se observa una reducción de los porcentajes de alumnos que se reconocen como agresores.
- Por el contrario, se produjo un cierto incremento de alumnos que admitían haber sido testigos de algún episodio de acoso.
- Como elemento novedoso con relación al estudio de 2000, el informe de 2006 se interesó por las nuevas modalidades de acoso, y en este punto concluyó una escasa incidencia del maltrato por medio electrónicos.

- Como conclusión relacionada con las respuestas obtenidas del profesorado, los resultados arrojaron que los profesores consideran que los principales problemas que inciden sobre el clima de convivencia son la atención de las familias, así como los diversos problemas de aprendizaje.

5.2. Informe del Ararteko (2006)

El informe del Ararteko, realizado en colaboración con el Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA), tomó, gracias a esta colaboración, una muestra muy amplia, conformada por más de 6000 alumnos, 1257 profesores y 80 directores de centro, y dio lugar a varias conclusiones:

- En General el clima de convivencia mostrado por los participantes es positivo.
- Existe satisfacción, aunque en menor grado, con las normas de convivencia existentes en el centro.
- Aparece un buen funcionamiento del sistema de comunicación entre el centro y las familias.
- Los resultados arrojaron datos semejantes a los de otras investigaciones, como la del Defensor del Pueblo, en materia de conflictos de convivencia, tanto sobre las conductas más típicas como sobre su nivel de incidencia.

Finalmente, las conclusiones obtenidas se reflejaron en 28 Recomendaciones del Ararteko, dirigidas a las Administraciones Educativas del País Vasco y a los agentes sociales. De entre todas estas, destaca algunas recomendaciones de carácter normativo, que pretenden impulsar la publicación de normas dirigidas a incentivar, asesorar y apoyar a los centros educativos para implantar planes y programas de mejora de la convivencia, incluso, a través de la modificación del vigente Decreto de derechos y deberes del alumnado en aquella Comunidad Autónoma. Un segundo bloque de recomendaciones, están dirigidas a los propios centros, y descansan sobre la idea de implantar buenas prácticas relacionadas con la convivencia, como la implicación de los alumnos y de las familias en la realidad del propio centro, la extensión del sistema de tutorías individuales, o la realización de medidas correctoras sobre las conductas disruptivas, con el

establecimiento de normas para garantizar la buena marcha de las clases. Se añaden también menciones relativas a la intervención socioeducativa sobre los participantes en los conflictos, víctimas y agresores.

Finalmente, el Ararteko añadió determinaciones relativas a la actuación de otros agentes sociales, tales como Tribunales de Justicia y los medios de comunicación y, por último, algunas otras muy interesantes con relación al seguimiento del efectivo cumplimiento de las medidas para la mejora de la convivencia.

5.3. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid

Son dos las últimas actuaciones destacables del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. En primer término, se sitúa el informe *“Convivencia, conflictos y educación en los centros escolares de la Comunidad de Madrid”* (2006). Además, destaca especialmente el *“Documento de bases para la promoción de la convivencia en los centros educativos”*, en colaboración con FAPA (Francisco Giner de los Ríos) y FECAPA (Federación Católica Madrileña de Padres y Madres de Alumnos), que contiene una serie de recomendaciones muy concisas para la mejora de los problemas relacionados con el clima de convivencia, de entre las que transcribimos las siguientes:

- Reconocimiento social de la labor desempeñada por los profesionales de la educación.
- Regulación de los horarios laborales, haciéndolos compatibles con las necesidades de los menores y de las familias.
- Apoyo de las Administraciones Públicas por medio de la elaboración de marcos normativos.
- Tratamiento ponderado y riguroso por parte de los medios de comunicación la casuística sobre convivencia escolar.
- Incorporación de contenidos para la promoción de valores democráticos, y sobre prevención y tratamiento de los problemas de convivencia en los planes de estudios de formación del profesorado
- Promoción del desarrollo de la educación infantil y el apoyo a las buenas prácticas.

- Conciliación de los horarios entre el profesorado y las familias.
- Elaboración de programas y planes de acción para los centros que presentan especial conflictividad.
- Organización de la docencia con base en programas curriculares amplios que aseguren el desarrollo de actitudes y prácticas de colaboración.
- Participación del alumnado en la elaboración y desarrollo de las normas de funcionamiento de los centros escolares.
- Incremento del protagonismo del alumnado en la construcción de los conocimientos y valores.
- Compromiso de la tarea de los centros escolares con la promoción y el desarrollo de medidas normalizadas de atención a la diversidad.
- Cooperación entre escuelas y colectivos de barrios y localidades.

5.4. Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja

En el año 2005 el Servicio de la Inspección Técnica Educativa del Gobierno de La Rioja presentó el informe sobre *“El acoso escolar en los centros educativos de La Rioja”*, que presentaba bases metodológicas parecidas a las de este informe, ya que estaba fundamentado en los datos obtenidos mediante la realización de un estudio de campo sobre la muestra de 1053 alumnos, 710 padres y madres, 33 equipos directivos, 28 orientadores, y del que destacan las siguientes recomendaciones:

5.4.1. Propuestas para la Administración Educativa:

- Creación de un equipo especializado en convivencia escolar.
- Implantación de un teléfono y correo electrónico para el acoso escolar.
- Refuerzo de los departamentos de orientación.
- Formación del profesorado.
- Información de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Cambios en la normativa reguladora de la convivencia escolar.
- Refuerzo y apoyo a la vigilancia y control en los centros.
- Atención de alumnos problemáticos.

- Formación de las familias.
- Establecimiento de procedimiento para la detección e intervención ante el acoso escolar.
- Formalización de un convenio de colaboración con la Consejería de Salud para facilitar la atención a los alumnos la atención médica directa.
- Reforzar la intervención de la Inspección educativa

5.4.2. Propuestas para los Centros Educativos:

- Mejorar la información a padres y alumnos.
- Formación de padres.
- Reforzar la acción tutorial.
- Búsquedas de instrumentos de compromiso del profesor.
- Reforzamiento del control y vigilancia en los centros.
- Reforzamiento de la disciplina en los centros.



Laura Vázquez (6ºP) "La igualdad".



Natalia Pablo (6ºP) "Presentación".

VII. Metodología

VII. METODOLOGÍA

1. Perspectiva y principios metodológicos

En las siguientes líneas presentamos una perspectiva de la metodología utilizada en esta investigación, tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa. En ambos casos hacemos referencia a los objetivos, los participantes, los instrumentos, y los procedimientos de recogida y análisis de la información.

El andamiaje de la investigación consiste en un estudio descriptivo mediante encuestas, diseñadas con la doble intención de recoger las opiniones y percepciones de los principales actores sobre la problemática del maltrato (sus causas y posibles vías de solución), y con el deseo de contribuir a abrir un proceso de debate entre los actores implicados que lleve aparejada una reflexión sobre la implicación y el cambio de percepciones de los mismos actores.

Con el fin de lograr los objetivos pretendidos en el estudio, se ha optado por una vía de complementariedad metodológica que permita aprovechar las distintas aportaciones tanto de la metodología cuantitativa como de la cualitativa, de forma que sean complementarias en cuanto a los resultados o productos que se obtengan de la aplicación de cada una de ellas.

Las distintas perspectivas se complementan mutuamente en el estudio de un problema, compensando las posibles deficiencias de que pudieran adolecer cada análisis individual, posibilitando por un lado que los resultados cuantitativos y cualitativos converjan, se confirmen mutuamente y apoyen las mismas conclusiones, y que además, los resultados lleven a una visión más completa al centrarse en aspectos diferentes del problema, incluso en el caso de que los resultados difieran al contrastarse.

En el caso de la presente investigación, esta complementación se ha dado entre los cuestionarios cumplimentados por todos los sectores de la comunidad educativa, combinándolo además con las restantes fuentes de información a las que se ha tenido acceso, a fin de reforzar la validez de los resultados obtenidos, y con ello obtener una visión más completa de la realidad, no a través de dos miradas, sino utilizando diferentes orientaciones en el estudio de una única dimensión de la realidad.

Iniciamos esta descripción con una breve justificación de la opción de complementariedad metodológica asumida y desarrollada en esta investigación.

2. Estudio cuantitativo

Como ya se ha señalado, el objetivo del estudio cuantitativo ha sido conocer y contrastar las opiniones de los diferentes miembros de la comunidad educativa acerca de la convivencia en los centros escolares así como la incidencia de los diferentes tipos de conflictos que se producen en ellos, sus causas y sus formas de resolución.

La fase cuantitativa del estudio se realizó mediante la aplicación de un muestreo a los distintos colectivos de la comunidad escolar que podían ofrecer una información más fidedigna del actual clima escolar, a través de cuestionarios diseñados tomando como referente aquellos indicadores que podían ser más relevantes del clima de convivencia de los centros escolares e identificar qué colectivo podría ofrecer una información más rica y veraz sobre cada una de ellas.

Después de analizar los principales estudios realizados por otras Defensorías sobre la convivencia en general y el maltrato entre iguales, se decidió diseñar los cuestionarios para recoger la información de los diferentes colectivos, tomando como punto de partida los ítems utilizados por el Defensor del Pueblo, por el Ararteko y por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, principalmente, pero también se confeccionaron ítems específicos propios del conocimiento de cada grupo al que se iba a encuestar, en particular en el caso de orientadores, donde se tomaron referencias de distintas fuentes pedagógicas para su realización.

La mayor parte de las preguntas de los cuestionarios dirigidos al alumnado, al profesorado y a las familias pedían elegir una o varias opciones entre una serie

de alternativas planteadas. En otros casos, se pedía que se contestara puntuando en escala cada posibilidad de respuesta, en función de la importancia de la cuestión formulada.

Para seleccionar los participantes en el estudio se partió del número total de centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que impartieran tanto Educación Primaria como Secundaria Obligatoria.

Una vez confeccionados los cuestionarios, desde la Institución se informó a todos los centros elegidos a través de una carta enviada por la Oficina del Defensor del Pueblo Riojano, comunicando a todos los directores y directoras la puesta en marcha del estudio, el objetivo del informe, la metodología y el calendario, y se pidió su colaboración.

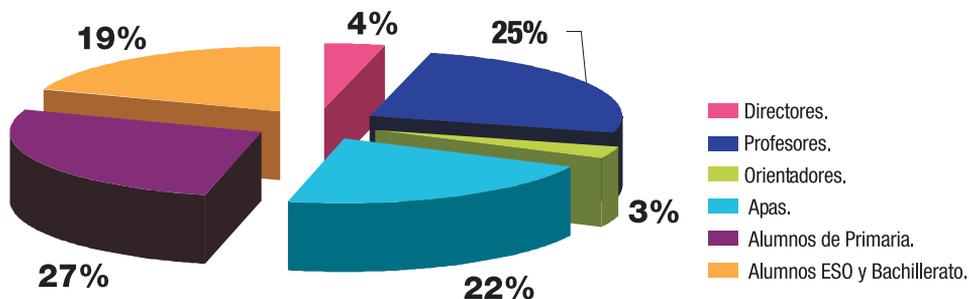
Inicialmente se consideró la posibilidad de solicitar la colaboración del número total de centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que impartieran tanto Educación Primaria como Secundaria Obligatoria. Sin embargo, posteriormente la selección de los participantes del estudio se restringió a todos aquellos centros de la capital riojana que mostraron su disposición a colaborar con el estudio, añadiendo a éstos un número importante de centros seleccionados aleatoriamente del resto de los existentes en toda nuestra Comunidad, intentando que el espectro de participación abarcara la mayor tipología posible de centros (institutos de localidades cabecera de comarca, colegios rurales, etc...).

Después de concretar los centros que finalmente participaban en el proyecto, se envió a un asesor a cada centro con todo el material necesario para realizar el estudio: 10 cuestionarios para alumnos y alumnas, 10 cuestionarios para el profesorado, 10 cuestionarios para las familias de los alumnos y alumnas a quienes se iba a encuestar, y un cuestionario para el equipo directivo y para el orientador del centro. Junto a este material se incluía una hoja de instrucciones para la aplicación del cuestionario. Esta hoja de instrucciones (que se recoge en el Anexo III), detallaba específicamente cómo responder a los cuestionarios, además de contener información sobre el objeto del informe y los plazos de entrega.

El trabajo de campo se realizó durante el mes de octubre de 2007.

El total de cuestionarios que finalmente ha sido objeto de análisis, con indicación del porcentaje sobre el conjunto de cada grupo, queda reflejado en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Total cuestionarios.



En cada uno de los centros se encuestó a un mínimo de 10 alumnos, seleccionados de manera aleatoria entre los diferentes cursos, además de otros tantos profesores, junto con la dirección y el orientador —allí donde lo había, lógicamente—, contando asimismo con la participación de las familias a través de las correspondientes asociaciones de padres y madres de alumnos. En muchos casos, por distintas causas, la participación final fue menor a la esperada viéndose superadas en otros muchos las expectativas iniciales, con una colaboración masiva de docentes, alumnos y familias, cuyo interés llevó a que hicieran réplica de los limitados cuestionarios entregados, dándoles la máxima difusión y compensando de algún modo la reducida participación observada en otros centros.

El porcentaje de participación en los cuestionarios de los distintos colectivos encuestados, según género, queda reflejado en los siguientes gráficos:

Gráfico 2. Cuestionarios de alumnos de Primaria.

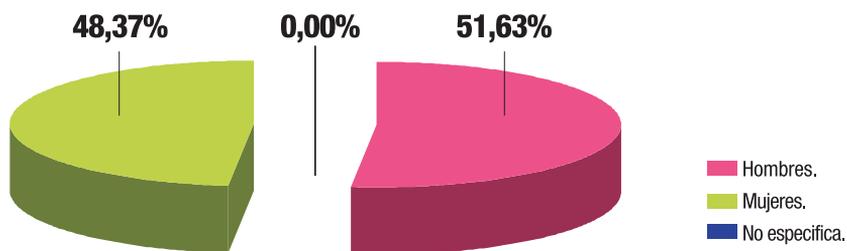


Gráfico 3. Cuestionarios de alumnos de ESO y Bachillerato.

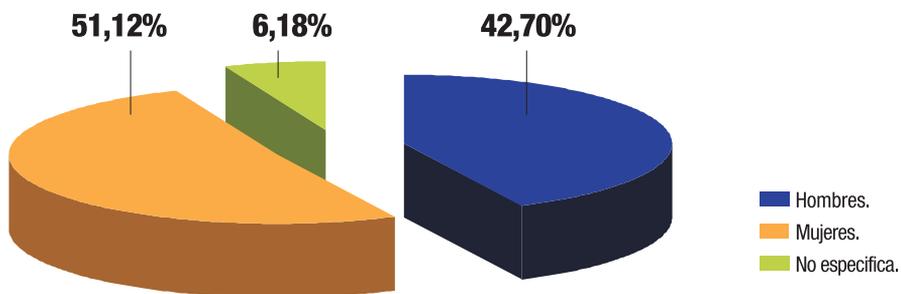


Gráfico 4. Cuestionarios de profesores.

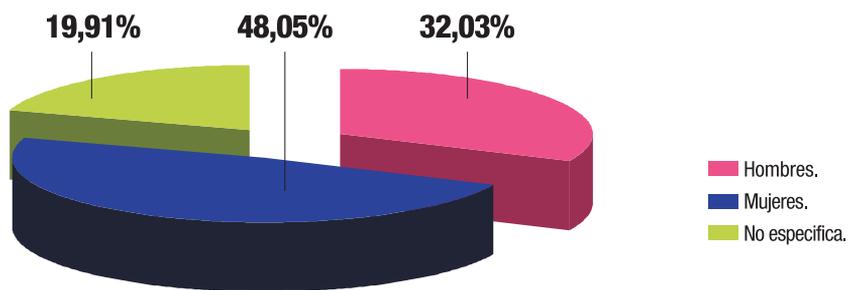


Gráfico 5. Cuestionarios de directores.

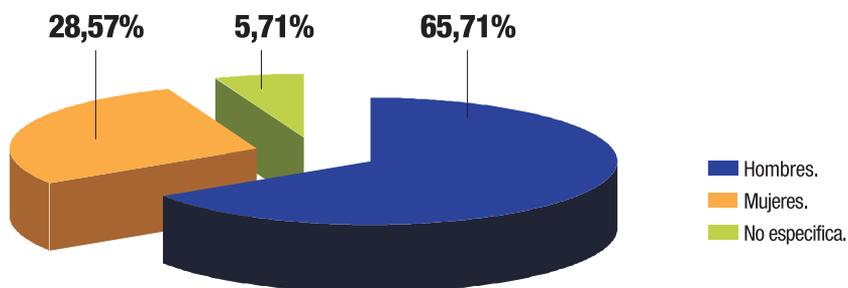
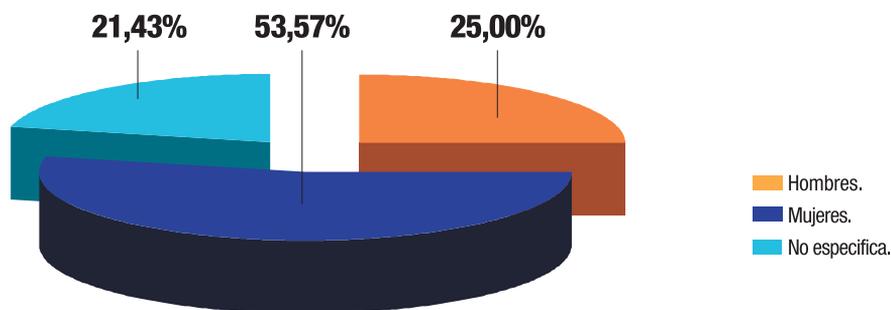
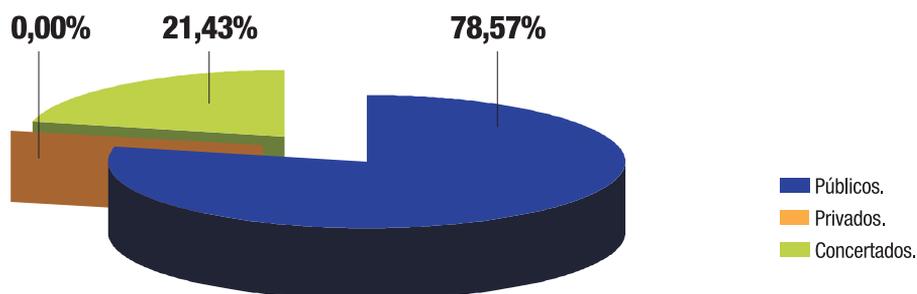


Gráfico 6. Cuestionarios de orientadores.



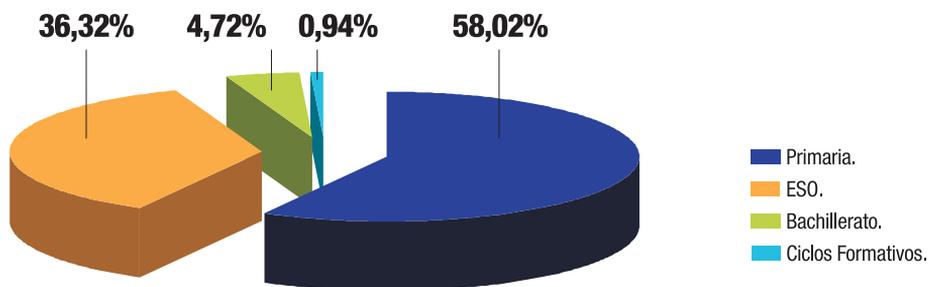
En cuanto a la participación de las familias, a través de las correspondientes asociaciones de padres y madres de alumnos (APAS y APYMAS), según el tipo del centro educativo, queda reflejado del modo siguiente:

Gráfico 7. Cuestionarios de APAS.



Por niveles educativos, el porcentaje de los cuestionarios se distribuye de la siguiente forma:

Gráfico 8. Niveles educativos.



Finalmente, la muestra de la que se han extraído los datos que aparecen en este informe ha sido de 35 centros, de ellos 22 ubicados en Logroño, siendo los 13 restantes del resto de la geografía riojana.

Gráfico 9. Tipo de centro.

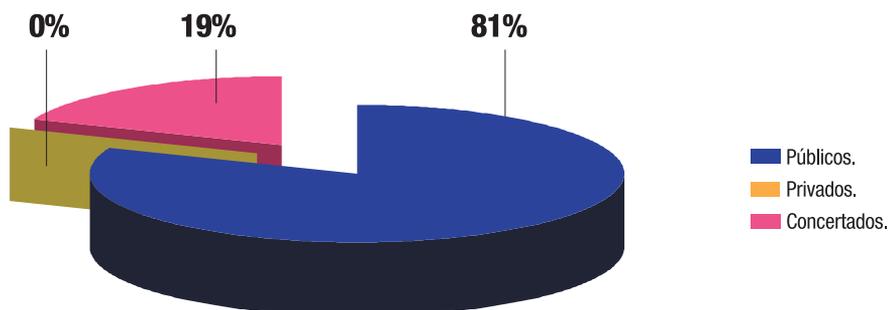
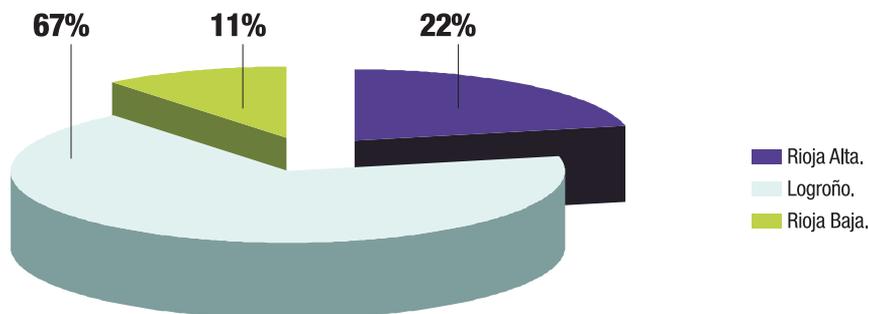


Gráfico 10. Distribución geográfica.



Para la realización de este informe se extrajeron los porcentajes de respuesta de los ítems, agrupados durante el procedimiento de análisis en función del colectivo específico al que iba destinado el cuestionario. Una vez analizados todos los datos cuantitativos, se presentan los resultados en relación con todas las variables de la muestra.

3. Estudio cualitativo

El objetivo del estudio cualitativo ha sido conocer con la mayor precisión posible la comprensión global de la situación y los factores que subyacen en las relaciones de convivencia en los centros escolares elegidos para este estudio, especialmente los relativos a las relaciones sociales de los alumnos.

Aunque el análisis intensivo de la información recogida se ha realizado en esta fase final de la investigación, ya desde las primeras entrevistas se han ido realizando análisis parciales de los resultados provisionales, teniendo especial cuidado en recoger las informaciones, valoraciones y opiniones de todos los participantes, y en particular, la opinión del profesorado y familias sobre los métodos de resolución de conflictos de cada centro.

Por otro lado, se ha procurado triangular las fuentes de información, de forma que se ha recogido y comparado información de los colectivos afectados (pro-

fesorado, alumnado y familias), con el fin de alcanzar la mayor relevancia y consistencia posible en la valoración de la información recogida.

La combinación de estas aproximaciones metodológicas permite el análisis de la multiplicidad de discursos que están condicionando la problemática del *bullying*, sus causas y sus posibles soluciones, dentro del actual contexto institucional y social, y desde el diferente discurso y percepción de los actores afectados por el fenómeno.

El cuestionario de alumnas y alumnos está organizado en bloques, siguiendo el mismo esquema de la investigación anterior, en cada uno de ellos se recaba información sobre los siguientes aspectos:

En alumnado de primaria se preguntaba en un lenguaje directo y simple acerca de si han sido objeto o han provocado alguno de estos comportamientos (insultos, amenazas, robos, ...), o en su caso, qué actitud han adoptado caso de presenciarlos, así como qué actuaciones llevan a cabo los profesores cuando se enteran de ello.

En los alumnos de secundaria la incidencia del maltrato se evaluó en una escala ordinal (nunca, a veces, a menudo y siempre), insistiendo en que la persona encuestada debe referirse sólo a lo que ocurre de forma continuada, por lo que la intensidad de la agresión ha de entenderse como frecuencia de casos en que se sufren, se observan o se llevan a cabo. Se cuestionaba asimismo sobre las eventuales vías de ayuda para solucionar el problema, así como por la percepción del alumno sobre sí mismo y de los restantes colectivos hacia su persona.

En los cuestionarios dirigidos a las familias se preguntaba sobre si sus hijos han sufrido alguna conducta relacionada con el acoso, y en caso afirmativo, cual ha sido la respuesta que desde el centro se ha dado al problema. También se les ha cuestionado sobre las posibles causas de los conflictos, el perfil de los alumnos en relación con el que tenían hace unos años, grado de implicación de la Administración educativa en la resolución del problema, así como sobre las relaciones que se dan en el seno de la familia, y los principales motivos de discusión entre padres e hijos.

En el caso de la muestra de docentes, se trata de una muestra centrada en analizar qué conoce el profesorado de los casos de maltrato entre iguales y cómo se aborda el problema personalmente y desde el centro, cuales son las limita-

ciones a las que se enfrentan y qué actividades pueden resultar más indicadas para la prevención del problema, cual es el nivel de preocupación y eficacia de la política que la Administración educativa desarrolla para mejorar la convivencia en los centros, y el grado de influencia de los medios de comunicación en los valores que tienen los alumnos.

Por su parte, el cuestionario de los directores de los centros contenía preguntas relacionadas con los factores que tienen influencia para el buen funcionamiento del centro, principales causas de los conflictos, si el centro cuenta con un programa de mediación para solucionarlos, qué actuaciones se han llevado a cabo el pasado curso 2006/2007 para solucionarlos, además de algunas cuestiones relacionadas con la personalidad de los alumnos, sus relaciones interpersonales, así como si el centro cuenta con un programa de mediación.

Finalmente, la muestra dirigida a orientadores iba dirigida a conocer el contexto en que se producen las agresiones (causas, lugar, tipo de agresiones más frecuentes,...), mecanismos de solución que se ponen en marcha cuando se producen, y si entre ellos existe un Plan de Convivencia y/o qué actividades de prevención se han puesto en marcha desde el centro, interesando además conocer qué propuestas consideran plausibles para mejorar el Servicio de Orientación Educativa.

A partir de ese momento se ha desarrollado un análisis, tanto deductivo como inductivo, seleccionando e identificando una serie de categorías, respetando en lo posible el esquema de los cuestionarios diseñados para cada uno de los grupos, haciendo énfasis en los conocimientos e intereses propios de los distintos colectivos de la comunidad escolar.

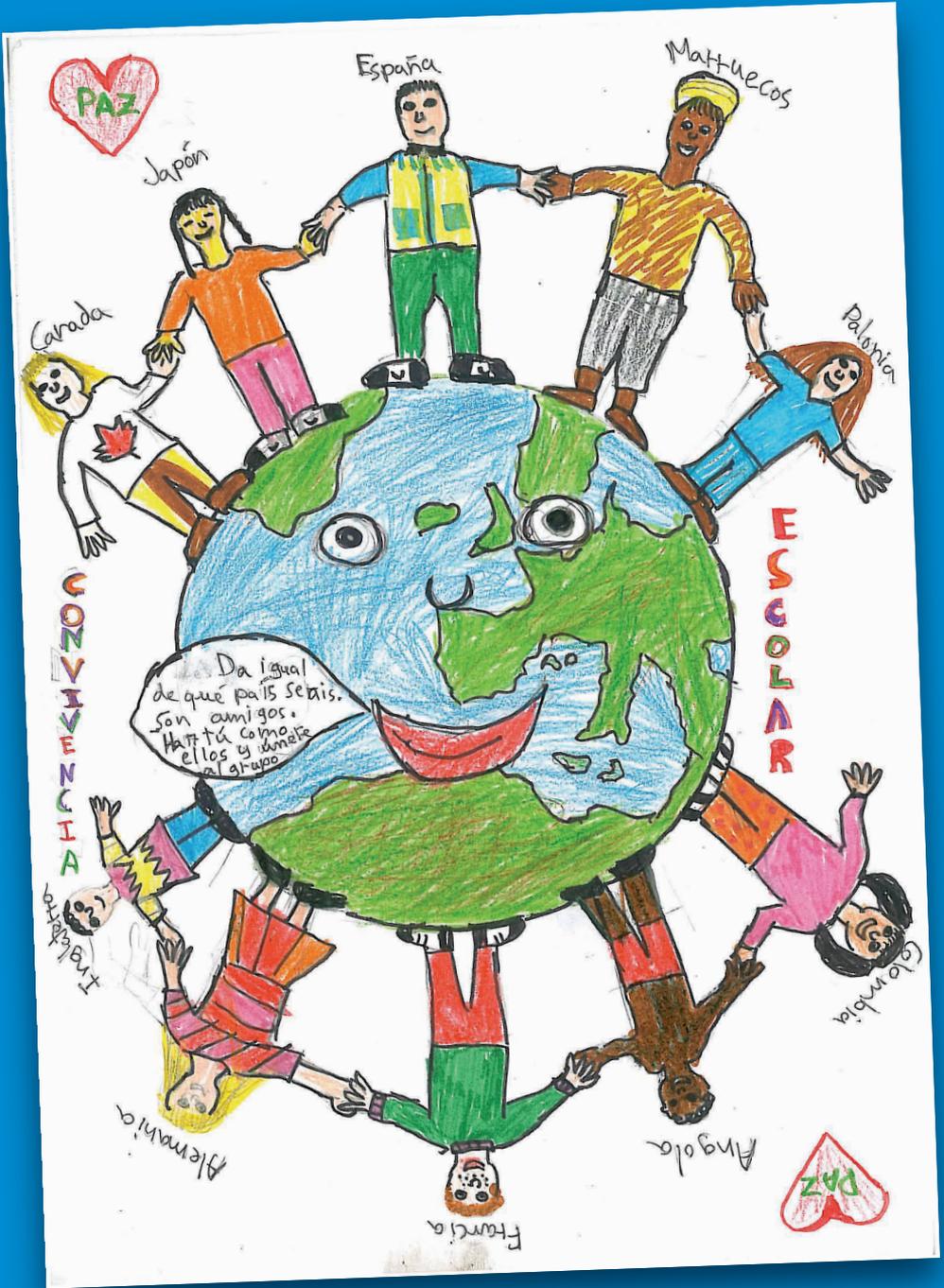
De este modo, con el objeto de valorar todos los indicadores del clima de convivencia y el nivel de conflictividad, se han tenido en cuenta aspectos como:

- Describir la percepción del problema desde los diferentes puntos de vista, así como las principales características de cada grupo (víctima, agresor y testigo).
- Determinar el grado de incidencia de las diferentes modalidades de maltrato (físico, verbal, social...), incluyendo aquellas relativas al maltrato a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Concretar los escenarios y contextos en los que con mayor frecuencia se producen las acciones de maltrato en el contexto del centro educativo

(patio, recreos, aulas con profesor ausente, entradas y salidas del centro, etc.).

- Contrastar la información sobre el modo en que se conocen los casos de conflicto producidos en el centro, así como describir las estrategias más usuales de solución que utilizan quienes lo protagonizan, así como el papel del profesorado, compañeros y familias en la detección y resolución del problema.
- Analizar los factores que pudieran afectar al problema en sus distintos aspectos, tales como la incidencia, modalidad del maltrato, escenario, edad o nivel educativo, el género, el contexto rural o urbano en que se sitúe el centro y la titularidad pública o privada del mismo, entre otros.
- Comparar los resultados actuales y los encontrados sobre los mismos aspectos en el estudio realizado en 2006 por el Defensor del Pueblo, y en 2005 por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, con el fin de encontrar similitudes y discrepancias de las que se extraigan las correspondiente conclusiones que justifiquen las ulteriores recomendaciones.

En cada caso, se ha finalizado haciendo un cuadro de síntesis, recogiendo pequeño resumen comprensivo de las principales conclusiones a las que se había llegado tras el análisis de la información.



Pablo Millán (6ºP) "El mundo de todos". Segundo Premio.

VIII. Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados del estudio

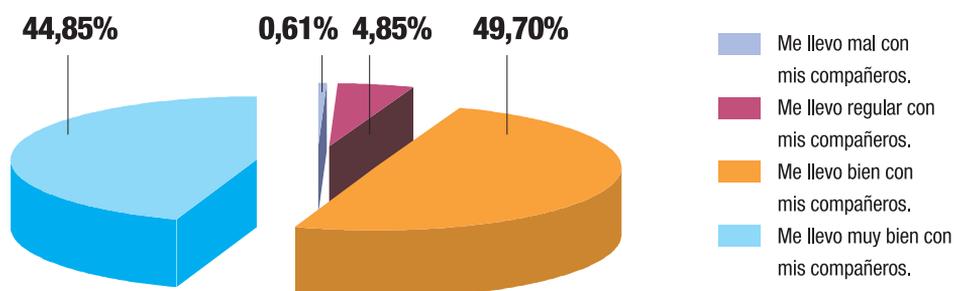
VIII. ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO

1. Alumnos de Secundaria.

1.1. Clima de convivencia.

En general, la percepción de los alumnos de educación secundaria con relación a la convivencia en su centro escolar es positiva. En primer lugar, el 91,28 % de los alumnos afirma llevarse bien o muy bien con sus compañeros, en tanto que 8 de los 178 entrevistados reconoció llevarse regular con sus compañeros, y solamente uno entiende que su relación es mala.

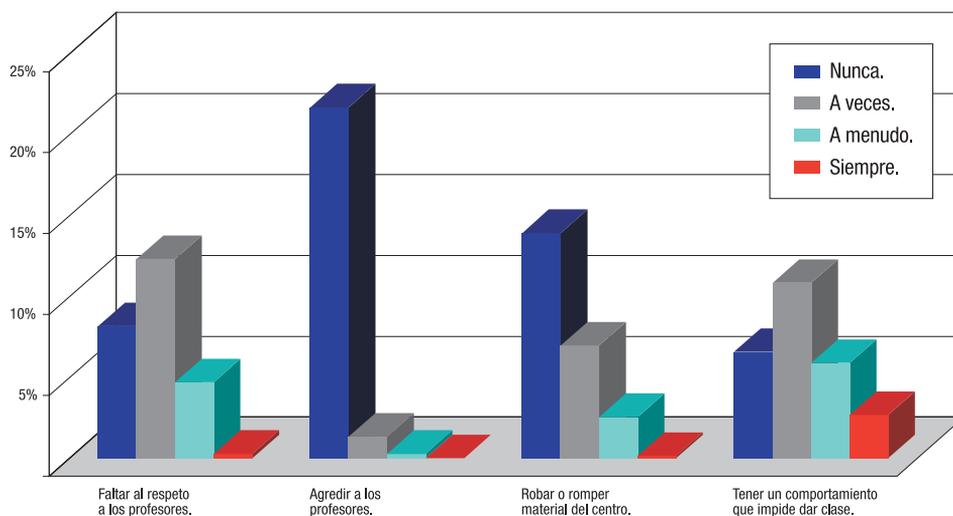
Gráfico 11. Cómo te relacionas con tu centro.



Estos datos se completan además con el hecho de que el 3,08% considera que sus compañeros perturban el clima del centro con comportamientos como la falta de respeto o la agresión de los profesores (0,00% en este último aspecto), robar o romper material en el centro o tener un comportamiento en el aula que impide dar clase. Es un tanto mayor el dato de los que creen que estas conductas se repiten a menudo, (13,39%), pero alcanza el 31,46 el porcentaje de los que

creen que estas conductas solo se producen a veces, y el 50,33% de quienes no la han observado nunca.

Gráfico 12. Problemas causados por los compañeros en el centro.

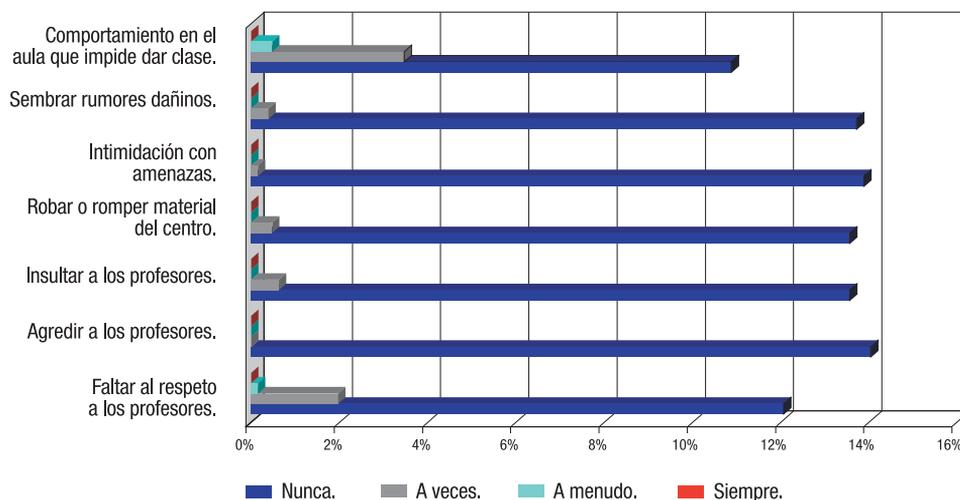


Por último, resta añadir que el 91,72% no se ven a si mismos responsables de las posibles perturbaciones de la convivencia, a los que hay que sumar el 7, 10% que se considera responsable de las perturbaciones solo a veces (y siempre sobre conductas menores) en tanto que el 0,63% reconoce impedir dar clase a menudo, y ninguno lo hace siempre.

Conclusiones:

- El clima de convivencia entre los alumnos es bueno.
- La mayoría de los problemas de convivencia detectados consisten en conductas disruptivas.
- Las principales conductas que distorsionan la convivencia son “impedir dar clase” y “faltar el respeto a los profesores”.

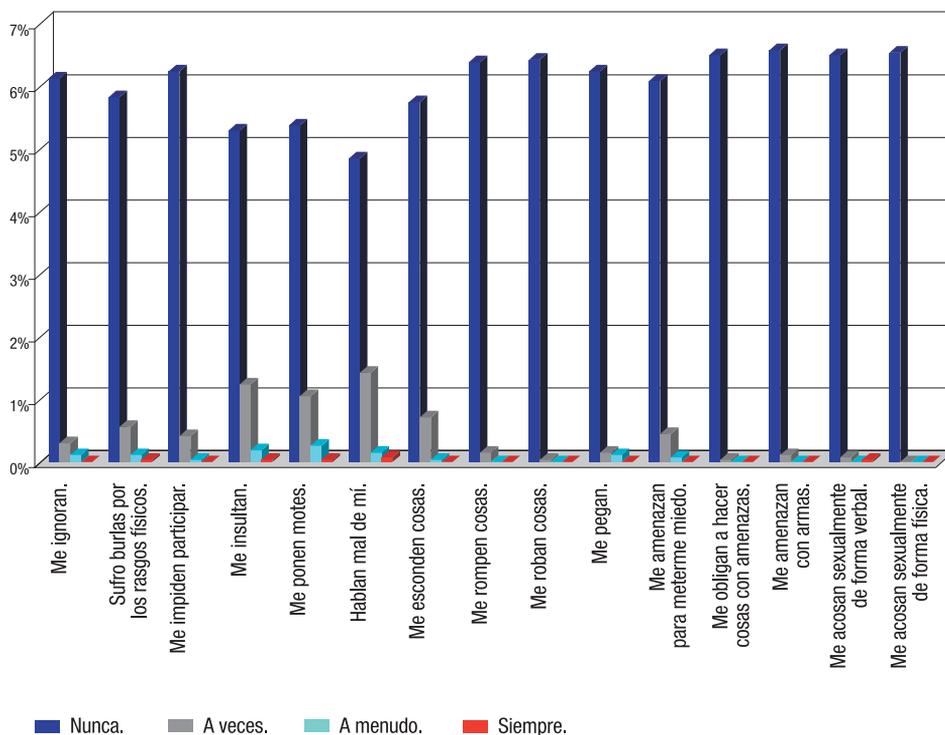
Gráfico 13. Problemas causados por el alumno en el centro.



1.2. Acoso desde el punto de vista de la víctima

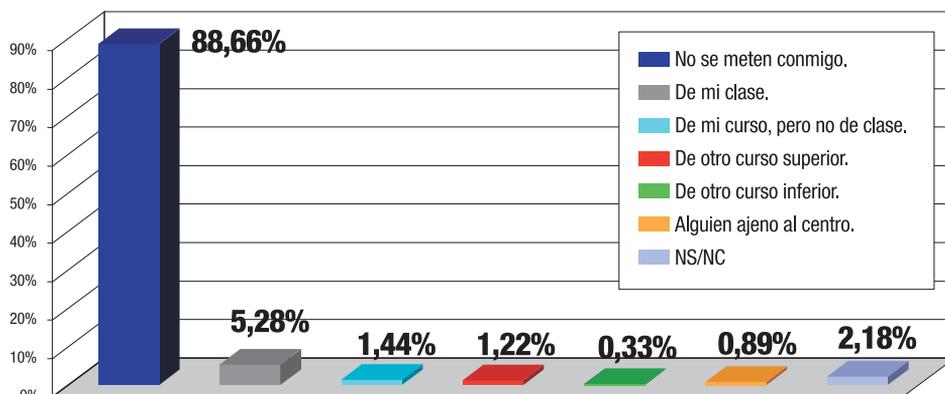
Los alumnos de secundaria no se consideran a si mismos como víctimas de acoso escolar, ya que el 0,23% (6 alumnos) ha respondido que siempre es objeto de alguna de las conductas catalogadas como “bullying”. De ellos, dos advierten que sus compañeros les ponen motes siempre, y tres que sufren burlas, insultos o que les impiden participar. Es destacable, por su rotundidad, que un alumno se siente siempre acosado sexualmente de forma verbal. El 1,09% (29 participantes), es objeto de acoso a menudo, y el 6,72% ha sufrido agresiones de baja intensidad a veces. Por el contrario, el 90,65% de los entrevistados nunca se ha sentido acosado por sus compañeros.

Gráfico 14. Modalidades y grado de acoso escolar sufrido por el alumno.



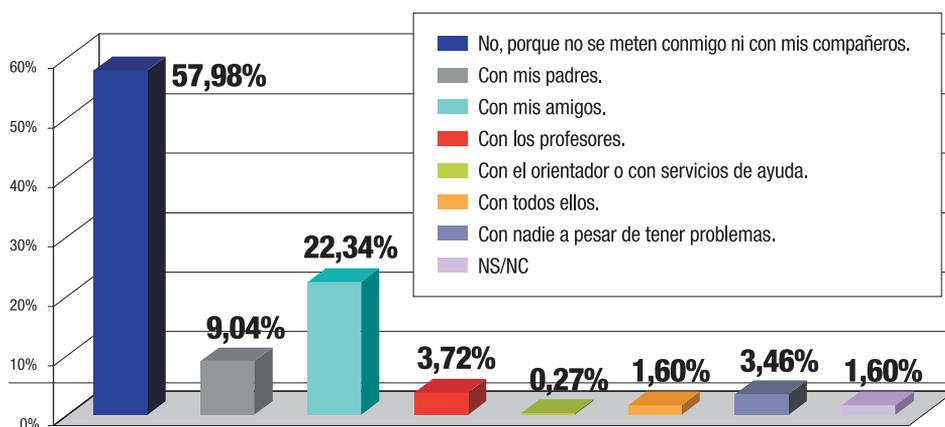
Este dato varía cuando se interroga a los alumnos por el perfil de los agresores, ya que en este caso desciende al 88,66% la variable de aquellos que dicen no haber sido agredidos nunca. Desde esta perspectiva, interesa destacar que de aquellos que afirman haber sido acosados (248), el 73,39 % lo ha sido por alguien de su clase o de su mismo curso, quedando en cifras residuales los agresores que pertenecen a un curso superior (1,22%), a un curso inferior (0,33%), o son ajenos al centro (0,89%).

Gráfico 15. Procedencia de los agresores.



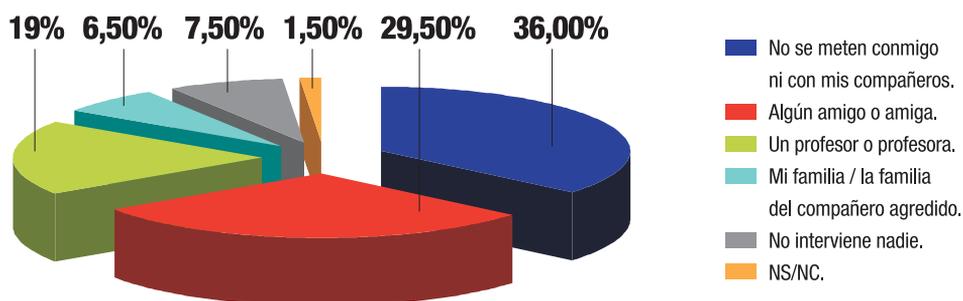
Como problema importante a observar en la parte cualitativa del estudio, queda por determinar cuales son las reacciones de la víctima ante episodio concreto en el que se sienten agredidos, ya que el silencio es uno de los obstáculos más serios a los que se enfrenta el resto de la comunidad. Excluido el 57,98% de alumnos que no se sienten víctimas en respuesta a esta pregunta, quedan los que comunican el problema a un amigo (22,34%), a sus padres (9,04%) o a todos ellos. Únicamente un alumno respondió que lo pone en conocimiento de su orientador de referencia, y existe un porcentaje bajo de aquellos que silencian los hechos (3,46%).

Gráfico 16. Reacciones del alumno agredido.



Una vez que, por uno u otro medio, el agredido ha conseguido exteriorizar su problema, la intervención positiva de quienes acceden a la información se reparte entre los propios amigos (29,50%), los profesores (19,00%) y los familiares (6,50%), mientras que 15 entrevistados han considerado que no interviene nadie.

Gráfico 17. Intervención ante el acoso escolar.



Conclusiones:

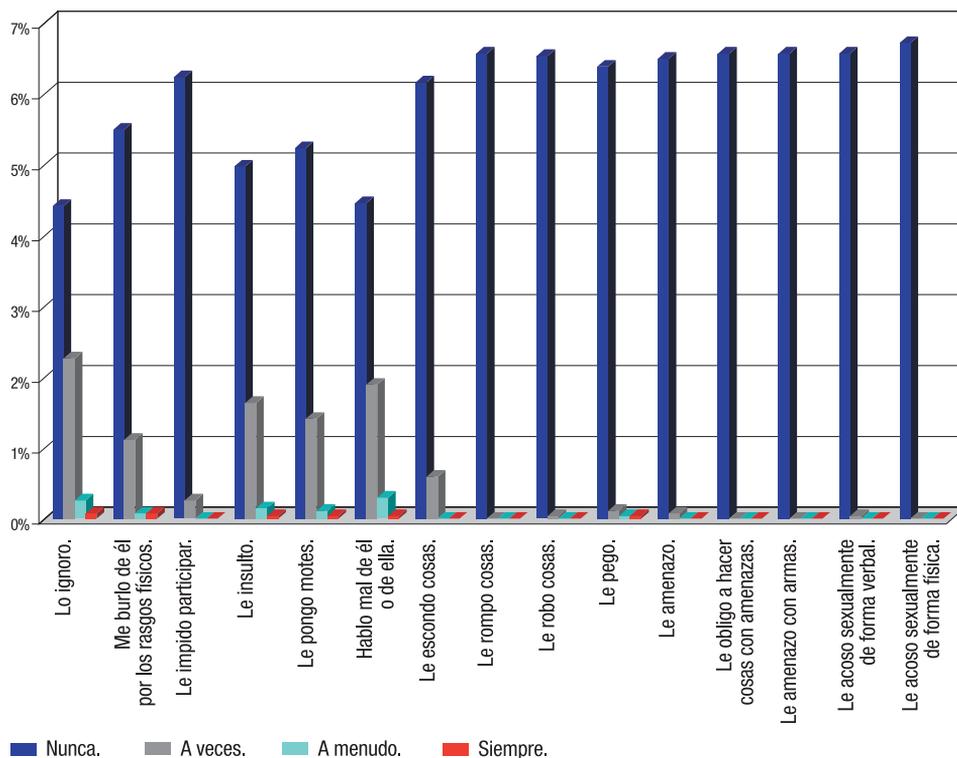
- La mayoría de los alumnos entrevistados no se considera víctima de acoso escolar.
- La mayoría de los alumnos se refugia en sus compañeros cuando se siente acosado.
- Se detecta una escasa participación de los orientadores en la comunicación del problema.

1.3. Acoso desde el punto de vista del agresor

Los datos resultantes de las preguntas sobre las conductas mediante las cuales los alumnos ejercen alguna forma de acoso sobre sus compañeros son bastante coincidentes, ya que ante cuestiones distintas, el 89% afirma que no son responsables nunca. En el dato referido a las modalidades y grados de agresiones, 9, 42% admite ser titular de conductas de menor intensidad como poner moteles o criticar a sus compañeros, dos admiten realizar acciones ame-

nazantes en ocasiones, y uno que a veces acosa verbalmente. En todo caso, sólo el 0,93 se dirige contra sus iguales a menudo, y 0,30% lo hace siempre, pero nunca en el caso de las conductas más graves, como las amenazas o el acoso sexual.

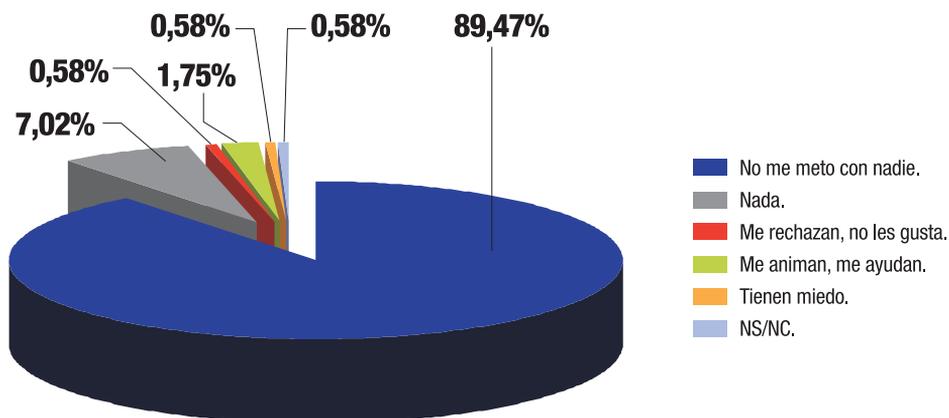
Gráfico 18. Modalidades y grado de acoso escolar desde el punto de vista del agresor.



En este mismo apartado, preguntamos a los alumnos sobre la reacción de sus compañeros cuando actúan mediante conductas de hostigamiento, y los resultados ofrecen una primera consecuencia muy parecida a la del apartado anterior, el 89,47% nunca se mete con nadie. Sobre el resto de las respuestas, algunos de los agresores (12), perciben que sus compañeros no hacen nada al

respecto, uno se siente animado por el resto, y dos creen que tienen miedo, a pesar de que rechazan su acción.

Gráfico 19. Reacción de los compañeros (según el agresor).



Conclusiones:

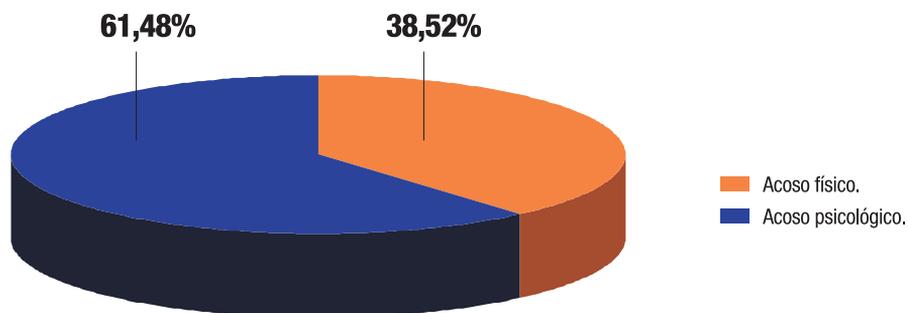
- La mayoría de los alumnos no se considera agresor.
- La mayoría de las conductas detectadas son “ignorar”, “poner motes” y “esconder cosas”.
- Es conveniente analizar las percepciones de los alumnos cuando agreden a sus compañeros, para incidir en sus motivaciones psicológicas.

1.4. Acoso desde el punto de vista de los testigos

Como adelantábamos en este informe, uno de los indicadores más utilizados en materia de estudio del acoso escolar, es el que analiza las variables de comportamiento de los alumnos ante la observación de las manifestaciones más o menos intensas de “bullying”.

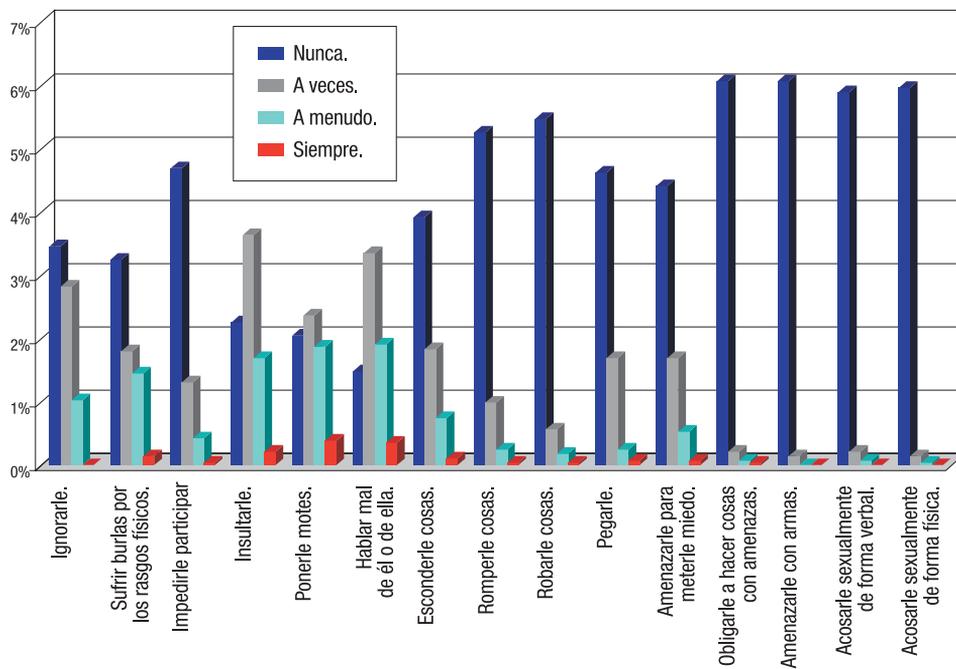
En primer lugar, la mayoría de los alumnos cree que las expresiones de acoso que se producen en su centro se manifiestan por la vía del acoso psicológico (61,20%), más que de forma física (38,34%).

Gráfico 20. Tipos de acoso escolar hacia los compañeros.



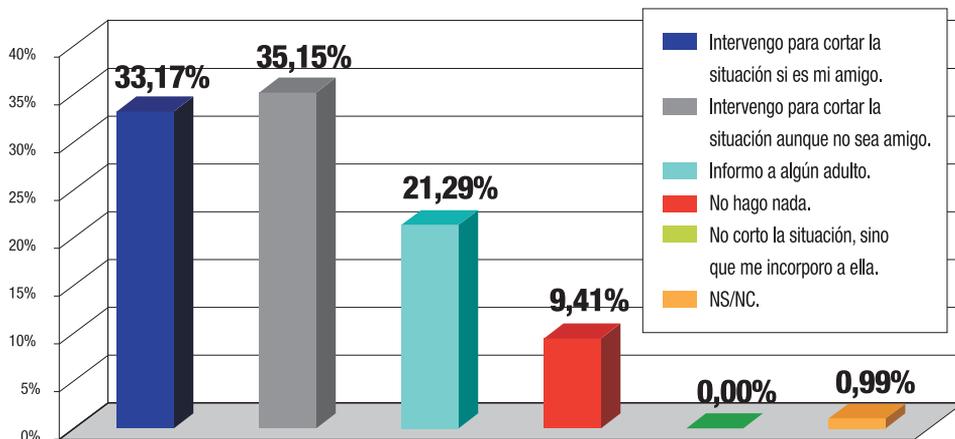
En este punto los datos ofrecen resultados a la baja, con relación a las respuestas emitidas cuando la pregunta se refería al entrevistado como víctima o como agresor, ya que ahora, como testigos, es el 64, 83% el que no ha detectado nunca actos típicos de “bullying”. Aumenta, entonces, el porcentaje de aquellos que a veces (22,75%) o a menudo (10,48%) reconocen a sus compañeros en esta tesitura, y se mantiene en el 1,48% el dato en cuando a las conductas que se reproducen siempre. Interesa destacar que por este lado se observa un leve aumento de las acciones de naturaleza más grave como amenazas o acoso sexual de forma verbal o física.

Gráfico 21. Modalidades y grado de acoso escolar hacia los compañeros.



En tercer lugar aparece una cuestión importante, que está relacionada con la actitud que los alumnos muestran ante las situaciones de conflicto. En general, reaccionan ante ellas cuando el agredido es su amigo (38,34%), o en cualquier caso (35,15%), e incluso un 21,29% afirman que comunican los hechos a un adulto. Queda, por tanto, un 9,41% de alumnos que manifiestan una reacción apática o de simple observación.

Gráfico 22. Comportamiento del alumno ante el acoso sufrido por compañeros.



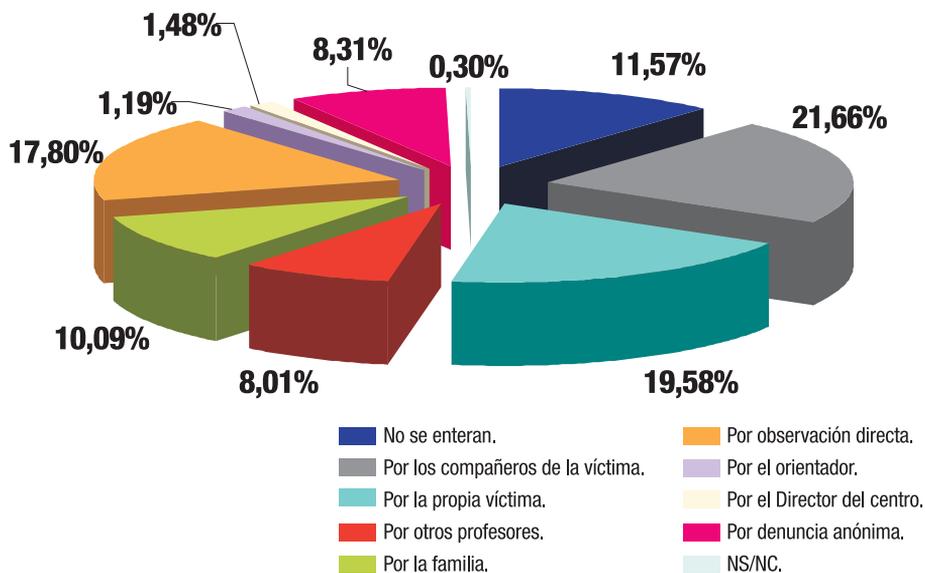
Conclusiones:

- La mayoría de las conductas de acoso son de tipología psicológica.
- Cuando aparecen como testigos, los alumnos perciben más conductas típicas de acoso escolar.
- Mantienen una actitud activa de denuncia de las situaciones de acoso que observan.

1.5. Intervención de los profesores ante situaciones de conflicto.

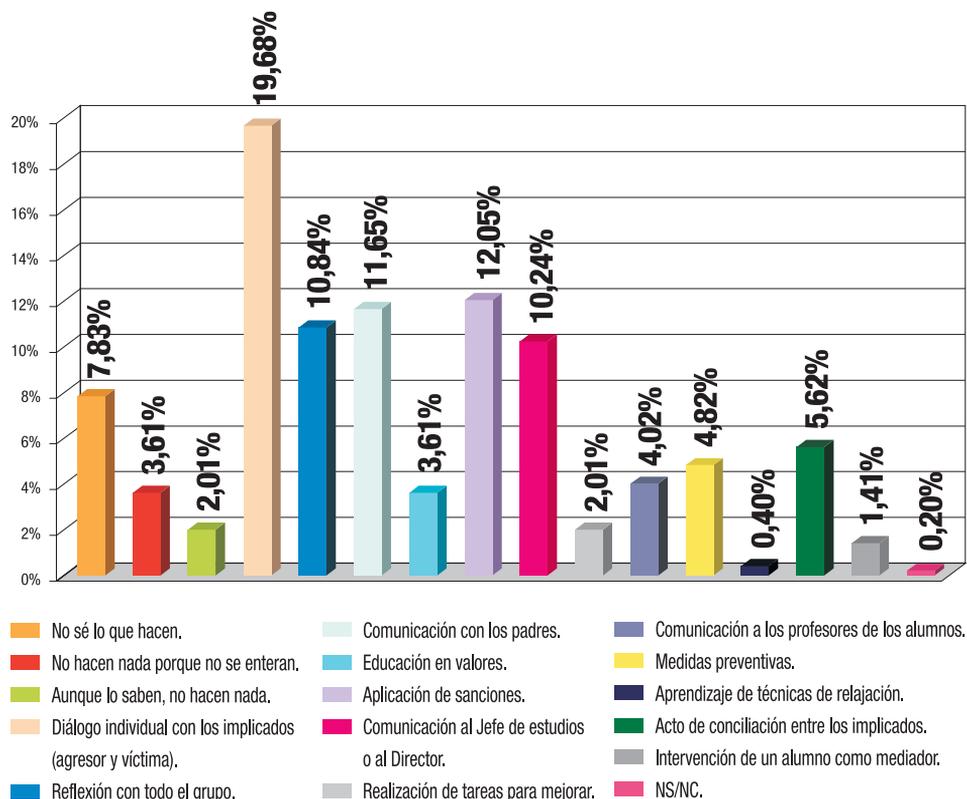
La percepción de los alumnos en cuanto al conocimiento que los profesores tienen del problema es diversa, de tal suerte que a salvo de aquellos que opinan que los profesores no se enteran del acoso (11,57%), el resto se reparte mayoritariamente entre quienes creen que se enteran por los compañeros de la víctima (21,66%), por la familia (10,09%), o por la observación directa (17,80%).

Gráfico 23. Cómo se enteran los profesores del acoso escolar.



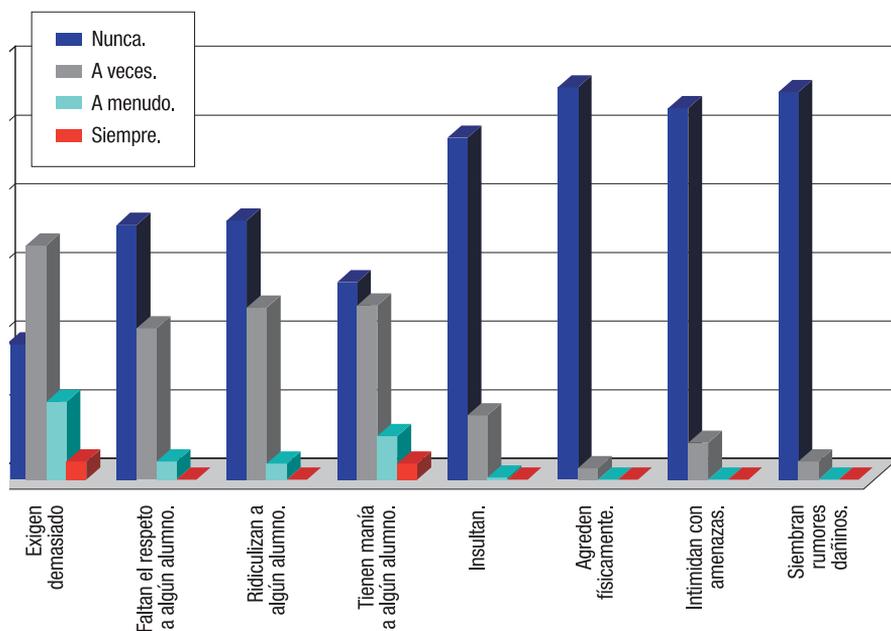
Ante el conocimiento de la situación, y sin perjuicio del 11,44% de aquellos que responden que no saben lo que hacen los profesores, o que no hacen nada, destaca que la reacción del profesorado, siempre según la opinión de los alumnos, es, mayoritariamente, la del diálogo individual con los implicados (19,68%), la reflexión en el seno del grupo (10,84%), la comunicación a los padres (11,65%), o la aplicación de sanciones (12,05%).

Gráfico 24. Reacciones de los profesores.



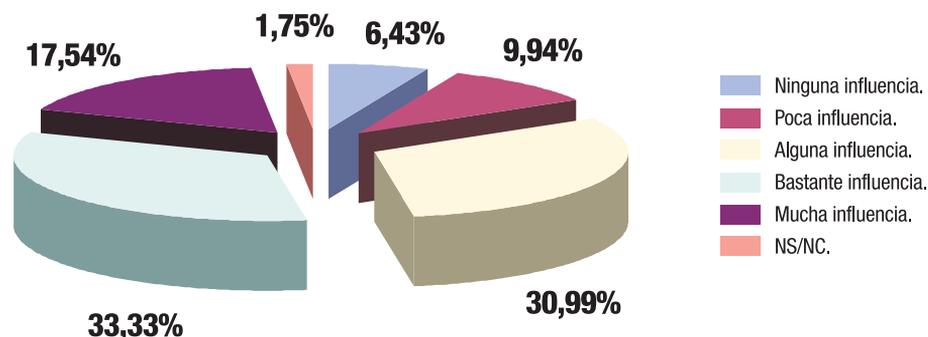
Por último, y con relación a las sensaciones de los alumnos con respecto al ejercicio de la docencia por parte de los profesores, destacan algunas respuestas. Tan sólo un 1,00% considera que el profesorado proyecta siempre sobre ellos malas conductas, tales como tener manía o exigir demasiado, y también es bajo el porcentaje de quienes entienden que esto ocurre a menudo (4,61%), pero aumenta el grado de los que perciben que esto ocurre a veces (25,12%), incluso con conductas intimidatorias o agresiones. En cualquier caso, el 68,14% aduce que estas situaciones no suceden nunca.

Gráfico 25. Conductas de los profesores con los alumnos.



Todas estas percepciones se proyectan finalmente en la capacidad de influencia de los profesores sobre los alumnos, de tal manera que el 64,22% estima que los profesores tienen alguna o bastante influencia sobre ellos, y el 17,54% que la influencia es mucha, mientras que solo un porcentaje menor cree que el grado de influencia es poco (9,94%), o nulo (6,43%).

Gráfico 26. Grado de influencia de los profesores en los valores de los alumnos.



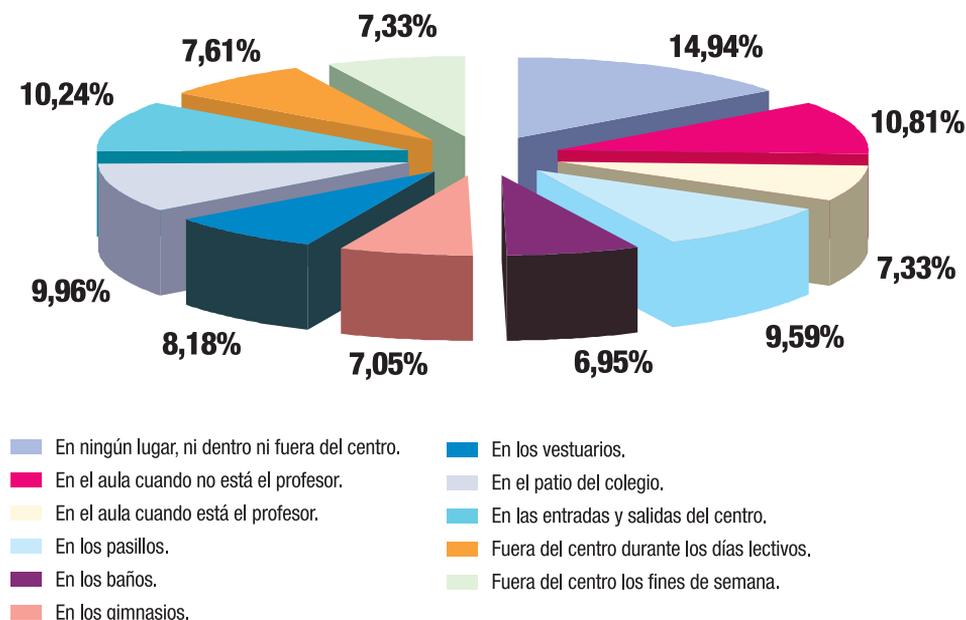
Conclusiones:

- Según la percepción de los alumnos, los profesores conocen adecuadamente los conflictos de su entorno.
- Los profesores mantienen una actitud activa cuando observan conductas de acoso.
- La influencia de los profesores sobre los alumnos es elevada.

1.6. Lugar del acoso

La pregunta referida a los lugares en los que más se repite las situaciones de tensión arroja resultados altamente repartidos entre los diversos espacios del centro, e incluso cuando el acoso tiene lugar fuera del centro, ya sea en días lectivos, o durante los fines de semana.

Gráfico 27. Lugares del acoso escolar.



Conclusiones:

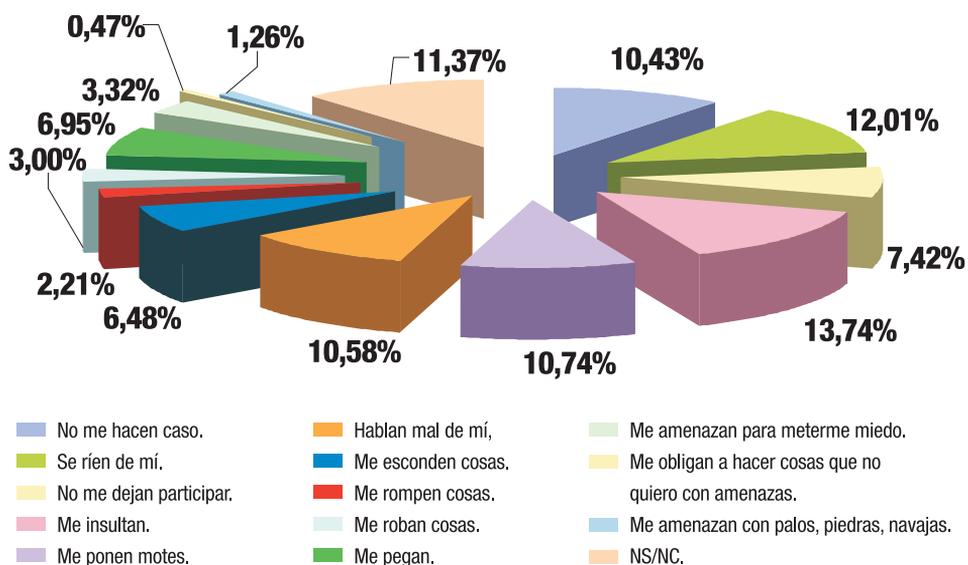
- Las conductas se reproducen habitualmente en horario no lectivo y sin presencia del profesorado, en cualquiera de los espacios del centro.

2. Alumnos de Primaria

2.1. Acoso escolar desde el punto de vista de la víctima

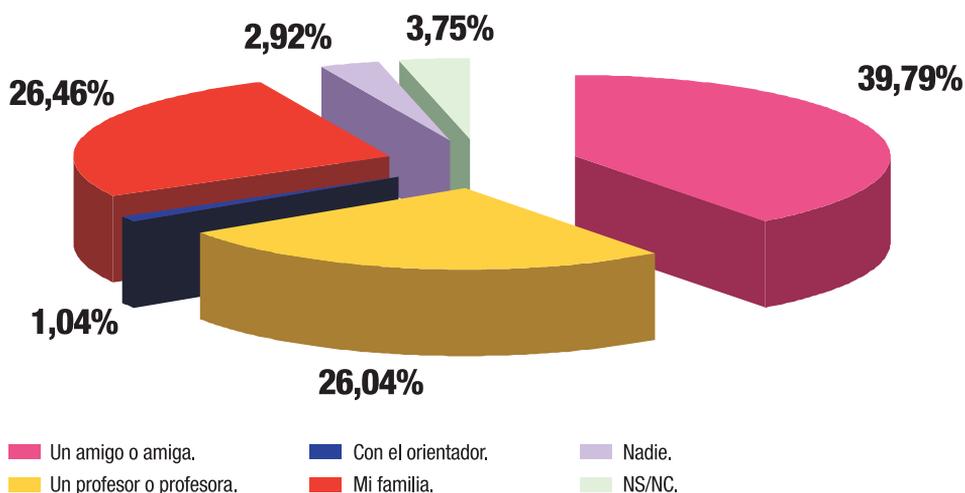
En términos generales, tal y como ha quedado apuntado en los antecedentes teóricos de este informe, las modalidades de acoso que es posible detectar en los centros educativos, son distintas entre los alumnos de primaria y de secundaria. Esta primera conclusión puede salir del gráfico que se presenta a continuación, que determina el orden de aparición de estas modalidades. Parece que, en este caso, y con relación a los totales de respuestas sobre esta cuestión, un 13,74% destacan los insultos como principal forma de agresión, seguida de “reírse de mí”, con un 12,01%, poner motes, o actuaciones de maledicencia.

Gráfico 28. Modalidades de acoso escolar sufrido por el alumno.



En este mismo aspecto, los alumnos de primaria parecen satisfechos con la reacción de su entorno cuando se consideran víctimas de alguna de las modalidades de acoso, ya que solo un 2,92% considera que nadie le ayuda a afrontar la situación. Por el contrario, un 39,79% admite apoyarse en un amigo o amiga cuando algo les sucede, y un 26,04% busca ayuda en los maestros, mientras que un 26,46% se refugia en su familia.

Gráfico 29. Quien ayuda ante situaciones de acoso escolar.



Conclusiones:

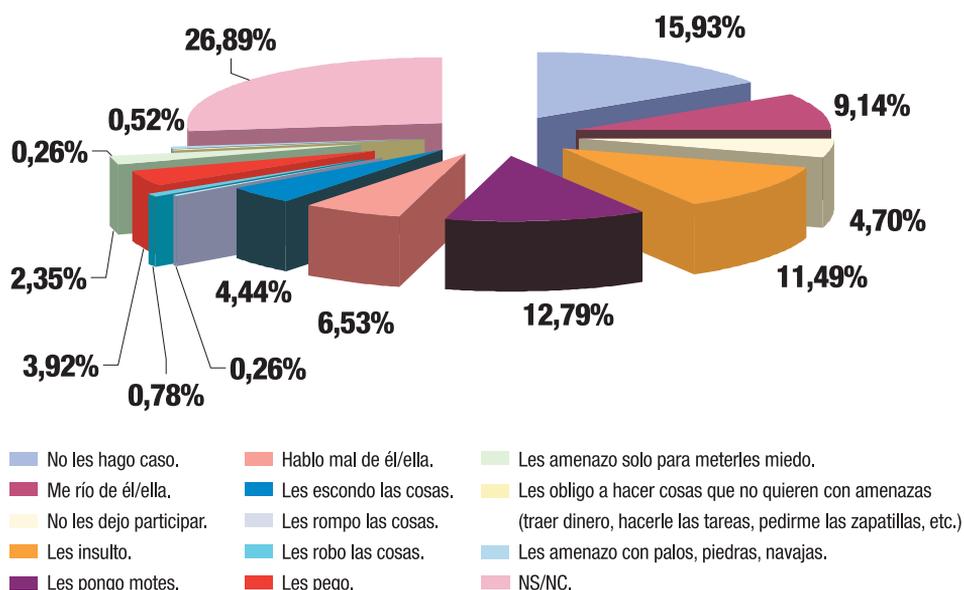
- Existe un buen clima de convivencia entre los alumnos de primaria.
- Se detecta un mayor número de agresiones verbales que de agresiones psicológicas.
- Escasa comunicación al orientador de los problemas de convivencia.

2.2. Acoso escolar desde el punto de vista del agresor

Aunque el número de respuestas se reduce a la mitad cuando la pregunta se refiere a la propia responsabilidad de agresor en la conducta agresiva o disruptiva,

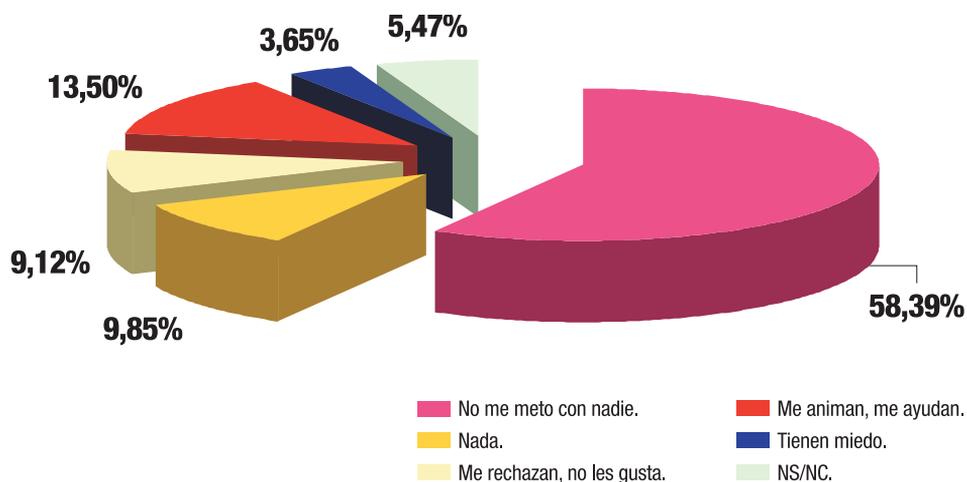
tiva, también en este aspecto los escolares han admitido la realización de la misma. Así, con relación al total de las respuestas, el 15,93% de los encuestados admite que *no les hace caso*”, el 12,79% de los encuestados afirma poner motes a sus compañeros, y el 11,49% se reconoce insultándoles.

Gráfico 30. Modalidades de acoso escolar generadas por el alumno.



También resulta muy importante conocer, cuál es la percepción de los alumnos, con relación a la reacción que observan en sus compañeros hacia su conducta, ya que este es uno de los elementos esenciales en las manifestaciones de acoso a esta temprana edad. En realidad, si el alumno que es responsable de una de estas conductas observa que son admiradas por sus compañeros, es posible que desarrolle una propensión a la perpetuación de estas conductas. Sin embargo, parece ser que los datos ofrecen conclusiones alentadoras. En primer lugar, porque el 58,39% de los alumnos indica que no realiza conductas agresivas, y un 9,12% aduce que le rechazan cuando observan la actuación agresiva. Por el contrario, interesa destacar que un 13,50% se siente animado y ayudado, y un 3,65% detecta miedo en sus iguales.

Gráfico 31. Reacciones de los compañeros ante el acoso escolar.



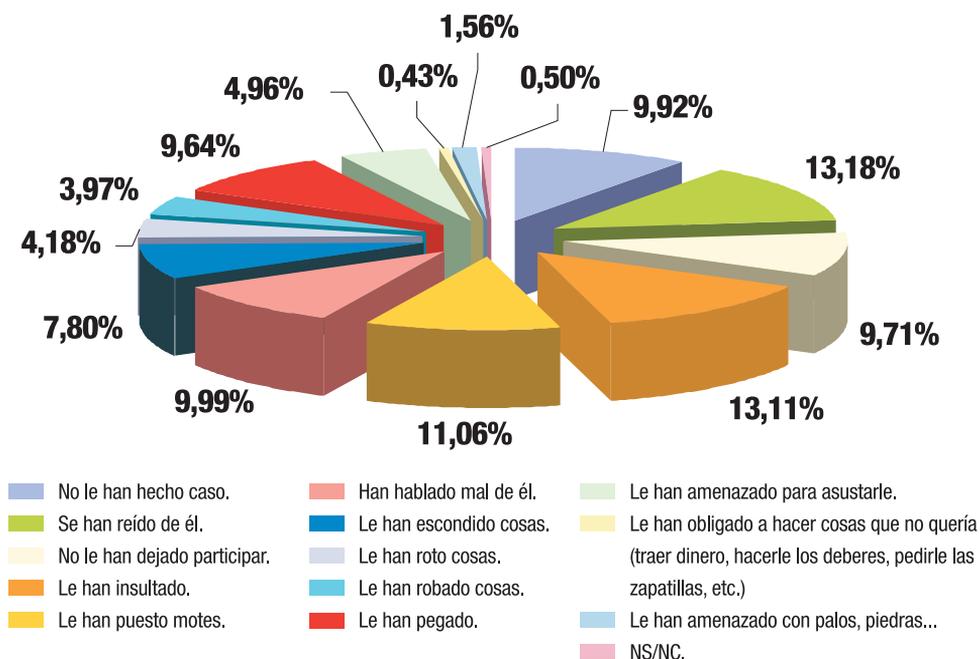
Conclusiones:

- No existen elevadas diferencias de percepción en cuanto a las conductas propias de acoso escolar.
- Se detectan actitudes de rechazo ante la observación de conductas de acoso.
- No existe un escenario de medio entre los compañeros del agresor.

2.3. Acoso escolar desde el punto de vista de los testigos

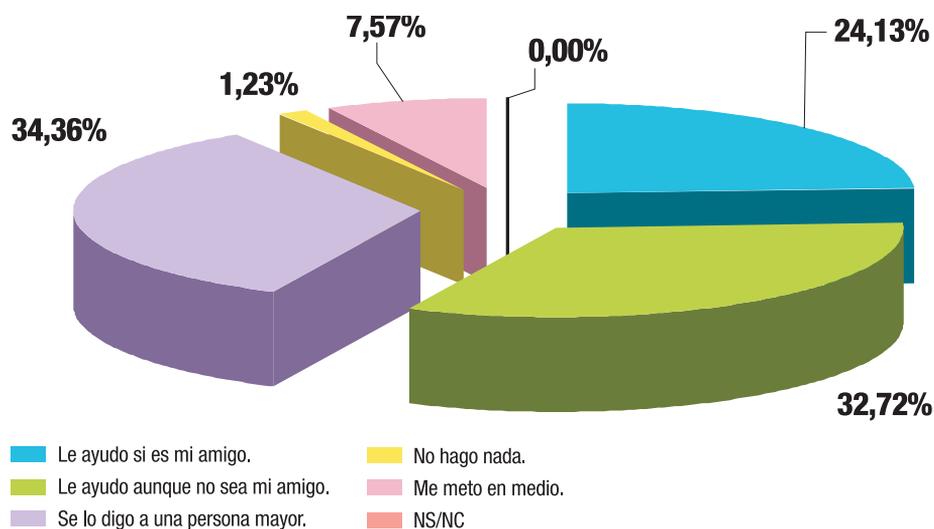
Cuando los alumnos de primaria aparecen como testigos de alguna de las modalidades de acoso escolar, los índices de aparición de las conductas no varían en exceso sobre las otras dos posiciones de esta relación de conflicto. De esta manera, y sobre el total de respuestas (1411), la mayoría de las acciones se reparte entre los insultos (13,11%), “reírse de él” (13,18%), o poner mote (11,06%).

Gráfico 32. Modalidades y grado de acoso escolar hacia compañeros (por observación).



Tal y como indicábamos en el apartado anterior, interesa destacar también la reacción de los alumnos cuando observan alguna de las conductas antedichas, ya que de esta circunstancia es posible extraer muchas consecuencias relativas a la interiorización de los actos agresivos. En general, los entrevistados se muestran solidarios con la situación de violencia de la que son espectadores, ya que un 24,13% ayuda al agredido si es su amigo, un 32,72% lo hace en cualquier caso, y todavía más, un 34,36% afirma que comunica la situación a una persona mayor.

Gráfico 33. Reacción del alumno ante el acoso escolar.



Conclusiones:

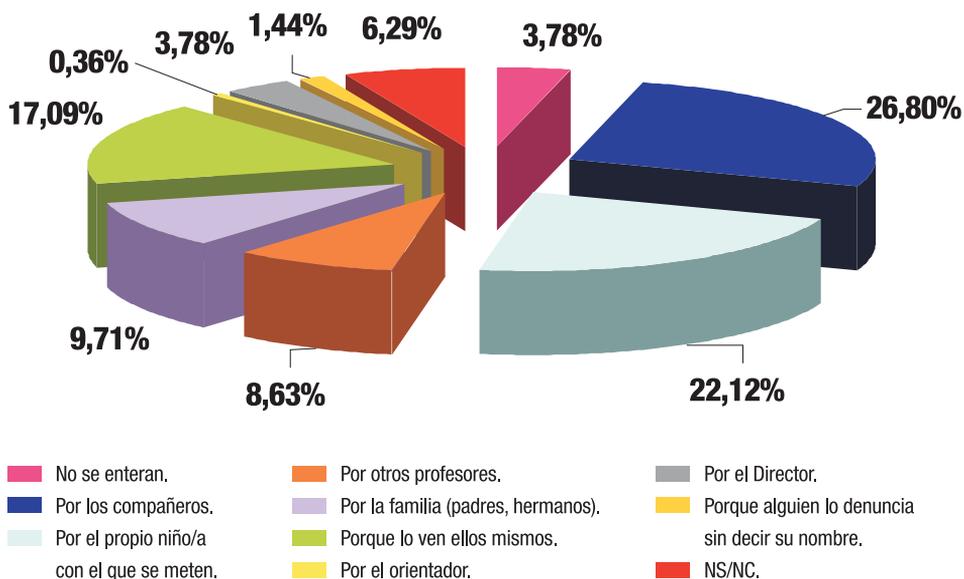
- No existen diferencias de percepción sobre las modalidades más típicas de conducta.
- Se observa una actitud solidaria de los alumnos cuando actúan como testigos de la relación de acoso.
- Hay un elevado grado de comunicación con los maestros en materia de conflictos.

2.4. Actuaciones de los maestros

La primera cuestión a tratar en este apartado, está dirigida a obtener respuestas en torno al grado de conocimiento que los maestros tienen, cuando acaece algún tipo de agresión, para su posterior comparación con los datos surgidos de otros cuestionarios. Tan solo un 3,78% de los alumnos de primaria afirman que los profesores no se enteran, y se observa un buen grado de comunicaciones de estas situaciones por parte de los propios alumnos, un 26,80% en el caso de los compañeros, y un 22,12% en el de la víctima, lo que, de ser cierto, podría

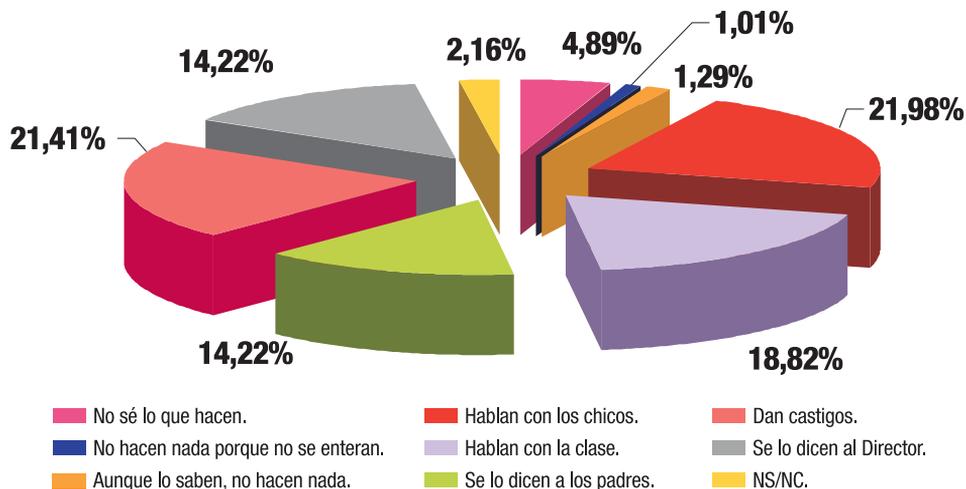
ayudar a romper el mito de la denominada “ley del silencio”. Por último, los alumnos añaden que en un 17,09% de las ocasiones los profesores son testigos de las agresiones.

Gráfico 34. Cómo se enteran los maestros del acoso escolar.



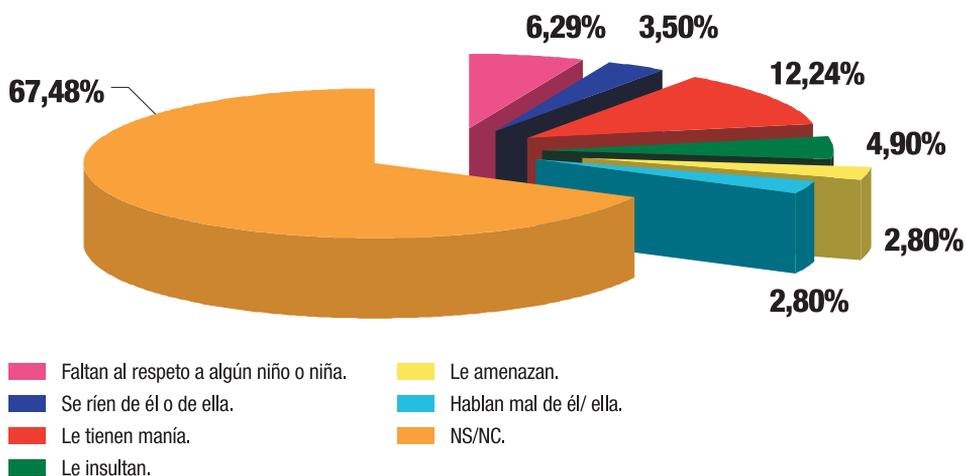
Una vez que los maestros conocen el conflicto, los alumnos de primaria perciben que la mayoría de las soluciones adoptadas pasan por el diálogo con ellos (21,98%), o incluso con el resto de la clase (18,82%), aunque también afirman que aplican sanciones (14,22%), o hablan con los propios padres (21,41%).

Gráfico 35. Actuaciones de los maestros ante el acoso escolar.



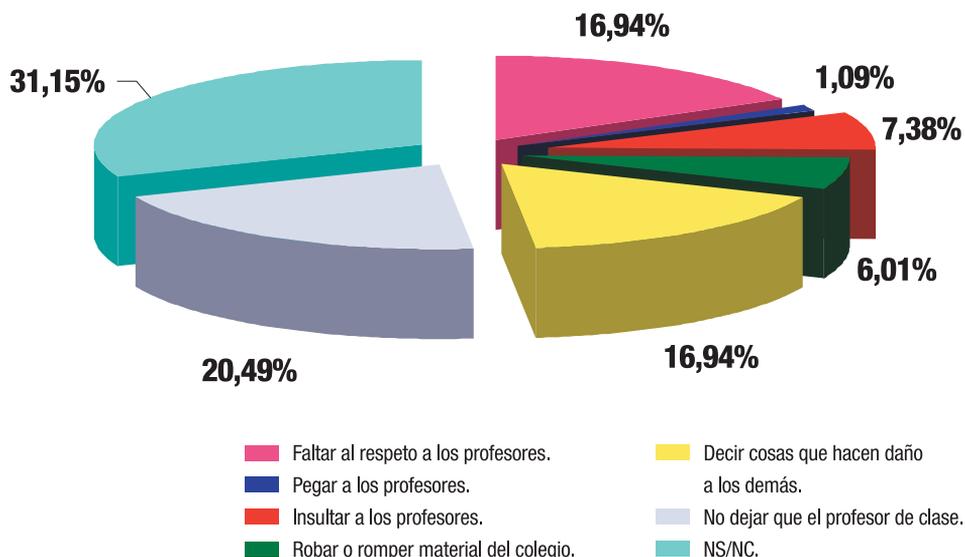
En materia de relaciones con el profesorado, nos interesamos por conocer la opinión de los alumnos con respecto al trato que reciben por parte de los profesores, y en este punto parece que las respuestas son positivas, en el sentido de que ante una relación de conductas agresivas, la mayoría de los encuestados (67,48%), ha respondido que no sabe o no contesta, mientras que un 12,24% afirma que algún profesor le tiene manía, en lo que suele ser una respuesta normal de los niños en esta edad. Son mucho menores los porcentajes de aquellos que denuncian malas prácticas por parte de los alumnos.

Gráfico 36. Comportamiento del maestro hacia sus alumnos.



En sentido inverso, los alumnos también reconocen ser autores de determinadas conductas frente a los profesores, de tal forma que en este supuesto el porcentaje de respuestas en la casilla “no sabe/no contesta” se reduce a la mitad (31,15%), y destaca una importante aumento de conductas disruptivas (20,49%), junto con otras de mayor intensidad, como la maledicencia (16,94%), o la falta de respeto a los profesores (16,94%).

Gráfico 37. Comportamiento de los alumnos con los maestros.



Conclusiones:

- Los maestros conocen bien las eventuales situaciones de conflicto producidas en su entorno.
- Mantienen una actitud positiva y muy activa ante los conflictos.
- Se observa de conductas disruptivas y de “falta de respeto”.

3. Familias

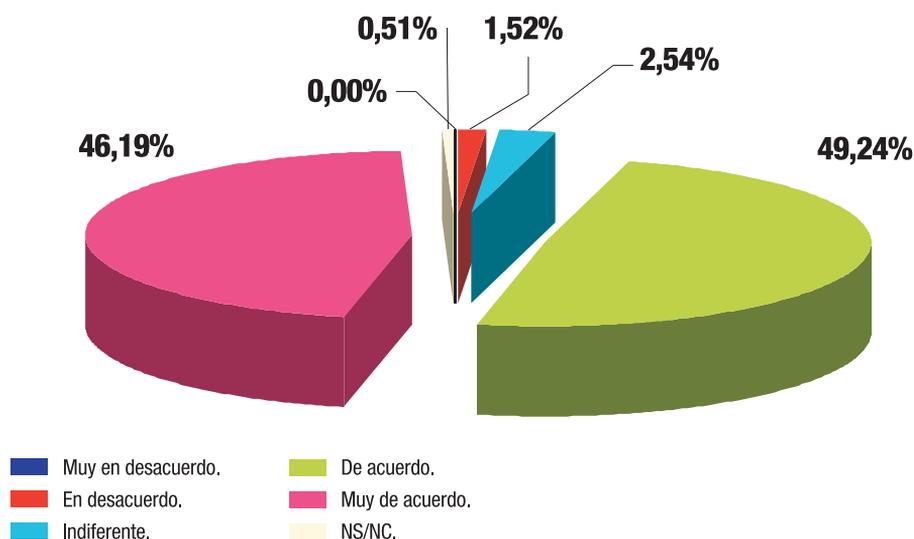
3.1. Clima de convivencia

La primera de las tablas mostradas en este apartado, muestra la general satisfacción de las familias con el clima de convivencia que observan en el centro escolar de sus hijos, tal y como lo demuestra el hecho de que el 92,27% estima que en su centro existe orden, al que hemos de añadir el 90,00% que afirma que

las normas de disciplina del mismo son adecuadas, amén de considerar que las conocen bien.

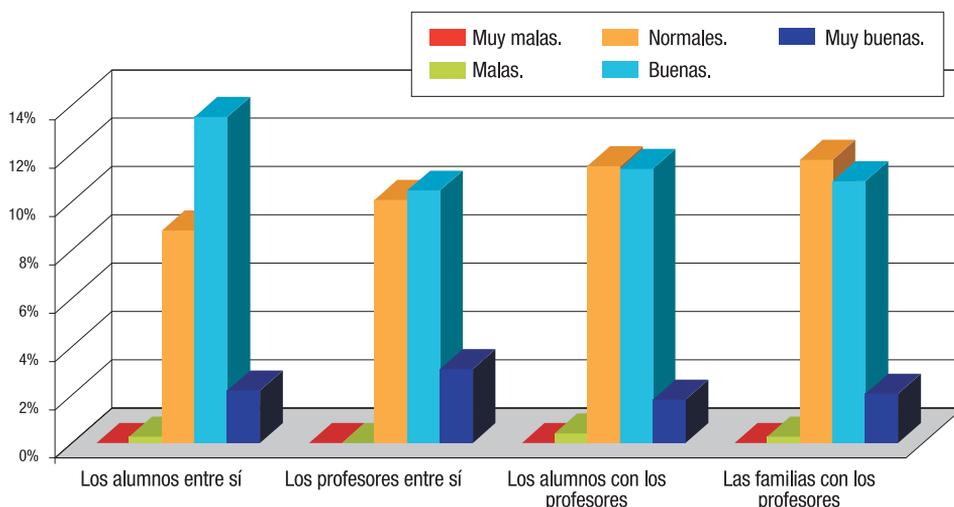
En este apartado uno de los datos más significativos que además apoyan esta versión de la situación, es el 95,43% que está de acuerdo o muy de acuerdo con un alto grado de satisfacción con el centro en el que el alumno está escolarizado, así como el 81,41% no cambiaría a su hijo de centro.

Gráfico 38. Satisfacción con el centro.



Por otra parte, también interesa destacar que, según los datos de la tabla siguiente, el 88,15% de las familias opina que las relaciones entre los diversos colectivos del centro (alumnos, profesores y familias) son normales o buenas, más un porcentaje del 9,04% que entiende que son muy buenas. Por el contrario, tan solo un 0,89% admite que son malas, y ninguna consulta ha indicado que las relaciones son muy malas.

Gráfico 39. Relación entre los diferentes grupos del centro.



Conclusiones:

- La percepción de las familias sobre el clima de convivencia es satisfactoria, tanto desde el punto de vista de funcionamiento del centro, como de las relación entre los colectivos del mismo.

3.2. Acoso escolar

3.2.1. Visión genérica del problema

En materia de conflictos entre iguales, hemos realizado diversas preguntas a lo padres y las madres de los alumnos, dirigiendo las consultas al grado de conocimiento que han ido obteniendo, a través de los problemas que pueden afectar a sus hijos, fundamentalmente, como víctimas en estos episodios. Como podíamos intuir mediante las respuestas obtenidas en materia de clima de convivencia en el centro, parece ser que el entorno familiar de los alumnos tiene una percepción positiva en torno al problema del acoso escolar, ya que el 79,74%¹ de los encuestados afirma

1. Estos datos contienen el sumatorio de las respuestas marcadas en la casilla "no" y las respuestas de la casilla referidas a la opción "ninguna de ellas", en la casilla "sí".

que su hijo no sufre ninguna de las conductas típicas del “bullying” (robos, agresiones, falta de respeto, etc.). En el análisis de esta pregunta hay que hacer notar que el porcentaje de padres y madres que han optado por la respuesta “no sabe/no contesta” es muy alto en relación con otras (19,20%), por lo que, finalmente, 16 de los de los 198 entrevistados reconoce a su hijo como sujeto pasivo de una relación de acoso, fundamentalmente (6 encuestados), en conductas disruptivas.

Además de las conclusiones que es posible extraer de este gráfico, cuando se profundiza un poco más en la consulta sobre cada concreta manifestación de acoso, el porcentaje de aquellos que no han detectado ninguna de ellos entre sus hijos, aumenta hasta alcanzar el 92,88% de respuestas negativas, frente al 4,90% que sí ha conocido estos episodios en alguna ocasión.

Gráfico 40. Problemas de convivencia escolar sufridos por su hijo.

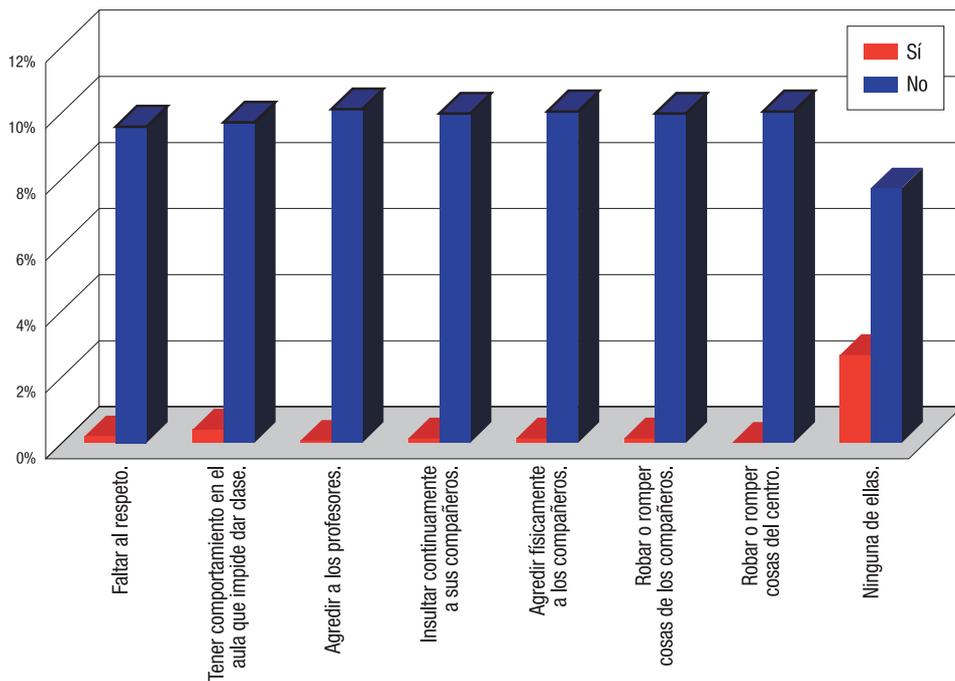
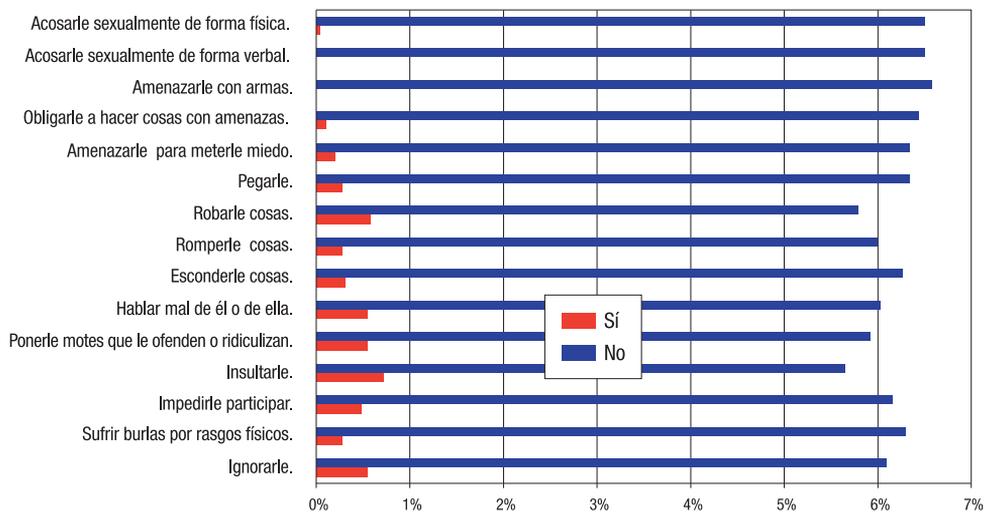


Gráfico 41. Importancia de los problemas en el centro.



Conclusiones:

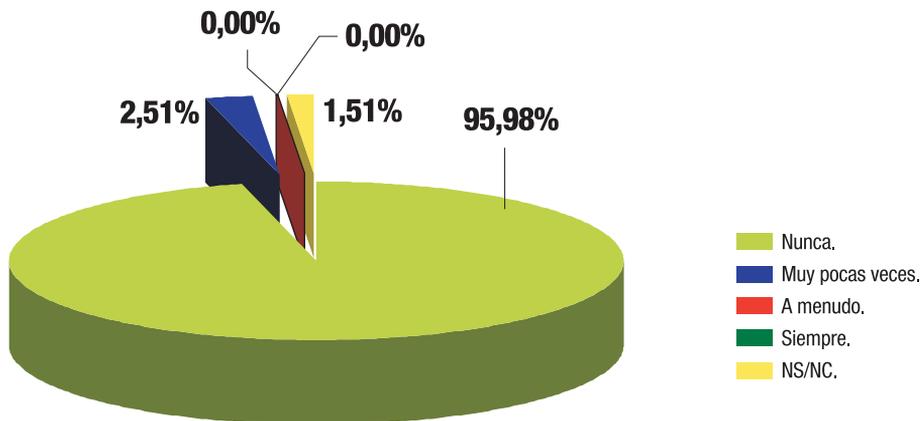
- Mayoritariamente, los padres y las madres no perciben problemas de convivencia escolar que afecten personalmente a sus hijos.

3.2.2. Acoso continuado por medios electrónicos.

Una de las preguntas más novedosas que han ido apareciendo en los últimos años, sobre todo a partir de las aportaciones del Defensor del Pueblo en su actualización de 2006 al informe de 2000, es la que tiene que ver con la aparición y alta introducción de las nuevas tecnologías entre los estudiantes españoles. La utilización de Internet, así como de los teléfonos móviles en algunos supuestos, es un medio muy adecuado para dirigir acciones de acoso frente a los compañeros manteniendo el anonimato, por lo que es preciso conocer si estas nuevas manifestaciones de “bullying” también han penetrado entre nuestros alumnos. Sobre este concreto aspecto, el 95,98% afirma que nunca ha detectado que su hijo haya sido acosado por medios electrónicos, frente al 2,51% que si lo ha hecho. Además, este último porcentaje estima que si hijo se ha visto acosado

por esta vía en “*muy pocas ocasiones*”, no habiendo obtenido ninguna respuesta positiva, las casillas relativas al acoso habitual o continuado.

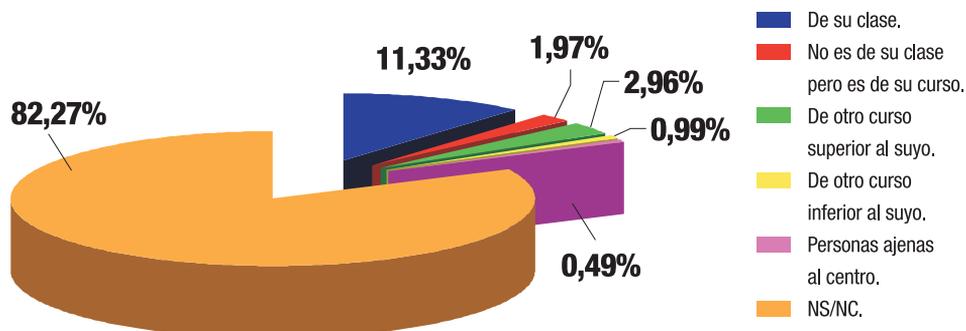
Gráfico 42. Acoso continuado a través de teléfono móvil o internet.



3.2.3. Perfil del acosador

Uno de los datos más sorprendentes que arrojan este estudio, tomado desde la perspectiva de la familia, es que el que se refiere al conocimiento que ostentan los padres sobre el perfil de la persona que eventualmente dirige conductas típicas de acoso sobre sus hijos, ya que parece ser que los padres y las madres desconocen esta cuestión. Por ejemplo, preguntados por la procedencia de los agresores, un 82,27% no sabe o no contesta a la pregunta. Un 11,33% asegura que el agresor procede de la misma clase que sus hijos, al que podemos añadir el 1,97% según el cual el origen está en su curso, y por tanto en un alumno de su misma edad.

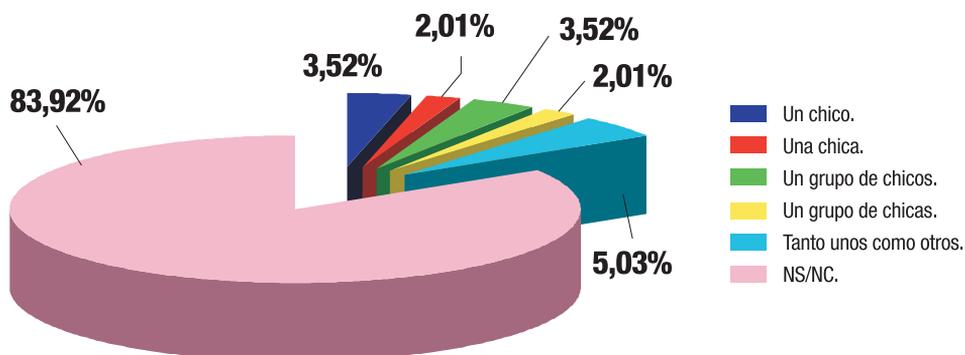
Gráfico 43. Procedencia (curso) de los agresores.



Otra de las preguntas que se refieren al perfil del agresor es la que relaciona con su sexo, y en este asunto también los padres y madres muestran un alto porcentaje (83,92%) de respuestas en la casilla “no sabe/no contesta”. Por lo se refiere aquellas respuestas afirmativas, el mayor porcentaje (5,03%) estima que el perfil del agresor es indiferente en cuanto a sexo e individuos, mientras que el resto de respuestas se reparte de forma proporcional entre los perfiles, chico, chica, grupo de chicas y grupo de chicas.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta los resultados combinados ofrecidos hasta ahora, es factible interpretar que el alto porcentaje de respuestas en la casilla “no sabe/no contesta”, trae su causa del hecho, constatado en los apartados precedentes, de que las familias, mayoritariamente, no reconocen a sus hijos como agresores o víctimas de maltrato escolar.

Gráfico 44. Identificación del agresor.



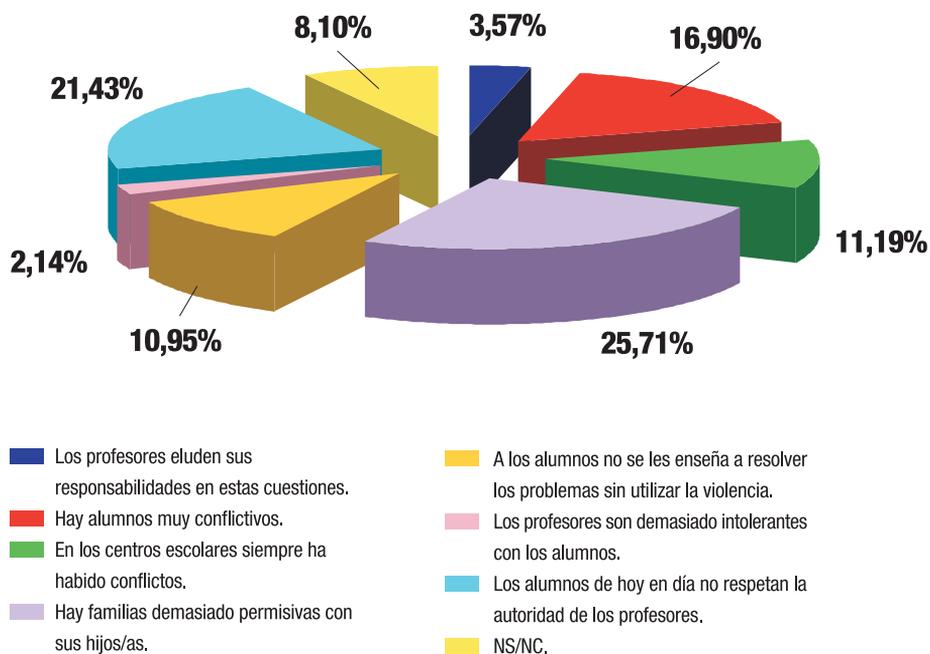
Conclusiones:

- Las familias no advierten conductas de maltrato en la que estén implicados sus hijos
- En los casos detectado, el agresor procede del mismo rango de edad que el agredido, y es indiferente el sexo, o la pertenencia a un grupo.

3.2.4. Causas de los conflictos

Parece ser que en este apartado no existen grandes diferencias de percepción entre la opinión pública más consensuada y las sensaciones de las familias, que, en cuanto entorno de los alumnos, tienen acceso a mayores volúmenes de información sobre la cuestión. Así, la mayoría de las causas atribuidas a la aparición de conflictos entre iguales en el ámbito escolar, vienen predeterminadas por la pérdida de autoridad de los profesores (21,43%), o por la permisividad de los padres con respecto a las actitudes de sus hijos (25,71%). Destacan también, como causas posibles, la conflictividad de algunos alumnos, la falta de educación en los valores de la no violencia, y la opinión de que determinados conflictos siempre han sucedido en los centros educativos.

Gráfico 45. Causas de los conflictos.



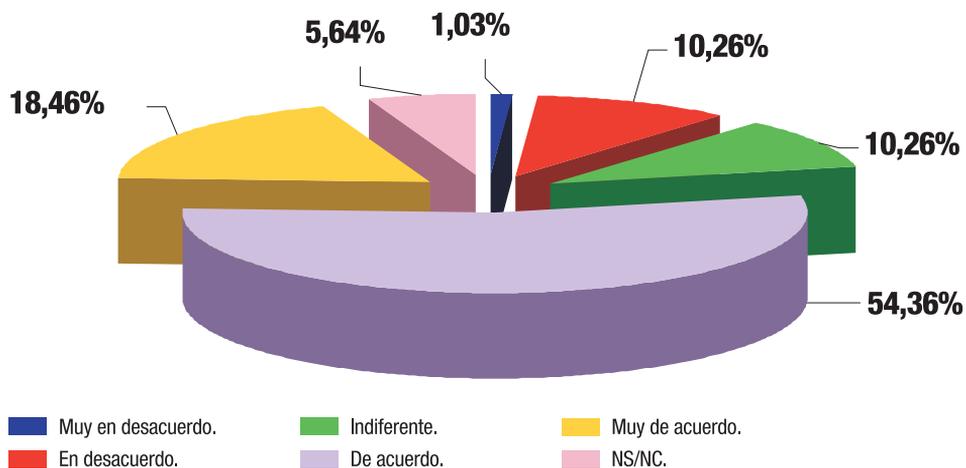
Conclusiones:

- Las causas más extendidas de conflicto son la pérdida de autoridad de los padres, y la excesiva permisividad de los padres y las madres, con relación a las conductas de sus hijos.

3.2.5. Actuación del profesorado ante la aparición de conflictos

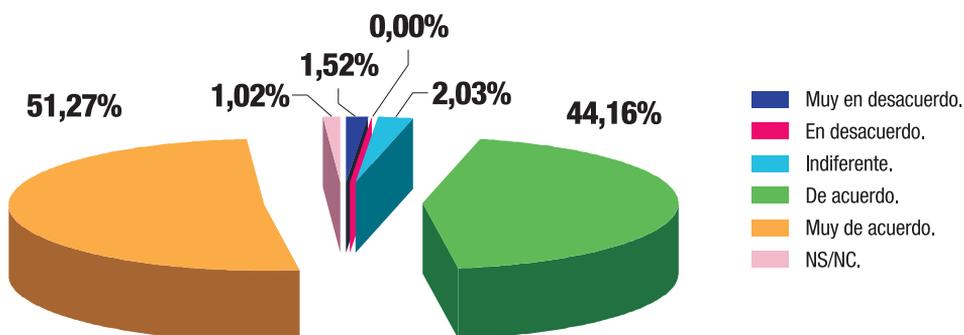
En términos generales, es posible afirmar que el conjunto de padres y madres de alumnos en la comunidad educativa española en general, y la riojana, en particular, parece mostrarse satisfecho de la labor de los profesores con relación a la reacción sobre la producción de conflictos. El primer dato que permite realizar esta afirmación, se constriñe al conocimiento satisfactorio que los profesores tienen sobre lo que ocurre en su centro, ya que el 72,82% de las familias están de acuerdo o muy de acuerdo con ello, frente al 11,28 que se muestra en desacuerdo o muy en desacuerdo.

Gráfico 46. Conocimiento de los conflictos por parte de los profesores.



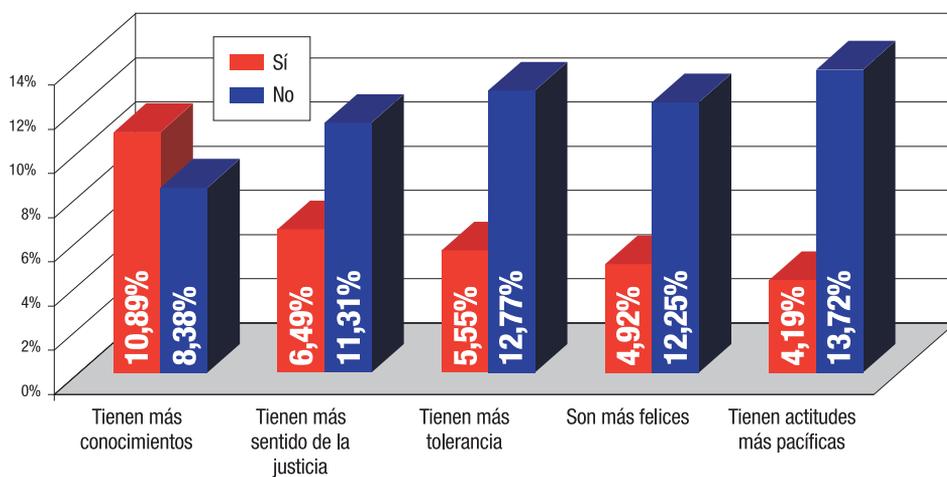
La respuesta es todavía más satisfactoria cuando la pregunta se dirige a la comprensión y aceptación de las tareas de tutoría, y su funcionalidad como elemento de engarce entre los problemas del alumno y sus padres. En esta consulta, el 95,43% está de acuerdo o muy de acuerdo con que el contacto con el tutor permite estar al tanto de la situación de su hijo, mientras que solamente un 1,52% (3 encuestados), está muy en desacuerdo.

Gráfico 47. Contacto con el tutor.



Resta destacar, para terminar con este apartado, que la impresión de los padres y las madres con relación a la actividad docente de los profesores, desde el prisma de producción de conflictos, es también abrumadora. Conjugando los datos resultantes del siguiente gráfico, resulta que el 89,44% opina que los profesores no son nunca responsables de actos que puedan incidir negativamente en el clima de convivencia del centro, aunque también es muy importante tener en cuenta que algunos padres y madres consideran que los profesores insultan (8 entrevistados), ridiculizan (8) o faltan al respeto (5), a los alumnos.

Gráfico 48. Conducta de los profesores hacia su hijo.



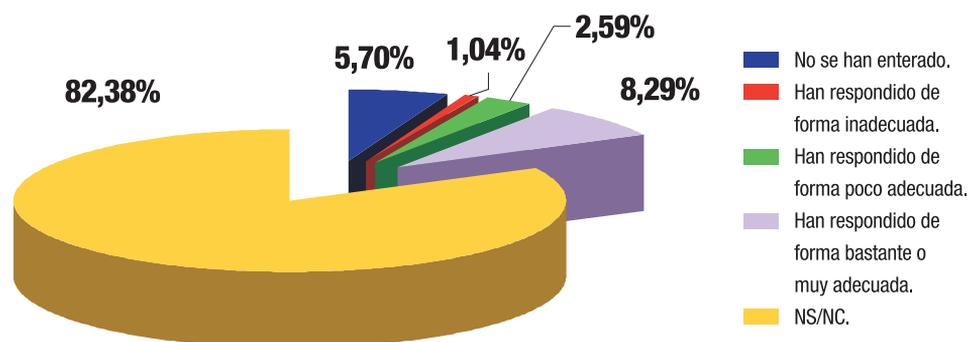
Conclusiones:

- La percepción general de las familias con relación al profesorado es satisfactoria.
- El desarrollo de la función docente no incide negativamente en la perturbación de la convivencia.
- La figura y funciones del tutor son valoradas positivamente para conocer los problemas de los alumnos.

3.2.6. Valoración de la actuación del centro y de la Administración Educativa.

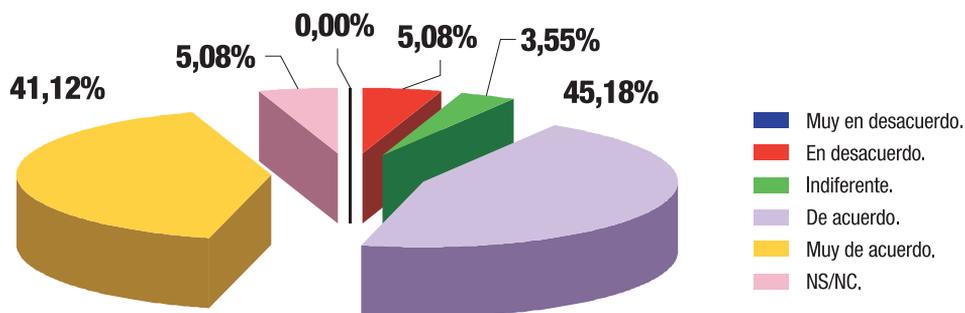
Nuevamente destaca en primer lugar, en torno a la impresión que tienen las familias con relación al conocimiento de los problemas de convivencia por parte de los responsables de cada centro, el elevado número de respuestas sobre la casilla “no sabe/no contesta” (82,38%), en tanto que, de entre aquellos que sí responden a la pregunta destacan quienes admiten que la reacción del centro es bastante o muy adecuada (8,29%), pero también quienes estiman que en realidad el centro no es consciente del conflicto. Por el contrario, son muy pocos los que responden que la respuesta del centro es inadecuada o poco adecuada (7 entrevistados)

Gráfico 49. Valoración de la respuesta del centro ante los problemas de convivencia escolar.



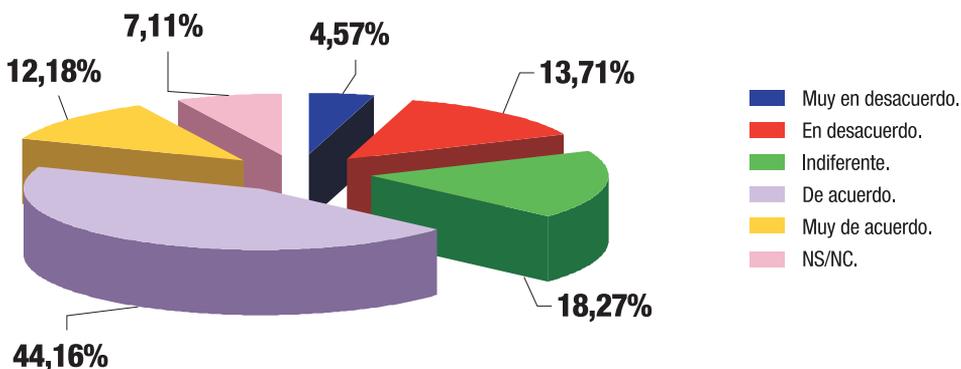
Una vez que el centro ha tenido conocimiento de la realización de conductas que eventualmente podemos considerar integradas dentro de las categorías de acoso escolar, queda por determinar si los padres y las madres se sienten satisfechos con el grado de comunicación de estas actitudes cuando su hijo está comprometido en ellas. La respuesta parece ser adecuada en este supuesto, ya que un 86,30% se muestra de acuerdo o muy de acuerdo con esta situación, ningún familiar expresa su total desacuerdo, mientras que el 5,08% está en desacuerdo.

Gráfico 50. Comunicación de los problemas.



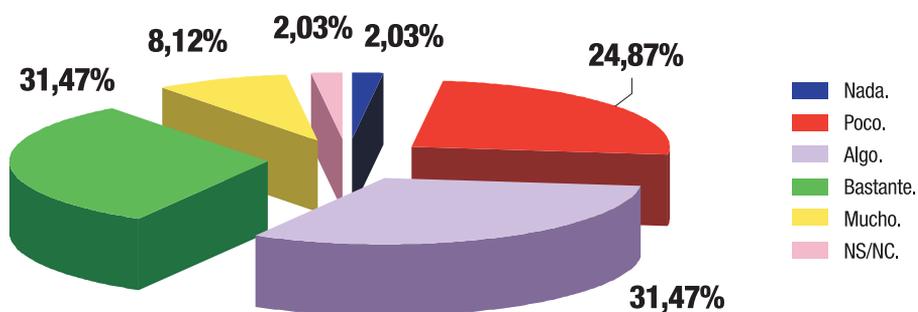
En cuanto a las posibles soluciones que es posible adoptar en materia de prevención de los conflictos, y sin perjuicio de los datos obtenidos sobre la existencia de orden y normas sobre convivencia en los centros, hemos de precisar que el 56,24% de los encuestados en este apartado, está de acuerdo o muy de acuerdo con las actividades realizadas con las familias para tratar los temas de convivencia, en tanto que el resto de los entrevistados se reparte mayoritariamente entre la indiferencia y el desacuerdo con esta afirmación.

Gráfico 51. Actividades con las familias.



Finalmente, también esta Institución se ha preocupado por pulsar la opinión de los padres y las madres acerca del grado de preocupación que muestra la Administración educativa, cuando se enfrenta al problema del acoso escolar, y en las respuestas se muestra una clara división de opiniones. Sin tener en cuenta los datos menores que inciden que la Administración está muy (2,03%), o nada preocupada (2,03%), el resto de datos discriminan entre que la Administración está poco (24,87%), algo (31,47%) o bastante preocupada (31,47%).

Gráfico 52. Preocupación de la admon. educativa por los problemas de convivencia escolar.



Conclusiones:

- En aquellas familias que muestran problemas de convivencia escolar la comunicación del centro es satisfactoria.
- No obstante, resulta deseable potenciar las vías de comunicación de las familias con el centro.
- El grado de información de los centros con las familias en los problemas concretos de convivencia sucedidos es alto, pero mejorable.

4. Profesores

4.1. Clima de convivencia

El dato que reflejan los cuestionarios entregados a los profesores permite situar cuáles son para este colectivo los problemas que principalmente afectan al clima de convivencia escolar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En los dos gráficos siguientes es posible observar como las principales preocupaciones del profesorado sobre el sistema educativo son la convivencia escolar y los problemas de aprendizaje, en clara coincidencia con las opiniones de los orientadores e incluso de los Directores de los centros. En cualquier caso, este estudio se fija únicamente en los problemas de convivencia, sin perjuicio de que, a tenor de la preocupación mostrada, puedan abrirse en el futuro investigaciones sobre el aprendizaje.

Gráfico 53. Conflictos y agresiones entre alumnos.

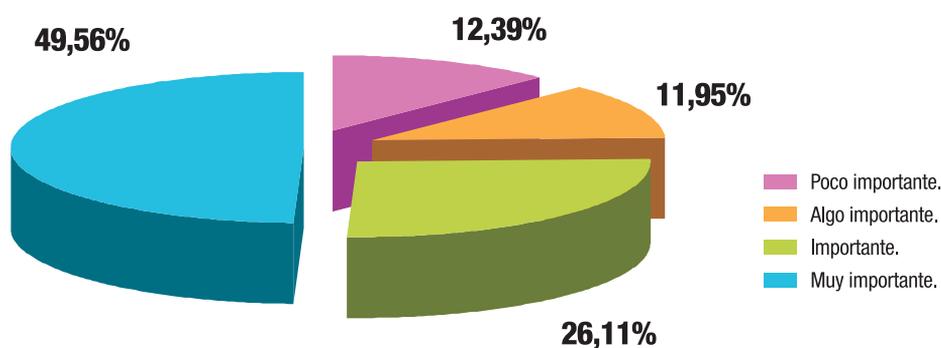
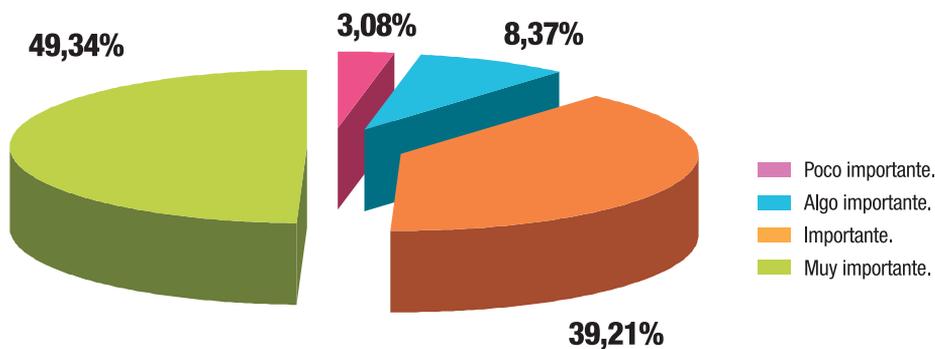
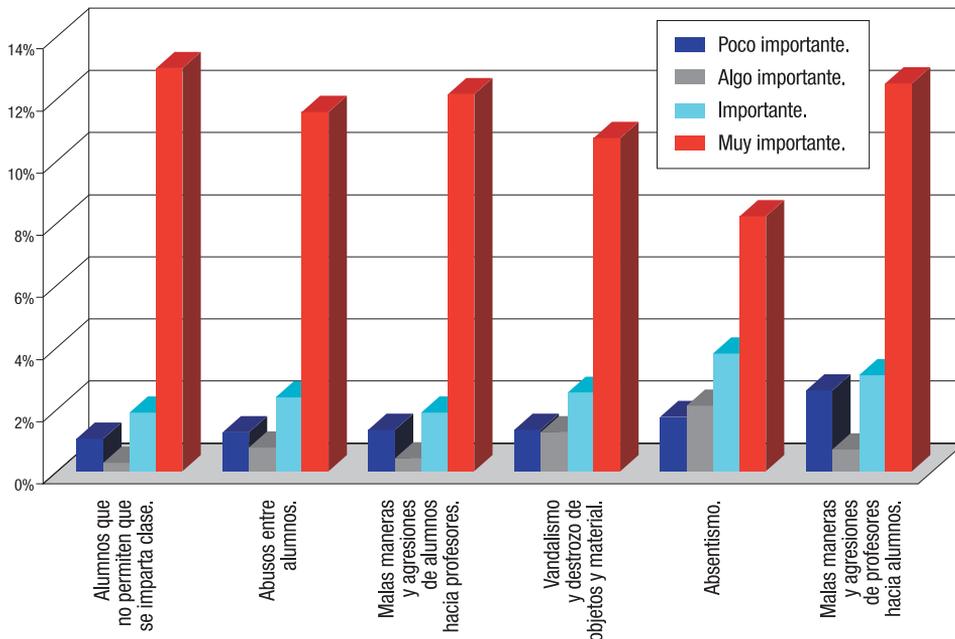


Gráfico 54. Problemas de aprendizaje del alumnado.



Sobre este mismo aspecto, está claro que los profesores atribuyen una gran incidencia (68,14%) a los episodios de conflicto sobre la vida del centro, y, de entre todos estos destacan, aunque con poca diferencia, las conductas disruptivas (12,98% sobre el total de respuestas), y las malas maneras y agresiones de los alumnos (12,14% sobre el total de respuestas).

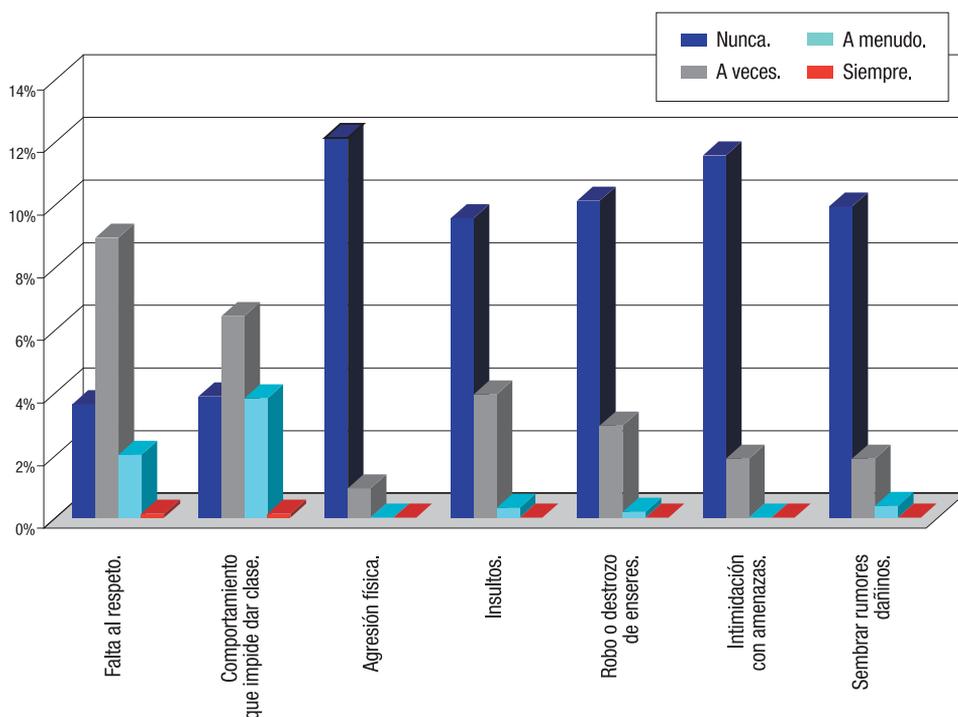
Gráfico 55. Importancia de los conflictos para la convivencia.



En materia de clima de convivencia, es preciso pulsar las opiniones del profesorado sobre el comportamiento agresivo del alumnado contra su propia persona, ya que este es uno de los elementos que, de producirse, puede distorsionar un buen clima laboral y docente. En el análisis de esta consulta, lo cierto es que de las 1601 respuestas emitidas, el 60,77% indica que las conductas agresivas de los alumnos a los profesores no se producen nunca, pero es también elevado el dato de respuestas, 29,62%, según la cual las agresiones se producen a veces, al que se puede sumar además el 6,68% de repuestas que indican que se producen con frecuencia. Únicamente cuatro profesores han opinado que las conductas agresivas tienen lugar siempre.

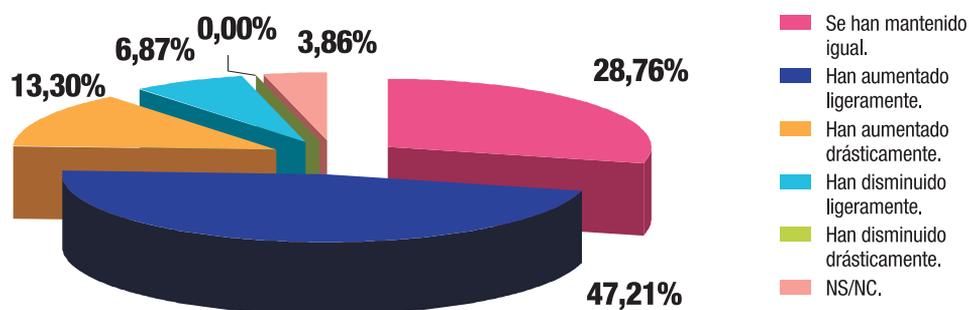
En cuanto a la tipología de estas acciones, los profesores se decantan mayoritariamente por las denominadas disruptivas, o la falta de respeto.

Gráfico 56. Modalidades y frecuencia de agresiones sufridas por el profesorado.



El último indicador que permite valorar la opinión de los profesores con relación al clima de convivencia, es el que incide sobre la percepción de este colectivo en torno a la evolución de los conflictos en los últimos años. Así, el 47,21% de los encuestados ha admitido que los conflictos en los centros escolares han aumentado ligeramente, mientras un 13,30% señala que el incremento ha sido drástico. Finalmente, el 28,76% observa que se han mantenido igual.

Gráfico 57. Evolución de los conflictos en los centros escolares.



Conclusiones:

- El clima de convivencia y el aprendizaje del alumnado son percibidos como los mayores retos del sistema educativo.
- Las conductas disruptivas y “los malos modos y agresiones” son los principales elementos de distorsión del clima de convivencia.

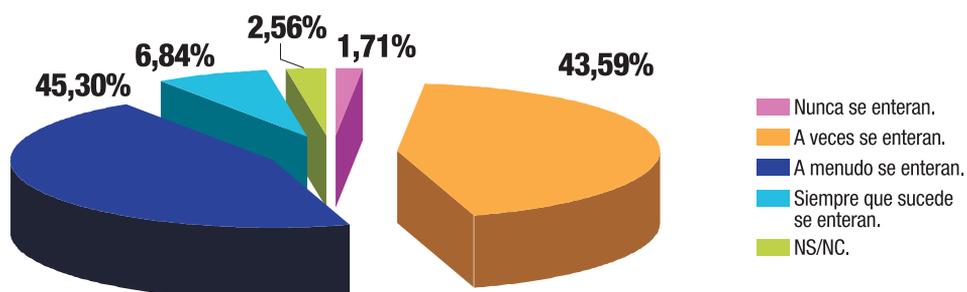
4.2. El acoso escolar desde el punto de vista del profesor

4.2.1. Conocimiento de los conflictos

En un elevado porcentaje, los profesores reconocen que conocen los conflictos a veces (43,59%), a menudo (45,30%) o siempre que suceden (6,48%). Deduciendo el apartado relativo a la opción “no sabe/no contesta”, queda en un

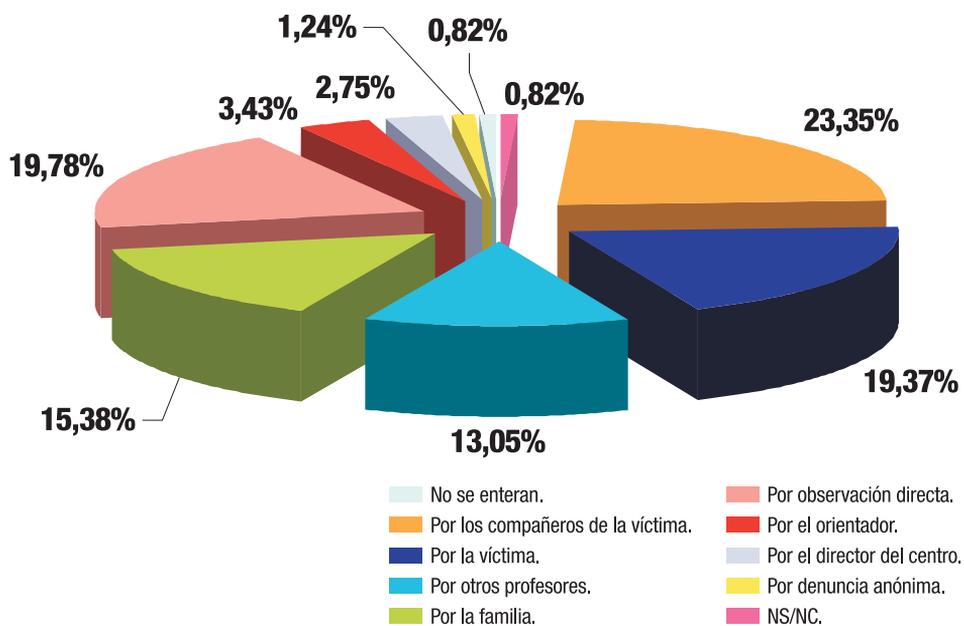
porcentaje residual del 1,71% (4 encuestados) que admite no enterarse nunca de las situaciones conflictivas.

Gráfico 58. Grado de conocimiento del acoso por parte de profesores y adultos.



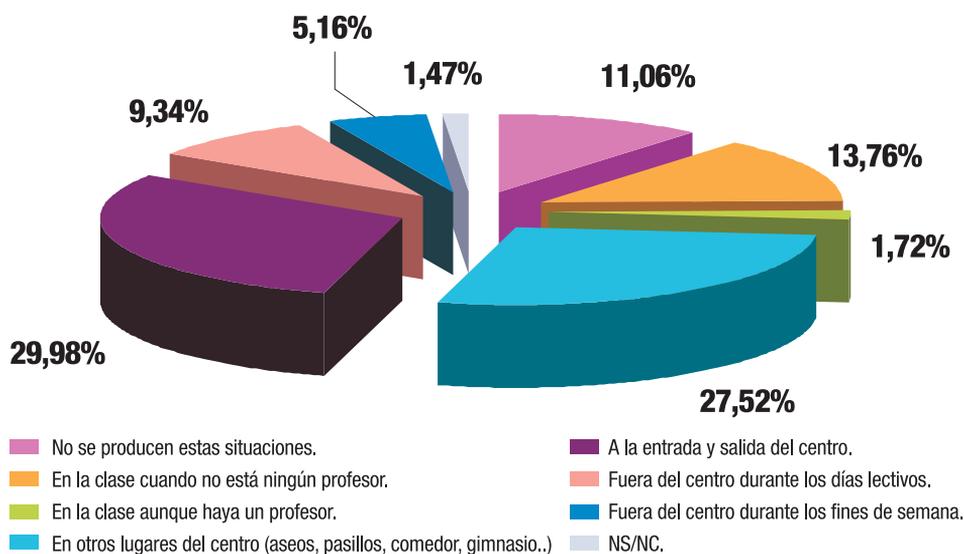
Por otro lado, interesa mucho destacar las respuestas a la consulta sobre la fuente a través de la cual los profesores acceden a los conflictos, y en este caso las respuestas son parcialmente coincidentes que los datos que arrojan los cuestionarios de alumnos de primaria y secundaria. Así, un 42,72% sobre el total de respuestas de docentes informan que conocen los problemas por medio de la comunicación de los alumnos, ya sea por las propias víctimas (19,37%), o por los compañeros de las mismas (23,35%). En cuanto al resto de los medios de conocimiento, destaca la observación directa (19,78%), la familia de la víctima (15,38%), o los otros profesores del centro (13,05%). Nuevamente resulta muy bajo (3,43%), el porcentaje de aquellos que accede a la información sobre los conflictos por los orientadores.

Gráfico 59. Cómo se enteran los profesores del acoso escolar.



Para finalizar este apartado, hemos destacado el conocimiento de los profesores acerca del lugar donde ocurren los conflictos, y este aspecto no se observan diferencias en las respuestas con otros colectivos de la comunidad educativa, de tal suerte que la mayoría de los problemas suelen ocurrir en los diversos espacios del centro, más que en el exterior del mismo.

Gráfico 60. Lugares donde se produce el acoso escolar.



4.2.2. Reacción de los profesores ante el acoso escolar.

Una vez que los profesores conocen la manifestación de alguna conducta de acoso escolar, adoptan desde luego una posición muy activa, y promueven multitud de medidas correctoras. Esta claro que la más utilizada es el diálogo con los alumnos implicados (39,84% sobre el total de respuestas obtenidas). Además, y de forma proporcional a la gravedad de la sanción, hablan con la familia de los alumnos (17,58%) o redactan un parte (15,14%). Cuando todavía los hechos aumentan de gravedad, aparece la aplicación de sanciones como la expulsión (5,14%), o se propone la expulsión al Director (12,36%). Es de destacar que existe una fuerte implicación de los profesores ante las conductas más graves, como el acoso sexual, las amenazas o la detección de armas, ya que las mismas suelen ser denunciadas en el juzgado.

Gráfico 61. Reacciones del profesorado ante el acoso escolar (A).

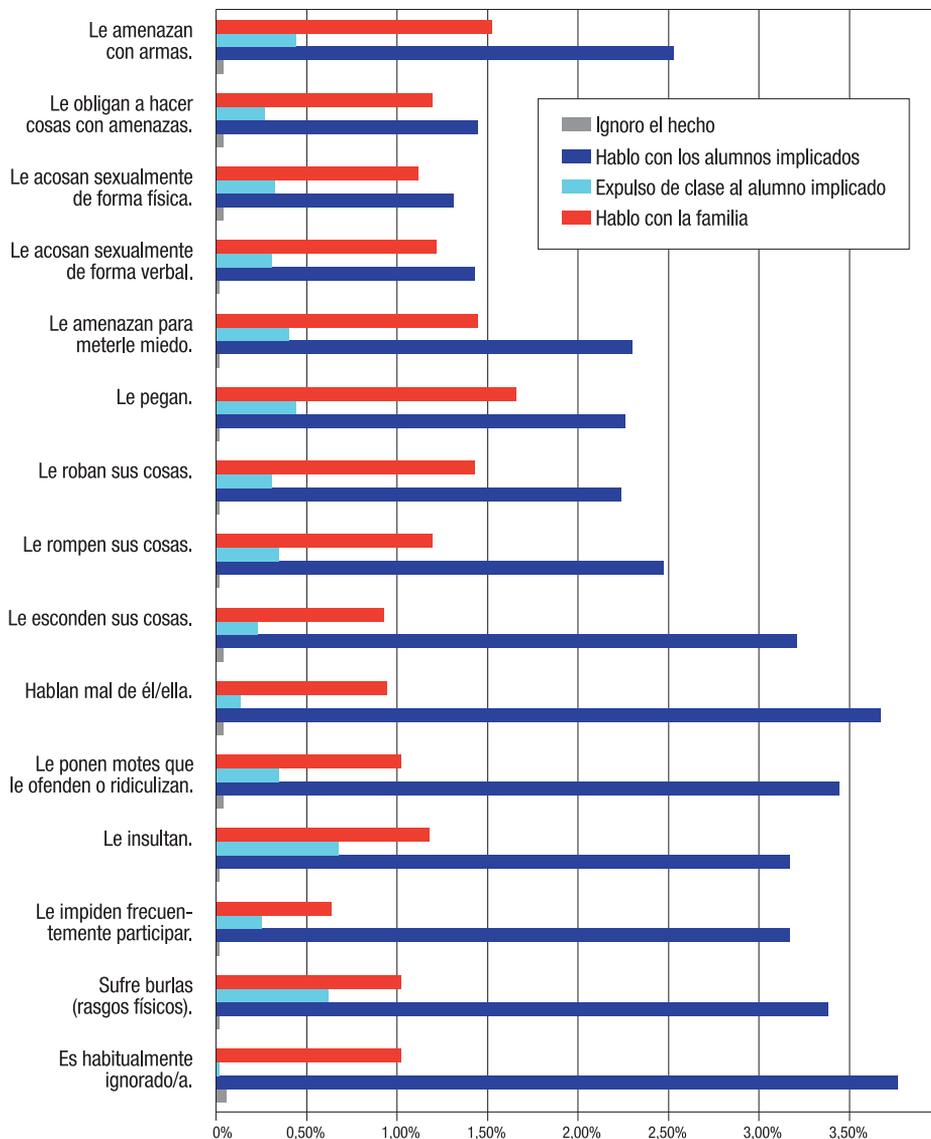
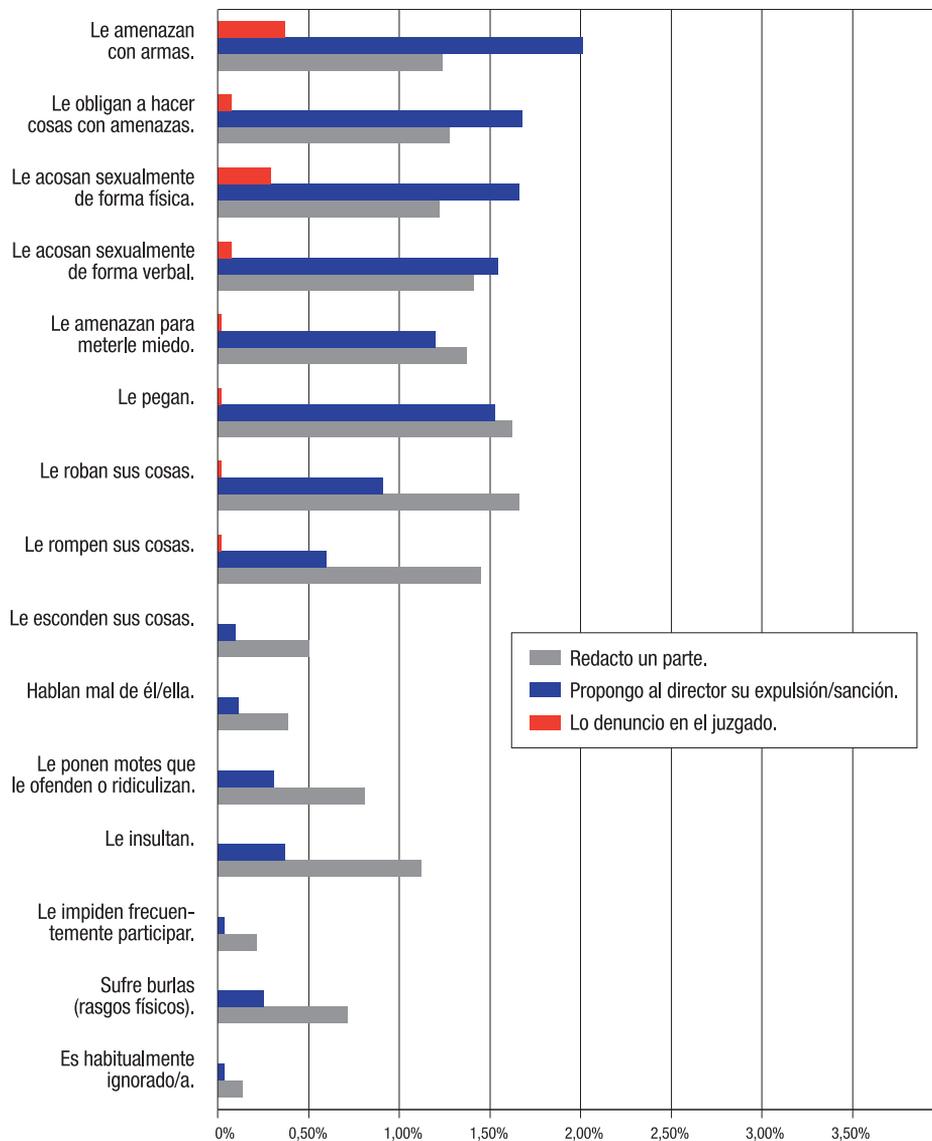
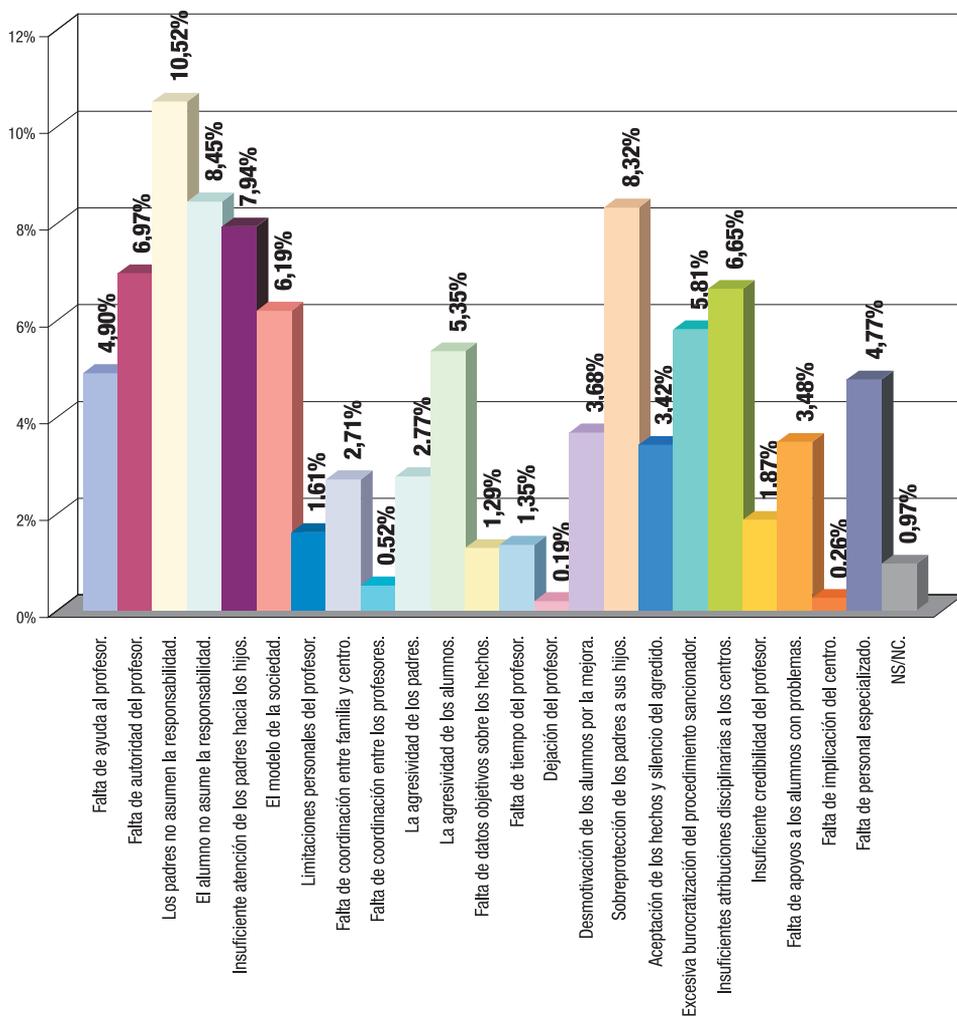


Gráfico 62. Reacciones del profesorado ante el acoso escolar (B).



Sin perjuicio de lo expresado en el gráfico anterior, los profesores también comunican que se encuentran con determinadas limitaciones en el ejercicio de sus funciones, como la falta de responsabilidad de padres (163 respuestas) y alumnos (131); la pérdida de autoridad de los profesores (108); la insuficiente atención de los padres sobre los problemas de los hijos (123); la sobreprotección de los padres a los hijos (103) o las insuficientes atribuciones disciplinarias a los propios docentes.

Gráfico 63. Limitaciones de los profesores ante el acoso escolar.



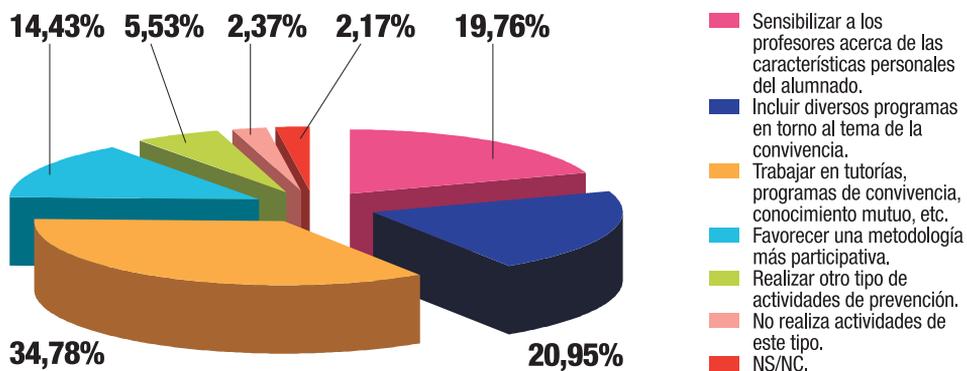
Conclusiones:

- El grado de conocimiento de los conflictos por parte de los profesores es satisfactorio.
- Las principales fuentes de información con las que cuentan son los propios alumnos, además de la observación directa.
- Aparece una clara coincidencia con el resto de colectivos sobre los lugares en los que suceden los conflictos.
- Los profesores mantienen una posición activa y positiva cuando conocen la existencia de problemas de convivencia.
- No obstante, se encuentran con algunas limitaciones a su labor de prevención y corrección, tales como la falta de responsabilidad de las familias, o la pérdida de autoridad de la función docente.

4.2.3. Reacción del centro y la Administración Educativa ante el acoso escolar.

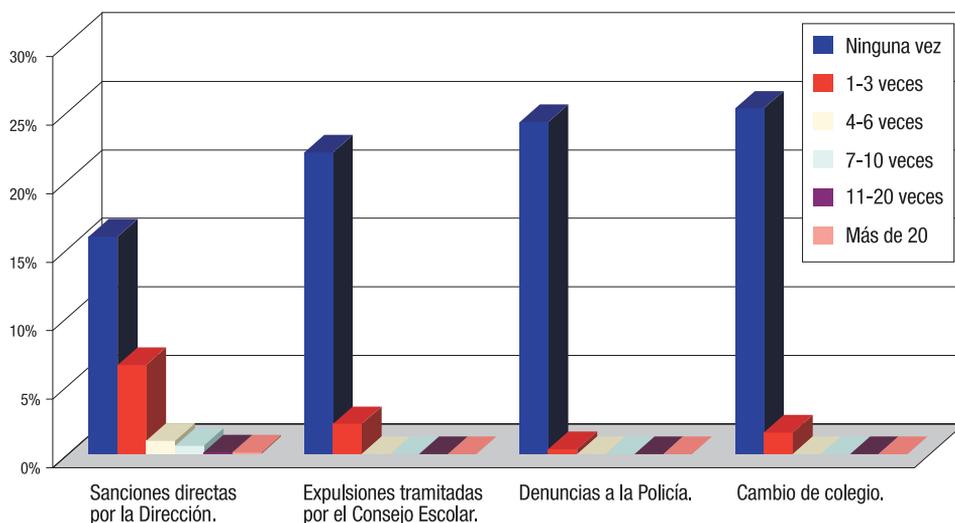
Por lo que respecta al centro, es posible que desde el mismo se lleven a cabo intervenciones de prevención y de corrección de los conflictos. Los profesores parecen mostrar su acuerdo con las actividades de prevención, ya que solo 2,17% opina que estas no existen. Por el contrario 34,78% valora positivamente el trabajo con los alumnos mediante tutorías y programas de convivencia y conocimiento mutuo, y un 20,95 muestra su preferencia por profundizar en los programas de convivencia.

Gráfico 64. Actividades de prevención en el centro.



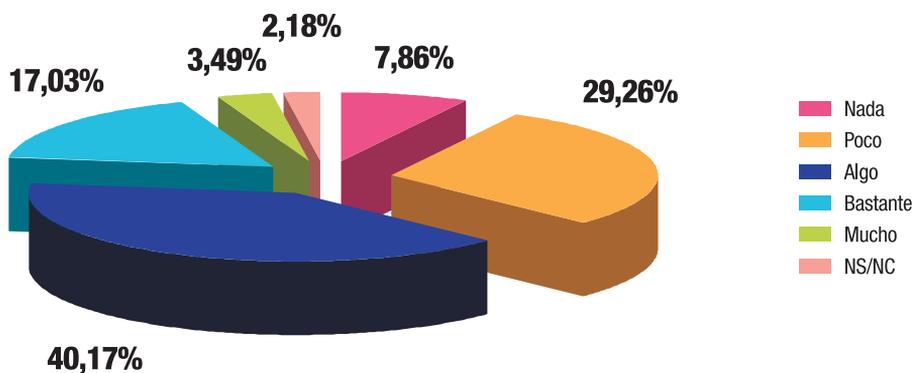
Por lo que se refiere a las medidas correctivas impuestas a los alumnos responsables de los conflictos, los centros no se han mostrado favorables a la imposición de las sanciones más graves. Por ejemplo, las expulsiones, denuncias a la policía o el cambio de colegio nunca han sido observadas por profesores consultados en un porcentaje del 4,19%. El mayor porcentaje se dedica en cualquier caso para la imposición de las sanciones directas por la Dirección del centro.

Gráfico 65. Sanciones aplicadas en este curso.



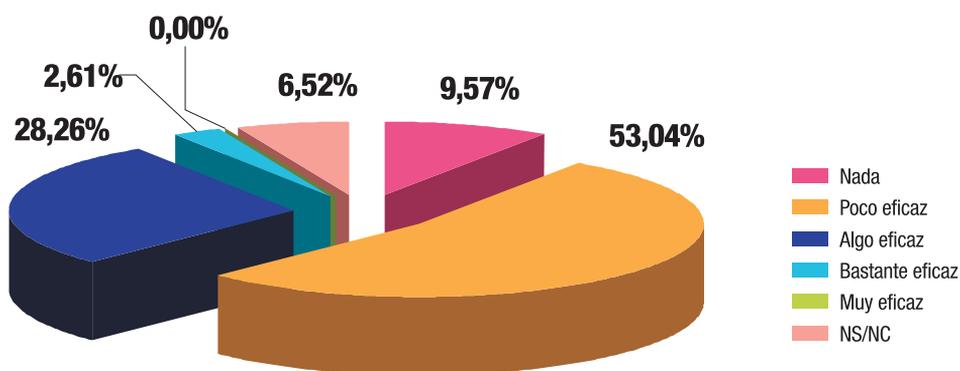
En segundo lugar hemos preguntado a los profesores por la preocupación y eficacia de la Administración Educativa con relación a la convivencia escolar. Si descartamos los porcentaje de quienes opinan que la Administración está muy (3,49%) o nada preocupada (7,86%), quedan aquellos que entienden que la Administración está poco (29,26%), algo (40,17%) o bastante (17,03%) preocupada.

Gráfico 66. Preocupación de la admon. educativa por la convivencia escolar.



Del mismo modo, el dato sobre la eficacia que los profesores perciben en la actuación de la Administración, desciende al 53,04 % de quienes creen que es poco eficaz, junto con el 9,57% que estiman que la eficacia es nula. Por el contrario un 28,26% opina que la Administración es algo. Tan solo un 2,61% otorga bastante eficacia a las políticas públicas.

Gráfico 67. Eficacia de la política desarrollada por la administración educativa.



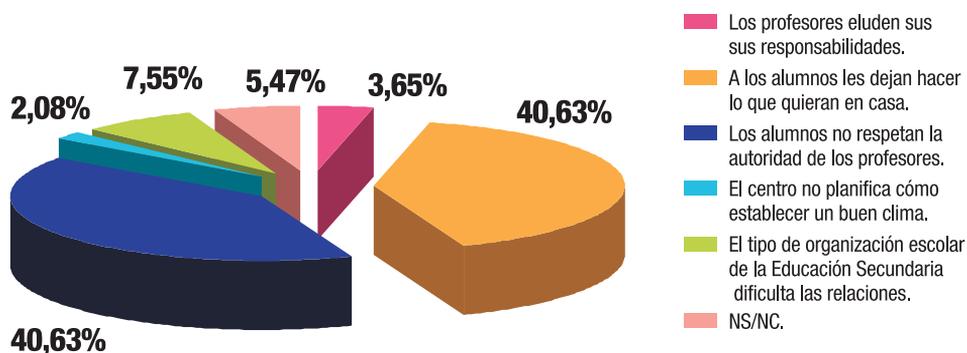
Conclusiones:

- Las actividades de prevención más valoradas son el trabajo en tutorías, y la realización de programas de convivencia y conocimiento mutuo.
- La opinión de los profesores sobre el grado de preocupación de la Administración Educativa es insuficiente.
- La eficacia de las políticas públicas se muestra poco satisfactoria.

4.2.4. Causas de los conflictos

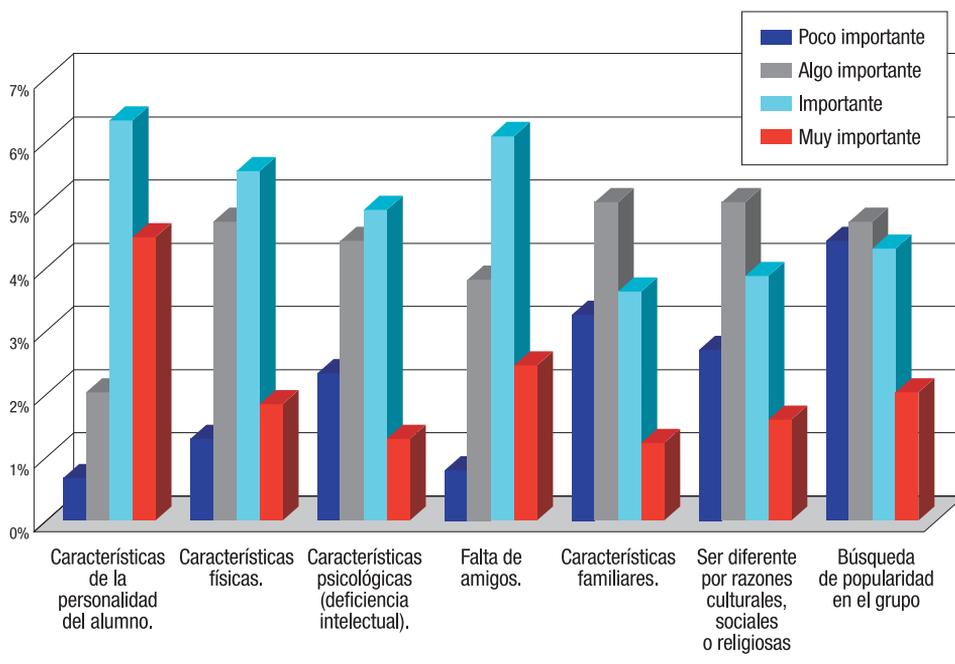
En general, la coincidencia de la opinión del profesorado con el resto de la comunidad educativa, acerca de las causas del acoso escolar es total. Según los profesores, las causas de conflictos son mayoritariamente la pérdida de autoridad de los docentes (40,63%) y la permisividad de los padres (40,63%), quedando el resto de causas como residuales.

Gráfico 68. Causas de los conflictos según los profesores.



En cuanto a la valoración de estas causas, puestas en relación con el perfil de los alumnos agresores, parece claro que la mayoría de los profesores estiman que la principal causa del acoso estriba en la propia personalidad del alumno, la falta de amigos, o las características físicas.

Gráfico 69. Valoración sobre las causas del acoso escolar.



Conclusiones:

- En opinión de la mayoría de los profesores el origen de los conflictos está en la pérdida de autoridad de la función docente y la permisividad de los padres, así como en la propia personalidad del alumno agresor.

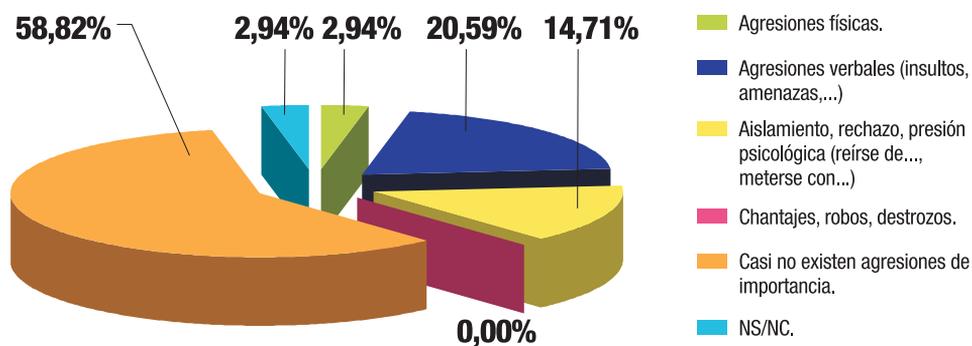
5. Orientadores

5.1. Clima de convivencia

5.1.1. Relaciones alumnos-profesores

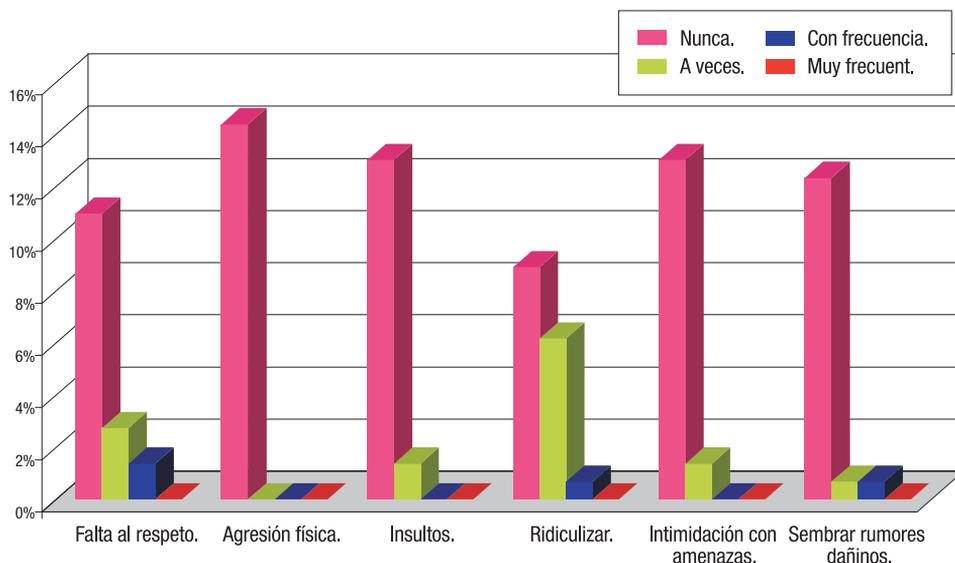
Destacan, en este apartado, dos tipos de consultas realizadas a los orientadores de los centros que han colaborado en la realización de este informe. La primera versaba sobre el clima relacional existente entre los profesores de los alumnos, y resulta que el 58,82% de los orientadores considera que no existen agresiones que merezcan atención, pero un alto porcentaje, el 20,59% indica que existen agresiones verbales, y el 14,71%, que se producen agresiones de carácter psicológico. El resto de las conductas más graves quedan en variable de carácter residual.

Gráfico 70. Clima relacional profesorado-alumnado.



Esta primera cuestión debe además ser analizada a la luz de los datos que arrojan la frecuencia con la que suceden las agresiones de los profesores a los alumnos. Pues bien, un 72,60% indica que éstas no aparecen nunca, en tanto que el 12,33% las observa sólo en ocasiones. Solamente dos entrevistados han afirmado que concurren insultos o rumores dañinos con frecuencia, y ninguno que estas u otras conductas agresivas tengan lugar muy frecuentemente.

Gráfico 71. Frecuencia de las agresiones por parte de los profesores.



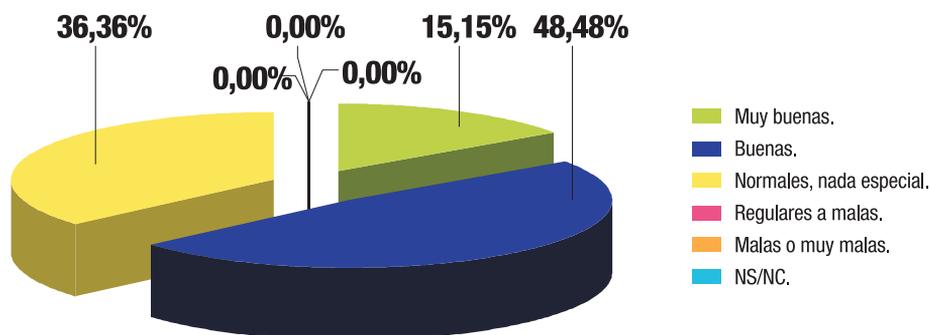
Los orientadores también fueron consultados acerca del clima observado en las relaciones entre el profesorado del centro, y en este punto las respuestas obtenidas son más optimistas, ya que el 63,63% afirma que estas relaciones son buenas o muy buenas, el 36,36% que son normales. No se produjo ninguna respuesta sobre malas o regulares relaciones entre los docentes.

Conclusiones:

- No se observan conflictos perturbadores de la convivencia en la relación entre profesores y alumnos.
- Aumentan las actuaciones disruptivas en el comportamiento de los alumnos.

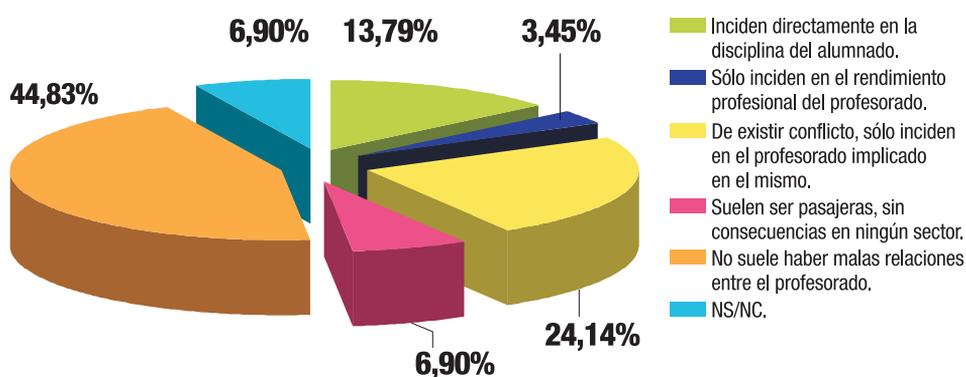
5.1.2. Relaciones entre el profesorado

Gráfico 72. Relaciones y comunicación entre el profesorado.



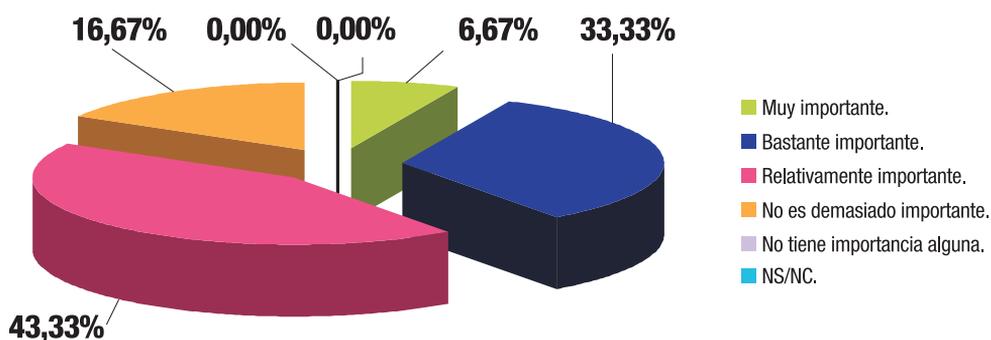
Parece claro que los orientadores perciben un buen clima en este colectivo, pero también interesa a este estudio constatar si los conflictos que eventualmente puedan suceder, tienen algún tipo de incidencia entre el alumnado. Sobre este aspecto concreto, el 73,32% niega esta incidencia, bien por la inexistencia de conflicto, o porque el conflicto no resulta exteriorizado. Por el contrario, un 13,79% estima que las relaciones del profesorado se proyectan sobre los alumnos.

Gráfico 73. Repercusión de las malas relaciones con el profesorado.



Por último, resta añadir que existe un 14,12% de respuestas que indican que las agresiones provocadas dentro del colectivo de alumnos inciden sobre el funcionamiento del propio centro, y se reparten con iguales porcentajes aquellas opiniones según las cuales son otros (falta de recursos, plantillas inestables, etc), los verdaderos problemas de organización interna de los centros. No obstante, si esta pregunta se formula desde otra perspectiva, tal y como se observa en la interpretación de los dos cuadros siguientes, es posible detectar como las opiniones son más contundentes, en el sentido de que los orientadores sí estiman que la aparición de conductas calificadas como determinantes de conflictos, tiene alguna influencia en el centro (83,34%), a cambio del 16,67% que resta importancia a estas situaciones.

Gráfico 74. Importancia de las agresiones y conflictos en los centros.



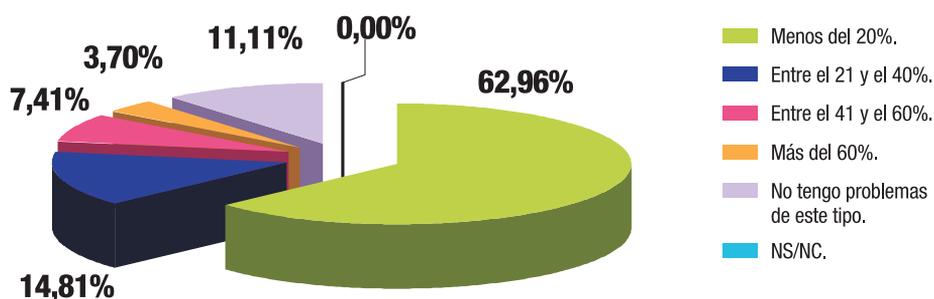
Conclusiones:

- Las relaciones internas del profesorado son satisfactorias.
- Los eventuales conflictos provocados en el seno de los docentes no se proyectan significativamente sobre el alumnado.

5.1.3 Dedicación de los orientadores a tareas propias de convivencia escolar

Otro indicador válido para estimar la valoración que los orientadores dan al clima de convivencia en su centro, es el que se fija en el tiempo que los mismos dedican a solucionar problemas acaecidos tras la presentación del conflicto entre iguales, y aquí las cifras también revelan afirmaciones importantes. El 74,07% no se dedica a estos temas o dedica menos de un 20% de su tiempo, un 14,81% dedica entre el 20% y el 40% de su tiempo, y un 11,11% emplea más de la mitad de su tiempo.

Gráfico 75. Tiempo invertido en temas relacionados con la disciplina y los conflictos.



Conclusiones:

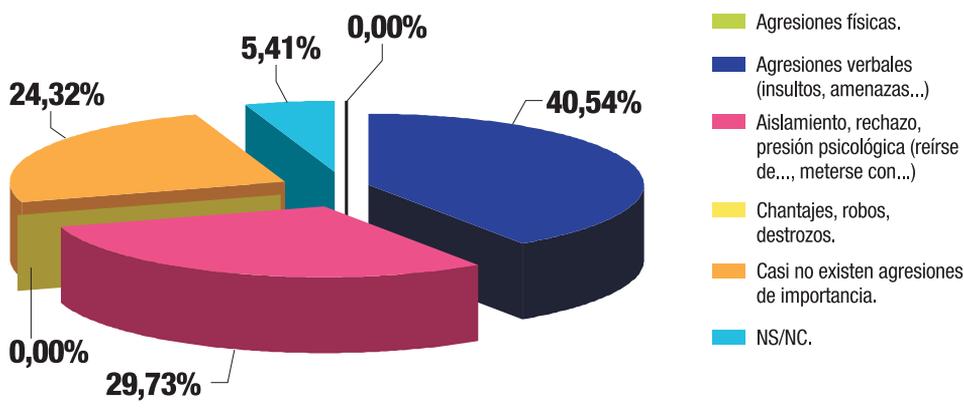
- Los orientadores no detectan un elevado porcentaje de asuntos relacionados con la convivencia.
- En aquellos supuestos en los que aparecen problemas de convivencia, resulta adecuado reforzar la posición del orientador, especialmente en aquellos que requieren especial dedicación.

5.2. El acoso escolar desde el punto de vista de los orientadores

5.2.1. Tipología de las agresiones

Centrándonos ya únicamente en la existencia de conflictos entre iguales detectados por este colectivo entrevistado, los datos arrojan que estas conductas existen, aunque con diversos grados. Los orientadores de los centros riojanos afirman que la principal manifestación del fenómeno, tiene lugar a través de agresiones verbales (40,54%), o determinadas versiones del acoso psicológico, también es sus diferentes versiones (29,73%). No se observan por esta parte otro tipo de conductas típicas, y, por último, un 24,32% afirma no detectar situaciones de importancia.

Gráfico 76. Tipo de agresiones.

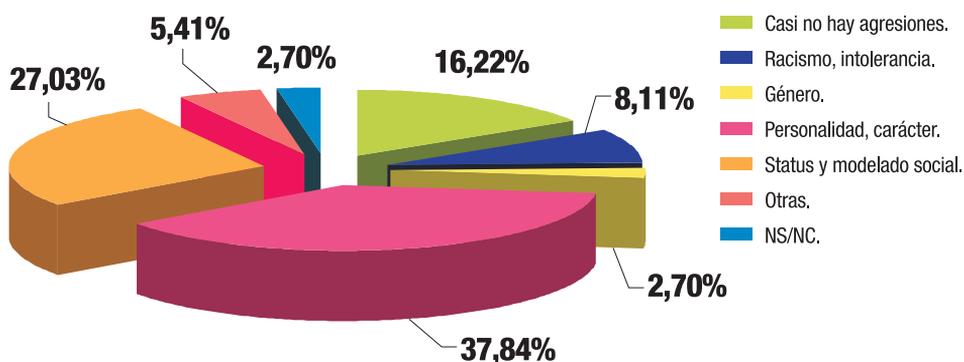


5.2.2. Causas de las agresiones

Dadas las características esenciales de la labor del orientador, interesa mucho a esta Institución el resultado de las consultas relacionadas con las causas atribuidas a las agresiones, ya que ofrecen resultados bien interesantes. Así, el 37,84% de los encuestados observa que el principal motivo conflictual descansa en la

personalidad de quienes participan en el conflicto, lo que desde luego coincide con las principales aportaciones teóricas existentes. En segundo lugar, parece ser que hay un importante elemento relacionado con el estatus social (27,03%), y son prácticamente despreciables las otras causalidades propuestas. Nuevamente, tiene cierta relevancia la respuesta según la cual, casi no existen agresiones en los centros.

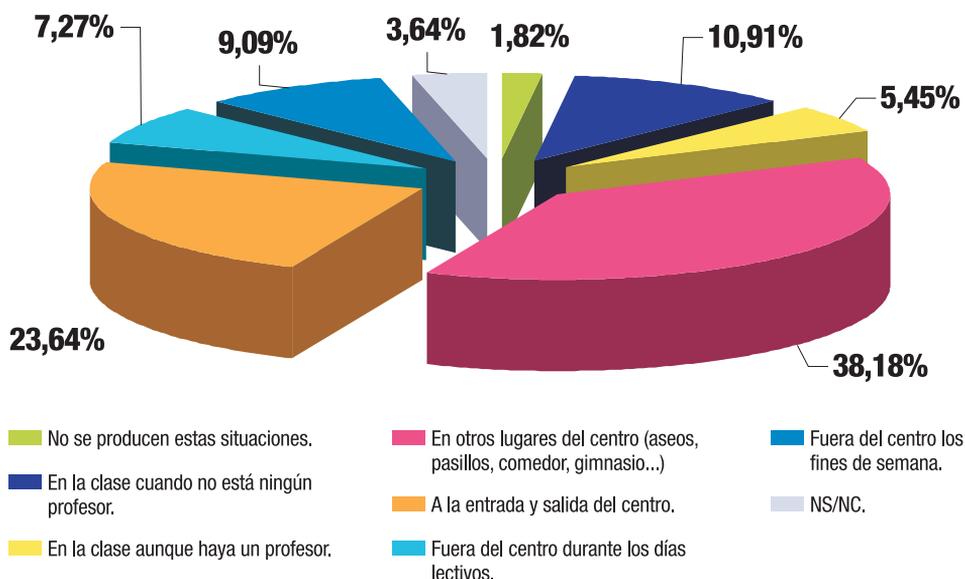
Gráfico 77. Causas de las agresiones.



5.2.3. Lugar de las agresiones

En la respuesta a esta pregunta, la coincidencia con otros colectivos consultados es parcial, ya que el 61,82% opina que las agresiones suceden en los diferentes espacios del centro, incluyendo los destinados a los accesos. Al dato propuesto hay que añadir el 10,92% que detecta las agresiones en la propia clase. Un 16,36% tiene información indicativa de que hay conflictos fuera del centro, ya sea en días lectivos o en los fines de semana.

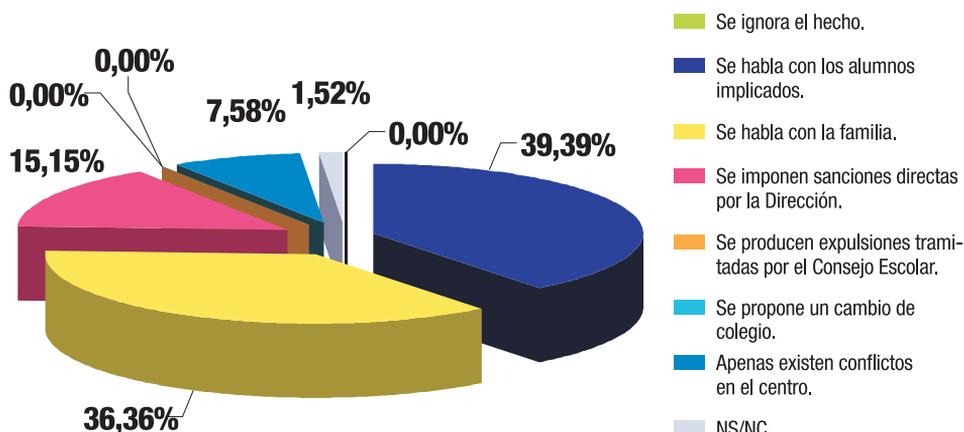
Gráfico 78. Lugar donde se producen las situaciones de maltrato.



5.2.4. Reacción ante la aparición de conflictos

Lo más destacable de la consulta dirigida sobre este aspecto, es que tiene lugar una sensible disminución del porcentaje de orientadores que no observan conflictos en su centro (7,58%). Aunque parece que si se mantiene la sensación de que, en cualquier caso, las conductas acaecidas siempre son de menor intensidad, ya que se resuelven mediante el diálogo con los alumnos implicados (39,39%), o con los familiares (36,36%). Parecen menores aquellos hechos que justifican la imposición de sanciones de cualquier tipo (15,15%), y no hay respuestas afirmativas en cuanto a las expulsiones o cambios de centro que, tienen lugar muy pocas veces.

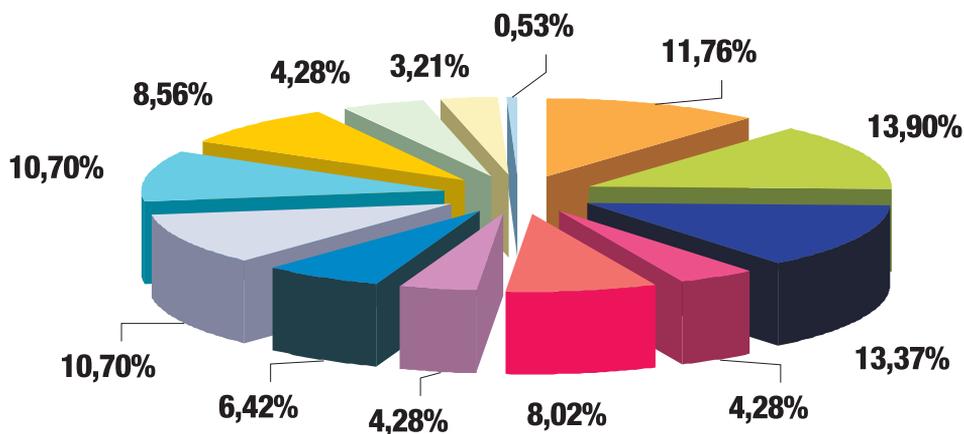
Gráfico 79. Reacciones ante los conflictos de carácter leve.



5.2.5. Actividades puntuales de prevención de las agresiones

En cuanto a esta consulta, por lo que de interesante pueda ofrecer para la formulación de conclusiones y recomendaciones, destaca la cantidad y variedad de las intervenciones de prevención emprendidas por lo orientadores, las cuales además se reparten de manera proporcional en cuanto a su intensidad de aplicación. Cuantitativamente, aparecen como las más populares, las actividades de integración a principios de curso (11,76%), las acciones de formación en derechos y deberes (13,90%), o la relación con los padres (13,37%).

Gráfico 80. Actividades de prevención que se desarrollan en el centro.



- Actividades de acogida a principios de curso, sobre todo con los alumnos que llegan al centro por primera vez.
- Informar a los alumnos de sus derechos y deberes, funcionamiento y espacios del centro.
- Entrevistas con los padres.
- Entrevistas conjuntas con los padres y los alumnos
- Sesiones con los alumnos para mediar en la resolución de los conflictos.
- Charlas informativas.

- Técnicas y dinámicas de grupo.
- Estudio de casos puntuales.
- Sensibilizar a los profesores acerca de las características personales del alumnado.
- Incluir el tema de la convivencia como eje transversal en diversos programas.
- Favorecer una metodología más participativa.
- Otro tipo de actividades de prevención.
- NS/NC.

5.2.6. Actividades institucionales de prevención

Sin perjuicio de las consideraciones que más adelante expresaremos sobre este concreto aspecto, las respuestas sobre la existencia de comisiones y planes de convivencia ofrecen conclusiones diversas. En primer lugar, la mayoría de los orientadores consultados, entienden que la coordinación con las autoridades educativas con relación a lo conflictos entre iguales, no son frecuentes (42,85%). Sin embargo, el dato se eleva en cuando a las relaciones en el propio centro, ya que un 51,72% ya dispone de comisión de convivencia, y un 31,03% está valorando su implantación. En cuanto a las comisiones que ya se encuentran operativas, parece, sin embargo, que se no reúnen con demasiada frecuencia, que lo hace mayoritariamente cuando aparece un asunto disciplinario, y que no en dema-

siadas ocasiones (13,16%) da cuenta a las asociaciones de padres y madres de las conclusiones derivadas de cada sesión.

Por último, es preciso destacar que la mayoría de los centros (53,57%) está sopesando la implantación de un plan de convivencia, frente al 21,43% que ya lo tiene en funcionamiento, y el 21,43% que no indica ninguna de las dos posibilidades.

Gráfico 81. Coordinación con las autoridades para resolver cuestiones relacionadas con la orientación.

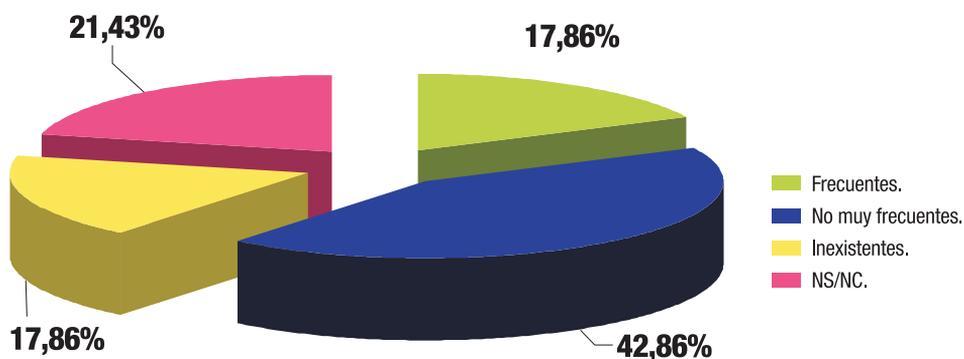


Gráfico 82. Existencia de una comisión de convivencia u órgano asimilado.

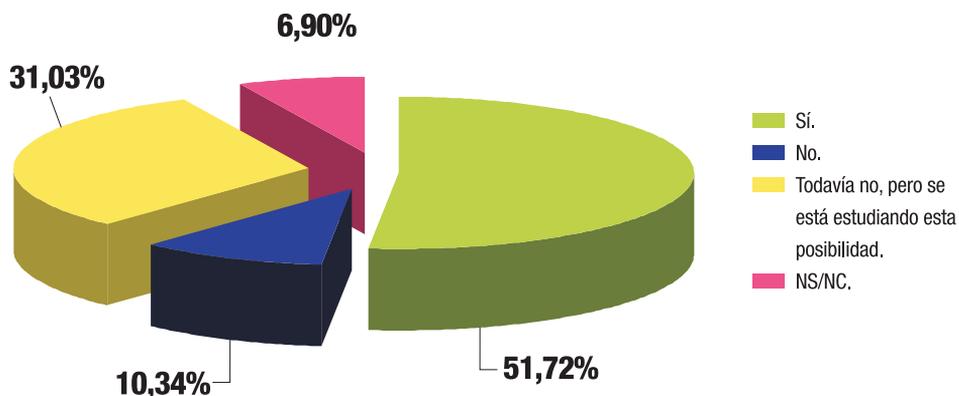


Gráfico 83. Características de la comisión de convivencia u órgano asimilado.

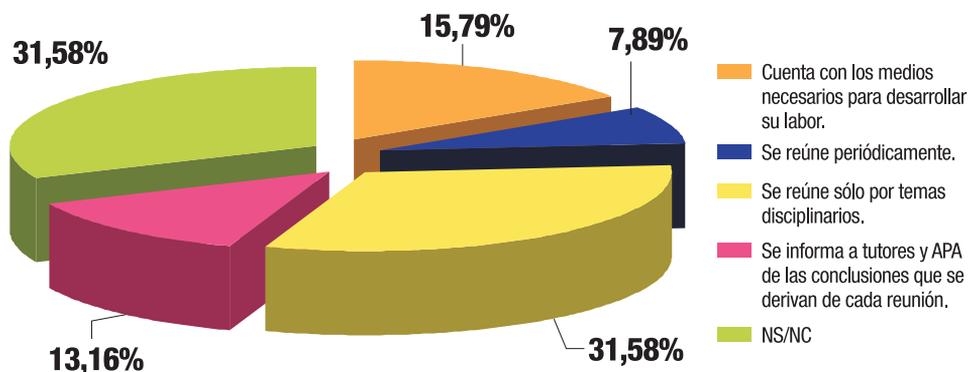
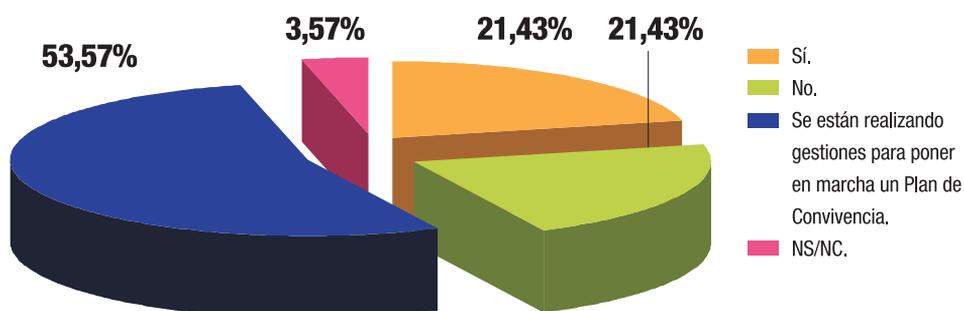


Gráfico 84. Existencia de un plan de convivencia consensuado.



Conclusiones:

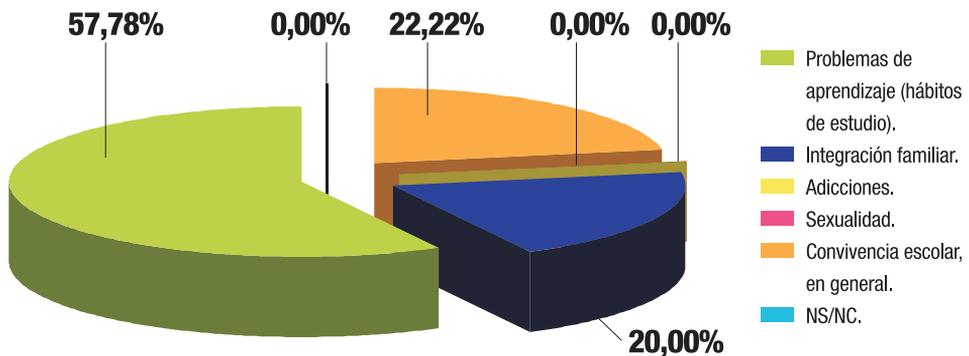
- El mayor índice de conductas se refiere a agresiones verbales.
- No se aprecian diferencias de valoración sobre el lugar más repetido de acoso escolar.
- Las agresiones detectadas se atribuyen como causa fundamental a la propia personalidad del agresor.

- Dado el carácter leve de la mayoría de las agresiones, se aplica como medida más significativa la búsqueda de fórmulas de conciliación.
- Las comisiones de convivencia no parecen tener efectividad satisfactoria.

5.3. Aspectos concretos de la orientación

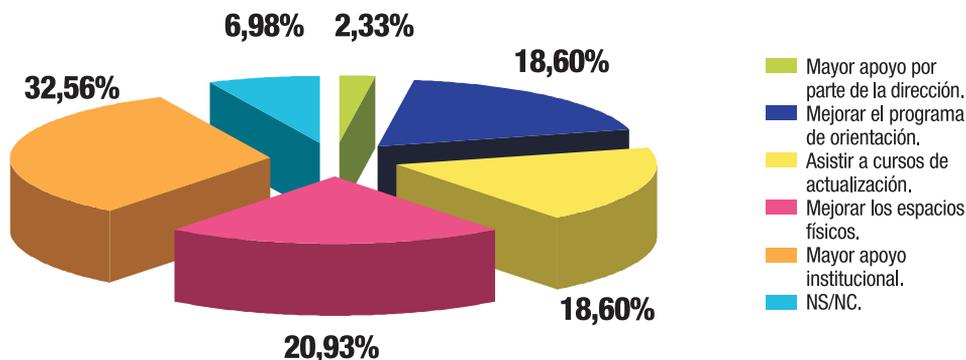
En general, el perfil del orientador presenta que este es un profesional con dedicación exclusiva en un centro y con más de tres años de experiencia en el mismo, lo que le dota de un importante grado de conocimiento de los problemas que presenta el mismo. Por eso son especialmente destacables sus opiniones en diversos aspectos generales, y en particular, sobre los siguientes. En primer término, parece ser que los orientadores abogan por mejorar sus condiciones de trabajo, sobre todo en relación con los problemas de aprendizaje que presenta el alumnado (57,78%) y con los de convivencia escolar (22,22%), así como los de integración familiar (20,00%).

Gráfico 85. Aspectos que debe reforzar la orientación.



Para finalizar, los orientadores también nos presentaron sus propuestas de mejora en el ejercicio de sus funciones, entre las que destaca especialmente el aumento de la presencia institucional en los problemas del centro, junto con otras repartidas igualmente, y que se muestran en el siguiente cuadro.

Gráfico 86. Propuestas para mejorar el Servicio de Orientación Educativa.



Conclusiones:

- Es preciso reforzar las actuaciones sobre los problemas de aprendizaje de los alumnos.
- Los orientadores reclaman un mayor apoyo institucional, así como la mejora de los programas de de orientación.

6. Directores

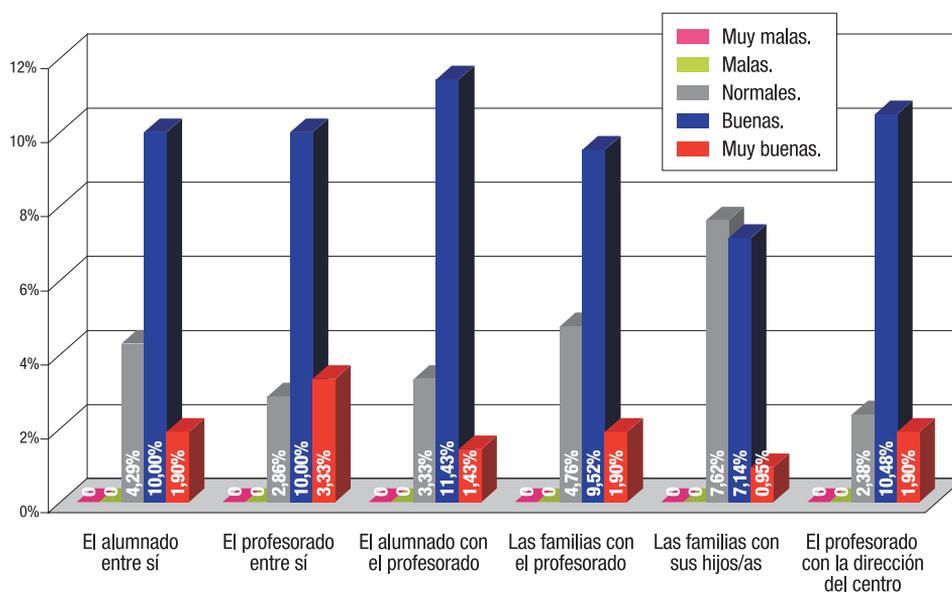
Por la posición que ocupan en la cúspide de la organización de los centros educativos, es evidente que los directores tienen un alto grado de información e implicación en los conflictos que puede presentar la convivencia en el colegio, por lo que las preguntas dirigidas a los mismos desde esta Institución, han permitido extraer los resultados que se anotan a continuación, sobre muy diversas materias. Del mismo modo, los profesores se presentan como el cauce habitual de comunicación de los problemas del centro en materia de convivencia o aprendizaje, tal y como ha ocurrido en la totalidad de las intervenciones de la Oficina de la Defensora del Pueblo Riojano en estos asuntos.

6.1. Clima de convivencia

Con relación a esta primera cuestión, es preciso destacar que los directores tienen una muy buena impresión acerca del clima de convivencia que observan en el desarrollo de la vida cotidiana en el centro educativo. Así, por ejemplo, el 100% de los 34 directores entrevistados afirma que las relaciones entre los alumnos son normales (9 encuestados), buenas (21) o muy buenas (4). Lo mismo sucede con las relaciones entre los alumnos y los profesores, en cuyo caso todos los encuestados opinan que éstas son normales (7), buenas (24), o muy buenas (3).

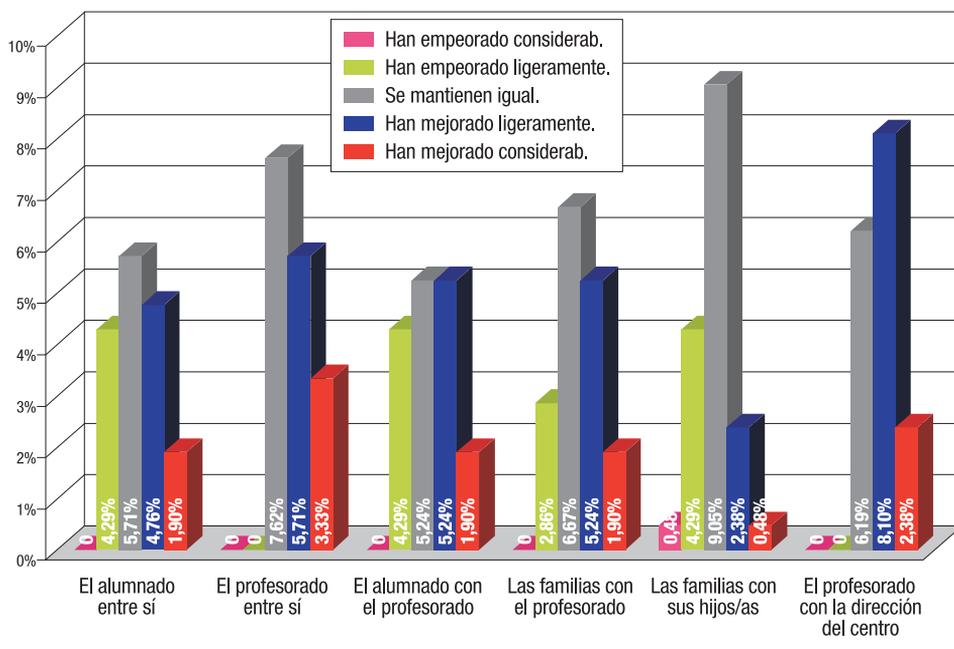
Si además introducimos el análisis en datos de carácter más general, resulta que el 70,00% de los directores entiende que las relaciones entre todos los colectivos afectados son buenas o muy buenas, y el 25,24% que éstas son normales. Por el contrario, ninguno de los entrevistados añade que existan malas o muy malas relaciones entre unos y otros.

Gráfico 87. Clima de convivencia en el centro.



Sobre este aspecto concreto, el de las relaciones entre los grupos sociales que interactúan cotidianamente en los centros, destaca además el hecho de que, según los directores, aquellas se mantienen igual que siempre (40,48%), e incluso el 43,23% añade que han mejorado ligera o considerablemente con el transcurso del tiempo, mientras que tan solo un 16,29% ha detectado un empeoramiento ligero o considerable de la situación.

Gráfico 88. Evolución del clima de convivencia en los últimos años.



Conclusiones:

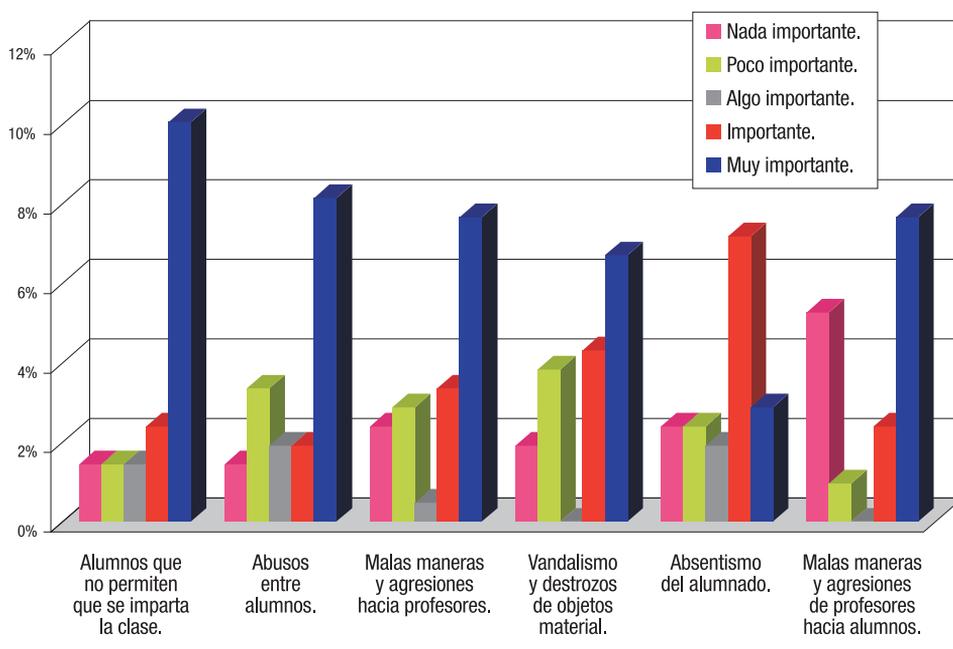
- En opinión de los directores, el clima de convivencia de los centros educativos riojanos es satisfactorio.

6.2. Conflictos en los centros escolares

Ya hemos anotado anteriormente cómo la mayoría de los directores observan que las relaciones entre los alumnos (iguales) en su centro son satisfactorias, pero este dato se refuerza además con el hecho de que las relaciones entre el alumnado están carentes de conflictos. Por ejemplo, todos los encuestados afirman que no existen agresiones de los profesores a los alumnos y lo mismo sucede en el caso contrario.

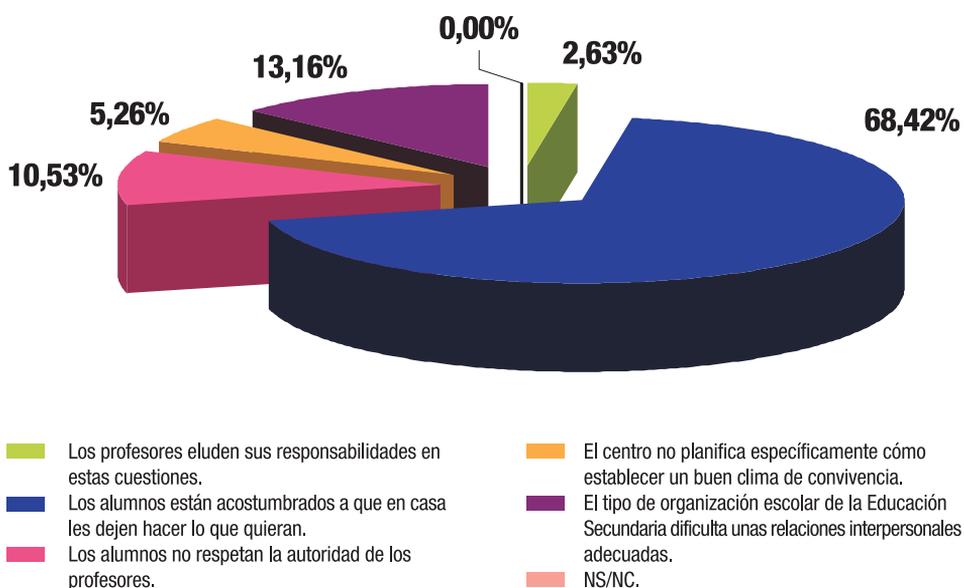
En cualquier caso, parece evidente que los conflictos entre iguales existen, tal y como se desprende de los siguientes datos, en los que los directores admiten la existencia de conflictos de naturaleza disruptiva y de otros, que tienen una desigual incidencia en el desarrollo de las actividades educativas. Así, el 64,53% estiman que la proliferación de conductas obstativas de la buena convivencia son importantes o muy importantes en el centro, y de ese porcentaje, dedican un 12,44% a asumir que estas actitudes impiden el normal desarrollo de las clases.

Gráfico 89. Importancia de diversos aspectos para la convivencia en su centro.



Con algunas diferencias significativas de opinión con relación a la respuestas dadas por los padres, los directores aducen mayoritariamente (68,42%) que las causas de los conflictos sucedidos en sus centros traen su origen de la excesiva permisividad de los padres y madres, que se proyecta sobre el comportamiento social de los alumnos. Asimismo, un porcentaje importante (13,16%) que no aparecía en el caso de las familias, cree que la organización escolar también incide en estos problemas, ya que dificulta unas relaciones interpersonales adecuadas. En coincidencia con otros colectivos, también los profesores destacan, en un considerable porcentaje (10,53%), la pérdida de autoridad de los profesores como origen de los conflictos.

Gráfico 90. Causas de los conflictos de convivencia.



Conclusiones:

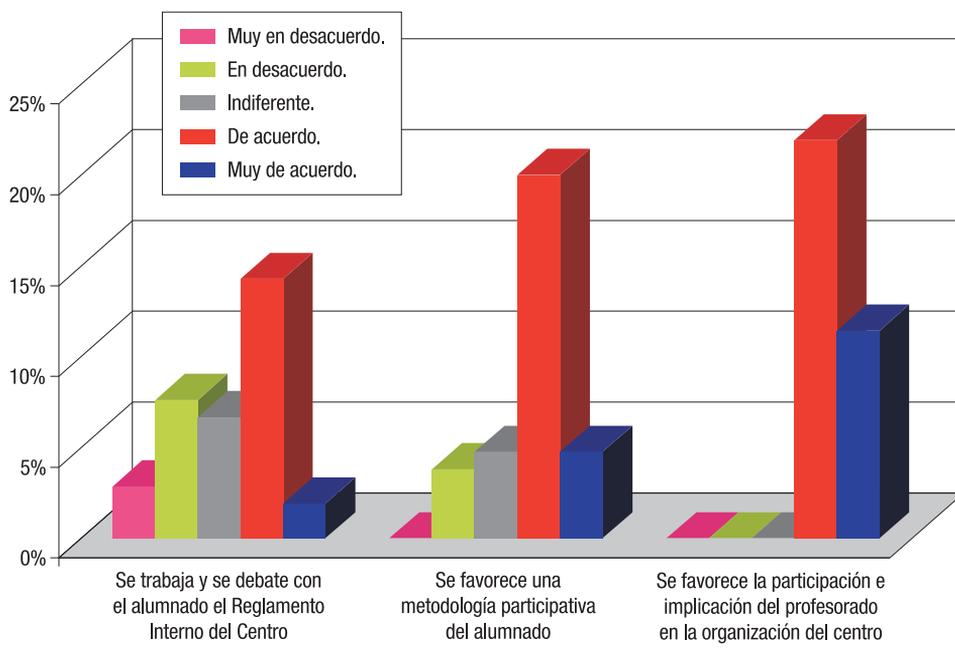
- Los Directores no denuncian asuntos graves relacionados con la convivencia, pero si indican un aumento claro de las conductas disruptivas.
- A las causas más propuestas por el resto de miembros de la comunidad educativa (permisividad de los padres y pérdida de la autoridad del profesorado), los directores añaden más la propia esencia de la organización escolar.

6.3. Actuaciones del centro en relación con la convivencia

En este caso, los directores también muestran una posición favorable con relación a las actividades que los centros desarrollan para favorecer el clima de convivencia. Así, por ejemplo, el 80,00% está de acuerdo o muy de acuerdo con las normas de disciplina existentes, y el 94,29% lo está con la importancia que el centro da a enseñar al alumnado como relacionarse con las familias para tratar temas de convivencia. Por último, se detectan porcentajes similares respecto del grado de acuerdo con cuestiones como el conocimiento que los profesores y familias tienen sobre las normas de convivencia; las actividades para garantizar un buen clima de convivencia; la participación de los profesores en programas relacionados con la convivencia o las actividades de sensibilización de la convivencia.

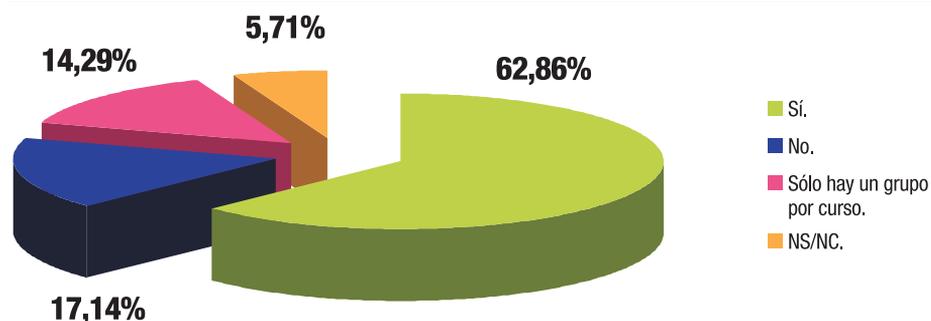
Para concretar más este dato, es posible ofrecer el siguiente gráfico, que destila un porcentaje muy alto (77,29%), de directores que están de acuerdo o muy de acuerdo en afirmar que en su centro se desarrollan actividades de mejora de la convivencia.

Gráfico 91. Actuaciones llevadas a cabo en el centro.



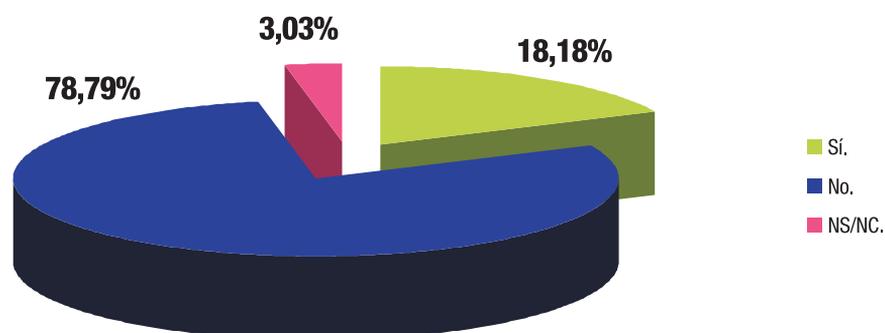
Entre las medidas que los directores de los centros conocen bien, esta Institución quiso reflexionar, además de las ya citadas, sobre la reorganización de alumnos de un grupo a otros del mismo curso, y los resultados imponen que estas medidas se adoptan en un 62,86% de los casos, en tanto que no ha sido acometida por un 17,14%. Hay que hacer notar que, en este caso, es preciso deducir un 14,29% de directores que sólo cuentan con un grupo por curso.

Gráfico 92. Reorganización de alumnos de un grupo a otro dentro del mismo curso.



Otra de las medidas a tener en cuenta, y que será objeto de análisis en las conclusiones de este informe, es el de la **implantación de los programas de mediación**, y sobre este aspecto, el 78,79% de los directores nos informa de que no tiene programa, por el 18,18% de quienes si lo tienen puesto en marcha.

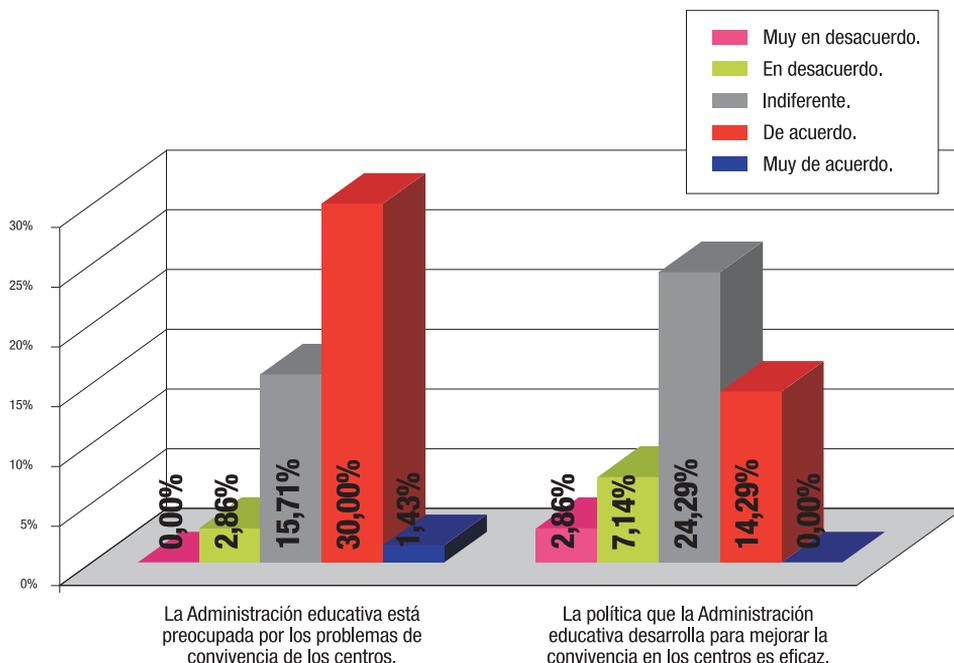
Gráfico 93. Existencia de programas de mediación.



Siguiendo el esquema relativo a la reacción institucional frente a los episodios de conflicto, este apartado se cierra con las determinaciones relativas a las sensaciones de los encuestados con relación a la preocupación que muestra la Administración Educativa por esta realidad social. En este caso, a los directores les fueron dirigidas dos preguntas. A la primera, de corte más directo, el 5,71% de encuestados afirmaron que no están de acuerdo con que la Administración esté preocupada por la convivencia en los centros, y un 62,86% están de acuerdo o muy de acuerdo con esta afirmación. Por último, un 31,43%, se mostró indiferente ante esta propuesta.

En cuanto a la segunda pregunta, que tiene un aspecto más valorativo, ya que tiene por objeto la graduación de la eficacia de la Administración Pública en materia de convivencia en los centros escolares, el dato más elevado aparece en el lugar de la indiferencia (50%), en tanto que el 29,41% se muestra de acuerdo con que la intervención pública es eficaz. Tan sólo un director estima que la actuación es muy eficaz, y 7 expresan su total desacuerdo con la política pública educativa.

Gráfico 94. Apoyo de la Administración según los directores.



Conclusiones:

- Las actuaciones preventivas de los centros se muestran adecuadas para afrontar los problemas de convivencia.
- Se detecta una excesiva implantación de la medida de reorganización de cursos.
- La mayoría de los centros no disponen de programas de mediación.
- La Administración educativa se muestra preocupada por la convivencia escolar, pero ha de mejorar la eficacia de las políticas públicas.

6.4. Perfil de los alumnos

En la ronda de conversaciones previas a la realización de este estudio, esta Institución detectó, en algunos supuestos, una creciente preocupación por la integración económica y social como elemento que puede incidir en el equilibrio preciso para la obtención de un adecuado clima de convivencia. Sobre esta cuestión, las respuestas de los directores han sido precisas. Por ejemplo, el 40,00% considera que sus alumnos pertenecen a un estrato social medio, una 31,43% a un nivel medio - alto, y, por último, un 25,71%, atribuyen a sus alumnos y nivel medio - bajo. En segundo lugar, un 26,47% nos informó que menos de una décima parte de su alumnado ha nacido fuera de España, y un 29,71%, que la proporción de alumnos nacidos fuera de España alcanza una cifra que oscila entre el 10 y el 25%.

Gráfico 95. Status social que mejor representa el centro.

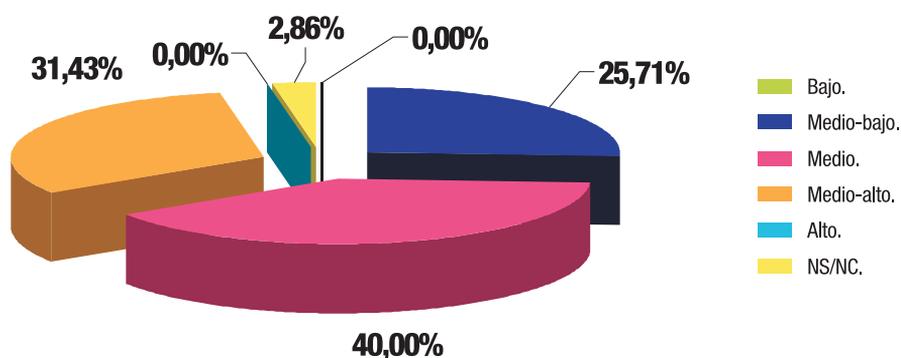
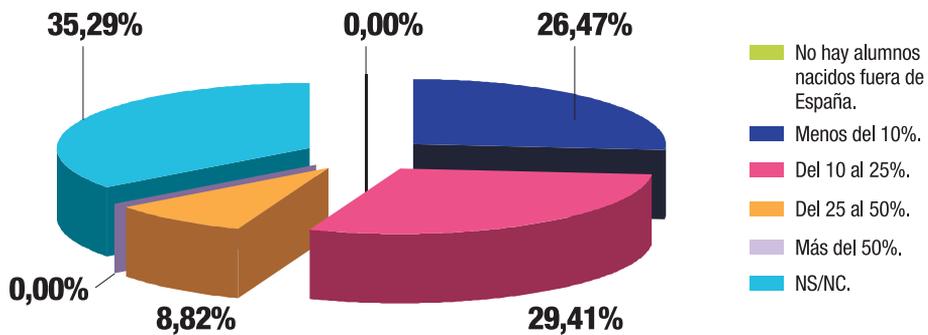


Gráfico 96. Porcentaje del alumnado nacido fuera de España.



Todos Unidos como debe Ser.



Joussef Litim (6ºP) "Todos unidos".

IX. Conclusiones

IX. CONCLUSIONES

Los Defensores y Defensoras del Pueblo, como Instituciones que tienen asignada la defensa de los derechos de todas las personas, y en especial por aquellas que muestran una especial vulnerabilidad, vienen desarrollando como objetivo prioritario en sus actuaciones la defensa de los derechos de los menores. El fenómeno creciente del “acoso escolar”, cada vez más preocupante, ha disparado la alarma social sobre la necesidad de prevenir los conflictos que tan gravemente deterioran la convivencia, los procesos de aprendizaje, y la salud de los docentes afectados.

Los problemas de convivencia en la escuela llegan también con frecuencia a la Institución de la Defensora del Pueblo, que cada día se ve más involucrada en complejos dilemas en defensa de los derechos tanto de las víctimas como de los agresores; sin olvidar, las serias dificultades que maestros y profesores se encuentran para dar una solución pacífica a dichos problemas.

Las denuncias y quejas son cada vez más numerosas. Sin embargo, no es fácil asegurar si ello obedece a que realmente haya aumentado la violencia en el ámbito escolar, o si es debido a que los menores y las familias encuentran un entorno más favorable y por ello las denuncien con más frecuencia. Prueba de la especial preocupación que el problema de la violencia escolar despierta en las Defensorías es el hecho de que, desde hace tiempo, viene haciendo acto de presencia en los distintos informes anuales que se vienen presentando desde las distintas Instituciones, Altos Comisionados de los Parlamentos Autonómicos, designados para la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos. El tema también fue abordado en las XX Jornadas de Coordinación, celebradas en Alicante en el año 2005, que dieron pie a los excelentes trabajos monográficos llevados a cabo en los años siguientes.

En dichos informes —al igual que ocurre con el presente— los Defensores del Pueblo han manifestado una preocupación generalizada por esta situación propiciando iniciativas de coordinación institucional que vienen centrándose en la educación para la convivencia pero que, en definitiva, pretende implicar a la sociedad en su conjunto en el proceso educativo.

En este capítulo, se presentan las conclusiones sobre la situación de la convivencia escolar en los centros educativos gestionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tales conclusiones surgen del estudio empírico realizado por la Institución con una muestra representativa del alumnado, familias, profesorado, orientadores y directores de centros tomada de toda la geografía riojana; conclusiones que nos han dado las pautas para desarrollar las medidas contempladas en las recomendaciones reflejadas en el capítulo siguiente para mejorar la situación actual con cierta perspectiva de futuro, eficacia y respeto a los diversos integrantes de la comunidad escolar riojana.

Se observará que el estudio no se ha centrado exclusivamente en las situaciones de acoso escolar entre iguales; nos ha preocupado obtener una perspectiva global de la percepción que los distintos agentes de la comunidad educativa tienen del clima escolar en general, y de la convivencia en particular.

En primer lugar, resulta interesante destacar como la mayoría de los agentes implicados en el ámbito escolar (alumnado, docentes y familias) perciben una **imagen positiva del clima de convivencia escolar**. Los datos proporcionados por todos los colectivos que participaron en el estudio, en sus respuestas a las preguntas que indagaban la valoración del clima de convivencia de los centros escolares de la muestra, son indicativas de la percepción satisfactoria que del mismo tienen todos los colectivos afectados.

De hecho, la principal conclusión es que la incidencia encontrada en los centros de la Comunidad riojana es semejante a la del resto de los estudios que se vienen tomando como referentes de comparación (Defensor del Pueblo, Ararteko, Sindic de la Comunidad Valenciana, Sindic de Greuges de Catalunya...), que ponen de manifiesto resultados semejantes.

Tampoco difieren mucho en aquellas preguntas similares, los resultados obtenidos en el presente estudio con el realizado en junio de 2005 por el Servicio de Inspección Técnica Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja, de hecho, muchas de las propuestas incluidas en dicho informe se reiteran en el presente estudio al seguir plenamente vigentes. Ahora bien, a éstas se añaden otras nuevas consideradas de interés y que no se mencionaban en aquél, como consecuencia del análisis de las respuestas que a algunas cuestiones hemos realizado, especialmente dentro del ámbito del profesorado.

No obstante, si bien las respuestas son indicativas de que en los centros ha aumentado la toma de conciencia acerca de la importancia de preocuparse y ocuparse de forma intencional y planificada de la convivencia escolar, siguen existiendo algunos aspectos susceptibles de mejora, y que deberían por tanto ser objeto prioritario en los planes de mejora de la convivencia, como puede ser el incremento de la que podríamos denominar violencia de menor intensidad.

Todos los **tipos de maltrato** estudiados siguen teniendo lugar en los centros educativos incluidos en la muestra; no obstante, en términos generales, los resultados obtenidos permiten afirmar con cierto optimismo que la incidencia del maltrato ha tendido claramente a disminuir, especialmente en aquellas conductas que pueden incardinarse dentro de lo que denominaríamos violencia escolar (agresiones físicas, acoso escolar, vandalismo grave, etc.), frente a aquellas otras conductas abusivas más frecuentes pero de menor entidad y trascendencia, que deberían incluirse dentro del concepto de conflictividad escolar (indisciplina, faltas de respeto, desobediencia, etc).

Aunque el maltrato en sus formas más violentas y extremas no pueda considerarse frecuente, los porcentajes de víctimas de agresiones graves como chantajes, amenazas con armas o acoso sexual, aunque bajos en este estudio, corresponden a estudiantes concretos y reales que las padecen, y que deberían verse aliviados de ese sufrimiento que puede llegar a tener consecuencias extraordinariamente graves, según se ha podido comprobar en casos puntuales de los que se han hecho eco los medios de comunicación.

No obstante, hay que tener presente que toda forma de maltrato tiene consecuencias negativas para quienes las sufren, y son numerosos los alumnos que las padecen de alguna manera. Además, atendiendo a los resultados del estudio, todas las formas de maltrato se dan en mayor o menor medida en todos los centros educativos estudiados, por lo que nos encontramos lejos aún de erradicar de las aulas el fenómeno de la conflictividad entre iguales.

Sin embargo, **otras conductas**, como las agresiones verbales (insultos, poner motes), o psicológicas (no dejar participar, ignorar), o aquellas otras disruptivas sufridas por los docentes en horario lectivo, han experimentado un significativo aumento. De ello cabe concluir que las políticas preventivas y las líneas de intervención que se han seguido, logran ciertos resultados parciales, siempre bien-

venidos, pero claramente insuficientes en la medida en que sólo alivian pero en absoluto resuelven el problema.

Es necesario hacer referencia también al **uso de las nuevas tecnologías como medio para recibir o ejercer el maltrato (cyberbullying)**, y al que los medios de comunicación aluden como una nueva forma de maltrato en la que la posición del agresor es peculiar, en relación con la que ocupa en otras formas tradicionales de maltrato dado el carácter poco visible de la conducta. Sin embargo, no debe bajarse la guardia frente a esta forma de maltrato, a pesar de ser pocos los estudiantes que utilizan o padecen esta forma de abuso, dada la posibilidad de anonimato que ofrecen al agresor, la notoriedad y la gran difusión de la que ésta puede ser objeto, factores que incrementan indudablemente el daño de la víctima.

Por este motivo, debemos significar que la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano dio inicio con fecha 17 de octubre del año en curso, a un **procedimiento de oficio (expediente 2007/0295-E)**, en el que atendiendo a la problemática que está planteando actualmente el uso de elementos tecnológicos de forma indebida para la convivencia escolar en los centros, además para el derecho a la privacidad personal de los alumnos, habiendo solicitado con esa fecha información a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja en cuanto a las actuaciones normativas y administraciones emprendidas para normar las limitaciones de uso de elementos tecnológicos, con el fin de evitar conflictos en las aulas.

En cuanto a las **causas de las conductas de maltrato**, las respuestas de los docentes apuntan a que se sigue pensando que los factores que hacen más probable que un alumno se convierta en víctima son sobre todo de carácter personal o familiar.

Las diferencias culturales y/o sociales, el status, la personalidad del alumno, sus características físicas, son consideradas en este estudio una razón significativa de acoso. Los rasgos de la víctima que a juicio de los participantes en los grupos de discusión pueden estar en el origen de su situación son mayoritariamente de origen personal, mientras que en el caso del agresor se sitúan las causas en el contexto familiar y social. Pensamos que este razonamiento, tal vez simplista, debiera ser objeto de estudios psico-sociológicos para determinar con más profundidad las raíces del problema.

En cualquier caso, consideramos que justificar el acoso desde el punto de vista de la personalidad del alumno no impide, sino que hace necesario, que la Administración Educativa intervenga y los centros intervengan precisamente con mayor cautela en aquellos casos en que las especiales características del menor pueda hacerle susceptible de un futuro acoso, adoptando si fuera necesario medidas de prevención en ese sentido.

En lo relativo a los **escenarios donde tienen lugar los diversos tipos de acoso**, existe coincidencia de todos los agentes implicados en señalar que el maltrato sucede mayormente en aquellos lugares (vestuarios, pasillos, aseos) y momentos (cambios de clase, recreo, entrada y salida del centro) en los que no existe vigilancia por parte de los docentes, lo cual no parece ser óbice para que, por unos medios u otros, se den cuenta de que se están produciendo situaciones de maltrato. Aún así, aunque el fenómeno puede darse en cualquier sitio y ocasión, en muchos casos las agresiones se producen en lugares en las que los docentes no están presentes, lo cual lleva a la reflexión de que es necesario que desde la Administración Educativa se implanten y generalicen las medidas de control de dichos espacios en los momentos en que no existe presencia de profesorado que impida o disuada de que tales incidentes se produzcan.

Por lo que respecta al **tipo de soluciones** que se toman cuando se plantean los conflictos, la mayoría del profesorado considera que se resuelven adecuadamente, teniendo en cuenta los limitados recursos de que disponen. En este sentido, la actitud general de los docentes, tanto en Educación Primaria como Secundaria, es de respuesta activa en orden a la solución de los episodios de acoso cuando éstos se producen.

En cuanto a las actuaciones concretas que se ponen en marcha, el diálogo con la víctima y el agresor, y sus familias cuando es oportuno, es la más generalizada con aquellas conductas que se consideran menos graves. Dado el carácter leve de la mayoría de las agresiones, se utiliza mayormente la fórmula de la conciliación. En el resto de casos, junto con el diálogo, se imponen sanciones por parte del profesorado o de la dirección. Es poco habitual expulsar a los alumnos y alumnas del centro, y menos aún recurrir a las vías policial y judicial. Tampoco se considera una solución eficaz la reorganización de alumnos conflictivos de un grupo a otro del mismo curso, ya que la mayor parte de las veces con esa medida únicamente se está trasladando el problema.

Sin embargo, es preciso señalar que ocasionalmente los responsables de los centros se encuentran con determinadas limitaciones que les impiden poner remedio a los conflictos de forma adecuada. En estos casos, acuden a la Administración Educativa en demanda de **recursos de apoyo cualificados, materiales y personales, que les permitan afrontar adecuadamente los casos de acoso** que se les presentan, sin obtener una respuesta válida y a la medida de las circunstancias. En muchas ocasiones —así nos lo han transmitido— los docentes que se enfrentan a estas situaciones de conflicto, refieren encontrarse solos, sin ayuda institucional alguna, quedando en sus manos la solución a un problema que muchas veces escapa de sus capacidades de respuesta.

Poner coto a este tipo de conductas, aún demostrando disposición y voluntad para ello, les supone a los responsables de los centros un gran desgaste personal y laboral, debiendo acometer por propia iniciativa actuaciones que sobrepasan su función específicamente docente, haciendo uso de su propio tiempo libre para realizar gestiones o labores de mediación entre familias, o con responsables de otras administraciones, a fin de obtener resultados satisfactorios. Aún en ese caso, tal cual nos participan en aquellas entrevistas que hemos tenido ocasión de realizar, no compensa el esfuerzo personal que tienen que llevar a cabo para solucionar un problema que es muy posible vuelva repetirse extra-muros del centro mientras no se eliminen las raíces del problema, función que deberían acometer otros que tienen la competencia y más capacidad para ello.

En lo relativo a los **conflictos entre docentes y alumnado**, los resultados del estudio coinciden, como en el caso del maltrato, con los de las restantes investigaciones que se han comentado. Aparece claramente que el problema de la disrupción es la conducta que el alumnado lleva a cabo más a menudo. Sin embargo, las agresiones a profesores son muy infrecuentes, de acuerdo con sus propias respuestas, aunque sin duda, de producirse, es un claro elemento distorsionador del buen clima docente. Este resultado contrasta llamativamente con la imagen que a veces se transmite sobre la situación en los centros.

Es necesario también poner de manifiesto que los propios docentes reconocen tener conductas hacia los alumnos que estos viven sin duda como agresión: ridiculizar, reírse de alguien, tener manía, intimidar con amenazas o incluso insultar. Por muy esporádicos que sean estos comportamientos, como se comprueba

en su baja incidencia, es evidente que son totalmente inadecuados en términos absolutos y más viniendo de una figura educativa.

Los resultados de la investigación dejan claro que ni los docentes ni los propios padres consideran que tengan la responsabilidad de los conflictos. En ambos casos lo atribuyen a la excesiva permisividad de las familias y a que los alumnos actuales son más o menos conflictivos o que no se respeta la autoridad del profesor.

Cierto es que las principales preocupaciones de los docentes sobre el actual sistema educativo son, a partes iguales, la convivencia escolar y los problemas de aprendizaje, éstos últimos condicionados también indudablemente, entre otros factores que escapan al objeto del presente estudio, por aquellas conductas disruptivas que entorpecen el normal desarrollo de las clases.

Las familias, que en su mayoría no perciben problemas en la convivencia escolar ni detectan en sus hijos fenómenos de acoso, y aunque se muestran críticas en cuanto a que sería conveniente enseñar a los alumnos a resolver los problemas sin hacer uso de la violencia, consideran satisfactoria la respuesta que los docentes dan al problema, no percibiéndoles como causa de génesis de los conflictos.

Por el contrario, frente a la buena acogida que entre los padres y madres tiene la actitud del profesorado frente al fenómeno del acoso, es importante destacar que, a la hora de valorar la actuación de los responsables de los centros y de la Administración Educativa, no tienen idéntica percepción de respuesta frente al problema, lo cual debería hacer replantearse tanto a los colegios y a la propia Administración las respuestas que hasta ahora se vienen ofreciendo.

Tal vez la razón de dicha opinión radique en la **escasa percepción que tienen las familias del problema**, al no haber sufrido alguna forma de acoso, ya que cuando éste se produce, consideran que el nivel de información que se les transmite desde el centro es satisfactorio. Aún así, sería aconsejable potenciar aquellas actividades conjuntas dirigidas a la mejora del clima escolar, buscando con los padres y madres temas comunes de convivencia. Así mismo, teniendo en cuenta la desigual opinión de las familias acerca del grado de preocupación que muestra la Administración sobre el tema de los conflictos escolares, sería conveniente mejorar este aspecto, elevando el nivel de información cuantitativa y cualitativa que actualmente reciben las familias, no sólo en orden a la solución

de problemas cuando éstos ya se han presentado, sino también en la prevención de los mismos.

En esta línea de intervención, es primordial que exista un clima social adecuado, para lo cual es necesario **persistir en la labor de concienciación a todos los niveles** que haga manifiesto el rechazo hacia este tipo de conductas, especialmente por lo preocupante del dato de que la generalidad del alumnado no se define como un sujeto activo en la agresión, ni tampoco se considera víctima, mientras que cuando interviene como testigo sí percibe la importancia del acoso, adoptando una actitud positiva hacia la mediación, o a la petición de ayuda a un adulto con independencia de su amistad o no con la víctima.

Este aspecto viene confirmado, según los resultados analizados, por el hecho de **que los amigos y las amigas son el principal recurso en casos de maltrato**. Son aquellas personas a las que en todo caso se les cuenta el problema y las que prestan la ayuda más inmediata. Este dato lo confirman igualmente los profesores, que tienen en los compañeros de la víctima su principal fuente de información. Por eso sería importante poner en marcha programas de ayuda en los que los propios alumnos, o bien los orientadores, actúen como medio de apoyo y canalización de las peticiones de ayuda.

Desde nuestra óptica, consideramos que es un deber de la escuela, y de cada escuela en su conjunto, activar los resortes del respeto y de los valores educativos para que las futuras generaciones asuman estos principios en la vida adulta. Una de las actuaciones que sería fundamental en los centros escolares es favorecer una metodología más participativa, y trabajar en tutorías colectivas la educación emocional y moral, programas de convivencia y conocimiento mutuo, para que los estudiantes se sientan responsables del bienestar de los demás y atribuyan al maltrato la trascendencia que de hecho tiene.

Especialmente importante nos parece la labor en este sentido en los colegios de Educación Primaria, en cuyos últimos cursos se suelen producir conductas de agresión por algunos menores que, frecuentemente, son objeto de elogio por el resto de compañeros, y que la mayor parte de las veces, sin seguir su ejemplo, sí constituyen un factor inductor y de aprobación de dicho comportamiento, lo cual puede condicionar que dicha conducta se reitere en el futuro por el agresor, incluso que se adopte como patrón de comportamiento dentro y fuera del colegio, simplemente con el objetivo de ganar prestigio entre los compañeros.

En este sentido, entendemos que la prevención sin duda es fundamental para evitar que un alumno se convierta en maltratador. Por esta razón, es necesario que existan planes o **programas de mejora de la convivencia** en todos los centros, también en los de Infantil y Primaria, dando prioridad en el futuro a aquellos que se han mostrado más útiles para este fin, como son los de mediación o conciliación.

También es necesario implantar el funcionamiento generalizado de las **comisiones de convivencia** en todos los centros, con el fin de colaborar en planificación de medidas preventivas, y que allí donde ya se encuentran operativas, se reúnan con una determinada periodicidad y no únicamente cuando se produce un problema. En este sentido es necesario potenciar su labor de prevención y de información a las asociaciones de padres y madres sobre su actividad.

En un plano más positivo o concreto, nos parece especialmente útil valorar, difundir y extender, por diferentes medios, los ejemplos de buenas prácticas que existen ya y que muchos conocemos tanto en el ámbito familiar como en el escolar (participación en la elaboración de las normas de convivencia; mediación entre iguales como vía de solución de conflictos; contratos personales o compromisos con una serie de valores y formas de actuar, etc.).

En este punto debe hacerse una **reivindicación de la figura de los orientadores**, figura fundamental para intervenir en todas las fases del fenómeno, tanto a nivel de prevención como de solución.

Muchas de las opiniones y propuestas que nos han llegado de este colectivo de profesionales han sido objeto de recomendación, incidiendo en su valoración sobre los problemas de los centros escolares en aspectos tan diversos como la falta de recursos humanos y materiales, la inestabilidad laboral de los docentes, los problemas de aprendizaje del alumnado, y la falta de participación de las familias.

Lo que sí parece destacable como un problema general de este colectivo es que no perciben que el escaso número de problemas de convivencia escolar desborde su capacidad de intermediación. Sin embargo, cuando el fenómeno se manifiesta con cierta magnitud, expresan la necesidad de dedicar gran parte de su tiempo a solucionar el problema, detrayéndolo de aquellas otras funciones de apoyo que tienen encomendadas, con el consiguiente perjuicio para los demás alumnos.

Por ello, debemos destacar la práctica unanimidad en señalar la insuficiencia de orientadores en los centros –no todos cuentan con uno-, de forma que deberían crearse nuevas plazas de orientadores teniendo en cuenta el número total de alumnos y circunstancias del centro en cuestión, ya que la entidad de los problemas que en su caso debe atender el orientador no son similares en todos. Dicha propuesta debería compaginarse con la mejora de la coordinación entre los orientadores y las autoridades educativas, y una mayor presencia institucional en general en los problemas del centro.

No podemos olvidar que **los padres tampoco pueden ser ajenos a este empeño**, ya que son los principales educadores y responsables de las actuaciones de sus hijos. Las limitaciones que los docentes encuentran a veces en la actitud de los padres, bien por acción (sobreprotección), bien por omisión (permissividad, insuficiente atención sobre los problemas de los hijos), son también factores que claramente inciden en el buen clima escolar. Por eso, todos los docentes y familias han de colaborar en ese clima de convivencia que facilitará el aprendizaje, la atención y el normal desarrollo personal del alumno, para lo cual los padres deben asumir su parte de responsabilidad, colaborando con el centro, respetando la figura del profesor y asumiendo las responsabilidades derivadas de las acciones de sus hijos.

También debemos tener presente que, como responsables y garantes primigenios de la calidad de educación para todo el alumnado, a las Administraciones Educativas también les compete la prevención y la resolución de los conflictos. Sin embargo, es significativo que las **familias consideren que la Administración Educativa no está suficientemente preocupada por los temas de convivencia, considerando que las políticas públicas en este campo están resultando ineficaces.**

Los resultados del estudio, especialmente en el cuestionario dirigido al profesorado, son significativos en cuanto a que, la Administración tiene un grado de preocupación insuficiente hacia el problema, siendo más llamativa todavía la percepción de que la eficacia de las políticas públicas sobre este aspecto concreto es escasa.

Esta opinión, que obviamente no deja de ser un indicador de eficacia percibida y no necesariamente de lo que la Administración esté haciendo realmente, debería no obstante hacer reflexionar a los responsables educativos acerca de

la eficacia real de sus actuaciones, y de la necesidad de evaluar y hacer un seguimiento de las mismas, en orden a introducir o modificar aquellas medidas que sean precisas para dar una respuesta adecuada al problema.

También es preocupante la situación de **indefensión en que a veces se encuentra el profesorado** y el que no tenga suficiente respaldo cuando es objeto de agresiones tanto por parte de los alumnos, sus familias u otros compañeros, lo que justifica que venga demandando en su conjunto un respaldo por parte de la Administración Educativa en las decisiones que adopta en su labor o cuando sufre un conflicto.

En los cuestionarios no son pocos los docentes que se quejan de la dificultad que padecen para dar clase con normalidad debido a las denominadas **conductas disruptivas** (falta de respeto al profesor, impedir dar clase, etc.), muy frecuentes en Educación Secundaria, y cada vez más en Primaria. También directores y orientadores hacen mención a como cada vez con más frecuencia las actividades de enseñanza y aprendizaje se ven alteradas por una minoría de alumnos, que entorpecen el aprendizaje del conjunto de la clase.

El **problema de la indisciplina** se extiende a otros ámbitos del entorno escolar y adopta incluso formas de violencia verbal, física o psicológica que afecta, indistintamente y bajo variadas formas, a los alumnos, a los profesores, a los equipos directivos y a otros miembros de la comunidad escolar.

En la opinión del profesorado, las medidas de solución actualmente vigentes carecen de eficacia debido a su lentitud, a la **excesiva burocratización de los procedimientos sancionadores**, y a que desatienden los aspectos educativos del conflicto escolar. La reglamentación actual no satisface al profesorado y apenas resuelve los problemas. Por este motivo, debe impulsarse la revisión de la normativa referida a la convivencia escolar (Decreto regulador de la convivencia y de los derechos y deberes del alumnado), el establecimiento de protocolos consensuados de actuación frente a la violencia, la utilización de la mediación escolar, etc.

El respaldo al profesorado que padece un conflicto debe realizarse, de modo inmediato, en su centro y por un órgano colegiado que atienda correctamente su dignidad personal y profesional. Precisamente, el **borrador del Decreto regulador de la convivencia en los centros docentes y de derechos y deberes de sus miembros** contempla, por primera vez, una serie de medidas para atajar el

problema y establece un marco normativo nuevo, en el que merece destacarse el reconocimiento del carácter de autoridad pública del profesorado en el desempeño de su función, y a su derecho a recibir de la comunidad educativa la colaboración necesaria, dando de esta manera un tratamiento prioritario a la salvaguarda de la dignidad personal y profesional de los docentes.

Este Decreto, que pretende convertirse en un instrumento eficaz para abordar el problema en los centros docentes riojanos, viene a cubrir varios vacíos legales en relación con los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa, la obligación de los centros docentes de elaborar planes de convivencia, el recurso a los equipos de mediación como vía de solución de los problemas de baja intensidad, la posibilidad de constituir Consejos de Aula, realización de tareas educadoras alternativas como corrección, la tipificación de las conductas contrarias a la convivencia y las sanciones o correcciones educativas, y que la respuesta de los centros docentes a las situaciones conflictivas sea en general más ágil y eficaz.

No obstante, y pese a que sea loable que el proyecto pretenda normar la convivencia escolar abarcando a todos los actores que participan de la comunidad educativa, como ya hemos apuntado en otros capítulos del estudio, la institución de la **Defensora del Pueblo Riojano ha de mostrarse expectante** ante el contenido que finalmente sea aprobado, y el grado de aplicación efectiva del mismo, a fin de comprobar si la decidida apuesta que se hace por la prevención, la detección y resolución de los eventuales casos que afecten al clima de convivencia, responde con la eficacia que se espera a las expectativas puestas en el mismo, especialmente desde el sector docente.

También **los medios de comunicación deberían revisar su papel en este campo**. Ciertamente es que es muy importante transmitir a la sociedad la información necesaria para que sea consciente de que el problema de la conflictividad en los centros docentes es un problema serio y real, y que precisa de una intervención decidida de los poderes públicos y de las familias, pero también consideramos que hay que ser muy cuidadosos a la hora de ofrecer públicamente esta información, ya que sobredimensionar un problema como éste sólo conduce a crear alarma social y a facilitar la aprobación de una serie de medidas y normas más destinadas a satisfacer la presión pública que a afrontar con eficacia la realidad del problema.

Aunque los resultados de la encuesta en este sentido apuntan a considerar que han contribuido a dar la importancia que de hecho tienen a los problemas de convivencia, no es menos cierto que la imagen que desde los mismos se transmite de la convivencia en los centros escolares puede encontrarse distorsionada, lo cual redundaría en alarmismos innecesarios y en publicitar modelos que podrían ser imitados por otros alumnos. Por ello, sería conveniente que difundieran con igual intensidad aquellas experiencias que están teniendo éxito a la hora de atacar los problemas de convivencia y de enseñar a sus estudiantes a convivir.

Por último, si queremos dotar al entorno escolar de una protección integral contra la violencia, es preciso impulsar la implicación activa y la **coordinación entre las diferentes administraciones y agentes sociales** (sistema judicial, fiscalía, servicios sociales, entidades locales, asociaciones, etc.) a fin de que doten de la prioridad necesaria en sus actuaciones al acoso escolar.

En este sentido, tratándose, como se trata, de una responsabilidad compartida, la Institución de la **Defensora del Pueblo Riojano** se compromete a impulsar, con sus propias actuaciones, estudios, intervenciones y propuestas, los valores que sustentan la convivencia social, y denunciar cualquier forma de intolerancia, de discriminación, de racismo, de persecución o exclusión del diferente, lo cual supone trabajar activamente en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Esperamos que las conclusiones del estudio que ahora presentamos, con las que pretendemos principalmente aportar soluciones, puedan resultar eficaces, para lo cual sin duda habrán de estar respaldadas por la Administración Educativa, y avaladas por las direcciones de los centros, profesores y demás agentes de la comunidad educativa en su conjunto.



Diego Rivero (5ºP) "Primer día de clase".

X. Recomendaciones de la Defensora del Pueblo Riojano

X. RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO

El Defensor del Pueblo Riojano, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, puede, con ocasión de sus investigaciones, formular a los organismos, autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas afectadas, advertencias, recomendaciones, sugerencias para la adopción de nuevas medidas, y recordatorios relativos a sus deberes legales.

En el presente caso, y tal como es habitual en la tramitación de cualquier actuación investigadora de la Institución, se solicitó la pertinente información de la Administración Educativa con el fin de confeccionar el apartado referido a los antecedentes, así como los anexos que acompañan a este informe, donde consta la respuesta que la Administración Autónoma riojana viene dando a los problemas de violencia escolar. No obstante, el objetivo del estudio no se centra en investigar únicamente la actitud y eficacia de la Administración ante el problema, sino las conductas y actitudes de los distintos colectivos que integran la comunidad educativa.

Por este motivo no se quiere dar a las recomendaciones que a continuación se formulan el carácter propio de aquellas a las que se refiere la Ley 6/2006, en cuanto a la obligación en plazo de su aceptación o rechazo por parte de las administraciones destinatarias. Se trata más bien, de sugerir e impulsar iniciativas y actuaciones específicas que deben partir de todos los agentes que participan en el proceso educativo, pero especialmente del seno de la Administración Educativa, en función de los resultados que arroja la investigación central de este informe.

El contenido de las recomendaciones que a continuación se formulan, tiene necesariamente su base en las conclusiones expuestas en el capítulo anterior y, como ya hemos avanzado, tiene por finalidad proponer líneas de intervención que parecen adecuadas, bien sea por su conexión más o menos directa con la investigación realizada, o bien por la eficacia acreditada en la experiencia de las intervenciones ya puestas en práctica por otras Comunidades Autónomas.

Por su carácter global y genérico, estas recomendaciones orbitan fundamentalmente alrededor de la detección, diagnóstico y resolución del problema, involucrando en su prevención y resolución a todos los agentes implicados, a

señalar pautas de actuación en razón de los supuestos a atender, a dotar a los centros y al personal docente de los medios y recursos necesarios, etcétera, ins-tándose expresamente aquí a las autoridades y administraciones con compe-tencias educativas, al personal docente, a los órganos de gobierno de los centros, y a los órganos de representación y encuentro de los sectores educativos, a que sigan las líneas de prevención e intervención señaladas, porque aunque algo se haya avanzado en la buena dirección desde que se tiene plena conciencia del problema y los resultados no sean especialmente alarmantes en nuestro ámbito autonómico, todavía queda mucho trabajo por hacer para conseguir que cale entre el alumnado el mensaje de rechazo a los actos de abuso, y de solidaridad y apoyo a las víctimas y de censura a los agresores.

En definitiva, los datos y conclusiones que este trabajo aporta deben servir para que, quienes tienen presencia o responsabilidades en el ámbito de la educación y del sistema educativo, tengan un mejor conocimiento del problema, pudiendo con ello consecuentemente tomar las decisiones e iniciar los programas y actuaciones más adecuadas en razón a cada supuesto, con un conocimiento objetivo del estado actual de la cuestión y de la evolución que el problema del maltrato entre iguales ha tenido en estos últimos años en nuestra Comunidad.

Así pues, con la finalidad de sugerir e impulsar iniciativas y actuaciones espe-cíficas de los distintos agentes que participan en el proceso educativo, en fun-ción de los resultados que arroja la investigación central de este informe, se recogen aquí las siguientes **recomendaciones**:

RECOMENDACIONES GENERALES DIRIGIDAS A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA MEJORAR EL ACTUAL CLIMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Impulsar y verificar que todos los centros docentes de La Rioja dispon-gan del correspondiente Proyecto Educativo de Centro y del Plan de Con- vivencia, dotando a los mismos del asesoramiento y de la colaboración necesaria a tal fin.

Deben generalizarse de manera efectiva los Planes de Convivencia, para que todos los centros docentes de La Rioja dispongan de Proyecto Educativo de

Centro y su propio Plan de Convivencia, adecuado a las previsiones del futuro Decreto de convivencia, preferentemente antes del inicio del curso escolar 2008/2009. En cualquier caso, verificar que todos los centros incluidos en el ámbito de aplicación del borrador del Decreto, - que en el futuro se convertirá en una disposición reglamentaria de carácter general-, han elaborado el Plan de Convivencia y adaptado sus Reglamentos de Régimen Interno **antes de la finalización del año 2008.**

Con tal fin, debe garantizarse la colaboración y el asesoramiento necesarios desde el Servicio de Inspección Técnica a los equipos directivos para la correcta elaboración y puesta en marcha del Plan de Convivencia, y su adaptación a los Reglamentos de Régimen Interior.

Debe vigilarse que los planes de convivencia se incorporan a los Proyectos Educativos de los centros tras su aprobación por el Consejo Escolar, y que el contenido de los mismos se ajusta a las disposiciones contenidas en el futuro Decreto de convivencia, sin perjuicio de que los centros en uso de su autonomía, puedan adecuar y contextualizar su contenido a la realidad del mismo a través del correspondiente Reglamento de Régimen Interior.

Las Comisiones de Convivencia deben estar dirigidas principalmente a cumplir una función preventiva, coordinando medidas que mejoren la convivencia escolar. Por este motivo, y con independencia de que la dirección de centro decida requerir su intervención, deberían informar en todo lo relativo a la prevención de conflictos, y también la resolución de conflictos, aunque su opinión no fuera vinculante.

Sería recomendable asimismo que, además de los sujetos previstos para la composición de la Comisión de Convivencia, se incluya al orientador como principal figura de referencia del centro en materia de convivencia, sin necesidad de que se le invite previamente a participar.

2. Informar a todos los sectores de la comunidad educativa del problema, de cómo afrontarlo, y desarrollar iniciativas para concienciar y apoyar a los padres y madres en la labor educativa.

Debe potenciarse activamente la labor educativa de las familias desde la propia Administración Educativa, la cual colaborará especialmente con los centros para el cumplimiento de tal objetivo, con el fin de informar y garantizar el ejerci-

cio de los derechos, así como el cumplimiento de los deberes de las familias como principales educadores de sus hijos, haciendo especial hincapié en la concienciación en la educación integral de los hijos, así como en la asunción de la responsabilidad que se derive de las acciones de éstos.

Es aconsejable hacer llegar a todos los sectores de la comunidad educativa cuantos informes y estudios, que tengan como referente la convivencia escolar, incluido el presente, ayuden a comprender los distintos aspectos y el alcance del problema.

3. Implantar equipos de mediación en todos los centros educativos, y reforzar la tutoría y orientación, creando equipos especializados en convivencia escolar (equipos de orientación educativa y psicopedagógica) que colaboren en las tareas de prevención y resolución de los conflictos.

Deben crearse equipos de mediación en todos los centros docentes para la realización de las tareas propias de gestión, mediación y conciliación en los conflictos cuando éstos se produzcan, además de aquellas otras específicas destinadas a lograr una gestión democrática de la convivencia y la mejora del clima escolar, que promueva la participación del alumnado y la colaboración e información de las familias. Dichos equipos de mediación deberán contar, para obtener óptimos resultados en su labor, con el respaldo de la Administración Educativa, la cual deberá dotarles de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, cuando éstos sean precisos.

También debe tenerse en cuenta que el personal docente de los centros no siempre tiene la formación o los medios adecuados para tratar en profundidad las situaciones de acoso, o no dispone del tiempo necesario, o carece del temple para abordar el problema. Por ello, hay que reforzar y dar un apoyo efectivo a los centros mediante equipos de orientación educativa y psicopedagógica, constituidos como un instrumento fundamental de mediación, integración escolar y prevención de los conflictos, que tengan como función colaborar en la detección de casos de acoso escolar, intervenir en su resolución, asesorar a los equipos de mediación y orientadores de los centros, realizar informes de diagnóstico, y atender las consultas y denuncias de alumnos, padres y profesores relacionados con el acoso escolar.

Dado el grado de acuerdo sobre los beneficios en la prevención y solución de problemas de convivencia, debe extenderse la práctica de las tutorías indivi-

duales a todos los centros, como complemento de la tutoría de grupo, para lo cual resulta necesario que la Administración ponga los medios necesarios (orientaciones, previsión de tiempos y cómputos horarios, formación de los tutores,...).

Hay que señalar asimismo la existencia de cuestiones estructurales u organizativas que afectan al clima escolar, como pueden ser el tamaño de los centros, la estabilidad de los equipos docentes, el número de alumnos por clase o la distribución de las áreas entre el profesorado. Desde esta perspectiva debería favorecerse la estabilidad de las plantillas de los centros, o al menos fomentar que los docentes que continúan en el centro puedan seguir como tutores del mismo grupo-clase, salvo que otras razones lo desaconsejen.

4. Desarrollar acciones encaminadas a la mejora de la convivencia en los centros educativos, facilitando las relaciones entre los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

Se ha de implicar a los padres en la mejora de la convivencia y responsabilizar a los padres y representantes legales de los alumnos en las mejoras del comportamiento y en las rectificaciones de conductas a través de instrumentos pedagógicos.

Deben formularse estrategias directas e indirectas encaminadas a sensibilizar, motivar e implicar a los alumnos, padres y madres en el proceso educativo, fomentando la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia en los centros educativos.

Igualmente debe darse atención prioritaria a la colaboración familia-escuela, facilitando a través de las APAS y APYMAS, la información y formación a los padres que sean necesarias, si se quieren superar muchos de los problemas detectados, atendiendo a las diferencias de criterio existentes entre éstos y los profesores en relación con algunos de los conflictos, mejorar la educación que ofrecen en casa y al reconocimiento de la labor docente. Sólo cuando hay un buen entendimiento entre los valores educativos que propone el centro, los que desarrolla la familia y los que están presentes en la opinión pública, los jóvenes encuentran coherentes y asumibles las normas a que deben someterse.

En los casos en los que haya un vacío en la responsabilidad parental, deben adoptarse medidas de tutela administrativa u otras cautelas -incluidas las aulas de atención individualizada- para que los incidentes no afecten negativamente a terceros.

5. Debe reforzarse el Plan de Formación específica del personal docente en materia de convivencia, a todos los niveles.

Se ha de dar una formación pedagógica integral a los docentes que les posibilite dinamizar y realizar tareas variadas de enseñanza aprendizaje ante grupos complejos.

Hay que impulsar la formación de los universitarios que vayan a acceder a la función docente, abarcando no solamente conocimientos científicos o técnicos, sino también aquellos que ayuden a enfrentarse eficazmente a las situaciones de conflicto, tales como aspectos pedagógicos, psicología evolutiva y dinámica de grupos. Se ha de ejercitar también en la dinámica de aprendizaje en grupo e informar de los recursos y protocolos de los que dispone para salvaguardar el respeto a su persona y al resto del alumnado y para poder impartir su clase en un contexto normalizado.

Del mismo modo, debe hacerse partícipe, en condiciones de igual, al profesorado interino de los cursos de formación, especialmente aquel dedicado a programas específicos (garantía social, compensatoria y prediversificación).

6. Reconocer y garantizar desde la Administración Educativa la autoridad del profesorado en casos de conflicto escolar.

Es necesario que el profesorado tenga un respaldo efectivo de la Administración Educativa cuando padece un conflicto escolar con otros miembros de la comunidad escolar. Para ello no sólo debe reconocérsele como autoridad pública en el ejercicio de su función y contar con la suficiente autonomía disciplinaria, sino que debe garantizarse ese reconocimiento a través del respaldo de sus decisiones educativas en esta materia.

Por otra parte, el docente ve cada día con más frecuencia como los padres y las madres se inmiscuyen en las cuestiones técnicas y educativas que le competen, le desacreditan e incluso litigan o arremeten contra éste. Es conocido que estas situaciones producen malestar, stress, y son causa de muchas bajas laborales. En este caso de conflictos entre adultos, y para evitar judicializar todas las situaciones y supuestos, sería conveniente crear un órgano administrativo de mediación externo, con presencia de miembros del Consejo Escolar, de la Inspección Técnica Educativa y de la Asesoría Jurídica de la misma.

7. Debe reconocerse, y garantizarse el ejercicio efectivo, del derecho básico de los profesores a poder enseñar, y el de los alumnos a aprender en ambientes normalizados.

Los derechos fundamentales de los que quieren aprender y de los que enseñan se han de anteponer a las minorías que realizan actuaciones contrarias a la finalidad básica y propia de los centros educativos.

Este derecho básico no sólo debe recogerse en la normativa autonómica sobre la violencia escolar cuando se genere. Debe trasponerse la misma en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interno de los centros.

Debe garantizarse además el ejercicio efectivo del mismo, teniendo consecuencias en las medidas de reeducación, en la participación escolar, en las medidas disciplinarias y de restitución que han de subsanar o corregir los actos violentos o indisciplinados.

8. Introducir cambios en la normativa de la convivencia escolar en orden a establecer procedimientos sancionadores más ágiles, y facilitar cuando sea necesario cuanta información y ayuda se demande desde los centros para que no se produzcan desajustes en la adaptación a los niveles académicos y al contexto de cada centro.

Es necesario que las intervenciones se hagan de forma inmediata, y de que los procesos de investigación y sanción se agilicen en lo posible. Por ello, debe facilitarse la aplicación de correcciones en corto plazo para conseguir eficacia, tipificar las conductas contrarias a la convivencia del centro, y otorgar a los centros mayor autonomía en materia disciplinar.

El nuevo sistema sancionador ha de ser ágil y desburocratizado con el fin de facilitar la aplicación correctiva en el menor tiempo posible, suprimiendo dificultades técnico-jurídicas. Para ello es conveniente realizar una tipificación de las faltas graves y leves más comunes que degradan la convivencia, y que todos los colectivos que deban aplicar las medidas correctivas y de sanción (fundamentalmente las direcciones de los centros), y concretarlas en el correspondiente Reglamento de Régimen Interior, tengan clara la definición e interpretación de las mismas, a fin de evitar que se produzcan desajustes a la hora de adaptarlas a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro, para lo cual, será preciso ofrecer desde la Administración Educativa cuanta ayuda se demande a estos efectos.

9. Destinar más recursos en aquellos centros donde se concentren más dificultades, o existan sectores más vulnerables.

Los estudios muestran que, desgraciadamente, conductas como las aquí analizadas se dan en todos los centros. Sin embargo, no en todos se dan en igual medida ni con iguales consecuencias. Hay centros en los que, por diferentes razones, se da un mayor número de problemas y en los que la gestión de la convivencia resulta especialmente difícil.

La Administración Educativa debe evitar la concentración de marginalidad o de situaciones especialmente problemáticas en determinados centros, a fin de evitar el riesgo de estigmatización que ello conlleva, debiendo dedicar una especial atención y recursos a aquellos centros que presenten mayores necesidades.

Ocasionalmente, en aquellas situaciones más complejas, deberán reforzarse los departamentos de orientación de los centros, mediante la presencia de un trabajador social o técnico competente de la Comunidad, con el objeto de facilitar la relación y colaboración entre las familias y el centro. En este sentido, no es descabellado plantear en un momento dado la contratación de profesionales para intervenir en los centros con un nivel de conflictividad más elevado.

Es necesario reforzar también la intervención del Servicio de Inspección Técnica Educativa, con el objeto de que pueda contribuir a la prevención y solución de problemas en los centros que así lo precisen y demanden con suficiente profundidad.

Es recomendable promover planes específicos que favorezcan la heterogeneidad y eviten la segregación para compensar y contrarrestar valores del entorno social y de identidad del alumnado (nacionalidad, étnica, lingüística, etc.), con el objeto de superar las relaciones negativas de convivencia y las situaciones de exclusión social.

10. Implantar y generalizar las medidas de control y vigilancia en espacios y tiempos no lectivos en los centros docentes de Educación Secundaria.

Dado que la mayoría de situaciones de conflicto se producen en momentos y en lugares ajenos a la clase, deben garantizarse la observación y supervisión educativa de los espacios y tiempos no lectivos (entradas y salidas de los centros, pasillos en los cambios de clase, etc.).

Los resultados positivos observados en algunos centros de Educación Secundaria que han llevado a cabo guardias de recreo, recomienda que la Administra-

ción Educativa implante y generalice dicha medida de control en todos los centros de Educación Secundaria (en Educación Primaria tales medidas quedan garantizadas reglamentariamente por Orden 3/2003, de 3 de enero), a todos aquellos espacios en los momentos en que no existe presencia de profesorado, a fin de que se impida o disuada de que tales incidentes se produzcan, estableciendo la necesaria complementariedad a los docentes que participen activamente en la aplicación de dicha medida. Al personal no docente que realice dicha función de control deberá dotársele en caso necesario de la suficiente capacitación al efecto.

11. Establecer una guía de actuación o protocolo ante el maltrato, consensuado, claro y sencillo para la prevención, detección e intervención ante el acoso escolar, que unifique y agilice las actuaciones de los centros, y evite divergencias en la toma de decisiones por los Consejos Escolares.

La existencia de protocolos o guías de intervención permite tener previsto anticipadamente cómo responder ante determinadas situaciones, prever mecanismos de coordinación, ofrecer garantías a las partes, y facilitar el seguimiento de las situaciones de violencia escolar.

Debe darse la máxima difusión a dicho protocolo entre docentes y familias, ante el desconocimiento sobre las políticas de la Administración Educativa en materia de convivencia -especialmente entre directivos de los centros, orientadores, tutores y consejos escolares-, incentivando al mismo tiempo la participación coordinada de centro, familia, inspección educativa, las Comisiones de Convivencia y los equipos especializados en convivencia escolar.

12. Garantizar una respuesta eficaz cuando se utilicen las vías indirectas de petición de ayuda, consulta o denuncia.

Ya se encuentran articulados medios que permiten a cualquier padre, alumno o profesor, salvar la dificultad de transmitir lo que ocurre, por miedo o inseguridad, de manera directa y abierta (teléfono, correo electrónico,...), y garantizando el anonimato cuando así lo desee el interlocutor.

Sin embargo, la respuesta que de los mismos se presta es mejorable. En ocasiones, la atención que se ofrece a través de dichos medios es lenta, y la información facilitada ineficaz y desalentadora. Debe por ello extremarse la calidad en la atención

de dicho servicio, fundamental para conseguir los objetivos con los que fue puesto en marcha, principalmente para salvar aquellos obstáculos que frecuentemente se presentan para la detección del fenómeno, tales como la confidencialidad.

13. Disponer de un banco adecuado de materiales sobre acoso escolar al que tengan libre acceso los orientadores, tutores y profesores para tratar el tema del acoso escolar.

Deben facilitarse a los educadores en general, material y documentación específicos y actualizados que les ayuden a poner en marcha y aplicar los planes de convivencia, además de información didáctica sobre materias relacionadas a la enseñanza de habilidades sociales, técnicas de gestión de grupos y de solución de conflictos, que les permita intervenir adecuadamente, y con la necesaria inmediatez, en la situaciones de acoso cuando sea preciso.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA AFRONTAR LAS SITUACIONES DE CONFLICTO ESCOLAR:

1. Concienciación por parte de los profesores y de las familias de la necesidad de prevenir y resolver el problema de la violencia.

Todo el profesorado ha de estar sensibilizado ante los problemas de la convivencia escolar y ha de adoptar las normas y protocolos consensuados sobre este tema y explícitos para toda la comunidad escolar a través del Proyecto Educativo del Centro, del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interno.

Aunque un Centro no padezca este tipo de problemas debe estar preparado para afrontarlos. Por ello, cada centro debe contar con un programa o plan específico para mejora de la convivencia, posibilitando la participación en su elaboración del alumnado, junto con las familias y el profesorado. En caso necesario, deberá solicitarse el apoyo necesario de la Administración para la elaboración y puesta en marcha del Plan de Convivencia.

La edad, el curso y el sexo del alumnado constituyen variables que determinan la diferente incidencia del maltrato, debiendo intervenir preferentemente en 1º y 2º de ESO, fomentando valores ajenos a la fuerza física para resolver con-

flictos en los alumnos, y en las alumnas una mayor sensibilización frente a conductas de agresión verbal y exclusión social. No obstante, el programa de prevención debe hacerse extensivo a los últimos cursos de primaria, donde ya se perciben fenómenos de acoso escolar.

Deben tenerse en cuenta aquí especialmente aquellas recomendaciones dirigidas a la Administración Educativa en relación con las Comisiones de Convivencia, y la labor de información que pueden llevar a cabo en todo lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

Del mismo modo, los padres han de conocer y fomentar las normas de respeto y convivencia consensuadas y explícitas en Proyecto Educativo de Centro, en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, y colaborar entre ellos para que se cumplan en el ámbito educativo de sus hijos y en su hacer personal. Para ello, conviene que haya una información fluida sobre los incidentes, orientándoles con prontitud sobre los criterios a seguir ante situaciones de maltrato o acoso, y pasos a dar ante las distintas instancias según cada caso (dirección de centro, inspección educativa, policía o juzgados, etc.).

Los alumnos del centro, que serán los principales beneficiarios también deben participar en programas de prevención, de crecimiento personal o emocional, de trabajo en grupo, etc. Pero en cualquier caso han de valorar el respeto como norma de conducta óptima.

2. Rechazar cualquier forma de maltrato como objetivo prioritario de los centros educativos (*tolerancia cero*).

Dejar claro el mensaje de que se va a ser inflexible con la violencia, los malos tratos a los alumnos débiles y las mofas a los defectos físicos o psíquicos, adoptando medidas preventivas y disuasorias, e interviniendo inmediatamente y afrontando los problemas siempre en el nivel más próximo —en la propia aula—, con la ayuda del profesor, el tutor, el orientador y el equipo de mediación, antes de remitirlos a las comisiones de convivencia.

Caso de detectarse indicios del problema, intervenir rápida y contundentemente. Los márgenes de tolerancia y la dejación de autoridad no ayudan a facilitar un buen clima de convivencia.

Debe transmitirse y estar presente continuamente un mensaje de rechazo social hacia las conductas contrarias a un buen clima de convivencia escolar,

facilitando a los alumnos que hagan llegar la información a los tutores y responsables de centro.

3. Aumentar la colaboración, concienciación e implicación del alumnado y las familias.

Establecer medidas que fomenten la convivencia y la importancia del respeto mutuo, y el rechazo total a la violencia, como valores esenciales sobre los que tienen que concienciarse todos los miembros de la comunidad educativa.

Incrementar la participación del alumnado y de las familias en la elaboración, aplicación y revisión de las normas de convivencia. Deben impulsarse estrategias específicas destinadas a lograr una gestión democrática de la convivencia, fomentando la participación de los alumnos en la elaboración de normas de convivencia, pactos de aula, pactos personales, etc., para lograr que las asuman como propias, impulsando un modelo integral que incorpore medidas de tipo relacional y no únicamente punitivo en la resolución de conflictos.

La colaboración de las familias es un elemento clave para la mejora de la educación y de la convivencia escolar. Deben por ello elaborarse materiales de sensibilización con las asociaciones de padres y madres de alumnos, con el fin de incentivar su colaboración y la formación de las familias, y promoverse vías de colaboración mediante la acción tutorial y las llamadas “escuelas de padres”, recabando para ello también la colaboración de los Ayuntamientos para que se impliquen activamente con los centros docentes de su localidad.

Debe informarse desde el centro a padres y alumnos sobre todos los aspectos del acoso, aconsejando la entrega a comienzo de curso de una guía con pautas y actuaciones, además de las vías indirectas (teléfono y dirección de correo electrónico) para consultas y denuncias sobre acoso.

Por último, debe promoverse la participación del alumnado en la resolución de conflictos, dado su valor pedagógico y el éxito obtenido en otras Comunidades Autónomas, además de promover su participación activa mediante la organización de jornadas y encuentros específicos para la divulgación e implicación de los jóvenes en el Plan de Mejora de la Convivencia.

4. Garantizar la protección y seguridad de la víctima en toda situación de acoso.

Debe llevarse a cabo un esfuerzo por garantizar la protección al alumno que sea objeto de acoso escolar, apoyándole y demostrándole que no está solo, dirigiéndole una atención especial que fortalezca sus recursos, aumente su capacidad de enfrentamiento con los problemas, y que le imprima confianza en alguien adulto que le proteja ante cualquier nueva agresión.

Hay que poner en marcha campañas educativas contra las distintas conductas de acoso escolar, impulsando la sensibilización y solidaridad hacia las víctimas y el rechazo social hacia los agresores, insistiendo en las líneas de actuación tendentes a fomentar en los alumnos el recurso a los adultos de su entorno educativo, especialmente al personal docente y a los equipos de orientación, para prevenir y solventar situaciones de acoso escolar de las que sean víctimas o testigos.

Deben evitarse procesos de victimización y autoculpabilización, garantizando la protección y solidaridad de la víctima, rechazando totalmente cualquier justificación de las conductas acosadoras, y dotando al alumnado de habilidades de relación personal y comunicación para que le sea más fácil solicitar ayuda prioritaria y mayoritariamente, ya sea como víctima o testigo del acoso, de alguien que no sea compañero o amigo.

En ocasiones será necesaria la intervención de personal especializado (psicólogos, orientadores, asistentes sociales), y en otras la adopción de aquellas medidas y cautelas que garanticen la protección preferente de la normalidad de las enseñanzas y de las personas que sufren los conflictos, como pueden ser el alejamiento de clase, el alejamiento de la víctima, la suspensión de ciertas actividades, el cambio de la escolaridad, etc.

5. Desarrollar medidas educativas de ayuda a los agresores.

En el sentido advertido desde la Fiscalía General del Estado en la Instrucción 10/2005, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil, la intervención del centro escolar con los alumnos agresores y con sus familias debe ser inmediata, sólida y clara, con el objeto de transmitir un mensaje claro de tolerancia cero ante cualquier tipo de agresión. Este aspecto del problema es especialmente importante teniendo presente que son más los alumnos

los que se reconocen en el papel de agresor que en el de víctima, pese a la labor formativa e informativa de los centros.

Deben intentarse no obstante comprender las razones de su comportamiento violento, y poner en práctica, con las ayudas necesarias, programas de ayuda. Los tutores, coordinados con los gabinetes psicopedagógicos de los centros, deben fomentar conductas de colaboración e intentar que recupere un sentido de autoestima, incidiendo en la realización de actividades de apoyo que eviten situaciones de aislamiento y fracaso escolar que caracterizan el perfil de los agresores, facilitando pautas al entorno familiar del mismo.

Con el ánimo de contribuir al proceso de mejora de la convivencia, consideramos oportuno la extensión de la figura de la mediación más allá del colectivo docente, incorporando a estas tareas a algunos alumnos y padres. Asimismo, estimamos conveniente que las sanciones que impliquen privación del derecho de asistencia al centro sean sustituidas en la medida de lo posible por otras que posibiliten la permanencia del menor en el centro realizando tareas educativas o en beneficio de la comunidad.

Debe extenderse igualmente la práctica de las tutorías individuales, complementarias a las de grupo, por sus resultados positivos en la prevención y resolución de los conflictos de convivencia, para lo cual es preciso que la Administración disponga los medios, cómputos de horarios y formación de los tutores en materias relacionadas con la educación emocional y la gestión de conflictos.

6. Utilizar, si fuera necesario, todos los medios reglamentarios de que disponen los centros para combatir las conductas contrarias a la convivencia.

Hay que intentar resolver los conflictos en el ámbito interno de los centros siempre que sea posible, sin necesidad de acudir a medidas excepcionales externas, dotándolos para ello de los medios humanos y materiales necesarios.

Conviene insistir en lograr una mayor implicación de los propios alumnos y las familias en la prevención y resolución de los conflictos de violencia escolar y que éstos puedan resolverse en el ámbito interno de los propios centros, agotando todas las vías de solución antes de la judicialización del problema.

En lo posible se ha de tender a no judicializar el proceso educativo, pero la realidad de los últimos años nos demuestra que muchos casos se extrapolan de

lo educativo y concluyen en los tribunales. Por ello, en los conflictos que desbordan el marco educativo y tienen implicaciones jurídicas el docente ha de estar respaldado por la Administración Educativa y ha de contar con la debida asistencia jurídica, si éste así lo solicita.

7. Evitar la falta de disciplina y las conductas disruptivas en clase.

Conviene reforzar la educación — desde las distintas áreas de conocimiento — en valores como la disciplina y la convivencia, para evitar situaciones de disrupción y falta de respeto hacia el profesorado, debiendo adoptarse las medidas legales precisas para reforzar la autoridad del profesorado en el aula, y organizativas que garanticen efectivamente esa autoridad.

De ningún modo un profesor debe soportar reiteradamente a un alumno acosador o *pendenciero* que no sabe comportarse. En estos casos ha de prevalecer el derecho mayor. Por esta razón, debe reforzarse la disciplina en los centros, a través de los medios legales y reglamentarios previstos (decreto de derechos y deberes, y reglamento de régimen interior) para proteger los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, y corregir con la firmeza que sea necesaria las conductas contrarias a la convivencia.

Para ello, deben coordinarse y homogeneizarse los criterios en las actuaciones en materia de disciplina de todos los profesores y directivos, también en aquellas conductas que aún cometidas fuera del recinto escolar, estén motivadas o relacionadas con su actividad y afecten a miembros de la comunidad educativa.

RECOMENDACIONES DE INTERES DIRIGIDAS A OTROS AGENTES SOCIALES:

1. Es necesario impulsar la colaboración de Administraciones distintas a la Educativa con el objeto de establecer espacios de actuación conjunta para conseguir una mayor eficacia en las intervenciones frente a las situaciones de acoso escolar.

Con frecuencia, la complejidad de las situaciones de conflicto desencadenadas en el entorno escolar tiene, sin embargo, su origen en ámbitos externos educativo, sobre los cuales el centro tiene escasas posibilidades de actuación, a pesar de ser un espacio donde más se sufren sus consecuencias.

Por ello, se hace aconsejable contar con la colaboración, a través de los oportunos instrumentos de convenio, de administraciones distintas a la educativa (servicios de salud, fuerzas de orden público, servicios básicos de atención social primaria,...) con el fin de determinar cuando sea necesario las circunstancias socioeconómicas y familiares de los alumnos conflictivos, vigilancia del entorno de los centros, programas de ocio, etc., a fin de conseguir una mayor eficacia y coherencia en las intervenciones en las situaciones de conflicto escolar.

2. Solicitar la implicación activa de los medios de comunicación, colaborando en la difusión de mensajes clave para lograr un entorno social que eduque en los valores de la convivencia, evitando la generación de estados de preocupación o alarma social entre los ciudadanos, que en ningún caso benefician al buen desenvolvimiento de nuestro sistema educativo.

La colaboración de los medios resulta crucial para sensibilizar a la sociedad sobre la responsabilidad de todos en la educación y para transmitir de modo positivo y responsable la compleja realidad del proceso educativo. Por ello, deben extremar la prudencia y la objetividad informativa en el tratamiento de la información ante los fenómenos de violencia escolar, minimizando alarmas sociales, siendo conveniente que difundieran igualmente experiencias de éxito en la solución de problemas de convivencia.

RECOMENDACIÓN FINAL DE SEGUIMIENTO PERIODICO DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

El futuro **Decreto por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros**, redactado con posterioridad al inicio del presente informe, viene llamado a ser un importante instrumento de respuesta al problema en los centros docentes riojanos, cubriendo en este sentido varios vacíos legales existentes en relación con los derechos y deberes de todos los sectores de la comunidad educativa.

Sin embargo, la solución a los eventuales conflictos escolares no debe quedarse en ese punto sin solución de continuidad, sino que es preciso, si de verdad se quiere actuar con eficacia que, una vez aprobado, se haga un análisis y

un seguimiento periódico de los avances y retrocesos en la materia tras la entrada en vigor del Decreto.

Así, **será necesario evaluar si se da aplicación efectiva a las medidas que en el mismo se contemplan** en orden a la obligación de los centros docentes de elaborar planes de convivencia, si efectivamente se recurre a los equipos de mediación como vía de solución de los problemas de baja intensidad, si la posibilidad de constituir Consejos de Aula se materializa en la práctica, si la realización de tareas educadoras alternativas como corrección se lleva a la práctica y la misma se revela realmente eficaz, si la tipificación de las conductas contrarias a la convivencia, las sanciones o correcciones educativas, y el procedimiento sancionador previsto ha tenido incidencia positiva en la respuesta de los centros docentes a las situaciones conflictivas.

Es preciso igualmente que, la Administración Educativa lleve a cabo un análisis y seguimiento periódico de los expedientes y las sanciones aplicadas en los centros escolares, así como las que han requerido instancias ajenas a los centros (inspección, vía judicial,...), con el fin de medir su eficacia y detectar los factores de fracaso o éxito de las medidas adoptadas en cada caso.

También sería recomendable que los resultados de las iniciativas impulsadas por la Administración también fueran evaluados por los propios centros y aquellas entidades que tengan como objetivo la mejora de la convivencia, y que una vez comprobada su eficacia, se haga la máxima difusión de las mismas como modelos de buenas prácticas.

Con independencia de lo anterior, la institución de la **Defensora del Pueblo Riojano se reserva la facultad de hacer un seguimiento del grado de implantación efectiva del Decreto**, a fin de comprobar si la decidida apuesta que se hace por la prevención, la detección y resolución de los eventuales casos que afecten al clima de convivencia, responde con la eficacia que se espera a las expectativas puestas en el mismo, especialmente desde el sector docente.



Soraya Escudero (4ºP) "Jugamos juntos".

XI.Referencias bibliográficas

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONQUEO, P. y Del BARRIO, C. (2003). The incidence and meaning of peer bully-ing in a multi-ethnic school. En: Ross A. (ed.) *A Europe of many cultures*.
- ANDRÉS, S. & BARRIOS, A. (2006). El modelo del alumno ayudante a discusión: la opinión de los alumnos participantes y sus beneficiarios. En J. L. Benítez & F. Justicia (Coords) Monográfico: Maltrato entre iguales y problemas de convivencia escolar. *Revista de Investigación Psicoeducativa*, 4 (2), 160-174.
- ARARTEKO (2006). Convivencia y conflictos en los centros educativos. Informe sobre la situación en los centros de Educación Secundaria de la CAPV. Vitoria: Publicación de la Oficina del Ararteko.
- AVILÉS, J.M. y MONJAS, I. (2005). Estudio de incidencia de la intimidación y el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria mediante el cuestionario CIMEI (Avilés, 1999). *Anales de Psicología*, 25, 1, 27-41.
- AVILÉS MARTINEZ, JM. (2002). Bullying, intimidación y maltrato entre el alumnado.
- BERICAT, E. (1998). *La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social*. Barcelona: Ariel.
- CAMPO, A., FERNANDEZ, A y GRISAÑELA, J. (2004). *La convivencia en los centros de secundaria. Un estudio de Casos*. Gobierno Vasco-ISEI-IVEI.
- CEREZO, F. y ESTEBAN, M. (1992). La dinámica bully-víctima entre escolares. Diversos enfoques metodológicos. *Revista de Psicología Universitat Tarraconensis*, Vol. XIV, 2, pp. 131-145.
- COMISIÓN EUROPEA (2004). *Competencias clave para un aprendizaje a lo largo de la vida. Un marco de referencia europeo*. Puesta en práctica del programa de trabajo "Educación y Formación 2010". Grupo de trabajo B. "Competencias clave". Comisión Europea. Dirección General de Educación y Cultura.
- DEFRANCE, B. (2005) *Disciplina en la escuela*. Madrid: MEC-Morata.

- DEFENSOR DEL PUEBLO (2000) *Informe sobre violencia escolar: El maltrato entre iguales en la ESO*. Madrid: Publicación de la Oficina del Defensor del Pueblo.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2006). *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006*. Madrid: Publicación de la Oficina del Defensor del Pueblo.
- DEFENSOR DEL MENOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2006) *Convivencia, conflictos y educación en los centros escolares de la comunidad de Madrid*. Madrid: Publicaciones del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Del BARRIO, C., MARTÍN, E., ALMEIDA, A. y BARRIOS, A. (2003). Del maltrato y otros conceptos relacionados con la agresión entre escolares, y su estudio psicológico. *Infancia y Aprendizaje*, 26(1), 9-24.
- Del BARRIO, C., ALMEIDA, A., Van der MEULEN, K., BARRIOS, A. y GUTIÉRREZ, H. (2003). Representaciones acerca del maltrato entre iguales, atribuciones emocionales y percepción de estrategias de cambio a partir de un instrumento narrativo: SCAN- *Bullying*. *Infancia y Aprendizaje*, 26(1), 63-78.
- Del BARRIO, C., GUTIÉRREZ, H., BARRIOS, A., Van der MEULEN, K., GRANIZO, L.(2005) Maltrato por abuso de poder entre escolares, ¿de qué estamos hablando? *Revista de Pediatría y Atención Primaria*, 7, 75-100
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (1996). Programas de educación para la tolerancia y prevención de la violencia en los jóvenes. Madrid: INJUVE-MEC.
- DÍAZ-AGUADO, M.J. (1999). *Convivencia Escolar y Prevención de la Violencia*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- DÍAZ AGUADO, M.J., MARTINEZ ARIAS, R. y MARTÍN SEOANE, G. (2004). *Prevención de la violencia y lucha contra la inclusión desde la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. INJUVE.
- DURÁN, A. (2003) *La agresión escolar en centros de segundo ciclo de la ESO de Granada capital y su provincia*. Tesis inédita. Universidad de Granada.
- ELZO, J (2004). *La educación del futuro y los valores*.
- ELZO, J (2004). Mas allá del 'bullying'. (*El Correo y El Diario Vasco*, 28 de octubre de 2004).
- FERNÁNDEZ, I. (1998). *Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad*. Madrid: Narcea.

- FERNÁNDEZ, I. (2001). ¿Qué entendemos por “disrupción”? En I. Fernández (Coord.), *Guía para la convivencia en el aula* (pp. 17-25). Barcelona: CIS-SPRAXIS.
- FERNÁNDEZ, I.; VILLOSLADA, E. y FUNES, S (2002). *Conflictos en el centro escolar. El modelo del alumno ayudante como estrategia de intervención educativa*. Madrid: La Catarata.
- FLICK, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- FREIBERG, J.H. (Ed.) (1999). *School Climate*. Londres: Falmer Press.
- GALTUNG, J. (1998). *Tras la violencia, 3R, reconstrucción, reconciliación, resolución*. Bilbao: Gernika Gogoratuz.
- GARCÍA, R. y MARTÍNEZ (2001) (Coords). *Los conflictos en las aulas de ESO (Un estudio sobre la Comunidad Valenciana)*. Valencia: Federació d’Ensenyament CC.OO y L’Ullal Edicions.
- GENERALITAT DE CATALUNYA-DEPARTAMENT D’ENSENYAMENT (2003). *La convivencia en els centres docents d’ensenyament secundari. Programa y propostes pedagògiques*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- GOBIERNO VASCO (2004) *Educación para la convivencia y la paz en los centros escolares de la Comunidad Autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco. Departamento de Empleo y Seguridad social- Departamento de Educación, Universidades e Investigación-Departamento de Cultura.
- GÓMEZ BAHILLO, C. (2005). *Comportamiento social de los estudiantes de educación no universitaria en la Comunidad Aragonesa. Estudio preliminar*.
- GONZÁLEZ BLASCO, P (dir.) (2006). *Jóvenes Españoles 2005*. Madrid: Fundación Santa María. Ediciones SM.
- GUTIÉRREZ, H. (2001). *El maltrato entre iguales por abuso de poder en el ámbito educativo (bullying): las aportaciones de la entrevista semiestructurada*. Tesis inédita. Universidad Autónoma de Madrid.
- HARGREAVES, H. (1978). *Las relaciones interpersonales en educación*. Madrid: Narcea.
- HERNÁNDEZ DE FRUTOS, T y CASARES GARCÍA, E. (2002). *Aportaciones teórico-prácticas para el conocimiento de actitudes violentas en el ámbito escolar*. Pamplona: Instituto Navarro de la Mujer.
- IDEA (2005). *Estudio de convivencia escolar. La opinión de estudiantes y docentes a nivel nacional*. Santiago de Chile: Ministerio de Educación/UNESCO.

- KOHLBERG, L., POWER, F.C. & HIGGINS, A. (1997). *La educación moral. Según Lawrence Kohlberg*. Barcelona: Gedisa.
- LUCENA, R. (2004). *Variables personales, familiares y escolares que influyen en el maltrato entre iguales*. Tesis inédita. Universidad Complutense de Madrid.
- LUKAS, J.F. y SANTIAGO, K. (2004). Evaluación de centros escolares de educación secundaria del País Vasco. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 6 (2).
- LUKAS, J.F. y SANTIAGO, K. (2005). *Evaluación Educativa*. Madrid: Alianza.
- MARCHESI, A. (2004). *Qué será de nosotros los malos alumnos*. Madrid: Alianza
- MARCHESI, A y LUCENA, R. (2002). *Los valores del alumnado de educación secundaria de la comunidad de Madrid*. FUHEM/IDEA.
- MARCOS GONZALES, J.I (Coord.). *La Tutela frente al acoso moral; laboral, escolar, familiar e inmobiliario*. Thomson-Aranzadi (2006).
- MARTÍN, E. y MAURI, I. (2001). Las instituciones educativas como fuente de influencia educativa. En C. Coll, J Palacios y A. Marchesi (Coords.): *Desarrollo Psicológico y educación. Vol.II: Psicología de la educación*. Madrid: Alianza Editorial.
- MARTÍN, E.; DEL BARRIO, C.; MONTERO, I.; GUTIÉRREZ, H., FERNÁNDEZ, I. OCHAITA(2003). La violencia escolar en los centros de educación secundaria españoles. En A. Marchesi y C. Hernández Gil (eds.): *Cambio educativo y fracaso escolar*. Madrid: Alianza.
- MARTÍN, E., FERNÁNDEZ, I., ANDRÉS, S., Del BARRIO, C. y ECHEITA, G. (2003). La intervención en los centros escolares: mejora de la convivencia y prevención de conflictos. *Infancia y Aprendizaje*, 26(1), 79-95.
- MARTÍN, E, RODRÍGUEZ, V. y MARCHESI, A. (2003) *Encuesta sobre las relaciones de convivencia en los centros escolares y en la familia*.
- MARTÍN, E, RODRÍGUEZ, V. y MARCHESI, A. (2005) *La opinión de los profesores sobre la convivencia en los centros*.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. Boletines de información num. 1997 y 1998. Teoría penal del acoso moral: “mobbing”, “bulling”, “blockbusting” (I y II).
- MORA-MERCHAN, J.A. (2000). *El fenómeno bullying en las escuelas de Sevilla*. Universidad de Sevilla.
- OLWEUS, D. (1978). *Agression in the schools: Bullies and whipping boys*. Washington, D.C.: Hemisphere.

- OLWEUS, D. (1993). *Bullying at schools. What we know and we can do*. Oxford: Blackwell. Trad. cast.: *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata, 1998.
- OÑEDERRA, J.A, MARTÍNEZ P., TAMBO, I y UBIETA, E. (2005). *El maltrato entre iguales, "Bullying" en Euskadi. Educación Primaria*. Gobierno Vasco.
- OÑATE, A. PIÑUEL, I. y ZABALZA, I. (2005). *Informe Cisneros VII: Violencia y acoso escolar en alumnos de primaria, ESO y bachillerato*.
- ORTE, C. y MARCH, M. X. (1996). *El conocimiento de la problemática de la inadaptación social entre el profesorado de la Educación Secundaria de Mallorca (Curso 1995-1996)*. Palma de Mallorca: Mimeo.
- ORTE, C., FERRÀ, P., BALLESTER, L. & MARCH, M. X. (1999) *Resultados de la Investigación sobre bullying en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares*. Palma de Mallorca
- ORTE, C., BALLESTER TOUZA, C., FERRÀ, P. & MARCH, M. X.(2000) Bullying and peer aggression in the Balearic Islands (Spain). En, *Victimization of children and Youth: an International Conference*. Durham: New Hampshire.
- ORTEGA, R. (1992). Relaciones interpersonales en la educación. El problema de la violencia escolar en el siglo que viene. *Revista de Educación y Cultura*. 14, pp. 23-26.
- ORTEGA, R. (coord.) (1998). *La Convivencia Escolar: Qué es y Cómo abordarla*. Sevilla: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- ORTEGA, R y MORA-MERCHÁN, J (1995). *Vida afectiva y moral en las aulas: el problema de la violencia entre compañeros*. Comunicación presentada en las III Jornadas de Infancia y Aprendizaje/CL&E. Madrid.
- ORTEGA, R y MORA-MERCHÁN, J (1997). Agresividad y violencia. El problema de la victimización entre escolares. *Revista de Educación*. 313, pp. 7-27.
- ORTEGA, R. y DEL REY, R. (2001) Aciertos y desaciertos del Proyecto Sevilla Antiviolenca Escolar (SAVE). *Revista de Educación*, 324, 253-270.
- PAREJA, J.A. (2002). *La violencia escolar en contextos interculturales. Un estudio de la Ciudad Autónoma de Ceuta*. Tesis inédita. Universidad de Granada.
- PIÑUEL, I. (2006). *Informe Cisneros VIII: Violencia contra los profesores en la enseñanza pública de la Comunidad de Madrid*.

- RAMÍREZ, S. (2006). *El maltrato entre escolares y otras conductas-problemas para la convivencia: Un estudio desde el contexto del grupo-clase*. Universidad de Granada.
- RIGBY, K. (1996). *Bullying in schools. And what to do about it*. Londres: Jessica Kingsley.
- ROSS, J. & WATKINSON, A. (Eds) (1999). *La violencia en el sistema educativo. El daño que las escuelas causan a los niños*. Madrid: La Muralla.
- SÁENZ, T.; CALVO, J.; FERNÁNDEZ F; SILVÁN A. (2005). *El acoso escolar en los centros educativos de La Rioja*. Informe inédito del Servicio de Inspección Técnica Educativa. Sector Rioja Baja-Logroño Este.
- SASTRE, G. y MORENO, M.(2002). *Resolución de conflictos y aprendizaje emocional. Una perspectiva de género*. Barcelona: Gedisa.
- SERRANO, A. e IBARROLA, I. (2005). *Violencia entre compañeros en la escuela*. Valencia: Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia.
- SINDIC DE GREUGES DE CATALUNYA (2006). *Convivència i conflictes als centres educatius*. Informe extraordinario.
- SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (2007). *La escuela: espacio de convivencia y conflictos*. Informe especial.
- SMITH, G. (1997). The 'Safer Schools – Safer Cities' bullying project. In D. Tatum & G. Herbert (eds), *Bullying: Home, School and Community*. London: David Fulton, pp. 99-113.
- SMITH.P.K..(Ed.) (2003). *Violence in schools. The response in Europe*. Londres: RoutledgeFalmer.
- SMITH, P. K. y SHARP, S. (eds) (1994). *School Bullying: Insights and Perspectives*. London: Routledge.
- SMITH, P.K.; MORITA, Y.; JUNGER-TAS, J.; OLWEUS, D.; CATALANO, R. y SLEE, P. (eds.) (1999). *The Nature of School Bullying*. Londres: Routledge.
- SMITH, P.K., PEPLER.D. y RIGBY,K. (Eds.) (2004). *Bullying in schools. How Successful Can Interventions Be?* Cambridge: Cambridge University Press.
- SULLIVAN, K. (2000). *The antibullying Handbook*. Oxford: Oxford University Press.
- TORREGO, J.C. y MORENO, J.M. (2001). Un modelo estratégico para la actuación global sobre conflictos de convivencia en centros educativos: "Proyecto Atlántida". En CCOO. *La convivencia y la disciplina en los centros escolares. Proyecto de Innovación "Atlántida" Educación y Cultura demo-*

- crática*. Madrid: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, pp. 13-28.
- TORREGO, J.C. y MORENO, J.M. (2003). *Convivencia y disciplina en la escuela*. Madrid: Alianza.
- UNESCO (1996). Informe de la Comisión Delors: *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana/UNESCO.
- URUÑUELA, P. (2006): *Disrupción y disciplina en la escuela. Aspectos conceptuales*.
- Van der MEULEN K, SORIANO L, GRANIZO L,; Del BARRIO C, KORN S, SCHÄFFER M. (2003). Recordando el maltrato entre iguales en la escuela: consecuencias. *Infancia y Aprendizaje*, 26(1), 49-62.
- WATKINS, C. y WAGNER, P. (1987). *School Discipline: a whole-school approach*. Oxford: Blackwell. Trad.cast.: *La disciplina escolar. Propuesta de trabajo en el marco global del centro*. Barcelona: Paidós/MEC, 1991.
- ZABALZA, M.A. (1999). *Informe A convivencia nos Centros Escolares de Galicia. Cursos 96, 97 e 97, 98*. Santiago de Compostela: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria.
- ZAITEGUI, N. (1998) *Algunas reflexiones sobre la convivencia*. Ponencia presentada en las Jornadas sobre Convivencia en Positivo. Bilbao, junio de 1998.

LIBERTAD E IGUALDAD PARA TODOS



Ana María Acevedo (6ºP) "Libertad e igualdad".

XII. Anexos

Anexo I: Actuaciones de la Consejería
de Educación, Cultura y Deporte
del Gobierno de La Rioja

- Contestación remitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en respuesta a la petición de información solicitada por la Defensora del Pueblo Riojano con ocasión del informe extraordinario sobre convivencia escolar.

Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja
Excma. Dña. María Bueyo Díez Jalón
Defensora del Pueblo Riojano

Excma. Sra.:

Con fecha 14 de febrero de 2007 se ha recibido en esta Consejería su petición de información sobre la situación actual de violencia y agresividad escolar.

En primer lugar quiero agradecerle el interés manifestado por una institución como la que Ud. representa ante un problema que no sólo es propio de esta Comunidad ni del mero ámbito escolar, sino de la sociedad en su conjunto y que por tanto, tiene una dimensión global.

Haciéndose eco —entre otros antecedentes— de determinadas manifestaciones recogidas en los medios de comunicación, solicita de esta Consejería información sobre:

1. Si se ha detectado la existencia de cualquier género de “violencia” o “agresividad” entre escolares, y en su caso, en qué centros educativos se muestra de forma más reincidente.
2. Si se ha procedido al estudio del perfil del alumno agresor a maltratador y del alumno agredido.
3. Si se ha establecido por parte de la Administración Educativa riojana, algún protocolo de prevención, detección y evitación de las agresiones detectadas.
4. Si se ha acordado por la Administración Educativa alguna solución aplicable, dirigida a los alumnos, padres, y otros miembros de la comunidad educativa.

5. Si se han previsto posibles cambios normativos dirigidos a mejorar la situación.

De forma previa a las respuestas, que muy gustosamente daremos a cada una de las cuestiones planteadas, consideramos procedente realizar determinadas precisiones en relación a los dos casos que sobre el tema han aparecido recientemente en los medios de comunicación.

El caso de la alumna del Instituto de Enseñanza Secundaria “X”, se trató de un incidente, parece que puntual y difícil de evitar o predecir, por parte de otra alumna con determinadas características y con desafortunadas consecuencias. Del Informe presentando por la Inspección Técnica Educativa, resulta evidente la pronta y adecuada reacción por parte de la Consejería frente a los hechos.

En relación al caso producido en el Instituto de Enseñanza Secundaria “Y”, hay que decir que se trata de una alumna en la que concurrían circunstancias totalmente ajenas a temas de violencia escolar y que decidió voluntariamente abandonar el Instituto, denunciando una posible situación de acoso escolar. Es necesario decir que dicha situación de acoso escolar no pudo ser comprobada ni por el propio centro ni por la administración educativa y que, por tanto, tan sólo se pudo extremar el apoyo a la alumna y la posible prevención y vigilancia. Al igual que en el caso anterior, del Informe elaborado al efecto por la Inspección Técnica Educativa tampoco se desprende una inadecuada actuación por parte del centro.

En relación con la noticia de que unas jóvenes se dedicaran a bloquear los ascensores, es sin duda un incidente reprobable pero ajeno al ámbito funcional de esta Consejería, que no es responsable de todas las actuaciones de los jóvenes en edad escolar, máxime cuando se producen fuera del centro y en horario no escolar.

La complejidad del fenómeno de la violencia escolar (no sólo del llamado “bullying”) se presta a interpretaciones enormemente variadas, interpretaciones que en determinados casos resultan parciales o incompletas.

Concretamente, en relación con los incidentes que han aparecido en la prensa, conviene indicar que desde nuestro punto de vista los medios de comunicación han dado un tratamiento poco apropiado a estos casos presuntamente vinculados, que no probados, a situaciones de violencia (que no siempre acoso) escolar, muchas veces (como han recogido ya bastantes sentencias) de carácter absolutamente imprevisible y ante los que tanto los centros en que se han pro-

ducido como la Administración educativa han tratado de intervenir con la máxima diligencia, previsión y profesionalidad, de acuerdo con el procedimiento habitual en un estado de derecho, con respeto a todas las partes implicadas y respetando, como no podía ser menos, tanto los derechos de las presuntas víctimas como la presunción de inocencia de los presuntos agresores. El tratamiento mediático inadecuado crea una alarma social innecesaria, ya que convierte en normal lo que en realidad debería ser considerado como extraordinario.

Entrando ya en el fondo de su escrito pasó a dar contestación a las consultas planteadas:

1. Si se ha detectado la existencia de cualquier género de “violencia” o “agresividad” entre escolares, y en su caso, en qué centros educativos se muestra de forma más reincidente.

La literatura psicológica y sociológica demuestra que la agresividad es un estado del comportamiento habitual en los seres humanos.. Lo que -entre otras cosas- persigue la escuela es tratar de evitar que ese estado potencial se convierta en acción efectiva, es decir, en agresión y violencia. La violencia, definida como comportamiento deliberado que resulta, o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, o a otros animales o cosas (asociada, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas) ha sido históricamente consustancial a la vida social humana, por lo que en la Escuela, como en cualquier otra institución social, se dan casos de violencia, que no se concentran específicamente en ningún centro determinado.

Dado que esta violencia es un fenómeno no sólo interpersonal y directo, sino también estructural y cultural, desgraciadamente -y a estos efectos- la Escuela tan sólo actúa como caja de resonancia de la sociedad en la que se inserta, pese a que probablemente es la institución en la que más se trata de poner freno a estos problemas, de educar en valores y de dar una visión constructiva del conflicto.

2. Si se ha procedido al estudio del perfil del alumno agresor o maltratador y del alumno agredido.

Le adjunto el estudio realizado por el Servicio de Inspección Educativa sobre el acoso escolar en nuestra Comunidad Autónoma, en el cual podrá comprobar

que sus conclusiones coinciden con la literatura científica existente en relación con los perfiles por Ud. señalados.

3. Si se ha establecido por parte de la Administración Educativa riojana, algún protocolo de prevención, detección y evitación de las agresiones detectadas.

Los protocolos de detección, prevención y evitación de las agresiones detectadas se aplican, con carácter general, en todos los centros educativos, que, con su autonomía organizativa y pedagógica y de acuerdo con la legislación vigente sobre derechos y deberes de los alumnos y las normas que les son de aplicación, son los encargados de intervenir ante cualquier problema relativo al tema que nos ocupa.

En cualquier caso, aún a pesar de sus esfuerzos, ninguna norma, actitud preventiva o medida educativa, evitará que se produzcan puntualmente incidentes, como los señalados en su escrito, al igual que ningún código jurídico, o actuación policial, social, o judicial ha conseguido acabar con el delito en la sociedad actual.

Al respecto, señalar, que se está llevando a cabo un programa de formación de directores, orientadores escolares y profesores en educación para la convivencia y elaboración de planes de convivencia escolar”, tratando de proporcionar herramientas a los docentes para intervenir contextualizadamente ante esta problemática.

Asimismo, esta Consejería apoya y orienta a los centros, docentes y familias a través de los propios centros, la Inspección Técnica Educativa y el Servicio de Atención a la Diversidad, reforzado en el curso 2005/2006 con una psicóloga para abordar este tema.

Por otra parte, señalar que se están implantando experiencias de convivencia en numerosos centros de La Rioja, impulsadas directamente desde esta Consejería, que se han difundido materiales a todos los centros educativos de programas de intervención preactivos y que en la página web de la Consejería (que está a punto de actualizarse sustancialmente) se ofrecen materiales adecuados.

Además, se ha creado, con la finalidad de fomentar la cooperación y coordinación multiagente, tanto un observatorio como un equipo técnico para abordar la compleja cuestión de la violencia escolar.

4. Si se ha acordado por la Administración Educativa alguna solución aplicable, dirigida a los alumnos, padres, y otros miembros de la comunidad educativa.

Lamentablemente, tras muchos años de estudio no hay coincidencia en una solución unívoca a un problema multivariante y por tanto, extremadamente complejo como es el de la violencia, siendo la escolar tan sólo una contextualización de un fenómeno generalizado y de carácter estructural.

Desde esta Consejería se aportan herramientas y se ofrece capacitación a los diferentes miembros de la comunidad escolar, en un intento de ofrecer respuestas contextualizadas, que no soluciones, a un problema tan complejo y que, como Ud. señala, deberán contar con la participación y consenso de todas las partes implicadas: padres, profesores, administración educativa y otros miembros de la sociedad.

5. Si se han previsto posibles cambios normativos dirigidos a mejorar la situación.

Dentro de los límites que marca la legislación, esta Consejería está habilitando posibles cambios normativos, pero teniendo muy presente que estos cambios normativos contribuirán pero no serán, por si mismos, suficientes para modificar determinadas conductas. En concreto se está elaborando un Proyecto de Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos, que sustituirá al actual Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

Agradeciendo su interés por este asunto, ya que estoy seguro que su contribución nos servirá para concienciar a la sociedad en general de la importancia de la educación en valores, de la necesidad de colaboración y asunción de responsabilidades por parte de todos los agentes (padres —en primer lugar—, profesores, maestros y profesores, responsables policiales, sociales, de la judicatura y fiscalía, medios de comunicación, etc.) y de la necesidad de educar en el desarrollo de la personalidad moral y la competencia social como los instrumentos más eficaces, no sólo para evitar los casos de violencia o acoso escolar, sino para formar entre todos (no sólo ni en primer lugar los maestros y profesores) ciudadanos más activos, responsables y solidarios. Atentamente.

Logroño, 20 de febrero de 2007.

Fdo. Luis Angel Alegre Galilea
Consejero

- Borrador de decreto por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

El conocido informe de la U.N.E.S.C.O. “*La educación encierra un tesoro*”, también llamado Informe Delors, señala como los cuatro pilares fundamentales de la educación: “*aprender a hacer, a conocer, a vivir juntos y a ser*”. Por ello, la educación se concibe como un proceso dialéctico de construcción del propio individuo inserto en un entorno social con el que interactúa de modo permanente. Por ello, educar en el siglo XXI debe interpretarse desde esta misma perspectiva, considerando todas las vertientes de la persona, así como la sociedad en la que se inserta y en la que debe participar de modo activo y responsable. En este sentido, educar para convivir en contextos multiculturales y cambiantes se convierte en objetivo básico de los sistemas educativos.

El artículo uno de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se configura por los valores de la Constitución Española y se asienta en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Asimismo, se inspira -entre otros- en los principios de esfuerzo individual del alumno, de esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, y centros, de respeto a la igualdad de oportunidades y de fomento de la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Paralelamente, señala la importancia de la prevención de conflictos, su resolución pacífica y el fomento de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Asimismo la citada Ley, determina que la mejor vía para dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas, sea la contextualización de lo dispuesto en las diferentes normativas a través de los propios proyectos de los centros, recogiendo expresamente el papel y el valor del Plan de Convivencia, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 10 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nive-

les, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado uno del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado uno del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. Fruto de esta tarea ha sido el desarrollo normativo realizado en los últimos años, inserto en el compromiso de emprender eficazmente la mejora y renovación de la educación en La Rioja y sentar las condiciones necesarias para que los centros docentes ofrezcan respuestas adecuadas a las demandas de la sociedad riojana.

En esta materia, desde que la Comunidad Autónoma de La Rioja asumió las competencias en materia de educación, se ha venido aplicando de forma supletoria el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Sin embargo, tras la promulgación de la Ley Orgánica de Educación y los cambios sociales de los últimos años, se hace necesaria la elaboración de un nuevo Decreto de carácter propio que establezca el marco de convivencia en los centros educativos, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.

Ante las transformaciones sociales experimentadas en los últimos años y la percepción de incremento de la conflictividad social y escolar, el mundo educativo debe ofrecer una rápida respuesta en el impulso de los valores de respeto, convivencia y aproximación crítica y positiva al conflicto, tan necesarios para la consolidación de una sociedad democrática, capaz de promover y respetar el ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos.

En este sentido, se están produciendo nuevos fenómenos violentos en la sociedad que están teniendo su repercusión en el mundo escolar y —paralelamente— una importante resonancia social. Ante los mismos, los poderes públicos no pueden sino tratar de actuar con carácter proactivo, procurando sentar las bases que permitan educar en el ejercicio pacífico de derechos, en su defensa activa y en el respeto a los deberes básicos ciudadanos, con el fin de hacer efectivos los propios derechos y permitir el ejercicio de los de los demás en una sociedad cada vez más compleja y diversa

Con esa finalidad general, es necesario adoptar medidas que fomenten la responsabilidad individual y colectiva de todos los miembros de la comunidad escolar, de tal modo que valores como el respeto a la diferencia, la convivencia, el

esfuerzo y el afán de superación permitan a todos sus integrantes participar plena y activamente en esa tarea.

En este escenario, no pueden olvidarse los cambios habidos en los modelos de autoridad, tanto en el seno familiar —principal responsable de la educación de los hijos— como en otros ámbitos. En el mundo educativo hay que tener especialmente en cuenta esta situación en relación con la trascendental figura del profesor, esencial en el proceso de acceso al conocimiento por parte de los alumnos y en su adquisición de los valores fundamentales señalados en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Educación.

De acuerdo con este principio, los poderes públicos han de garantizar el ejercicio de su labor y poner a su disposición instrumentos eficaces que establezcan las condiciones necesarias para el desarrollo de su trabajo en el aula y en el centro educativo, reconocer su valiosa labor y constatar las dificultades que ha de superar en la resolución de los conflictos habituales en los centros escolares.

Igualmente, en este contexto, se impone la necesidad de respaldar y hacer valer la autoridad del profesor, entendida como la capacidad que se le reconoce, en función de la importancia social de su propia labor y sustentada tanto por su competencia y calidad profesional como por el propio papel modelador de conductas y de formación en valores que el ejercicio docente implica. De modo inherente a esta autoridad reconocida como consecuencia del ejercicio de una labor de extrema importancia, el profesor debe ser consciente de los deberes que esta misma responsabilidad le obliga a asumir, tanto en la educación integral de los alumnos como en la mejora de la convivencia escolar.

En cualquier caso, como no debe olvidarse que el gran protagonista de la educación es el propio alumno, en este Decreto se recogen de modo detallado sus derechos, así como los deberes que debe cumplir en el seno de una comunidad activa y democrática y respetuosa en el ejercicio de derechos de todos y cada uno de sus miembros, reconociendo como valores claves para la convivencia la importancia de la diferencia, el valor educativo del conflicto y su resolución pacífica, así como el valor diferencial de los distintos roles que desempeñan en la comunidad escolar los alumnos, profesores, familias y otro personal.

Igualmente, en este Decreto se dedican también algunos apartados referidos al profesorado y al resto de la comunidad educativa y —muy especialmente— a las familias, primeras y principales educadoras de sus hijos.

El presente Decreto proporciona un marco equilibrado de convivencia para garantizar el ejercicio de los derechos de los profesores, alumnos y familias, así como para promover el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Igualmente se refuerza el carácter educativo que deben tener todos los procesos y las acciones que se emprendan para prevenir, corregir o sancionar las actuaciones inadecuadas o irrespetuosas con los derechos de otros miembros de la comunidad escolar.

Paralelamente y con el fin de adecuar estos principios a cada una de las realidades de los centros educativos, individualmente considerados, se considera clave la contextualización de lo dispuesto en este Decreto mediante el ejercicio de la autonomía de los centros, principio consagrado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Por ello, tanto su Proyecto Educativo, que contemplará el Plan de Convivencia, como su Reglamento de Régimen Interior, permitirán precisar y concretar la mayoría de las cuestiones procedimentales que se realicen en desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día ... de de 2008, acuerda aprobar el siguiente:

DECRETO

Título I.

Disposiciones Generales.

Título II.

De las normas de convivencia en los centros educativos.

Título III.

De los órganos de gobierno de los centros, de la participación de los sectores de la comunidad educativa y de sus responsabilidades en materia de convivencia.

Título IV.

De los derechos y deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Capítulo I. De los derechos y deberes de los profesores.

Capítulo II. De los derechos y deberes de los alumnos.

- *Sección 1ª. De los derechos de los alumnos.*

- *Sección 2ª. De los deberes de los alumnos.*

Capítulo III. De los derechos y deberes de familias.

Capítulo IV. De los derechos y deberes de otros miembros de la comunidad educativa.

Título V.

De los criterios para la aplicación de las normas de convivencia.

Título VI.

De las conductas que afectan a las normas de convivencia del centro.

Capítulo I. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Capítulo II. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Título VII.

Procedimiento para la imposición de correcciones y sanciones.

Capítulo I. Procedimiento ordinario.

Capítulo II. Procedimiento específico para imposición de sanciones o correcciones ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Capítulo III. Disposiciones generales de los procedimientos de imposición de correcciones y sanciones.

Disposiciones Adicionales.

Disposiciones Transitorias.

Disposiciones Finales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

- 1 El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las normas de convivencia que deben observarse en los centros docentes, así como la regulación de los derechos y obligaciones de profesores, alumnos y padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumno.
- 2 Asimismo, se regula la tipificación de las conductas que afecten a la convivencia del centro en que puedan incurrir los alumnos, su régimen sancionador y el procedimiento a seguir.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

- 1 El presente Decreto será de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan alguna de las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con excepción de la enseñanza universitaria, con las peculiaridades señaladas en la Disposición Adicional Sexta en el caso de los centros privados concertados.
- 2 En el resto de centros se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima.

Artículo 3.- Principios generales

La convivencia en los centros docentes se inspira en los siguientes principios:

- 1 El reconocimiento de la institución familiar como primera y principal educadora de sus hijos, así como del papel fundamental, aunque complementario, de la institución escolar, por lo que las familias deben ser agentes protagonistas en la educación en valores de convivencia para sus hijos y en responsables y garantes del respeto a las normas de convivencia escolar.
- 2 El reconocimiento de la importancia de la institución educativa como educadora en valores de convivencia.
- 3 El valor de la participación responsable de todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, de su corresponsabilidad en el mantenimiento

del necesario clima de convivencia para el ejercicio de derechos de todos ellos, correspondiendo a la administración educativa en general y a los órganos de gobierno de los centros docentes en particular garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la observancia de los derechos y deberes en los términos previstos en este Decreto, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

- 4 La igualdad de derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco de lo establecido por la legalidad vigente y —de modo específico— en este Decreto.
- 5 El obligación de todos los sectores de la comunidad educativa del reconocimiento y respeto de los derechos, que para cada uno de ellos se establecen en el presente Decreto, en el resto del ordenamiento jurídico y en los reglamentos y disposiciones que realice el centro en ejercicio de su autonomía, así como del cumplimiento de los deberes a cada sector asignados.
- 6 El reconocimiento del papel fundamental que en los procesos educativos desempeñan los profesores, como mediadores entre el alumno y el conocimiento. Por ello, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de autoridad pública. En el caso del profesorado de los centros públicos, su propia condición de funcionarios respalda esta consideración, que —en aplicación de los principios de libertad de elección, subsidiariedad y complementariedad que fundamentan el concierto educativo, así como del principio jurídico de analogía— debe extenderse al profesorado de los centros privados concertados.
- 7 La dignidad de los alumnos, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar.
- 8 El valor de las medidas educativas y preventivas en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia, a la par que reconocimiento de la importancia del mantenimiento de la debida disciplina y de la necesidad — en su caso— de las sanciones adecuadas, tanto por su carácter educativo y reformador, como para resguardar el ejercicio de derechos de todos los participantes en la vida escolar.

- 9 La distribución de competencias, con específico reconocimiento del Director del centro como órgano competente para la resolución de los problemas de convivencia y la imposición de sanciones a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley Orgánica y de lo establecido en el presente Decreto.
- 10 En el contexto del presente Decreto, cualquier referencia hecha genéricamente a las familias del alumnado comprende al padre, la madre, o persona que ejerce la tutela del alumno.

TÍTULO II

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 4.- Concreción de las normas de convivencia en los centros

- 1 En el marco de su autonomía curricular y pedagógica, los centros educativos deberán desarrollar lo dispuesto en este Decreto, con el fin de adecuar y contextualizar lo establecido en él a su realidad concreta.
- 2 En ese proceso de desarrollo deberán reflejarse de modo explícito esas normas —al menos— en el Plan de Convivencia —inserto en el Proyecto Educativo del Centro— y en el Reglamento de Régimen Interior.
- 3 El Plan de Convivencia del centro y el Reglamento de Régimen Interior, así como el resto de documentos organizativos del centro, contribuirán a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a lo dispuesto en el presente Decreto.
- 4 Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa su participación —a través de los cauces establecidos en la legislación vigente— en el proceso de desarrollo de los citados documentos, así como en cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados.

Artículo 5.- El Proyecto Educativo de Centro

- 1 Dado su carácter de primer y principal documento organizador y regulador del centro, el Proyecto Educativo de Centro deberá recoger, tanto con carácter

general, como, de modo expreso a través del Plan de Convivencia, los principios y decisiones al respecto por parte de la comunidad educativa, de tal modo que se favorezca la educación en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de la ciudadanía democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

- 2 En su elaboración deberá asegurarse la participación de modo activo –a través de los mecanismos establecidos- de toda la comunidad educativa; los órganos de gobierno de los centros serán garantes de la misma.
- 3 En lo relativo a esta materia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 121.5 de la Ley Orgánica de Educación, los centros promoverán compromisos educativos entre las familias y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar.

Artículo 6.- El Plan de Convivencia

1. De acuerdo con lo señalado en los artículos 121.2 y 124.1 de la Ley Orgánica de Educación, los centros educativos elaborarán un Plan de Convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar del centro, se incorporará al Proyecto Educativo del mismo.
2. Dicho Plan recogerá y concretará los principios y valores que orientan la convivencia del centro, será dado a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa y estará visible en un lugar relevante del centro.
3. El Plan de Convivencia deberá contemplar las características del alumnado y las circunstancias del entorno del centro, procurando implicar a toda la comunidad educativa, así como a todos los colectivos que pudieran considerarse de interés, con la finalidad de educar para la convivencia, evitar posibles conflictos y favorecer una educación integral basada en la convivencia.
4. El Consejo Escolar de cada centro es el órgano encargado de aprobar y evaluar el Plan de Convivencia.
5. Corresponde al Equipo Directivo, en colaboración con los profesionales de la orientación del centro y el apoyo de la Inspección Técnica Educativa y otros servicios de apoyo externo, coordinar su elaboración, en la que deberán participar todos los sectores de la comunidad educativa, de acuerdo con las directrices del Consejo Escolar del centro, las propuestas realizadas por el

Claustro de Profesores del centro, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, las Asociaciones de Alumnos y administraciones locales.

6. La Consejería competente en materia de educación regulará el procedimiento y orientaciones para la elaboración y aprobación por parte de los centros educativos del Plan de Convivencia. El Plan de Convivencia de cada centro será evaluado periódicamente para introducir las mejoras propuestas. No obstante lo anterior, el Plan de Convivencia contendrá —al menos— los siguientes aspectos:
 - a) Análisis del centro y de la situación de convivencia:
 - Características del centro y su entorno.
 - Estado de la convivencia y análisis de los conflictos más frecuentes.
 - b) Objetivos del Plan de Convivencia.
 - Actuaciones previstas y responsabilidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
 - Actuaciones previstas para alcanzar los objetivos (incluyendo la difusión del Plan).
 - Actuaciones previstas para prevenir, detectar y resolver pacíficamente los conflictos.
 - c) Estrategias de intervención directa ante diferentes situaciones conflictivas que se puedan presentar en el centro.
 - d) Responsabilidades de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente.
 - e) Composición y competencias de la Comisión de Convivencia.
 - f) Evaluación de Plan de Convivencia y propuestas de mejora (incluyendo las necesidades de formación del profesorado).
- 7 El Consejo Escolar conocerá al final de cada curso escolar sobre la aplicación del Plan de Convivencia a través del informe elaborado por la Comisión correspondiente, adoptándose las medidas correctoras adecuadas.
- 8 Si así se considera oportuno y se recoge en las normas de convivencia del centro, en los centros docentes se podrán crear equipos de mediación o de abordaje pacífico de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. En cualquier caso, los componentes de estos equipos deberán tener una formación específica para dicha tarea.

Artículo 7.- El Reglamento de Régimen Interior

- 1 El Reglamento de Régimen Interior del centro es un documento preceptivo que incluye —entre otros— el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por el que se regula la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa. El Reglamento de Régimen Interior concretará, en el contexto del centro educativo y de acuerdo con lo señalado en su Proyecto Educativo y en el Plan de Convivencia, el contenido del presente Decreto.
- 2 Las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.
- 3 El Reglamento de Régimen Interior de los centros educativos concretará, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El establecimiento de las normas de convivencia y las de organización en la vida del centro, concretándose en los niveles más adecuados (etapa, curso, aula...), para el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes regulados en el presente Decreto.
 - b) Las normas de convivencia, incluirán tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas que incumplan las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto y en el Plan de Convivencia.
 - c) La concreción de los procesos de intervención educativa, reeducativa o disciplinaria para la resolución de conflictos o adopción de sanciones, de acuerdo con lo establecido en este Decreto, así como la el establecimiento de los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
 - d) La determinación de las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la Comisión de Convivencia.
 - e) Los mecanismos de comunicación entre centro, profesores y familias, haciendo especial mención de los mecanismos de comunicación de las conductas relacionadas con la convivencia y de autorización o justifica-

ción, para los casos de inasistencia a clase de los alumnos, cuando éstos sean menores de edad.

- f) Procedimientos para la recogida de incidencias.
 - g) La concreción de los procedimientos de tramitación de sanciones.
- 4 El Reglamento de Régimen Interior será elaborado con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, informado por el Claustro de profesores y aprobado por el Consejo Escolar. La coordinación para su elaboración será efectuada por el Equipo Directivo, pudiendo delegar en la Comisión de Convivencia o en otro órgano. La colaboración y el asesoramiento de la Inspección Técnica Educativa será fundamental en este proceso.
 - 5 De acuerdo con lo señalado en ese Reglamento, podrán establecerse normas de carácter sectorial que permitan una atención más concreta a la convivencia escolar en función de etapas educativas, tipos de estudios, cursos, etc.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS, DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE SUS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Artículo 8.- Garantías

- 1 La Administración educativa y los órganos de gobierno de los centros, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado y garantizarán su efectividad, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
- 2 Los Órganos de gobierno y de coordinación docente, los equipos educativos, los tutores, así como todos los profesores y el resto de miembros de la comunidad educativa fomentarán el aprendizaje y la práctica de conductas responsables y de respeto y de exigencia del cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos de cada cual.
- 3 La Inspección Técnica Educativa será especial garante del ejercicio de derechos y deberes en materia de convivencia educativa.

Artículo 9.- El Director

- 1 El Director del centro es el representante de la administración educativa y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, favorecerá la convivencia en el centro, garantizará –en su caso- la mediación en la resolución de los conflictos, resolverá los conflictos e impondrá las medidas correctoras que correspondan al alumnado, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en cumplimiento de los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interior, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- 2 Por Delegación de esta competencia del Director, tal y como se recoge en este Decreto, otros órganos y miembros de la comunidad educativa estarán habilitados para la imposición de medidas correctoras.
- 3 La dirección del centro comunicará al ministerio fiscal y a la Consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de delito o falta perseguible penalmente.

Artículo 10.- El Consejo Escolar

- 1 De conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el órgano de participación en el control y gestión de los centros de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa. Por ello, el Consejo Escolar es el órgano en el que se aprobarán el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior, garantizando la efectiva participación de todos los sectores de la comunidad educativa.
- 2 Velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.
- 3 El Consejo Escolar propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- 4 Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y velará porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, el Consejo Escolar, a instancia

de padres o tutores podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- 5 Evaluará los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del centro, analizará los problemas detectados en su aplicación efectiva y proponiendo la adopción de las medidas para su resolución.
- 6 Propondrá actuaciones de carácter educativo en relación con la convivencia para todos los sectores de la comunidad escolar.
- 7 Con el fin de agilizar su funcionamiento, las funciones 2ª a 6ª de este artículo podrán ser asumidas, por delegación, por la Comisión de Convivencia a la que hace referencia el artículo siguiente.

Artículo 11.- La Comisión de Convivencia

- 1 En cada centro y en el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia, que tiene como finalidad garantizar una correcta aplicación de lo que dispone el presente Decreto, el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior, así como colaborar en la planificación de medidas preventivas.
- 2 La Comisión de Convivencia estará formada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, un profesor y un padre o madre. En los centros de enseñanza secundaria también formará parte un alumno de los miembros del Consejo Escolar. En ningún caso podrá ser elegido un alumno que haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el Curso.
- 3 Esta Comisión podrá invitar -con carácter general- al orientador del centro. Asimismo, podrá requerir en sus sesiones la participación de otros miembros de la comunidad educativa, o de profesionales especializados en la atención educativa, que asistirán igualmente con voz pero sin voto.
- 4 El proceso de elección de los representantes, así como las pautas de actuación, serán establecidas en el Reglamento de Régimen Interior de cada centro.
- 5 El Director podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para que emita su opinión en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.
- 6 Las funciones de la Comisión de Convivencia serán las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- b) Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- d) Evaluar periódicamente, por delegación del Consejo Escolar, la situación de la convivencia en el centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas, velando por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- f) Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Escolar.
- g) Conocer las decisiones tomadas por el Director en la corrección y sanción de las conductas contrarias a la convivencia del centro
- h) Intervenir en la solución pacífica de conflictos.
- i) Cualesquiera otras que pudieran serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 12.- El Claustro de Profesores

- 1 Corresponde al Claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia y en la del Reglamento de Régimen Interior, que deberán ser informados por este órgano.
- 2 En sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- 3 Asimismo, velará porque en los diferentes órganos de coordinación didáctica se asuman e integren las propuestas en materia de convivencia escolar señaladas en el Plan de Convivencia.

Artículo 13.- El Jefe de Estudios

- 1 Corresponde al Jefe de Estudios coordinar y dirigir las actuaciones de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- 2 También le corresponde imponer y garantizar el cumplimiento, por delegación del Director, las medidas de corrección y el ejercicio de los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 14.- Los tutores

- 1 Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial y en la materia objeto de este Decreto, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.
- 2 Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporarán en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- 3 Los tutores trasladarán al alumnado de su grupo las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo que se recoja en el Plan de Convivencia.
- 4 Los tutores tendrán conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- 5 Por Delegación del Director, podrán imponer sanciones inmediatas al alumnado que tutele, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, debiendo notificarlo al Jefe de Estudios.

Artículo 15.- Los profesores

- 1 En primera instancia, corresponde a los profesores de cada grupo, la prevención de los conflictos y el cumplimiento de las normas de convivencia tanto en el aula como en el resto de las dependencias del centro y en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar.
- 2 Todos los profesores tienen el derecho y la obligación de respetar y hacer respetar las normas de convivencia en el centro y corregir aquellas conductas o

comportamientos que vayan en contra de dichas normas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

- 3 Todos los profesores están obligados a participar en la resolución de conflictos en el ámbito del centro escolar.
- 4 Todos los profesores serán responsables de incluir en sus programaciones y en su práctica en el aula contenidos y actitudes favorables a la mejora de la convivencia escolar, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia.
- 5 En el ejercicio de su actividad docente –tanto dentro como fuera del centro– tendrán la consideración de autoridad pública.
- 6 Por delegación del Director, podrán imponer sanciones inmediatas al alumnado al que se encuentre impartiendo clase, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, debiendo notificarlo al tutor.

Artículo 16.- Otros órganos de coordinación

- 1 Los diferentes órganos de coordinación, en su ámbito competencial, serán responsables de incorporar en sus programaciones y actuaciones los acuerdos y contenidos para promover la convivencia escolar que se hubieren adoptado en el Plan de Convivencia.
- 2 Asimismo, deberán asegurar que en las programaciones didácticas de todos y cada una de las áreas y materias y de todos y cada uno de los profesores se recogen estas medidas.

Artículo 17.- Los Consejos de Aula o Curso

- 1 Los centros podrán, en sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior, establecer las condiciones en que los alumnos, coordinados por su profesor-tutor, pueden constituir los Consejos de Aula.
- 2 La función de los Consejos de Aula será la ordenar las actividades de clase y la convivencia del grupo dentro de ella, a través de un conjunto de normas claras y sencillas.
- 3 Asimismo, dentro de los Consejos de Aula, los Reglamentos de Régimen Interior podrán establecer la figura de un representante de las familias de los alumnos y de los propios alumnos, siendo su función —entre otras— la de cooperar

con el tutor y el profesorado en la creación de un clima adecuado de convivencia.

- 4 Igualmente, podrán establecerse —si así lo prevé el Reglamento de Régimen Interior— Consejos de curso o etapa, con las atribuciones recogidas en aquel.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Artículo 18.-De los derechos y deberes de los profesores

Los derechos y obligaciones de los profesores son los contemplados en la legislación vigente, siendo, no obstante, de resaltar los que se citan en los artículos siguientes.

Artículo 19.-De los derechos de los Profesores

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente en relación con la convivencia escolar, se reconocen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan como autoridad pública, de modo que cualquier actuación contra al ejercicio de este derecho será inmediatamente sancionada.
- b) A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- c) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento establecido por las normas del centro.
- d) A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco

de respeto a las normas del centro y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

- e) A ponerse en contacto con las familias de los alumnos en el proceso de seguimiento escolar del alumnado y ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
- g) A ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo del centro, a ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en este Decreto y en el resto de la normativa vigente.
- i) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 20.- De los deberes de los profesores

En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente, en relación con la convivencia escolar, los profesores tienen, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
- d) Conocer e informar a los alumnos y a las familias, especialmente los tutores de los alumnos, sobre las normas de convivencia del centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

- e) Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas atentatorias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en las normas de funcionamiento internas del centro.
- h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Régimen Interior, ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en este Decreto y en el resto de la normativa vigente de forma diligente.
- i) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
- j) Informar a las familias de las cuestiones en materia de convivencia escolar que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
- k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos e informar a las familias según el procedimiento establecido.

Artículo 21.- Del régimen disciplinario y las sanciones al profesorado

El régimen disciplinario y las sanciones que deban imponérsele al profesorado por dejación de sus funciones o por el incumplimiento de las normas de convivencia, serán las contempladas en la legislación vigente.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 22.- De los derechos y deberes de los alumnos

- 1 Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

- 2 Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía.

Sección 1ª De los derechos de los alumnos

Artículo 23.- Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

1. Para hacer efectivo este derecho en un marco de calidad, la educación del alumnado debe comprender:
 - a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y a la pluralidad lingüística y cultural.
 - b) La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural y, en especial, la historia, la geografía, la cultura y la realidad social riojanas en el contexto nacional e internacional y el respeto y la contribución a la mejora del entorno natural y del patrimonio cultural.
 - c) La adquisición de habilidades intelectuales, de técnicas de trabajo y de hábitos sociales, así como también de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - d) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - e) La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
 - f) La formación para la paz, la cooperación, la participación y la solidaridad entre los pueblos.
 - g) El desarrollo armónico de su autonomía personal y de la capacidad de relacionarse con los demás.
 - h) La valoración y la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
- 2 Todo el alumnado tiene derecho a una planificación equilibrada de las activi-

dades de estudio, que —atendiendo a sus aptitudes, intereses y características— permita el pleno desarrollo de sus capacidades.

- 3 Todo el alumnado tiene derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.
- 4 Todo el alumnado tiene derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.
- 5 Todo el alumnado tiene derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.
- 6 Todo el alumnado tiene derecho a que recibir una tutoría responsable y una orientación académica y profesional.

Artículo 24.- Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad

- 1 Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral.
- 2 Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su libertad de conciencia y sus creencias religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española y los Tratados y Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por España.
- 3 Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 25.- Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad

- 1 Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y para ello los centros deberán informar a los alumnos y, si son menores, a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas, materias o módulos impartidos, así como de los criterios de promoción y titulación.

- 2 Todo el alumnado y, cuando es menor de edad, su familia, tiene derecho —de acuerdo con la normativa en vigor— a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.

Artículo 26.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro

- 1 Todo el alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que prevé la legislación vigente y las normas internas del centro.
- 2 El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de aula o grupo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con las normas del centro.
- 3 Todo el alumnado tiene derecho a reunirse en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas propias del centro, siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos u otros miembros de la comunidad educativa.
- 4 Todo el alumnado tiene derecho a ser informado por sus representantes y por los de las asociaciones de alumnos tanto sobre las cuestiones propias de su centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.
- 5 La Junta de delegados tendrá las atribuciones que le sean asignadas en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior.
- 6 Todo el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades escolares y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos, así como el respeto a otros usos que hubieran sido previamente programados por el centro. En todo caso, para su utilización será necesaria la autorización de la Dirección del centro.

Artículo 27.- Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico,

social y cultural, así como a la protección, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente

- 1 Todo el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y las desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- 2 Para hacer efectivo este derecho, y sin perjuicio de las competencias que el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye al Estado en materia de becas y ayudas al estudio, la Consejería competente en materia de educación contribuirá a garantizar este derecho mediante las actuaciones complementarias y las aportaciones de recursos que se consideren necesarios.

Artículo 28.- Garantías de los derechos de los alumnos

- 1 Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una trasgresión de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto, o de su ejercicio, pueden ser objeto de queja o de denuncia por parte del alumnado afectado o de su familia, ante el Director del centro o los órganos señalados en el Reglamento de Régimen Interior, aplicándose al respecto lo dispuesto en este Decreto, en las normas del centro y en el resto de la normativa vigente.
- 2 En caso de no haberse resuelto la problemática en el ámbito del centro, podrán elevar la queja a la Inspección Técnica Educativa.
- 3 Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, apartado 1, letra b) de la Ley 1/2005, de Protección de Menores de La Rioja, para la defensa de sus derechos, podrán personalmente o a través de sus representantes, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que consideren que atentan contra sus derechos, con el fin de que estos promuevan las acciones oportunas.
- 4 Todos los miembros de la comunidad escolar, y especialmente el profesorado, así como la Inspección Técnica Educativa y la Consejería competente en materia de educación garantizarán la protección de estos derechos.

Sección 2ª De los deberes de los alumnos

Artículo 29.- Deber de estudio y esfuerzo

- 1 Todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 2 Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad.
 - b) Asistir al centro con el material y equipamiento necesario para poder participar con aprovechamiento en las actividades programadas.
 - c) Seguir las directrices del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Participar de modo activo y positivo en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, respetando los horarios y normas establecidas.
 - e) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado, tanto en horario escolar como en las tareas diarias.
 - f) Participar de forma activa en las actividades de trabajo en grupo.

Artículo 30.- Deber de respeto al profesorado

- 1 El alumnado deberá mostrar el respeto necesario a todo el profesorado del centro, dada la especial relación que se establece en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el alumno y el profesor y el carácter primordial que esta última figura desempeña en el centro escolar.
- 2 Este deber se concreta en:
 - a) No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el normal desarrollo de su actividad docente.
 - b) Mostrar respeto al profesor.
 - c) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.
 - d) Mostrar una actitud positiva hacia las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.

Artículo 31.- Deber de respeto hacia todos los demás alumnos

- 1 Todos los alumnos deberán respetar como iguales en derechos a todos sus compañeros y no podrán desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a los mismos o al ejercicio de su derecho a la educación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las normas de funcionamiento del centro.
- 2 Es obligación de todo el alumnado respetar el derecho a la educación de sus compañeros, debiendo —en todo momento— mantener el comportamiento adecuado a tal efecto.
- 3 Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos así como cualquier tipo de agresión.
- 4 En cualquier caso, todo el alumnado deberá guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para otros alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del centro.

Artículo 32. Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa

- 1 Todo el alumnado del centro deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que —en razón de su cometido— deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.
- 2 En función de este deber, los alumnos deberán vestir y comportarse de forma adecuada a las características de una institución educativa y al respeto al resto de los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo con lo establecido en las normas del centro.

Artículo 33.- Deber de respeto a las normas de convivencia del centro

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Propiciar una convivencia positiva y respetar el derecho del resto del alumnado a que no sea perturbada la actividad normal, tanto de las aulas como del centro, como base previa para un adecuado clima de estudio en el centro.
- b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los principios democráticos.
- d) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas del centro.
- e) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- f) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos colegiados, de coordinación y del personal del centro.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones el centro y de los lugares donde se desarrolle la formación como parte integrante de la actividad escolar.
- h) Cumplir y observar los horarios aprobados en el centro para el desarrollo de las actividades del mismo.
- i) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.
- k) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.

Artículo 34.- Deber de comunicación con las familias

- 1 Los alumnos deberán entregar, si son menores de edad, a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro.
- 2 Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Artículo 35.-De los derechos y deberes de las familias de los alumnos

- 1 Las familias de los alumnos tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y –de modo concreto- los reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada en el apartado 1º de la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Educación.
- 2 Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con esos deberes y con los señalados en este Decreto y en las normas propias del centro.
- 3 Asimismo, se considera clave la colaboración con el centro y, de modo concreto, con el profesorado en la educación de sus hijos, debiendo participar de modo directo, activo y responsable en el proceso educativo de éstos, así como –a través de los mecanismos establecidos– contribuir a la mejora del centro y de la convivencia escolar
- 4 La administración educativa y los órganos de gobierno de los centros garantizarán el ejercicio de estos derechos y velarán por el cumplimiento de los deberes.
- 5 En el contexto de este Decreto, se concretan los derechos y deberes que aparecen en los artículos siguientes.

Artículo 36.-De los derechos de las familias de los alumnos

- 1 Derecho a que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la normativa educativa vigente.
- 2 Derecho, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones o creencias.
- 3 Derecho a actuar como primeros y principales educadores, en la educación de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del centro.

- 4 Derecho a estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de acuerdo con lo establecido en las normas internas del centro.
- 5 Derecho a ser informados, con puntualidad y claridad, de cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo de sus hijos mediante los cauces establecidos a tal efecto.
- 6 Derecho a que, en los términos recogidos en este Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior, les sean notificadas las acciones disciplinarias de las que sean objeto sus hijos y a recurrir en su caso ante el órgano administrativo que corresponda y mediante el procedimiento que se establezca al efecto.
- 7 Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- 8 Derecho a reunirse con los órganos de gobierno o de coordinación del centro, así como con el profesorado, en cuestiones relativas al proceso educativo de sus hijos, empleando los canales y procedimientos habilitados a tal efecto en el centro.
- 9 Derecho a elegir a sus representantes en los órganos de gobierno de los centros y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.
- 10 Derecho a participar en la vida del centro y a formular sugerencias o propuestas de mejora ante los órganos del centro y mediante los cauces establecidos.
- 11 Derecho a recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, así como de conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración.
- 12 Derecho a participar, si así lo establecen las normas del centro, en tareas para la resolución pacífica de conflictos.
- 13 Derecho al respeto de la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o pupilos o al núcleo familiar.
- 14 Derecho a ser informados y escuchados y a solicitar ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos que afecten a la convivencia escolar.
- 15 Derecho a ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 37.- De los deberes de las familias

- 1 Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad.
- 2 Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Decreto y en las normas del centro.
- 3 Colaborar con el centro y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- 4 Informar a los profesores y, de modo específico, al tutor del alumno, de cuantas incidencias pudieran influir en el proceso educativo de sus hijos: sanitarias, sociales, intelectuales, etc.
- 5 Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos, de acuerdo con lo establecido por el centro.
- 6 Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y limpieza, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.
- 7 Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.
- 8 Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado.
- 9 Ser respetuosos con la dignidad y función del resto de los miembros de la comunidad educativa.
- 10 Enseñar a sus hijos a cuidar de los materiales y edificios de su centro y responder de los desperfectos causados por los mismos.
- 11 Asistir a las reuniones convocadas por el centro, así como respetar los procedimientos establecidos por el centro para la atención a las familias.
- 12 Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del centro y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellas.
- 13 Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos en los términos establecidos en la legislación vigente, en este Decreto y en las propias normas de funcionamiento del centro.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE OTROS MIEMBROS
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38.- De los derechos y deberes de otros miembros de la comunidad educativa

- 1 El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, velando por el ejercicio de derechos y deberes y deberán ser respetados por todos los miembros del centro.
- 2 Asimismo, toda persona que entre en el centro, utilice sus instalaciones o participe en sus actividades, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar.

TÍTULO V
DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 39.- Obligación de aplicación de las normas de convivencia y de imposición de medidas

- 1 Las normas de convivencia establecidas en el centro siguiendo lo establecido en este Decreto deben responder a sus características y contexto y son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2 El incumplimiento de estas normas por parte del alumnado será considerado como conducta contraria o conducta gravemente perjudicial para la vida del centro y merecerá la corrección o sanción correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en los Títulos VI y VII de este Decreto.
- 3 El incumplimiento de estas normas por parte del resto de miembros de la comunidad educativa se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.
- 4 Las normas de convivencia, así como la valoración de su cumplimiento y la posible tipificación de conductas y las sanciones o correcciones consecuen-

tes, se realizará siempre teniendo en cuenta todos los factores que pudieran considerarse relevantes, debiendo recabarse los informes y testimonios necesarios para ello.

Artículo 40.- Circunstancias atenuantes y agravantes

- 1 De acuerdo con la necesaria contextualización de las conductas señalada en el artículo anterior, se deberá considerar la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes o eximentes, como modificativas de la calificación de conductas y de la responsabilidad exigible.
- 2 A este respecto, se consideran circunstancias atenuantes o –incluso– eximentes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y/o la presentación de excusas.
 - b) La ausencia de intencionalidad para causar daño o perturbar la normal convivencia en el centro.
 - c) La reparación espontánea de los daños físicos o morales producidos.
 - d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
 - e) La presentación espontánea al profesorado reconociendo haber cometido un acto contrario a las normas de convivencia.
 - f) La voluntad de llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen.
 - g) La buena conducta anterior o no haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.
 - h) Cualquier otra circunstancia que –de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las normas del centro– pueda considerarse así.
3. Se consideran circunstancias agravantes:
 - a) La intención dolosa y la alevosía.
 - b) La premeditación y reiteración.
 - c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
 - d) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - e) La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.

- f) Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) Los actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos realizados contra quién se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- i) La publicidad de las infracciones, por cualquier medio y el carácter de ignominia.
- j) La incitación a cualquier acto contrario a las normas de convivencia.
- k) La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otros.

Artículo 41.- Ámbito de aplicación de las normas de convivencia

- 1 Las normas de convivencia serán de aplicación a cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro y en el transporte escolar.
- 2 En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 42.- Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras

- 1 La finalidad de las correcciones aplicadas por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tener carácter educativo, garantizará el respeto de los derechos del resto de los alumnos y procurará la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2 Las correcciones o medidas sancionadoras que se adopten deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y el respeto a sus insta-

laciones y a los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

- 3 En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.
 - b) La escolarización en el mismo centro se respetará siempre que ello no perjudique los derechos de la mayoría ni los de las potenciales víctimas.
 - c) No se considerará como ejercicio de este derecho el disfrute de servicios complementarios no directamente educativos.
 - d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.
 - e) Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes por su incidencia en la aparición de las conductas contrarias a las normas de convivencia. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - f) Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y conductas del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - g) Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse —siempre que sea posible— medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas. En cualquier caso, este principio no deberá aplicarse estrictamente en el caso de conductas que —por su gravedad— requieran de sanciones extremas.
 - h) La reparación de daños y la exigencia de la responsabilidad por los actos cometidos serán principios básicos en estas medidas.

- 4 Cuando se produzcan conductas que requieran de una intervención inmediata, en función, tanto del carácter educativo de la inmediatez en la medida correctora, como de la necesidad de preservar los derechos del resto del alumnado, se adoptarán actuaciones correctoras de carácter inmediato, que ten-

drán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en este Decreto.

Artículo 43.- Responsabilidad y reparación de daños

- 1 Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el centro deberán restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente en los términos previstos en la normativa vigente.
- 2 En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
- 3 Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

Artículo 44.- Faltas de asistencia y absentismo escolar

- 1 Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua, por lo pueden dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada.
- 2 Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado o por sus familias, si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

- 3 De acuerdo con el párrafo tercero del punto d) del artículo 16 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor en período de escolarización obligatoria no asista de forma regular a las clases del centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.
- 4 En virtud de la citada Ley 1/2006, los responsables y el personal de los centros educativos, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tienen la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberán colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

Artículo 45.- Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras

Los Directores de los centros cuidarán de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido impuestas y los Consejos Escolares conocerán de su imposición y velarán por que éstas se atengan a la normativa vigente.

TÍTULO VI

DE LAS CONDUCTAS QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 46.- Definición y tipología

- 1 Las conductas que afectan negativamente a la convivencia del centro son las que se tipifican en los siguientes artículos de este Decreto, y de conformidad con éste, en los Reglamentos de Régimen Interior de los centros.
- 2 Dichas conductas se interpretarán de acuerdo con lo señalado en el Título V de este Decreto.
- 3 De acuerdo con lo anterior, estas conductas podrán ser tipificadas como:
 - a) Contrarias a las normas de convivencia.
 - b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.

CAPÍTULO I
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 47.- Conductas contrarias a las normas de convivencia

- 1 Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Régimen Interior y, en todo caso, las que estén en algunos de los siguientes supuestos:
 - a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario.
 - c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros
 - d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
 - e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo no permitido por el Reglamento de Régimen Interior o no necesario para la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
 - f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
 - h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
 - i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia de acuerdo al presente Decreto o que —una vez consideradas las circunstancias atenuantes— no merezca tal calificación.

- 2 El Reglamento de Régimen Interior de los centros podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.

Artículo 48.- Medidas educativas de corrección y sanciones

- 1 Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:
 - a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.
 - b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y /o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca, aula dirigida, etc.
 - c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
 - d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
 - e) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.
 - f) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.
 - g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro por un período no superior a un mes.
 - h) Cambio de grupo o clase del alumno, en todas o algunas materias, por un período máximo de dos semanas.
 - i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.
 - j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- 2 En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.

Artículo 49.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

- 1 La aplicación de las medidas correctoras y sanciones detalladas en el artículo anterior corresponde a:
 - a) Cualquier profesor del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados a), b), c) y d) El profesor informará al tutor del alumno de la aplicación de estas medidas.
 - b) El profesor tutor del alumno para los supuestos expresados en el apartado anterior y para los señalados en el apartado e). El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.
 - c) El Jefe de Estudios, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos apartados anteriores, junto a los apartados f), g) y h).
 - d) El Director del centro en todos los casos reseñados.
- 2 La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o de la asistencia al centro —apartados i) y j)— podrá imponerla únicamente el Director, quien podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.
- 3 De cualquier medida correctora o sanción que se aplique debe quedar constancia escrita por los medios que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.
- 4 La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a) (cuando sea escrita), f) a j) del artículo anterior deberán ser comunicadas mediante citación formalmente a los padres o representantes legales del menor, o al alumno si es mayor de edad. La incomparecencia éstos a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.
- 5 Los procedimientos de comunicación y notificación deberán ser recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.

- 6 El alumno —si es mayor de edad— o su familia, podrá presentar reclamación ante el Director en el plazo de un día lectivo, a partir del siguiente en que se produjo la notificación contra la imposición de medidas correctoras o sanciones. Éste órgano deberá resolver en el plazo de dos días lectivos, consultando —si así lo considera— con la Comisión de Convivencia. En el caso de las previstas para letras f) a j) del artículo anterior deberán hacerlo ante el presidente del Consejo Escolar en el plazo de dos días desde que se les notificó. En este caso, el Director del centro convocará, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde que se presentó la reclamación, a la Comisión de Convivencia de este órgano, para que proceda a revisar o confirmar la decisión y proponga, si procede, las medidas oportunas. En el caso de los centros privados, la reclamación se presentará ante el Titular del centro, o ante quien éste haya delegado al efecto en el Reglamento de Régimen Interior, quien resolverá en los términos señalados en el punto anterior, pudiendo convocar a este efecto a la Comisión de Convivencia.
- 7 La presentación de una reclamación ante la imposición de cualquiera de las medidas previstas no supondrá la paralización de la medida o sanción, sin perjuicio de que el órgano competente para resolverla pueda confirmarla y se reanude su aplicación.

CAPÍTULO II

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 50.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

- 1 Sin perjuicio de su concreción en el Reglamento de Régimen Interior, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, reli-

gión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.

- b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.
 - c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.
 - d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - e) El deterioro grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.
 - g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.
 - h) La perturbación muy grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento muy grave de las normas de convivencia que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior.
 - i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada, etc.
 - j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
 - k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.
- 2 El Reglamento de Régimen Interior de los centros podrá concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos y al contexto de cada centro.

Artículo 51.- Medidas educativas de corrección y sanciones

- 1 Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño cau-

- sado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que resta hasta la finalización del curso.
 - c) Cambio de grupo por un periodo entre dos semanas y el tiempo que resta hasta la finalización del curso.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos periodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparte docencia.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Régimen Interior determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.
 - f) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla los 18 años de edad, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.
 - g) Pérdida del derecho a la evaluación continua, en el caso de tener el alumno más de 16 años. El alumno se someterá a las pruebas finales que se establezcan al efecto.
 - h) En el caso de alumnos cursando enseñanzas no obligatorias, expulsión del centro.
- 2 Siempre que se considere necesario podrán aplicarse —asimismo y en los términos establecidos— los procedimientos de actuación inmediata previstos en este Decreto.
- 3 La imposición de las sanciones recogidas en el apartado 1 de este artículo deberán ser comunicadas, dejando constancia de ello, a los padres o representantes legales del menor, o al alumno si es mayor de edad. La incompa-

recencia de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.

- 4 Cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a h) del apartado uno de este artículo.
- 5 La sanción prevista en la letra f) será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En este supuesto, la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

Artículo 52.- Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

- 1 La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al Director, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos informará de la medida a la Comisión de Convivencia. En el caso de las sanciones previstas en las letras e) a h) será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.
- 2 Los procedimientos de comunicación y notificación deberán ser recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.
- 3 El alumno —si es mayor de edad— o sus familias podrán presentar reclamación ante el presidente del Consejo Escolar en el caso de los centros públicos y ante el Titular del centro en el de los privados, en el plazo de dos días desde que se les notificó. En el caso de centros públicos, el Director del centro convocará, en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde que se presentó la reclamación, a la Comisión de Convivencia, o —en caso de no delegación de la competencia— una sesión extraordinaria del Consejo Escolar para que procedan a revisar o confirmar la decisión y propongan, si procede, las medidas oportunas. En el caso de los centros privados, la reclamación

se presentará ante el Titular del centro, o ante quien éste haya delegado al efecto en el Reglamento de Régimen Interior, quien resolverá en los términos señalados en el punto anterior, pudiendo convocar a este efecto a la Comisión de Convivencia.

- 4 La presentación de una reclamación ante la imposición de cualquiera de las medidas previstas no supondrá la paralización de la medida o sanción, sin perjuicio de que el órgano competente para resolverla pueda anularla y sin perjuicio del ejercicio de otros derechos que pudieran asistir a los alumnos.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- Concreción en el Reglamento de Régimen Interior

El procedimiento para la imposición de sanciones o medidas correctoras para cualquier tipo de conductas que afecten a la convivencia en el centro deberá ser recogido en el Reglamento de Régimen Interior, concretando lo dispuesto en este Título.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 54.- Ámbito de aplicación

- 1 Este procedimiento será de aplicación para conductas contrarias a la convivencia del centro.
- 2 Asimismo, será de aplicación en:
 - a) Las sanciones previstas las letras a) a d) del apartado 1º del artículo 51, correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - c) Las medidas de carácter inmediato previstas en este Decreto, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Artículo 55.- Procedimiento para correcciones inmediatas

- 1 La imposición de las correcciones inmediatas, tal y como se han señalado en los artículos precedentes, tanto para conductas contrarias, como para las gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro, será realizada por el órgano competente. Deberán ser comunicadas, bien al alumno en el caso de ser mayor de edad, bien a sus familias si es menor de edad, en los extremos señalados en los apartados correspondientes.
- 2 Las reclamaciones ante esas correcciones inmediatas se efectuarán de acuerdo con lo señalado en cada caso.

Artículo 56.- Procedimiento para el resto de correcciones y sanciones

- 1 Para la imposición del resto de las correcciones y medidas disciplinarias previstas en el apartado 1º del artículo 48 de este Decreto —letras f) a j)— y las letras a) a d) del apartado 1º del artículo 51, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno. Se deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las medidas de aplicación inmediata que se hubieran podido adoptar.
- 2 El Director, oído el tutor, adoptará la decisión en un plazo máximo de cinco días, tras oír al alumno, y —si es menor de edad— también a su familia, que será citada por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haber recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia, de acuerdo con lo establecido en este Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior. Asimismo, podrá recabar la información que considere necesaria y —en caso de considerarlo necesario— consultará con la Comisión de Convivencia.
- 3 El Director —o, por delegación, el Jefe de Estudios— impondrá las correcciones o sanciones previstas y las comunicará a la Inspección Técnica Educativa, mediante informe que contendrá el inicio del procedimiento, su motivación y la resolución adoptada.
- 4 El alumno o su familia, si es menor de edad, podrán presentar reclamación en los extremos previstos en los apartados correspondientes de los artículos 49 y 52.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
O CORRECCIONES ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE
PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Artículo 57.- Ámbito de aplicación

- 1 El procedimiento regulado en este Capítulo es de aplicación en el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que pudieran ser sancionadas de acuerdo con las letras e) a h) del apartado 1º del artículo 51 de este Decreto, independientemente de la necesaria adopción de medidas inmediatas.
- 2 En todos los casos regulados en este Capítulo deberá instruirse un expediente sancionador.

Artículo 58.- Apertura del expediente y adopción de medidas provisionales

- 1 El Director del centro, en el plazo de cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión del acto o conducta, abrirá un expediente -bien a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar- y designará a un profesor del centro, o a un padre o madre como Instructor del mismo y, si procede por la complejidad del expediente, a un Secretario de entre el profesorado del centro.
- 2 El Instructor y/o el Secretario, en quién se de alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo tendrá que comunicar al Director, quien resolverá lo que sea procedente.
- 3 Independientemente de las medidas inmediatas adoptadas, por iniciativa propia o a propuesta del Instructor, el Director del centro podrá adoptar, con carácter provisional, cualquiera de las medidas previstas en el apartado 1º del artículo 48, que deberán ser comunicadas al alumno, a su familia, si es menor de edad y a la Comisión de Convivencia.

Artículo 59.- Instrucción del expediente

1. El Director del centro formulará un escrito de inicio de expediente que contendrá:
 - a) El nombre y apellidos del alumno.
 - b) Los hechos imputados.
 - c) La precalificación de la falta.
 - d) La fecha en que se realizaron los hechos.
 - e) El nombre y apellidos del Instructor y, si procede, por la complejidad del expediente, el nombre y apellidos del Secretario.

- 2 La apertura del expediente y el nombramiento del Instructor y –en su caso– del Secretario, deberá notificarse al alumno y a su familia, cuando éste sea menor de edad, que podrán recusarlos ante el Director, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

- 3 Sólo quienes tuvieran la condición de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido y acceder a los documentos en cualquier momento de tramitación.

- 4 El Instructor, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente o las pruebas que estime pertinentes.

- 5 En un plazo no superior a cinco días lectivos desde la designación del Instructor, éste notificará al alumno, y a su familia si es menor de edad, el pliego de cargos, en el que deberán figurar con claridad y precisión los hechos imputados y las sanciones que pudieran imponérsele, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar lo que estimen pertinente.

- 6 En el escrito de alegaciones se podrán proponer las pruebas que se consideren oportunas, que deberán aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

- 7 Concluida la instrucción del expediente, el Instructor formulará propuesta de resolución que deberá contener:
 - a) Los hechos o conductas imputados en el expediente.
 - b) La calificación de los mismos.

- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando, si procede, las circunstancias atenuantes o agravantes de su actuación.
 - d) La sanción que se propone.
 - e) La especificación de la competencia del Director para resolver.
- 8 El Instructor dará audiencia al alumno y, si este es menor de edad, a su familia, para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su descargo. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito o levantarse acta de que así ha sido.

Artículo 60.- Resolución del expediente

- 1 El Instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución, así como las alegaciones que se hubieran presentado.
- 2 El Director adoptará resolución motivada que contendrá:
 - a) Hechos o conductas imputadas al alumno.
 - b) Circunstancias atenuantes o agravantes.
 - c) Fundamentos jurídicos en los que se basa la sanción.
 - d) Sanción y fecha de efecto.
 - e) Órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo.
- 3 El Director notificará la resolución del expediente, al alumno y, si es menor de edad, a su familia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del presente Decreto.
- 4 Todo el procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 18 días lectivos desde la fecha de inicio del expediente.
- 5 De acuerdo con el artículo 127, letra f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas disciplinarias correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, o —por delegación— la Comisión de Convivencia, a instancia de los padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.
- 6 Podrán interponerse las reclamaciones previstas en el artículo 52.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y SANCIONES

Artículo 61.- Suspensión de las sanciones

- 1 El Director del centro podrá levantar la sanción. Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Petición del alumno o, en su caso, de la familia.
 - b) Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.
 - c) Escrito en el que conste el Compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
 - d) Escrito en el que conste el Compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.

- 2 Si el Director del centro optara por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos, durante los dos siguientes meses a la suspensión, la sanción inicialmente impuesta volverá a ser efectiva y no se requerirá un nuevo procedimiento sancionador.

Artículo 62.- Citaciones y notificaciones

- 1 Dado que, para que una sanción cumpla el esperado y necesario refuerzo educativo es fundamental la agilidad en la resolución de conflictos, todas las comunicaciones o citaciones a las familias de los alumnos se realizarán por teléfono o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
- 2 Las notificaciones, independientemente de cualquier otra vía prevista en la legislación vigente, podrán realizarse en mano, dejando constancia por escrito de su recepción mediante la correspondiente diligencia.
- 3 La incomparecencia sin causa justificada del alumno o la familia, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir las comunicaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de las medidas oportunas.

Artículo 63.- Recursos y reclamaciones

- 1 En los términos previstos en este Decreto son impugnables, sin perjuicio del ejercicio de otro tipo de derechos que pudieran asistir a los alumnos o sus familias, todas las medidas correctoras y sanciones previstas.
- 2 La impugnación de las medidas correctoras y sanciones, en el caso de centros públicos, se realizará mediante recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de educación.
- 3 La impugnación de las sanciones impuestas en los centros privados sostenidos con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección General competente en materia de educación.
- 4 En el caso de medidas impuestas ante conductas contrarias a la convivencia en el centro y ante las medidas ante conductas gravemente perjudiciales recogidas en las letras a) a d) del apartado 1º del artículo 51, dichos recursos o reclamaciones podrán ser interpuestos en el plazo de diez días lectivos a partir del siguiente en que se produjo la notificación definitiva del acto en el ámbito del centro educativo. Su resolución por el órgano competente pondrá fin a la vía administrativa.
- 5 En el caso de medidas impuestas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro, por sanciones establecidas en función de las letras e) a h) del apartado 1º del artículo 51, dichos recursos o reclamaciones podrán ser interpuestos en los términos previstos en los artículos 144 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1994, de 13 de enero. Su resolución por el órgano competente pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 64.- Plazos de prescripción

- 1 Las faltas relacionadas con conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, así como cualquier medida que pudiera ser impuesta ante ellas, prescriben en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido y a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, respectivamente.
- 2 Las faltas relacionadas con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, así como cualquier medida que pudiera ser impuesta ante ellas, prescriben en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha en que los hechos

se hubieran producido y a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado, respectivamente.

- 3 Los períodos vacacionales suspenden el cómputo de los plazos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Premios y reconocimientos

La Consejería competente en materia de educación, establecerá premios de carácter autonómico destinados a reconocer la excelencia y el especial esfuerzo de los centros docentes en esta materia.

Segunda.- Deber de información

- 1 Todos los centros educativos enviarán a la Inspección Técnica Educativa el informe final sobre el Plan de Convivencia, así como una estadística relativa a la tipología de conductas gravemente perjudiciales a la convivencia producidas en el centro y las medidas sancionadoras aplicadas. Estos documentos podrán ser requeridos en cualquier otro momento por la Consejería competente en materia de educación.
- 2 La Inspección Técnica Educativa elaborará un informe anual, o en el momento en que así se requiera por parte de la Consejería competente en materia de educación en el que se refleje la situación de la convivencia escolar en los centros educativos de La Rioja, así como la estadística relativa a la tipología de conductas contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia producidas en los centros y las medidas sancionadoras aplicadas.
- 3 La Inspección Técnica Educativa elaborará un modelo para facilitar a los centros la recogida de esta información.

Tercera.- Aplicación en Secciones de Educación Secundaria

- 1 En las Secciones de Educación Secundaria se constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el Jefe de Estudios Delegado, que actuará como Presidente, el Secretario Delegado, un profesor, un alumno y un padre o madre, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en la Comisión Delegada del Consejo Escolar.

- 2 Las funciones y competencias que se atribuyen al Director en el presente Decreto serán realizadas en las Secciones de Educación Secundaria por el Jefe de Estudios Delegado.

Cuarta.- Aplicación en centros con residencia

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación a los alumnos, profesores y familias que utilicen el servicio de residencia, con las adaptaciones que se regulen en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Quinta.- Aplicación en determinados tipos de centros públicos

En los centros públicos que impartan sólo enseñanzas de educación infantil, los que sean específicos de educación especial y los que impartan enseñanzas de adultos y de régimen especial el contenido de este Decreto se desarrollará de acuerdo con las características específicas de su alumnado.

Sexta.- Aplicación en centros privados concertados.

En los centros privados concertados, la aplicación de este Decreto se ajustará a las peculiaridades de su organización y funcionamiento y respetando —en cualquier caso— las atribuciones de competencias señaladas en la Ley Orgánica de Educación, especialmente en lo referido a las atribuciones del Titular y composición y atribuciones del Consejo Escolar, establecidos en los Capítulos III y IV del Título IV, en el artículo 119 y en las Disposiciones Finales 6ª, 8ª y 9ª de la Ley Orgánica de Educación.

Séptima.- Aplicación en centros docentes privados no concertados.

Los centros privados no sostenidos con fondos públicos tendrán autonomía para establecer su régimen interior y sus normas de convivencia y disciplina en el marco de la normativa vigente.

Octava.- Decisiones colectivas de los alumnos

- 1 En relación con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada en la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Educación, los centros deberán reflejar en sus respectivos Reglamentos de Régimen Inte-

rior las condiciones en que los alumnos pueden ejercitar el derecho de reunión.

- 2 No se considerará falta de conducta ni serán objeto de sanción las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria y en las enseñanzas de régimen especial, con respecto a la asistencia a clase cuando esta propuesta esté directamente relacionada con el ejercicio del derecho de reunión del alumnado y hayan sido notificadas formalmente al Director del centro, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las decisiones deberán ser resultado del ejercicio del derecho de reunión y éste se haya ejercido cabo conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
 - b) La propuesta estará motivada exclusivamente por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo internas del propio centro y de carácter extraordinario, a juicio del Director del centro.
 - c) La propuesta deberá ser presentada por escrito ante la Dirección del centro, firmada por los representantes de los alumnos, con una antelación mínima de tres días lectivos a aquél en que comience a hacerse efectiva.
 - d) La propuesta deberá ser aprobada o no por la Dirección del centro en el plazo de dos días y notificada a los representantes del alumnado y a la Inspección Técnica Educativa, asegurando —en cualquier caso— la atención educativa del alumnado que haya decidido no participar en la reunión y el regreso a las aulas —en su caso— del alumnado una vez finalizada la reunión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Período de adaptación

- 1 Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto elaborarán su Plan de Convivencia y adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interior a lo dispuesto en esta norma, antes de la finalización del año 2008.
- 2 La Consejería competente en materia de educación, a través de la Inspección Técnica Educativa y otros servicios de apoyo, colaborará y asesorará a los

centros en la elaboración del Plan de Convivencia y de adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior.

- 3 Las disposiciones contenidas en este Decreto son de aplicación inmediata a partir de su entrada en vigor y en ningún caso se podrán aplicar actuaciones previstas en los Reglamentos de Régimen Interior de los centros si se oponen a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- Régimen de los expedientes en tramitación

A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que lo que establecido en el presente Decreto sea más favorable para el interesado, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo

- 1 Se autoriza al Consejero competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto sean precisas.
- 2 Asimismo, se autoriza a la Dirección General competente en materia de educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para aplicar lo dispuesto en el presente decreto y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a ... de de 2008.

El Presidente, Pedro Sanz Alonso.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

- [Pregunta oral al Presidente del Gobierno relativa a las actuaciones previstas para la eliminación del acoso escolar en las aulas riojanas \(Sesión plenaria n.º 6 del Parlamento de La Rioja, celebrada el día 11 de octubre de 2007\).](#)

SR. PRESIDENTE: La primera de ellas, del Diputado señor Martínez-Aldama, relativa a qué va a hacer el Gobierno para eliminar el acoso escolar de las aulas riojanas. Señor Martínez-Aldama, tiene la palabra.

SR. MARTÍNEZ-ALDAMA SÁENZ: Sí. Gracias, señor Presidente. La pregunta queda perfectamente formulada en sus términos.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez-Aldama. Señor Presidente del Gobierno.

SR. SANZ ALONSO (Presidente del Gobierno): Gracias, señor Presidente. Señorías. Manifiesto, que no estoy de acuerdo con la valoración que se hace en el preámbulo de la pregunta. Y, en segundo lugar, trasladar que el Gobierno va a seguir llevando a cabo iniciativas como lo ha hecho en la Legislatura pasada, incrementándolas con la colaboración de otras instituciones, y con la colaboración también de la comunidad educativa.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Presidente. Señor Martínez-Aldama.

SR. MARTÍNEZ-ALDAMA SÁENZ: Gracias, señor Presidente. Señor Sanz, recientemente hemos conocido que la Fiscalía de La Rioja ha detectado un preocupante aumento de los casos de acoso escolar y también de las agresiones de hijos a padres. Me extraña, que usted desconozca esta información. ¡Es más! El propio Fiscal Jefe declara, que “las denuncias que se formalizan por acoso escolar -y cito textualmente- no son más que una mínima parte de lo que en realidad puede estar ocurriendo en las aulas”.

Señorías, esta situación es preocupante y requiere intervenciones sociales, familiares y educativas. Señor Sanz, aprender a convivir, es una finalidad básica de la educación. La erradicación del acoso escolar, que supone un trato humillante al alumno, debe ser una prioridad de la política educativa del Gobierno de La Rioja, sobre todo si tenemos en cuenta que para cada alumno que sufre acoso escolar su situación es dramática y puede invalidarle no sólo para continuar sus

estudios, sino también para impedirle su necesaria formación integral como ser humano.

Y ante esta situación yo le pregunto, señor Sanz, ¿cuenta el Gobierno de La Rioja con un número suficiente de trabajadores sociales y mediadores juveniles en los centros escolares, para atender cada caso de acoso escolar con garantías de solución? ¿Cuentan los centros escolares con la autonomía para poner en marcha programas y actuaciones específicas, que permitan atender a la diversidad del alumnado que hoy existe en las aulas riojanas? ¿Refuerza su Gobierno la autoridad de los profesores, para que puedan actuar con garantías frente a este problema? ¿Existen planes integrales de convivencia escolar que permitan agilizar las medidas de carácter disciplinario y las medidas formativas y preventivas necesarias, para erradicar el acoso escolar? ¿Existe un plan de educación en valores de convivencia, de diálogo, de tolerancia, como prevención de la violencia, tal como define la asignatura Educación para la ciudadanía?

Señor Presidente, lo que nos dice la realidad de cada día es, que su Gobierno no está dando las respuestas necesarias a este grave problema. Y que usted no puede hablar de excelencia en la educación riojana, mientras el acoso escolar o la violencia no estén erradicados de nuestras aulas. No disponer de los profesionales necesarios, o retrasar la puesta en marcha de Educación para la ciudadanía, no va a contribuir para nada a mejorar la situación de falta de convivencia o de acoso escolar que se padece en algunas aulas riojanas y que sufre un número importante de alumnos rioja-nos. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias. Gracias, señor Martínez-Aldama. Señor Presidente del Gobierno, tiene la palabra.

SR. SANZ ALONSO (Presidente del Gobierno): Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Diputados. Cuando un político se tiene que aferrar a lo que lee en los medios de comunicación para hacer preguntas parlamentarias al Presidente del Gobierno, lo que yo le pediría es no solamente que uno debe aprender a leer, sino que debe ejercitar también la lectura comprensiva. Y me da la impresión, que al señor Martínez le hace falta todavía ejercitar mucho más en la lectura comprensiva. Porque si hubiera leído muy bien la prensa se hubiera dado cuenta, que el propio Fiscal -y leo textualmente- dice, que “reconoce no tener ni estadísticas comparativas ni fiables”; con lo cual difícilmente puede usted aquí ponernos al Fiscal como modelo, que nos garantice cuál ha sido el incre-

mento y el desarrollo de las actividades de acoso en nuestra Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, el Gobierno de La Rioja tiene en marcha un observatorio, que ya ha estado funcionando en el año 2006. Que la última reunión la llevó a cabo en el año 2007. El Gobierno de La Rioja tiene en marcha un correo electrónico y un teléfono, que funciona las veinticuatro horas, con el contestador automático. Que en ese teléfono en el año 2006-2007 se han recibido 26 consultas, 15 a través del teléfono, 5 por e-mail y 6 de las cuales... De las 15, que fueron de alguna forma por acoso escolar, únicamente 6 fueron por acoso probable o comprobado! A fecha de hoy, durante el presente curso, no se ha recibido ninguna consulta ¡ni ninguna denuncia!

Quiero decirles también, que hay un seguimiento de todos los hechos a través del Servicio de Atención a la Diversidad y de la Inspección Técnica Educativa. Que hay un psicólogo en los Servicios Centrales, que coordina todas estas acciones con todos los órganos correspondientes e incluso con las familias. Que hay equipos de orientación educativa y psicopedagógica, en los que tenemos 37 psicólogos y 9 profesores técnicos de servicio a la comunidad. Que en los Institutos de Educación Secundaria en el Departamento de Orientación, hay al menos un orientador, un psicólogo. Que tenemos dos trabajadores sociales, uno en el Instituto Sagasta y otro en el Batalla de Clavijo. Que hemos incrementado la dotación del profesorado en educación compensatoria, y tenemos un apoyo por cada 20 alumnos de compensatoria. Que el Gobierno tiene una buena coordinación con otras instituciones, entre ellas la Consejería de Servicios Sociales, la Consejería de Administraciones Públicas, la propia Fiscalía, la Consejería de Salud y las ONG: Pioneros, Promoción Gitana, ARPA, Cáritas y APIR. Que hay un refuerzo en el Plan de formación. Que se han llevado treinta y un cursos de Atención a la Diversidad, además de cinco cursos específicos sobre competencias sociales o sobre convivencia. Que damos una vital importancia al profesor. Que debemos también hacer campañas de concienciación, y haremos a la sociedad, sobre el problema de acoso escolar. Que hay aulas externas, que se van a incrementar con la Asociación de Pioneros, dos este curso. Que hay mediadores, que vamos a incrementar este curso en dos, y también con la Asociación de Promoción Gitana. Que tenemos el Plan PROA, con dos programas para este curso de refuerzo en centros de secundaria. Cuatro programas de acompaña-

miento en centros de primaria, y diez programas de acompañamiento en centros de secundaria. Que vamos también a hacer una actuación en las normas, en relación a los derechos y deberes de los alumnos, y, también, en cuanto a que todos los centros educativos van a tener un Plan de convivencia.

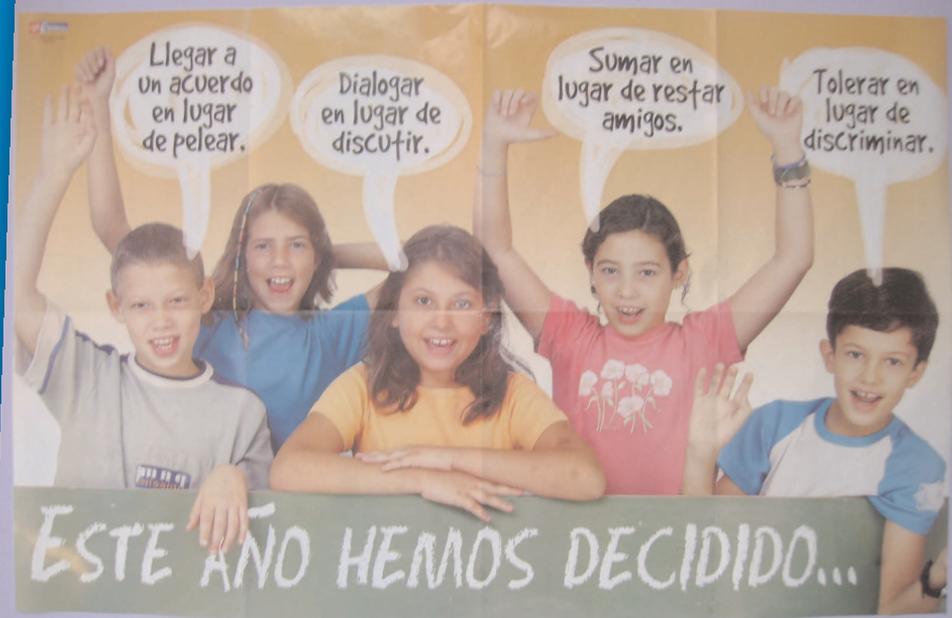
Quiero decirles a sus Señorías especialmente, que es necesario que se delimite muy bien el concepto de acoso escolar. Que les invitaría a que estudiaran y releyesen el estudio sobre acoso escolar en La Rioja, editado por la Consejería de Educación, o, también, el informe del Defensor del Pueblo.

Quiero decir en voz alta, que la convivencia escolar en esta región es hoy una regla y no una excepción. Que la Institución menos violenta de la sociedad, es la escuela. Que no hay graves problemas de convivencia, que, aunque hay problemas...

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, termine.

SR. SANZ ALONSO (Presidente del Gobierno): Termino, señor Presidente. Aunque hay problemas de conducta, que de alguna forma no favorecen la acción educadora en su conjunto, es necesario estar actuando. Que la escuela a veces es la caja de resonancia de lo que pasa en la sociedad, de lo que ocurre a veces también ¡con las políticas que se mandan desde otras acciones más altas! Y que la educación en valores tiene para nosotros un valor sin duda trascendental, en lo que es llevar a cabo una buena acción de conducta, de comportamiento, de formación y de educación, y que la comunidad educativa tiene también un papel fundamental.

Lo que sí está claro Señoría es, que con la Educación para la Ciudadanía no se resuelve el problema, ¡ni mucho menos! A lo mejor se agrava. Muchas gracias.



Llegar a un acuerdo en lugar de pelear.

Dialogar en lugar de discutir.

Sumar en lugar de restar amigos.

Tolerar en lugar de discriminar.

ESTE AÑO HEMOS DECIDIDO...

XII. Anexos

Anexo II: Cuestionarios.

- Cuestionario para alumnos/as de Primaria.

CUESTIONARIO PARA EL ALUMNADO DE PRIMARIA

DATOS DEL ENCUESTADO

Tipo de Colegio	Público				Concertado				
	Curso	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FP	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FP
Hombre									
Mujer									

- Indica qué curso realizas:

1. ¿Le ha pasado alguna vez a un compañero alguna de estas cosas?

- No le han hecho caso
- Se han reído de él
- No le han dejado participar
- Le han insultado
- Le han puesto motes
- Han hablado mal de él
- Le han escondido cosas
- Le han roto cosas
- Le han robado cosas
- Le han pegado
- Le han amenazado para asustarle
- Le han obligado a hacer cosas que no quería (traer dinero, hacerle los deberes, pedirle las zapatillas, etc.)
- Le han amenazado con palos, piedras, navajas..

2. ¿Qué haces cuando le pasan estas cosas a un compañero tuyo?

- Le ayudo si es mi amigo
- Le ayudo aunque no sea mi amigo
- Se lo digo a una persona mayor (profesor, padres...)
- No hago nada
- Me meto en medio

3. ¿Algún compañero o compañera te ha hecho alguna de estas cosas durante el curso?:

No me hacen caso
Se ríen de mí
No me dejan participar
Me insultan
Me ponen motes
Hablan mal de mí
Me esconden cosas
Me rompen cosas
Me roban cosas
Me pegan
Me amenazan para meterme miedo
Me obligan a hacer cosas que no quiero con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirme las zapatillas, etc.)
Me amenazan con palos, piedras, navajas

4. Si se meten contigo ¿de qué curso es quien se mete contigo?

No se meten conmigo
De mi clase
De mi curso, pero no de clase
De otro curso superior
De otro curso inferior
Alguien que no es del colegio

5. ¿Dónde se meten contigo o con tus compañeros?

En ningún lugar, ni dentro ni fuera del colegio
En el aula cuando no está el profesor
En el aula cuando está el profesor
En los pasillos
En los baños
En los gimnasios
En los vestuarios
En el patio del colegio
En las entradas y salidas del colegio
Fuera del colegio durante los días de clase
Fuera del colegio los fines de semana
Cuando no está el profesor

6. ¿Quién te ayuda cuando ocurre una cosa así?

Un amigo o amiga
Un profesor o profesora
Con el orientador
Mi familia
Nadie

7. ¿Alguna vez haces algunas de estas cosas a un compañero?

No les hago caso
Me río de él/ ella
No les dejo participar
Les insulto
Les pongo motes
Hablo mal de él/ella
Les escondo las cosas
Les rompo las cosas
Les rompo las cosas
Les pego
Les amenazo solo para meterles miedo
Les obligo a hacer cosas que no quiere con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirme las zapatillas, etc.)
Les amenazo con palos, piedras, navajas

8. Cuando tú te metes con algún compañero, ¿qué hacen tus otros compañeros?

No me meto con nadie
Nada
Me rechazan, no les gusta
Me animan, me ayudan
Tienen miedo

9. ¿Cómo se enteran los profesores?

No se enteran
Por los otros compañeros
Por el propio niño/a con el que se meten
Por otros profesores
Por la familia (padres, hermanos)
Porque lo ven ellos mismos
Por el orientador
Por el Director

Porque alguien lo denuncia sin decir su nombre

10. ¿Qué hacen tus profesores ocurre algo así?

No sé lo que hacen
No hacen nada porque no se enteran
Aunque lo saben, no hacen nada
Hablan con los chicos
Hablan con la clase
Se lo dicen a los padres
Dan castigos
Se lo dicen al Jefe de Estudios o al Director

11. ¿Tus profesores hacen alguna vez alguna de estas cosas?:

Faltan al respeto a algún niño o niña
Se ríen de él o de ella
Le tienen manía
Le insultan
Le amenazan
Hablan mal de él/ ella

12. ¿Has hecho tú o algún compañero tuyo alguna de estas cosas?

Faltar el respeto a los profesores
Pegar a los profesores
Insultar a los profesores
Robar o romper material del colegio
Decir cosas que hacen daño a los demás
No dejar que el profesor de clase

MUCHAS GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

- Cuestionario para alumnos/as de Secundaria.

CUESTIONARIO PARA EL ALUMNADO

DATOS DEL ENCUESTADO

Tipo de Centro	Público			Concertado			
	Curso	ESO	BACHILLERATO	FP	ESO	BACHILLERATO	FP
Hombre							
Mujer							

- Indica qué curso realizas:

1. Señala con qué frecuencia algún compañero o compañera del centro ha sufrido de forma continua alguna de las siguientes situaciones desde que empezó el curso:

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Ignorarle (pasar de él o hacerle el vacío)				
Sufrir burlas por los rasgos físicos				
Impedirle participar				
Insultarle				
Ponerle motes que le ofenden o ridiculizan				
Hablar mal de él o de ella				
Esconderle cosas				
Romperle cosas				
Robarle cosas				
Pegarle				
Amenazarle sólo para meterle miedo				
Obligarle a hacer cosas que no quiere con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirle las zapatillas, etc.)				

Amenazarle con armas (palos, navajas, etc.)				
Acosarle sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, con amenazas, etc.)				
Acosarle sexualmente de forma física (tocando o agrediendo)				

2. ¿Qué haces cuando se meten continuamente con un compañero o compañera?

- Intervengo para cortar la situación si es mi amigo
- Intervengo para cortar la situación aunque no sea mi amigo
- Informo a algún adulto (profesor, familiar)
- No hago nada
- No corto la situación, sino que me incorporo a ella

3. Señala si te has sentido mal en tu centro escolar porque algún compañero o compañera te ha hecho alguna de las siguientes cosas en lo que va de curso:

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Me ignoran (pasan de mí o me hacen el vacío)				
Sufro burlas por los rasgos físicos				
Me impiden participar				
Me insultan				
Me ponen mote que me ofenden o ridiculizan				
Hablan mal de mí				
Me esconden cosas				
Me rompen cosas				
Me roban cosas				
Me pegan				
Me amenazan sólo para meterme miedo				
Me obligan a hacer cosas que no quiero con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirme las zapatillas, etc.)				

Me amenazan con armas (palos, navajas, etc.)				
Me acosan sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, con amenazas, etc.)				
Me acosan sexualmente de forma física (me tocan o agraden)				

4. ¿De qué curso es quien se mete contigo continuamente cuando ocurren las siguientes circunstancias?

	No se meten conmigo	De mi clase	De mi curso, pero no de clase	De otro curso superior	De otro curso inferior	Alguien ajeno al centro
Me ignoran (pasan de mí o me hacen el vacío)						
Sufro burlas por los rasgos físicos						
Me impiden participar						
Me insultan						
Me ponen motes que me ofenden o ridiculizan						
Hablan mal de mí						
Me esconden cosas						
Me rompen cosas						
Me roban cosas						
Me pegan						
Me amenazan sólo para meterme miedo						
Me obligan a hacer cosas que no quiero con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirme las zapatillas, etc.)						
Me amenazan con armas (palos, navajas, etc.)						

Me acosan sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, con amenazas, etc.)						
Me acosan sexualmente de forma física (me tocan o agraden)						

5. ¿Cuál de los siguientes lugares es aquel en el que habitualmente se meten contigo o con alguno de tus compañeros?

	He apreciado maltrato hacia mis compañeros	He sufrido maltrato
En ningún lugar, ni dentro ni fuera del centro		
En el aula cuando no está el profesor		
En el aula cuando está el profesor		
En los pasillos		
En los baños		
En los gimnasios		
En los vestuarios		
En el patio del colegio		
En las entradas y salidas del centro		
Fuera del centro durante los días lectivos		
Fuera del centro los fines de semana		

6. ¿Hablás de estos problemas con alguien del centro para pedirle ayuda?

- No, porque no se meten conmigo ni con mis compañeros
- Con mis amigos
- Con los profesores
- Con el orientador o con servicios de ayuda
- Con nadie a pesar de tener problemas

7. ¿Hablas de estos problemas con alguien de tu familia para pedirle ayuda?

- No, porque no se meten conmigo ni con mis compañeros
- Con mis amigos
- Con mis padres
- Con todos ellos
- Con nadie a pesar de tener problemas

8. ¿Interviene alguien para ayudarte o ayudar a tus compañeros cuando ocurre esto?

- No se meten conmigo ni con mis compañeros
- Algún amigo o amiga
- Un profesor o profesora
- Mi familia / la familia del compañero agredido
- No interviene nadie

9. Señala la frecuencia con la que tienes alguna de estas conductas hacia algún compañero:

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Le ignoro				
Me burlo de él por los rasgos físicos				
Le impido participar				
Le insulto				
Le pongo mote que le ofendan o ridiculicen				
Hablo mal de él o de ella				
Le escondo cosas				
Le rompo cosas				
Le robo cosas				
Le pego				
Le amenazo sólo para meterle miedo				
Le obligo a hacer cosas que no quiere con amenazas (pedirle dinero, pedirle que me haga las tareas, pedirle que me dé las zapatillas, etc.)				
Le amenazo con armas (palos, navajas, etc.)				

Le acoso sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, con amenazas, etc.)				
Le acoso sexualmente de forma física (tocándole o agrediéndole)				

10. Cuando tú te metes con alguien continuamente, ¿qué hacen tus compañeros?

- No me meto con nadie
- Nada
- Me rechazan, no les gusta
- Me animan, me ayudan
- Tienen miedo

11. ¿Cómo crees que se enteran los profesores/ tutores del acoso sufrido por sus alumnos?

- No se enteran
- Por los compañeros de la víctima
- Por la propia víctima
- Por otros profesores
- Por la familia
- Por observación directa
- Por el orientador
- Por el Director del centro
- Por denuncia anónima

12. ¿Qué actuaciones has observado que realicen los profesores ante el acoso escolar?

- No sé lo que hacen
- No hacen nada porque no se enteran
- Aunque lo saben, no hacen nada
- Diálogo individual con los implicados (agresor y víctima)
- Reflexión con todo el grupo
- Comunicación con los padres
- Educación en valores
- Aplicación de sanciones
- Comunicación al Jefe de estudios o al Director
- Realización de tareas para mejorar
- Comunicación a los profesores de los alumnos
- Medidas preventivas
- Aprendizaje de técnicas de relajación

Acto de conciliación entre los implicados
Intervención de un alumno como mediador

13. Señala si es habitual que algunos profesores hayan tenido contigo o con tus compañeros alguna de las siguientes conductas:

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Exigen demasiado				
Faltan el respeto a algún alumno				
Ridiculizan a algún alumno				
Tienen manía a algún alumno				
Insultan				
Agraden físicamente				
Intimidan con amenazas				
Sembran rumores dañinos				

14. ¿Has tenido alguna vez problemas en el centro por alguna de estas razones?

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Faltar el respeto a los profesores				
Agredir a los profesores				
Insultar a los profesores				
Robar o romper material del centro				
Intimidación con amenazas				
Sembrar rumores dañinos				
Tener un comportamiento en el aula que impide dar clase				

15. ¿Conoces si alguno de tus compañeros ha causado problemas en el centro por alguna de estas razones?

	Nunca	A veces (anotar nº)	A menudo	Siempre
Faltar el respeto a los profesores				
Agredir a los profesores				
Robar o romper material del centro				
Tener un comportamiento en el aula que impide dar clase				

16. ¿Podrías decirnos cómo te consideran en tu centro?

Soy un mal estudiante	Me llevo mal con mis compañeros
Soy un estudiante flojo	Me llevo regular con mis compañeros
Soy un estudiante normal	Me llevo bien con mis compañeros
Soy un buen estudiante	Me llevo muy bien con mis compañeros

17. En tu casa, ¿te ayudan a estudiar?

Nunca
Casi nunca
A veces
Casi siempre
Siempre

18. ¿Crees que tu familia se preocupa por tus estudios?

Nada
Poco
Algo
Bastante
Mucho

19. Señala el grado de influencia de tus profesores en los valores que hoy tienes:

Ninguna influencia
Poca influencia
Alguna influencia
Bastante influencia
Mucha influencia

20. Mi mayor defecto es que:

Me esfuerzo poco
Soy poco responsable
Soy poco sociable
Soy poco solidario
Soy violento

21. Señala el grado de influencia de los medios de comunicación (TV, prensa, Internet,...) en los valores que hoy tienes:

Ninguna influencia
Poca influencia
Alguna influencia
Bastante influencia
Mucha influencia

MUCHAS GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

- Cuestionario para las familias.

CUESTIONARIO PARA LA APA

- El instituto /colegio está participando en un proyecto de evaluación de la convivencia promovido por la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano.
- Lo que se pretende es conocer cómo funciona el centro educativo, con el fin de conseguir mejores resultados.
- Le pedimos que responda a este cuestionario, que va a permitir conocer la opinión de las familias cuyos hijos/as van al Instituto / Colegio.
- Los datos de este cuestionario serán totalmente confidenciales y no serán conocidos por el director/a ni por ninguno de los profesores/as del centro.

No se olvide, por favor, de señalar el curso y grupo en el que está escolarizado su hijo/a

Colegio/ Instituto:

Provincia:Curso:..... Grupo:

1. ¿Ha sufrido su hijo/a de forma continuada alguna de estas agresiones por parte de sus compañeros?

	SI	NO
Ignorarle (pasar de él o hacerle el vacío)		
Sufrir burlas por los rasgos físicos		
Impedirle participar		
Insultarle		
Ponerle mote que le ofenden o ridiculizan		
Hablar mal de él o de ella		
Esconderle cosas		
Romperle cosas		
Robarle cosas		
Pegarle		

Amenazarle sólo para meterle miedo		
Obligarle a hacer cosas que no quiere con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirle las zapatillas, etc.)		
Amenazarle con armas (palos, navajas, etc.)		
Acosarle sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, con amenazas, etc.)		
Acosarle sexualmente de forma física (tocando o agrediendo)		

2. ¿Ha sufrido su hijo/a acoso continuado a través del teléfono móvil o de Internet?

Nunca	Muy pocas veces	A menudo	Siempre

3. En caso de que su hijo/a haya sufrido alguna de estas conductas ¿de qué curso es quién se mete con él o ella continuamente?

- De su clase
- No es de su clase pero es de su curso
- De otro curso superior al suyo
- De otro curso inferior al suyo
- Personas ajenas al centro

4. ¿Quién es esa persona que se mete con él o ella continuamente desde que empezó el curso?

- Un chico
- Una chica
- Un grupo de chicos
- Un grupo de chicas
- Tantos unos como otros

5. En caso de que su hijo/a haya sufrido alguna de estas conductas ¿cómo valora la respuesta que el centro ha dado al problema?

No se han enterado	Han respondido de forma inadecuada	Han respondido de forma poco adecuada	Han respondido de forma bastante o muy adecuada

6. Señale si es habitual que algunos profesores hayan tenido hacia su hijo/a alguna de las siguientes conductas

Faltar al respeto	SI	NO
Agredir físicamente		
Insultar		
Ridiculizar		
Intimidar con amenazas		
Sembrar rumores dañinos		
Ninguna de ellas		

7. Señale si su hijo/a ha tenido alguna vez problemas en el centro por alguna de estas razones

Faltar al respeto a los profesores	SI	NO
Tener comportamiento en el aula que impide dar clase		
Agredir a los profesores		
Insultar continuamente a sus compañeros		
Agredir físicamente a sus compañeros		
Robar o romper cosas de sus compañeros		
Robar o romper cosas del centro		
Ninguna de ellas		

8. Los conflictos que se producen en el centro se deben a:

Los profesores eluden sus responsabilidades en estas cuestiones.

Hay alumnos muy conflictivos

En los centros escolares siempre ha habido conflictos

Hay familias demasiado permisivas con sus hijos/as

A los alumnos no se les enseña a resolver los problemas sin utilizar la violencia.

Los profesores son demasiado intolerantes con los alumnos.

Los alumnos hoy en día no respetan a la autoridad de los profesores

9. ¿Considera que la Administración educativa está preocupada por los problemas de convivencia en los centros?

Nada	Poco	Algo	Bastante	Mucho

10. ¿Cree que la decisión de algunas familias de actuar por la vía judicial cuando su hijo/a está siendo acosado por otros compañeros es adecuada?

Nada adecuada	Poco adecuada	Algo adecuada	Bastante	Muy adecuada

11. Los alumnos actuales en relación con los de hace unos años

	SI	NO
Tienen más conocimientos		
Tienen más sentido de la justicia		
Tienen más tolerancia		
Son más felices		
Tienen actitudes más pacíficas		

12. El mayor defecto de mis hijos es que

- Se esfuerzan poco
- Son poco responsables
- Son poco sociables
- Son poco solidarios
- Son violentos

13. Estoy satisfecho de que mi hijo/a estudie en este centro

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

14. Si pudiera, cambiaría a mi hijo/a de centro

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

15. El contacto con el tutor me permite estar al tanto de la situación de mi hijo/a

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

16. Si existe cualquier problema de relación con mi hijo/a, me lo suelen comunicar rápidamente

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

17. En relación al centro y a sus normas de convivencia y disciplina:

	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
En el centro existe orden					
Conozco bien las normas de convivencia del centro					
Las normas de disciplina del centro son adecuadas					
Los profesores tienen el mismo criterio cuando aplican las normas del centro					

18. En el centro se han realizado actividades con las familias para tratar temas de convivencia

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

19. Los conflictos que se generan en el centro entre alumnos son conocidos por los profesores

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

20. Qué impresión tiene sobre las relaciones que existen entre los siguientes grupos en el centro

Los alumnos entre si

Muy malas	Malas	Normales	Buenas	Muy buenas

Los profesores entre si

Muy malas	Malas	Normales	Buenas	Muy buenas

Los alumnos con los profesores

Muy malas	Malas	Normales	Buenas	Muy buenas

Las familias con los profesores

Muy malas	Malas	Normales	Buenas	Muy buenas

21. Los medios de comunicación han contribuido a que se dé a los problemas de convivencia la importancia que de hecho tienen:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo

Ahora vamos a proponerle una serie de cuestiones sobre las relaciones que se dan en el seno de su familia y, muy especialmente, sobre las relaciones entre los padres y los hijos/as.

22. Señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Colaboro de forma habitual con mis hijos/as en las tareas escolares.	1	2	3	4	5
Comparto con bastante frecuencia el tiempo de ocio con mis hijos/as (viajes, comidas fuera de casa, espectáculos etc.).	1	2	3	4	5
Mis hijos/as suelen contarme sus problemas personales y escolares	1	2	3	4	5
Las normas de convivencia en la familia han sido acordadas con mis hijos/as.	1	2	3	4	5

Indique, por favor, la frecuencia con que se producen estos posibles conflictos entre ustedes y sus hijos/as.

23. Señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

Nada	Frecuentemente	Poco	Bastante	Muy frecuentemente
------	----------------	------	----------	--------------------

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Los horarios	1	2	3	4	5
Las amistades	1	2	3	4	5
La forma de vestir	1	2	3	4	5
Las tareas domésticas y el orden	1	2	3	4	5
Los estudios	1	2	3	4	5
El consumo de alcohol, tabaco, otras sustancias	1	2	3	4	5
Los gastos (la economía): teléfono, caprichos	1	2	3	4	5
Los malos modos (gritos, contestaciones)	1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

- Cuestionario para profesores.

CUESTIONARIO PARA EL PROFESORADO

Tipo de Centro	Público			Concertado		
Curso	ESO	Bachillerato	FP	ESO	Bachillerato	FP
Hombre						
Mujer						

- Indicar curso seleccionado para la encuesta:

1. Valore la importancia que considere que tienen los siguientes problemas en el funcionamiento del centro.

	Poco importante	Algo importante	Importante	Muy importante
La falta de recursos humanos y materiales				
La inestabilidad de la plantilla				
Los problemas de aprendizaje del alumnado				
Conflictos y agresiones entre alumnos				
Falta de participación de las familias				
La comunicación y relación entre el profesorado				

2. Valore la importancia de este tipo de conflictos para la convivencia en un centro.

	Poco importante	Algo importante	Importante	Muy importante
Alumnos que no permiten que se imparta clase				
Abusos entre alumnos				

Malas maneras y agresiones de alumnos hacia profesores				
Vandalismo y destrozo de objetos y material				
Absentismo				
Malas maneras y agresiones de profesores hacia alumnos				

3. ¿Con qué frecuencia considera que alguno de sus alumnos ha sufrido alguna de estas conductas de forma continuada?

	Nunca	A veces (anotar nº)	Con frecuencia	Siempre
Es habitualmente ignorado/a				
Sufre burlas por sus rasgos físicos				
Le impiden frecuentemente participar				
Le insultan				
Le ponen motes que le ofenden o ridiculizan				
Hablan mal de él o de ella				
Le esconden sus cosas				
Le rompen sus cosas				
Le roban sus cosas				
Le pegan				
Le amenazan para meterle miedo				
Le obligan a hacer cosas que no quiere con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirle las zapatillas, etc..)				
Le amenazan con armas (palos, navajas etc...)				
Le acosan sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, amenazas)				
Le acosan sexualmente de forma física (tocando o agrediendo)				

4. ¿Cómo actúa cada vez que algún alumno/ a sufre alguna de estas situaciones?

	Ignoro el hecho	Hablo con los alumnos implicados	Expulso de clase al alumno/s implicados	Hablo con la familia	Redacto un parte	Propongo al director su expulsión / sanción	Lo denuncio en el juzgado
Es habitualmente ignorado/a							
Sufre burlas por sus rasgos físicos							
Le impiden frecuentemente participar							
Le insultan							
Le ponen mote que le ofenden o ridiculizan							
Hablan mal de él o de ella							
Le esconden sus cosas							
Le rompen sus cosas							
Le roban sus cosas							
Le pegan							
Le amenazan para meterle miedo							
Le acosan sexualmente de forma verbal (con insinuaciones o insultos, amenazas)							
Le acosan sexualmente de forma física (tocando o agrediendo)							
Le obligan a hacer cosas que no quiere con amenazas (traer dinero, hacerle las tareas, pedirle las zapatillas, etc..)							
Le amenazan con armas (palos, navajas etc...)							

5. ¿Cuál de los siguientes lugares es aquel en el que con más frecuencia se producen las situaciones de maltrato entre alumnos?

- No se producen estas situaciones
- En la clase cuando no está ningún profesor
- En la clase aunque haya un profesor
- En otros lugares del centro (aseos, pasillos, comedor, gimnasio..)
- A la entrada y salida del centro

Fuera del centro durante los días lectivos
Fuera del centro los fines de semana

6. ¿Hasta qué punto considera que los profesores y adultos se enteran de los conflictos y abusos entre los alumnos?

Nunca se enteran	A veces se enteran	A menudo se enteran	Siempre que sucede se enteran

7. ¿Cómo se enteran los profesores del acoso sufrido por sus alumnos?

No se enteran
Por los compañeros de la víctima
Por la víctima
Por otros profesores
Por la familia
Por observación directa
Por el orientador
Por el director del centro
Por denuncia anónima

8. ¿Se han dado las agresiones siguientes por parte del alumnado hacia el profesorado?

	Nunca	A veces (anotar nº)	Con frecuencia	Siempre
Falta al respeto a los profesores				
Tener comportamiento en el aula que impide dar clase				
Agresión física				
Insultos				
Robos o destrozo de enseres				
Intimidación con amenazas				
Sembrar rumores dañinos				

9. ¿Se han dado las agresiones siguientes por parte de algún profesor a algún alumno?

	Nunca	A veces (anotar nº)	Con frecuencia	Siempre
Falta al respeto				
Agresión física				
Insultos				
Ridiculizar				
Intimidación con amenazas				
Sembrar rumores dañinos				

10. Los conflictos de convivencia que se producen en el centro se deben principalmente a:

Los profesores eluden sus responsabilidades
 A los alumnos les dejan hacer lo que quieran en casa
 Los alumnos no respetan a la autoridad de los profesores
 El centro no planifica cómo establecer un buen clima
 El tipo de organización escolar de la Educación Secundaria dificulta las relaciones

11. ¿Cuáles son las limitaciones de los profesores ante el acoso escolar?

Falta de ayuda al profesor
 Falta de autoridad del profesor
 Los padres no asumen la responsabilidad de los hechos
 El alumno no asume la responsabilidad de los hechos
 Insuficiente atención de los padres hacia los hijos
 El modelo de la sociedad
 Limitaciones personales del profesor
 Falta de coordinación entre familia y centro
 Falta de coordinación entre los profesores
 La agresividad de los padres
 La agresividad de los alumnos
 Falta de datos objetivos sobre los hechos
 Falta de tiempo del profesor
 Dejarón del profesor
 Desmotivación de los alumnos por la mejora
 Sobreprotección de los padres a sus hijos
 Aceptación de los hechos y silencio del agredido
 Excesiva burocratización del procedimiento sancionador
 Insuficientes atribuciones disciplinarias a los centros

Insuficiente credibilidad del profesor
 Falta de apoyos a los alumnos con problemas
 Falta de implicación del centro
 Falta de personal especializado

12. ¿Considera que la Administración educativa está preocupada por los problemas de convivencia en los centros?

Nada	Poco	Algo	Bastante	Mucho

13. ¿Considera que la política que la Administración educativa desarrolla para mejorar la convivencia en los centros es eficaz?

Nada	Poco eficaz	Algo eficaz	Bastante eficaz	Muy eficaz

14. ¿Cree que la decisión que están tomando algunas familias de actuar por la vía judicial cuando su hijo está siendo acosado por otros compañeros es la adecuada?

Nada adecuada	Poco adecuada	Algo adecuada	Bastante adecuada	Muy adecuada

15. Valore la importancia que considera tienen las siguientes causas como factores que explican por qué un alumno es agredido:

	Poco importante	Algo importante	importante	Muy importante
Características de la personalidad del alumno (falta de autoestima, inseguridad...)				
Características físicas				
Características psicológicas (deficiencia intelectual)				
Falta de amigos				
Características familiares				
Ser diferente por razones culturales, sociales o religiosas				

Búsqueda de popularidad en el grupo				
-------------------------------------	--	--	--	--

16. Los alumnos actuales en relación con los de hace unos años

	SI	NO
Tienen más conocimientos		
Tienen más sentido de la justicia		
Tienen más tolerancia		
Son más felices		
Tienen actitudes más pacíficas		

17. El mayor defecto de sus alumnos es que

- Se esfuerzan poco
- Son poco responsables
- Son poco sociables
- Son poco solidarios
- Son violentos

18. Desde que comenzó el curso ¿cuántas veces se han llevado a cabo en su centro las siguientes actuaciones?

	Ninguna vez	1-3 veces	4-6	7-10	11-20	+ de 20
Sanciones directas por la Dirección						
Expulsiones tramitadas por el Consejo Escolar						
Denuncias a la policía						
Cambio de colegio						

19. En su opinión, los conflictos en los centros escolares en los últimos tres años

- Se han mantenido igual
- Han aumentado ligeramente
- Han aumentado drásticamente
- Han disminuido ligeramente
- Han disminuido drásticamente

20. ¿Qué actividad o actividades de prevención se desarrollan en su centro?

- Sensibilizar a los profesores acerca de las características personales del alumnado
- Incluir diversos programas en torno al tema de la convivencia
- Trabajar en tutorías, programas de convivencia, conocimiento mutuo etc.
- Favorecer una metodología más participativa
- Realizar otro tipo de actividades de prevención
- No realiza actividades de ese tipo

21. Señale el grado de influencia de los medios de comunicación (TV, prensa, internet...) en los valores que hoy tienen los alumnos.

Ninguna	Poca	Alguna	Bastante	Mucha

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

- Cuestionario para directores.

CUESTIONARIO PARA DIRECTORES

DATOS DEL ENCUESTADO

Colegio/Instituto:.....

Sexo:.....Antigüedad en la Dirección:.....

1. Valore la influencia que tienen los siguientes factores para el buen funcionamiento del centro.

	Nada influyente	Poco influyente	Algo influyente	Influyente	Muy influyente
Los recursos humanos y materiales					
La estabilidad de la plantilla					
Los problemas de aprendizaje del alumnado					
Los conflictos y agresiones entre los alumnos/as					
La participación de las familias					
El trabajo en equipo con los/las docentes					
La autonomía de los equipos directivos					

2. Valore la importancia que tienen los siguientes aspectos para la convivencia de su centro.

	Nada importante	Poco importante	Algo importante	Importante	Muy importante
Alumnos/as que no permiten que se imparta la clase					
Abusos entre alumnos/as					

Malas maneras y agresiones de alumnos/as hacia los/as profesores/as					
Vandalismo y destrozos de objetos y material					
Absentismo del alumnado					
Malas maneras y agresiones de profesores hacia los/as alumnos/as					

3. Los conflictos de convivencia que se producen en el centro se deben principalmente a que (seleccione **sólo una de las opciones**, la que considere más importante):

Los/as profesores/as eluden sus responsabilidades en estas cuestiones.

Los/as alumnos/as están acostumbrados/as a que en casa les dejen hacer lo que quieran.

Los/as alumnos/as no respetan la autoridad de los/as profesores/as.

El centro no planifica específicamente cómo establecer un buen clima de convivencia.

El tipo de organización escolar de la Educación Secundaria dificulta unas relaciones interpersonales adecuadas.

4. Señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Cuando un/a alumno/a de su centro es habitualmente ignorado/a por sus compañeros/as el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1	2	3	4	5
Cuando a un/a alumno/a habitualmente sus compañeros no le dejan participar, el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1	2	3	4	5
Cuando un/a alumno/a de su centro es habitualmente insultado o ridiculizado el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1	2	3	4	5

Cuando a un/a alumno/a de su centro le ponen motes habitualmente el /la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando los compañeros/as hablan habitualmente mal de un/a alumno/a el /la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando a un/a alumno/a de su centro le esconden, rompen o roban habitualmente sus cosas el /la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando a un/a alumno/a de su centro le pegan o amenazan sólo para meterle miedo habitualmente el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando a un/a alumno/a de su centro le obligan habitualmente a hacer cosas que no quiere con amenazas el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando a un/a alumno/a de su centro le amenazan con armas habitualmente el/la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Cuando a un/a alumno/a de su centro habitualmente le acosan sexualmente (de forma verbal o física) el /la tutor/a o el grupo de profesores/as interviene sistemáticamente.....	1 2 3 4 5
Los conflictos de convivencia del centro se resuelven con justicia.....	1 2 3 4 5
La decisión que están tomando algunas familias de actuar por la vía judicial cuando su hijo/a está siendo acosado por otros/as compañeros/as es adecuada.....	1 2 3 4 5

5. Valore la incidencia de los conflictos en su centro:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Las agresiones de alumnos/as al profesorado (faltas de respeto, destrozo de coches u otros bienes del profesor, agresiones físicas o verbales) son habituales.....	1 2 3 4 5
En su centro es habitual que algunos profesores/as agredan (físicamente, mediante insultos, ridiculizando,...) a los/as alumnos/as.....	1 2 3 4 5

6. En relación al clima de convivencia en el centro, señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Los/as profesores/as del centro conocen los conflictos y abusos que se dan entre el alumnado.....	1	2	3	4	5
En su centro se realizan actividades de sensibilización al profesorado acerca de las características personales del alumnado.....	1	2	3	4	5
En su centro hay profesores/as participando en programas relacionados con el tema de la convivencia.....	1	2	3	4	5
En su centro en las tutorías con el alumnado se trabajan temas relacionados con la convivencia, el conocimiento mutuo, etc.....	1	2	3	4	5
En su centro se realizan actividades encaminadas a garantizar la buena convivencia.....	1	2	3	4	5
Los padres y las madres conocen las normas de convivencia del centro.....	1	2	3	4	5
Las normas de disciplina del centro son adecuadas.....	1	2	3	4	5
El profesorado utiliza criterios coordinados cuando aplica las normas del centro...	1	2	3	4	5
En el centro se da importancia a enseñar al alumnado cómo relacionarse positivamente con los demás.....	1	2	3	4	5
En el centro se han realizado actividades con las familias para tratar temas de convivencia (conferencias, cursos,...).....	1	2	3	4	5

7. Señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

En su centro se trabaja y se debate con el alumnado el Reglamento Interno del Centro.....	1	2	3	4	5
En su centro se favorece una metodología participativa del alumnado.....	1	2	3	4	5

Se favorece la participación e implicación del profesorado en la organización del centro.....	1	2	3	4	5
---	---	---	---	---	---

8. En lo referente al apoyo de la Administración, señale el grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

La Administración educativa está preocupada por los problemas de convivencia de los centros.....	1	2	3	4	5
La política que la Administración educativa desarrolla para mejorar la convivencia en los centros es eficaz.....	1	2	3	4	5

9. En cuanto a la contribución de los medios de comunicación, exprese su acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones:

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

Los medios de comunicación (TV, prensa, Internet,...) han contribuido a que se le dé a los problemas de convivencia la importancia que de hecho tienen.....	1	2	3	4	5
Los medios de comunicación (TV, prensa, Internet,...) proporcionan una imagen distorsionada de la convivencia de los centros.....	1	2	3	4	5

10. Valore la impresión que tiene sobre las relaciones que existen entre los siguientes grupos del centro.

	Muy malas	Malas	Normales	Buenas	Muy buenas
El alumnado entre sí					
El profesorado entre sí					
El alumnado con el profesorado					

Las familias con el profesorado					
Las familias con sus hijos/as					
El profesorado con la dirección del centro					

11. Valore la evolución en los últimos años (3-5 años) de las relaciones entre los siguientes grupos en el centro.

Han empeorado considerablemente	Han empeorado ligeramente	Se mantienen igual	Han mejorado ligeramente	Han mejorado considerablemente
1	2	3	4	5

El alumnado entre sí.....	1	2	3	4	5
El profesorado entre sí.....	1	2	3	4	5
El alumnado con el profesorado.....	1	2	3	4	5
Las familias con el profesorado.....	1	2	3	4	5
Las familias con sus hijos/as.....	1	2	3	4	5
El profesorado con la dirección del centro.....	1	2	3	4	5

12. Señale el número de veces que durante el pasado curso 2006/2007 se llevaron a cabo en su centro las siguientes actuaciones con los/as alumnos/as con el fin de solucionar conflictos.

	Ninguna vez	De una a tres veces	De cuatro a seis veces	De siete a nueve veces	Diez veces o más
Sanciones directas establecidas por el profesorado					
Sanciones directas establecidas por la dirección					
Expulsiones por un tiempo limitado (una semana)					

Expulsiones definitivas del centro					
Denuncias a la policía					
Denuncias en el juzgado					
Promover el cambio de centro por problemas de convivencia					

13. ¿Qué cree que les gustaría a las familias que fuera su hijo/a? (Señale únicamente **una opción**).

- Una persona famosa (futbolista, cantante, actor/actriz)
- Una persona con grandes conocimientos
- Una persona justa
- Una persona querida
- Una persona feliz

14. ¿Cuál cree que es el defecto que más preocuparía a las familias con respecto a su hijo/a? (Señale únicamente **una opción**).

- Que se esforzara poco
- Que fuera poco responsable
- Que fuera poco sociable
- Que fuera poco solidario
- Que fuera violento

15. Considero que la principal virtud que habría que inculcar a los jóvenes sería (Señale únicamente **una opción**):

- Generosidad
- Honestidad
- Sacrificio
- Lealtad
- Humildad

16. ¿Qué virtud considera más importante para la sociedad? (Señale únicamente **una opción**).

- Tolerancia
- Justicia
- Competencia profesional

Responsabilidad
Sentido del deber

17. ¿Cuál cree que es el status social que representa mejor el centro en el que trabaja según el nivel socioeconómico y cultural de los padres y madres de los estudiantes de este centro?

Bajo
Medio-bajo
Medio
Medio-alto
Alto

18. ¿Qué porcentaje del alumnado de la ESO de su centro ha nacido fuera del Estado Español?
_____ %.

19. Si su centro tiene más de un grupo por curso, ¿se reorganizan éstos de un año a otro si se observa que las relaciones sociales entre los/as alumnos/as está dificultando la convivencia?

Sí
No
Sólo hay un grupo por curso

20. ¿Su centro cuenta con un Programa de Mediación?

Sí
No

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

- Cuestionario para orientadores.

CUESTIONARIO PARA LOS ORIENTADORES

Tipo de Centro	Público			Concertado		
	ESO	Bachillerato	FP	ESO	Bachillerato	FP
Hombre						
Mujer						

- Indicar curso seleccionado para la encuesta:

1. ¿En cuántos centros se desempeña actualmente como orientador/a?

- 1
- 2
- 3
- Más de 3

2. ¿Cuál es su antigüedad como orientador en este centro?

.....

3. Valore la importancia que considere que tienen los siguientes problemas en el funcionamiento del centro.

	Poco importante	Algo importante	Importante	Muy importante
La falta de recursos humanos y materiales				
La inestabilidad de la plantilla				
Los problemas de aprendizaje del alumnado				
Conflictos y agresiones entre alumnos				
Falta de participación de las familias				
La comunicación y relación entre el profesorado				

4. Considera que actualmente las agresiones y conflictos en los centros escolares son un problema:

- Muy importante
- Bastante importante
- Relativamente importante
- No es demasiado importante
- No tiene importancia alguna

5. Aproximadamente, ¿qué porcentaje de su tiempo en un día escolar invierte en temas relacionados con la disciplina y los conflictos?

- Menos del 20%
- Entre el 21 y el 40%
- Entre el 41 y el 60%
- Más del 60%
- No tengo problemas de este tipo

6. ¿Qué tipo de agresiones suelen ser las más corrientes entre el alumnado?

- Agresiones físicas
- Agresiones verbales (insultos, amenazas,...)
- Aislamiento, rechazo, presión psicológica (reírse de..., meterse con...)
- Chantajes, robos, destrozos
- Casi no existen agresiones de importancia

7. ¿Cuál es la causa más común entre el alumnado que provoca las anteriores agresiones?

- Casi no hay agresiones
- Racismo, intolerancia
- Género
- Personalidad, carácter
- Status y modelado social
- Otras.....

8. ¿Cuál de los siguientes lugares es aquel en el que con más frecuencia se producen las situaciones de maltrato entre alumnos?

- No se producen estas situaciones
- En la clase cuando no está ningún profesor
- En la clase aunque haya un profesor
- En otros lugares del centro (aseos, pasillos, comedor, gimnasio..)
- A la entrada y salida del centro

Fuera del centro durante los días lectivos
Fuera del centro los fines de semana

9. Cuando se presenta en el centro algún problema de disciplina o conflicto disruptivo (de carácter leve, aunque sea repetido), ¿cómo se actúa habitualmente?

Se ignora el hecho
Se habla con los alumnos implicados
Se habla con la familia
Se imponen sanciones directas por la Dirección
Se producen expulsiones tramitadas por el Consejo Escolar
Se propone un cambio de colegio
Apenas existen conflictos en el centro

10. En lo referente al clima relacional profesorado-alumnado, ¿es consciente de la existencia de alguna agresión por parte del alumnado hacia los profesores en los últimos años?

Agresiones físicas
Agresiones verbales (insultos, amenazas,...)
Aislamiento, rechazo, presión psicológica (reirse de..., meterse con...)
Chantajes, robos, destrozos
Casi no existen agresiones de importancia

11. ¿Se han dado las agresiones siguientes por parte de algún profesor a algún alumno?

	Nunca	A veces (anotar nº)	Con frecuencia	Muy frecuentemente
Falta al respeto				
Agresión física				
Insultos				
Ridiculizar				
Intimidación con amenazas				
Sembrar rumores dañinos				

12. En general, considera que las relaciones y comunicación entre el profesorado del centro son:

Muy buenas
Buenas
Normales, nada especial

Regulares a malas
Malas o muy malas

13. En términos generales, las malas relaciones entre el profesorado y su repercusión en los conflictos del centro:

Inciden directamente en la disciplina del alumnado
Sólo inciden en el rendimiento profesional del profesorado
De existir conflicto, sólo inciden en el profesorado implicado en el mismo
Suelen ser pasajeras, sin consecuencias en ningún sector
No suele haber malas relaciones entre el profesorado

14. Las reuniones con las autoridades para tratar de resolver cuestiones relacionadas con la orientación suelen ser:

Frecuentes
No muy frecuentes
Inexistentes

15. ¿Se ha constituido una Comisión de Convivencia u órgano asimilado para velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y mediar en los conflictos con el fin de mejorar la convivencia y tolerancia en el centro?

Sí
No
Todavía no, pero se está estudiando esta posibilidad

16. En caso de existir una Comisión de Convivencia u órgano asimilado (señale las opciones que considere ciertas):

Cuenta con los medios necesarios para desarrollar su labor
Se reúne periódicamente
Se reúne sólo por temas disciplinarios
Se informa a los tutores y APA de las conclusiones que se derivan de cada reunión

17. ¿Se ha articulado un Plan de Convivencia consensuado para todo el curso?

Sí
No
Se están realizando gestiones para poner en marcha un Plan de Convivencia

18. ¿Qué actividad o actividades de prevención se desarrollan en su centro?

Actividades de acogida a principios de curso, sobre todo con los alumnos que llegan al centro por primera vez

Informar a los alumnos de sus derechos y deberes, funcionamiento y espacios del centro

Entrevistas con los padres

Entrevistas conjuntas con los padres y los alumnos

Sesiones con los alumnos para mediar en la resolución de los conflictos

Charlas informativas

Técnicas y dinámicas de grupo

Estudio de casos puntuales

Sensibilizar a los profesores acerca de las características personales del alumnado

Incluir el tema de la convivencia como eje transversal en diversos programas

Favorecer una metodología más participativa

Otro tipo de actividades de prevención.....

19. Considerando el entorno social y familiar de los alumnos de este centro, ¿cuál es el aspecto más importante que debe reforzar en la orientación de los alumnos?

Problemas de aprendizaje (hábitos de estudio)

Integración familiar

Adicciones

Sexualidad

Convivencia escolar, en general

20. ¿Qué propone para mejorar el servicio de Orientación Educativa?

Mayor apoyo por parte de la dirección

Mejorar el programa de orientación

Asistir a cursos de actualización

Mejorar los espacios físicos

Mayor apoyo institucional

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



XII. Anexos

Anexo III: Instrucciones para la realización de los cuestionarios.

- Instrucciones para la realización de los cuestionarios.

La elaboración de Informes Especiales es uno de los mecanismos que emplea la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano para la defensa de los derechos ciudadanos, siendo una de las vías más activas de participación entre esta Institución y el conjunto de los ciudadanos ante su preocupación por los temas que les afectan.

En cumplimiento de dicha función, esta Institución ha decidido elaborar un Informe Especial sobre convivencia escolar, en el marco del cual resulta esencial realizar previamente un estudio de campo en distintos centros de Educación Primaria y Secundaria. Por ello hemos creído oportuno elaborar los cuestionarios que se adjuntan.

Para ello, se ha solicitado la colaboración de más de 40 centros escolares, elegidos aleatoriamente de entre todos los existentes en nuestra Comunidad autónoma, para la realización de una encuesta, con el fin de obtener datos objetivos que posibiliten posteriormente su análisis y la elaboración de las correspondientes conclusiones y recomendaciones por parte de la Institución para su presentación al Parlamento de La Rioja.

Nuestra premisa es que el citado Informe sirva como instrumento de mejora y reflexión y no como sistema de inspección o denuncia. Con la realización del estudio no se pretende investigar ni denunciar ningún incidente en concreto, ni señalar a determinado centro o centros en los que haya existido algún problema de convivencia escolar, si bien se tiene interés en que las personas que colaboren lo hagan con total libertad de opinión, siendo útil cualquier información adicional que se quiera aportar, garantizando la Defensora del Pueblo Riojano en todo caso la absoluta confidencialidad de las respuestas y opiniones que al objeto se faciliten.

Los cuestionarios que se adjuntan están dirigidos tanto al profesorado como a los padres de alumnos que, voluntariamente y de forma anónima, quieran colaborar en la realización del informe.

A la hora de cumplimentar las preguntas, se deberá señalar la respuesta seleccionada.

Somos conscientes de que realizar el cuestionario requiere tiempo, dada su extensión, por lo que estimamos oportuno facilitar el mayor tiempo posible para su reflexión y respuesta. A este fin, la recogida de los cuestionarios cumplimentados se hará la última semana del mes de octubre (días 29 a 31).

En cualquier caso, agradecemos su colaboración, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración que consideren oportuna en el teléfono y dirección de correo abajo señalados.



XII. Anexos

Anexo IV: Tablas de resultados
de los cuestionarios.

- Tablas de resultados de los cuestionarios.

En la versión escrita de este Informe se han recogido solamente algunas tablas y figuras; aquellas que se han considerado de mayor interés al hilo del texto y que figuran a lo largo de la publicación.

En el anexo correspondiente de la versión digital están incorporadas todas las tablas de datos obtenidas a partir de los resultados de los cuestionarios. Esta versión está publicada en la página web de la Defensora del Pueblo Riojano (www.defensoradelarioja.com) donde los interesados pueden consultar la totalidad de los datos y resultados de las investigaciones realizadas.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.